



# BOLETÍN OFICIAL DEL ESTADO

AÑO CCCXLV • LUNES 17 DE ENERO DE 2005 • SUPLEMENTO DEL NÚMERO 14

## CORTES GENERALES

**880**

*RESOLUCIÓN de 26 de octubre de 2004, aprobada por la Comisión Mixta para las Relaciones con el Tribunal de Cuentas, sobre el Informe de fiscalización de las contabilidades de las Elecciones Locales de 25 de mayo de 2003.*

INFORME

PÁGINA

3



MINISTERIO  
DE LA PRESIDENCIA

III.015	PARTIDO ARAGONÉS
III.016	FUSKO ALDERDI JETZALEA-PARTIDO NACIONALISTA VASCO
III.017	PARTIDO REGIONALISTA DE CANTABRIA
III.018	PARTIDO SOCIALISTA DE ANDALUCÍA
III.019	UNIO VALENCIANA
III.020	UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS
III.021	PSM-ENTESA NACIONALISTA
III.022	EUSKO ALKARTASUNA
III.023	UNIO MALLORQUINA
III.024	COALICIÓN CANARIA-COMPROMISO POR LAS PALMAS DE GRAN CANARIA
III.025	CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL
III.026	FEDERACIÓ DE INDEPENDENTS DE CATALUNYA
III.027	GRUPO INDEPENDIENTE DE ALMERÍA
III.028	TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIONALISTA CASTELLANO
III.029	UNIÓN RENOVADORA ASTURIANA
III.030	PARTIDO POPULAR-UNIÓN DEL PUEBLO MELLICENSE
III.031	COALICIÓN PACTE PROGRESSISTA
III.032	ARALAR
III.033	PARTIDO NACIONALISTA CANARIO
III.034	UNIO-UNIÓN DEL CENTRO LIBERAL
III.035	PARTIDO RIOJANO
III.036	PARTIDO DE INDEPENDIENTES DE LANZAROTE
III.037	CENTRO DEMOCRÁTICO INDEPENDIENTE
III.038	PROGRESISTAS VIGUESES-DEMOCRACIA PR
III.039	EXTREMADURA UNIDA
III.040	CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS DE NAVARRA
III.041	PLATAFORMA DE LA IZQUIERDA DE COSLADA
III.042	UNIO-UNIÓN (DENIA)
III.043	SOLUCIÓN INDEPENDIENTE
III.044	BATZARRE-ASAMBLEA DE IZQUIERDAS
III.045	UNIDAD CÁNTABRA
III.046	UNIDAD REGIONALISTA DE CASTILLA Y LEÓN
III.047	UNIÓN DEL PUEBLO SALLMANTINO
III.048	COALICIÓN POR MELILLA
III.049	UNIO-UNIÓN (CASTELLÓN)
III.050	ENTESA PER SABADELL
III.051	INDEPENDIENTES PORTUENSES
III.052	GRUPO INDEPENDIENTE DE BENAJMÁDENA
III.053	INICIATIVA GALEGA
III.054	PARTIT SOCIALDEMOCRATA INDEPENDENT DE LA COMUNITAT VALENCIANA
III.055	UNIDAD REGIONAL INDEPENDIENTE
III.056	COMPROMISO POR PLASENCIA
III.057	IZQUIERDA INDEPENDIENTE-INICIATIVA POR SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES
III.058	UNIÓN DEL PUEBLO ZAMORANO-AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES ZAMORANOS
III.059	INICIATIVA POR EL DESARROLLO DE SORIA
III.060	ASAMBLEA DE IZQUIERDA-INICIATIVA POR ANDALUCÍA
III.061	AGRUPACIÓ D'INDEPENDENTS PROGRESSISTES I NACIONALISTES
III.062	ALTERNATIVA LIBERAL PER MANACOR-UNIO MALLORQUINA
III.063	INICIATIVA INDEPENDIENTE

INFORME DE FISCALIZACIÓN DE LAS CONTABILIDADES DE LAS ELECCIONES LOCALES DE 25 DE MAYO DE 2003

Electoral General, en relación con las cuentas de las formaciones políticas que están obligadas a presentar la contabilidad electoral derivada de las Elecciones Locales de 25 de mayo de 2003, ha aprobado, en sesión celebrada el 22 de junio de 2004, el presente Informe, y ha acordado su envío a las Cortes Generales y al Gobierno, según lo prevenido en el artículo citado de la Ley Electoral.

El Pleno del Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de la función fiscalizadora que le encomienda el artículo 134 de la Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen

## ÍNDICE

### I. INTRODUCCIÓN

- I.1 MARCO LEGAL
- I.2 ÁMBITO SUBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN
- I.3 OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN
- I.4 ASPECTOS GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN
- I.5 TRÁMITE DE ALEGACIONES
- I.6 PROPUESTAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

### II. RENDICIÓN DE LA CONTABILIDAD ELECTORAL

- II.1 INTRODUCCIÓN
- II.2 PROPUESTA EN RELACIÓN CON LAS SUBVENCIONES A PERCIBIR POR LAS FORMACIONES POLÍTICAS QUE NO HAN RENDIDO LA CONTABILIDAD ELECTORAL
- II.3 RELACIÓN DE FORMACIONES POLÍTICAS QUE NO HAN RENDIDO LA CONTABILIDAD ELECTORAL

### III. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES RENDIDAS POR LAS FORMACIONES POLÍTICAS CON MAYOR IMPLANTACIÓN

- III.001 PARTIDO POPULAR
- III.002 PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL
- III.003 IZQUIERDA UNIDA
- III.004 PROGRÉS MUNICIPAL
- III.005 FEDERACIÓ CONVERGENCIA I UNIÓ
- III.006 ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-ACORD MUNICIPAL
- III.007 COALICIÓN EAJ-PNV/EA
- III.008 INICIATIVA PER CATALUNYA-ESQUERRA ALTERNATIVA-ENTESA PER GRÉS MUNICIPAL
- III.009 PARTIDO ANDALUCISTA
- III.010 BLOQUE NACIONALISTA GALEGO
- III.011 COALICIÓN CANARIA
- III.012 BLOC NACIONALISTA VALENCIÀ-ESQUERRA VERDA
- III.013 UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO
- III.014 CHUNTA ARAGONESISTA

- III.064 UNIÓN DEMÓCRATA CRUTÍ  
 III.065 ZAMORA UNIDA  
 III.066 IZQUIERDA Y PROGRESO  
 III.067 TRES CANTOS UNIDO  
 III.068 GRUPO SURESTE  
 III.069 UNIDAD CIUDADANA  
 III.070 LOS VERDES-FORO DE IZQUIERDAS  
 III.071 ALTERNATIVA CIUDADANA 25 DE MAYO  
 III.072 PARTIDO DE EL BIERZO  
 III.073 AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE POR VILLARROBLEDO  
 III.074 PARTIDO INDEPENDIENTE DE NIGRAN  
 III.075 PARTIDO PARA EL DESARROLLO DE BORMUJOS-ALJARAFE  
 III.076 AGRUPACIÓN SOCIAL INDEPENDIENTE DE AVILÉS  
 III.077 MOVIMIENTO INDEPENDIENTE: RENOVADOR AGUILIÑO  
 III.078 AGRUPACIÓN DEMOCRÁTICA MUNICIPAL  
 III.079 COALICIÓN UNIÓN MALLORQUINA-UNIÓN POLLENCINA INDEPENDIENT  
 III.080 PARTIDO SOCIAL INDEPENDIENTE DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA  
 III.081 PARTIDO DEMÓCRATA ESPAÑOL  
 III.082 PLATAFORMA PER CATALUNYA  
 III.083 INDEPENDIENTES POPULARES DE NULES  
 III.084 CONVERGENCIA DEMOCRÁTICA ARANESA  
 III.085 MARINENSES INDEPENDIENTES  
 III.086 ALTERNATIVA SEGOVIANA INDEPENDIENTE  
 III.087 AGRUPACIÓN DE MARACENA  
 III.088 UNIÓN DE CENTRISTES DE MENORCA  
 III.089 INDEPENDIENTES DE AGUADULCE-EL PARADOR  
 III.090 ALTERNATIVA CIUDADANA ELECTORAL DE  
 III.091 PARTIDO INDEPENDIENTE DE CIEMPOZUELOS  
 III.092 CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE SAN JAVIER  
 III.093 UNIÓN BAGAÑETA  
 III.094 PARTIT POLITIC «NOU HORITZÓ»  
 III.095 PARTIDO INDEPENDIENTE COMARCA DE NÍJAR  
 III.096 COALICIÓN DE ASAMBLEA CONEJERA-PDA-PCL  
 III.097 INICIATIVA POR LA PALMA  
 III.098 NOVA OPCIÓ PER PARETS  
 III.099 GRUP INDEPENDENT SON CARRIÓ  
 III.100 PLATAFORMA INDEPENDENT CAMBRILENCA  
 III.101 ALTERNATIVA VECINAL DE INGENIO  
 III.102 ALTERNATIVA SORIANA INDEPENDIENTE  
 III.103 COALICIÓN UNIÓN MALLORQUINA-UNIÓN CAMPANERA  
 III.104 UTTEL SIGLO XXI  
 III.105 JUNTS PEL PAPIOL  
 III.106 AGRUPACIÓ ELECTORAL ACORD PER ALCANAR  
 III.107 PARTIDO SOCIALISTA INDEPENDIENTE DE VALENCINA  
 III.108 ASAMBLEA VALSEQUILLERA  
 III.109 COALICIÓN UNIÓN PER CAPDEPERA-UNIÓN MALLORQUINA  
 III.110 COALICIÓN UNIÓN MALLORQUINA-UNIÓN SOLLENERA  
 III.111 CIUTADANS PER CALONGE I SANT ANTONI  
 III.112 INDEPENDIENTES DE MOS  
 III.113 ALTERNATIVA INDEPENDENT PER ARBUCCIES  
 III.114 GRUP INDEPENDENT DE SÚRIA
- III.115 PARTIDO REGIONALISTA DE GUADALAJARA  
 III.116 AGRUPACIÓN ELECTORAL «HOYO SOMOS TODOS»  
 III.117 PARTIDO INDEPENDIENTE DE MELILLA  
 III.118 VEÏNS INDEPENDENTS DE L'AMETILLA  
 III.119 AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE INDEPENDIENTES DE COTABADE  
 III.120 AGRUPACIÓN NUEVO VALDEMORILLO  
 III.121 SOCIALISTAS DE CANARIAS  
 III.122 FORMACIÓN INDEPENDIENTE VILLA FRANQUENA  
 III.123 SOM-HI  
 III.124 CONVERGENCIA CAMPANERA  
 III.125 GRUP PEL RELLANÇAMENT DE L'AMETILLA  
 III.126 AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE TORRES  
 III.127 LLIGA SOCIAL D'ALELLA  
 III.128 INDEPENDIENTES POR LEDAÑA  
 III.129 AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE FRESNO Y SERRACINFS  
 III.130 AGRUPACIÓN SADA UNIDA .....  
 III.131 MOVIMIENTO CIUDADANO POR CARTAGENA  
 III.132 PARTIDO ANDALUCISTA GRUPO INDEPENDIENTE PRO-MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR  
 III.133 PARTIDO SOCIALISTA CANARIO-PSOE-IZQUIERDA UNIDA CANARIA (PSC-PSOE-IUC)  
 III.134 GRUPO INDEPENDIENTE LIBERAL
- IV. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES DE LAS FORMACIONES POLÍTICAS CON MENOR IMPLANTACIÓN  
 IV.1 INTRODUCCIÓN  
 IV.2 PROPUESTA  
 IV.3 RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES: FORMACIONES POLÍTICAS CON GASTO DECLARADO INFERIOR A SEIS MIL EUROS  
 IV.4 FORMACIONES POLÍTICAS CON GASTO DECLARADO IGUAL A CERO EUROS
- V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES  
 V.1 CONCLUSIONES  
 V.2 RECOMENDACIONES
- ANEXOS

## I. INTRODUCCIÓN

### I.1 MARCO LEGAL.

La Ley Orgánica 5/1985, de 19 de junio, del Régimen Electoral General (en adelante LOREG) establece las competencias fiscalizadoras del Tribunal de Cuentas sobre las contabilidades electorales de las formaciones políticas que concurren a las elecciones locales, previéndose, a tal fin, que las formaciones políticas que cumplan determinadas condiciones están obligadas a presentar una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales.

En este sentido, el artículo 134.2 de la citada Ley señala que el Tribunal de Cuentas se pronunciará, en el ejercicio de su función fiscalizadora, sobre la regularidad de las contabilidades electorales y que, en el caso de que se hubiesen apreciado irregularidades en dicha contabilidad o violaciones de las restricciones establecidas en materia de ingresos y gastos electorales, podrá proponer la no adjudicación o reducción de la subvención estatal al partido, federación, coalición o agrupación de que se trate. Por otra parte, en el párrafo 3.º de este mismo artículo, se dispone que el Tribunal de Cuentas deberá remitir el resultado de su fiscalización mediante informe razonado, comprensivo de la declaración del importe de los gastos regulares justificados por cada partido, federación, coalición, asociación o agrupación de electores, al Gobierno y a la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

En la fiscalización de las contabilidades electorales de las elecciones locales y elecciones a las Asambleas de Ceuta y Melilla, celebradas el 25 de mayo de 2003, además de la normativa legal citada, se ha tenido en cuenta las disposiciones específicas promulgadas con motivo de las mismas, y fundamentalmente el Real Decreto 374/2003, de 31 de marzo, de convocatoria de elecciones y la Orden del Ministerio de Hacienda de 3 de abril de 2003, por la que se determinaron las cantidades actualizadas de las subvenciones y del límite de los gastos electorales. Asimismo, se han tenido presente, en lo que afecta a esta fiscalización, los acuerdos de la Junta Electoral Central adoptados en el ejercicio de las competencias atribuidas en la LOREG.

A fin de homogeneizar la interpretación de las obligaciones legales sobre ingresos y gastos electorales, el Pleno del Tribunal de Cuentas adoptó un Acuerdo sobre determinados aspectos relativos a la fiscalización de estas materias y a la documentación a remitir por las formaciones políticas, que fue puesto en conocimiento de éstas y de la Junta Electoral Central, así como de la Presidencia de la Comisión Mixta Congreso-Senado para las relaciones con el Tribunal de Cuentas.

### I.2 ÁMBITO SUBJETIVO DE LA FISCALIZACIÓN

La presente fiscalización se refiere a los ingresos y gastos electorales derivados de la participación de las

ostentan también la condición de Concejales y Alcaldes, respectivamente.

De acuerdo con lo expuesto, el número de formaciones políticas obligadas a presentar, ante el Tribunal de Cuentas, la contabilidad relativa a las elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla, celebradas el 25 de mayo de 2003, ascienden a 1.460, cuya relación nominal figura disribuida entre los apartados II, III y IV de este Informe. En el apartado II se relacionan los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que, estando incursas en los supuestos contemplados en dicho artículo, no han presentado la contabilidad electoral, a pesar de haberles sido recordada la obligación de su remisión. Además de esta actuación general, específicamente a las formaciones políticas con mayor grado de implantación se les ha requerido de nuevo, antes de la finalización del proceso fiscalizador, para que presentasen, ante el Tribunal de Cuentas, una contabilidad detallada y documentada de los ingresos y gastos electorales derivados de la concurrencia a las elecciones. En los apartados III y IV se analizan todos aquellos partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que han presentado la documentación contable electoral. En concreto, en el apartado III se incluyen las formaciones políticas con representación parlamentaria, así como las que cumplen alguno de los siguientes requisitos: haber declarado gastos electorales por importe superior a 6.000 euros; tener derecho a la subvención por los gastos originados por el envío directo y personal a los electores de sobres y papeletas de propaganda electoral; haber concurrido, además de a las elecciones locales, a uno o más procesos electorales autonómicos; haber percibido adelantos con cargo a las subvenciones electorales. En el apartado IV se incorpora el resto de las formaciones políticas con menor implantación.

### I.3 OBJETIVOS DE LA FISCALIZACIÓN

A fin de dar cumplimiento al mandato contemplado en el párrafo 2.º del artículo 134 de la LOREG, que requiere del Tribunal de Cuentas un pronunciamiento sobre la regularidad de las contabilidades electorales, el Pleno del Tribunal de Cuentas ha convenido para esta fiscalización los siguientes objetivos:

- 1) Cumplimiento de la normativa en materia de ingresos y gastos electorales, así como de la normativa general aplicable.
- 2) Representatividad de la contabilidad electoral rendida.

El análisis de estos objetivos se ha concretado y desarrollado para cada una de las áreas a examinar a través de las oportunas verificaciones, cuyos aspectos más relevantes se señalan en el epígrafe siguiente a éste.

De conformidad con lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, el Tribunal de Cuentas ha resuelto pro-

poner la no adjudicación o, en su caso, la reducción de la subvención electoral a percibir por las formaciones políticas en el caso de que se hubiesen apreciado irregularidades en las contabilidades o violaciones de las restricciones establecidas en materia de ingresos y gastos electorales.

### I.4 ASPECTOS GENERALES DE LA FISCALIZACIÓN

La fiscalización ha tenido como objeto examinar la regularidad de las contabilidades electorales relativas a las elecciones locales y a las Asambleas de Ceuta y Melilla rendidas por las formaciones políticas, deducida del análisis del grado de cumplimiento de los principios generales contenidos en el vigente Plan General de Contabilidad y de las disposiciones específicas de la legislación electoral, con especial referencia a los recursos, gastos y tesorería de la campaña.

La fiscalización se ha visto afectada por la celebración, en la misma fecha, de elecciones locales y elecciones a las Asambleas Legislativas de determinadas Comunidades Autónomas, lo que ha condicionado la determinación de la cuantía del límite máximo de gastos en caso de concurrencia y el análisis de su cumplimiento, así como la imputación de los gastos electorales comunes a diversos procesos electorales, cuestiones que se analizan más adelante. Dado que las competencias fiscalizadoras de las elecciones a las Asambleas Legislativas de las Comunidades Autónomas se distribuyen entre el Tribunal de Cuentas y el correspondiente Órgano de Control Externo por lo que se refiere a las Comunidades Autónomas de Islas Baleares, Castilla-La Mancha, Canarias, Madrid, Navarra y Valencia, en el caso de concurrencia de candidaturas, los gastos electorales declarados en estos procesos electorales, a efectos del cumplimiento de los límites de gastos a nivel conjunto, se han obtenido del Informe emitido por el Órgano de Control Externo respectivo.

A los efectos de la cuantificación de los gastos por envíos electorales subvencionables y del cálculo de los límites de gastos, se ha utilizado el censo elaborado por la Oficina del Censo Electoral y las cifras de población resultantes de la revisión del Padrón Municipal referida al 1 de enero de 2002, con efectos del 31 de diciembre de 2002, declaradas oficiales mediante Real Decreto 1431/2002, de 27 de diciembre, cuyos detalles a nivel municipal han sido facilitados al Tribunal de Cuentas por el Instituto Nacional de Estadística.

En el examen de los gastos electorales se han distinguido los gastos por envíos directos y personales de carácter electoral del resto de los gastos electorales, que, para facilitar la diferenciación de aquellos, fundamentalmente en orden a la aplicación, en su caso, de lo previsto en el artículo 193.2 y 3 de la LOREG, se han denominado en el Informe «gastos por operaciones ordinarias».

En el análisis del cumplimiento de los extremos regulados en la LOREG, se ha tenido en cuenta, principalmente, las siguientes cuestiones:

- 1) Comprobaciones formales:
  - Presentación de la contabilidad electoral, por todas las formaciones obligadas a rendirla, dentro del plazo establecido en el artículo 133 de la LOREG.
  - Remisión de la documentación contable y justificativa debidamente diligenciada.
  - Presentación, con independencia de la celebración simultánea de varios procesos electorales (elecciones locales y elecciones a Asambleas Legislativas en determinadas Comunidades Autónomas), de una contabilidad separada de los ingresos y gastos electorales de cada una de las elecciones en que concurren cada formación política. En caso de gastos comunes y otras causas que hayan impedido presentar la contabilidad separada, la formación política ha debido señalar, por el procedimiento estimado más oportuno, la imputación de los gastos electorales a cada proceso electoral en que ha presentado candidaturas.

## 2) Recursos de la campaña electoral:

- Identificación, con carácter general, de la procedencia de todos los recursos empleados por las formaciones políticas para financiar los procesos electorales. En concreto, identificación de las personas físicas o jurídicas que hayan aportado fondos, según los requisitos contemplados en el artículo 126 de la LOREG, y cumplimiento del límite máximo de la cuantía de las aportaciones, según lo previsto en el artículo 129 de la citada Ley.
- Prohibición de obtener fondos de las Administraciones o Corporaciones Públicas, Organismos Autónomos, Entidades paraestatales, Empresas del Sector público y de economía mixta, así como de aquellas que, mediante contrato vigente, presten servicios o realicen suministros y obras para alguna de las Administraciones Públicas, y de las entidades o personas extranjeras, en los términos señalados por el artículo 128 de la LOREG.
- Ingreso, en cuentas abiertas específicamente en las entidades de crédito para las elecciones, de todos los fondos destinados a sufragar los gastos electorales, cualquiera que sea su procedencia, según se contempla en el artículo 125 de la LOREG.

## 3) Gastos electorales:

- Contratación de gastos desde la fecha de convocatoria de elecciones hasta la fecha de proclamación de electos, de acuerdo con lo dispuesto en el párrafo primero del artículo 130 de la LOREG.
- Naturaleza electoral de los gastos contratados, según los criterios establecidos en el citado artículo 130.

dos no han superado el número máximo de electores a nivel provincial, obtenido por la suma de los electores de las circunscripciones en las que la formación política haya obtenido representación. En caso contrario, el exceso de los envíos declarados sobre el número máximo de electores a los que se les ha podido efectuar el envío se ha considerado no subvencionable, reflejándose en el cuadro correspondiente a cada una de las formaciones políticas los envíos declarados y justificados, una vez eliminado dicho exceso. El importe de los gastos por envíos electorales que no resultase cubierto por la subvención a percibir por el número de envíos justificados se ha agregado a los gastos declarados por la actividad electoral ordinaria.

## 4) Comprobaciones de los límites de gastos:

- Cumplimiento del límite máximo de gastos electorales, según lo establecido en los artículos 131, 193 y 201.10 de la LOREG.

El artículo 131 de la LOREG, en su apartado 1.º, establece que ningún partido, federación, coalición o agrupación puede realizar gastos electorales que superen los límites establecidos en las disposiciones especiales de esta Ley.

Por otra parte, en el apartado 2.º del mismo artículo, se señala que «en el supuesto de coincidencia de dos o más elecciones por sufragio universal directo, los partidos, federaciones, coaliciones y agrupaciones de electores concurrentes no podrán realizar gastos electorales suplementarios en cuantía superior en un 25 por 100 de los máximos permitidos para las elecciones a Cortes Generales». Este último apartado es de aplicación también a las elecciones a Asambleas Legislativas de Comunidades Autónomas, de conformidad con lo contemplado en la Disposición Primera de la citada Ley.

Dada la convocatoria simultánea de elecciones locales junto con elecciones a las Asambleas Legislativas de determinadas Comunidades Autónomas, las formaciones políticas habrán optado por presentarse a un solo proceso electoral o concurrir a varios procesos electorales según los distintos ámbitos territoriales, por lo que para la cuantificación del límite máximo de gastos aplicable a cada una de las formaciones políticas se han seguido los siguientes criterios:

- a) Formaciones políticas que han participado en uno solo de los procesos electorales a celebrar:

El límite máximo de gastos electorales es el que proceda con arreglo a la normativa específica para las elecciones a las que se haya presentado.

Para las elecciones municipales, de conformidad con el artículo 193 de la LOREG y la Orden de 3 de abril de 2003 del Ministerio de Hacienda, el límite de los gastos electorales es el que resulte de multiplicar por 0,09 euros el número de habitantes correspondiente

a las poblaciones de derecho de las circunscripciones donde presente sus candidaturas cada partido, federación, coalición o agrupación. Además, para cada provincia, aquellos que hayan concurrido a las elecciones en, al menos, el 50 por 100 de sus municipios, habrán podido gastar otros 124.818,20 euros por cada una de las provincias en las que cumplan la referida condición.

Para las elecciones a Cabildos Insulares canarios, de acuerdo con lo contemplado en el artículo 201.10 de la LOREG, el límite de los gastos electorales es el que resulte de multiplicar el número de habitantes correspondientes a la población de derecho de cada una de las islas donde presente sus candidaturas cada partido, federación, coalición o agrupación por 0,09 euros, según la conversión a euros establecida en la Ley 46/1998.

- b) Formaciones políticas que han concurrido a varios procesos electorales:

Para la determinación del límite máximo de gastos se ha aplicado el artículo 131.2 de la LOREG, de acuerdo con la interpretación efectuada por la Junta Electoral Central con motivo de la coincidencia de procesos electorales ya celebrados y aplicado por el Tribunal en procedimientos fiscalizadores anteriores. Según esta interpretación, dicho límite queda determinado por la cifra correspondiente al límite de gastos previsto para el proceso electoral que resulte más favorable a la formación política, incrementada en el 25 por ciento del límite establecido para las elecciones a Cortes Generales, en relación con el ámbito correspondiente.

Por lo que se refiere a las comprobaciones realizadas, el Tribunal de Cuentas ha verificado el cumplimiento del límite máximo de gastos específico de cada uno de los procesos electorales en los que ha participado cada formación política, de acuerdo con la contabilidad detallada y diferenciada presentada para cada uno de ellos. Además, cuando una misma formación política ha concurrido a varios procesos electorales, manteniendo el procedimiento aplicado en la fiscalización de anteriores campañas electorales, se ha verificado el cumplimiento del límite máximo de gastos autorizado a nivel conjunto y global de todos los procesos electorales en que ha concurrido la formación.

A efectos de las comprobaciones señaladas, se han computado los gastos declarados por la formación política en cada una de las elecciones, siempre que se acceden a los conceptos incluidos en la legislación electoral, con independencia de que el Tribunal de Cuentas los considere o no suficientemente justificados, a los que se han agregado aquellos que no hayan sido declarados y que el Tribunal ha estimado gastos electorales como consecuencia de las comprobaciones efectuadas. No obstante su consideración a efectos de la observancia del límite de gastos, el Tribunal no incluye, dentro del importe de gastos electorales susceptibles de ser

subvencionados, los gastos no declarados observados al margen de la contabilidad presentada por la formación política.

Por otra parte, la cuantía de los gastos por envíos directos y personales de propaganda electoral que no resulta subvencionable ha sido computada, como ya se ha mencionado, a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos, según lo previsto en el artículo 193 de la mencionada Ley.

— Cumplimiento de la limitación sobre determinados gastos de publicidad exterior.

El artículo 55.3 de la LOREG establece, con relación a determinados gastos de publicidad exterior, que ninguna de las formaciones políticas que hayan concurrido a las elecciones municipales podrán exceder el 25% del límite máximo de gastos.

Esta misma limitación es de aplicación en las elecciones a la Asamblea Legislativa de la Comunidad de Madrid, de acuerdo con el artículo 21.4 de la Ley 11/1986, de 16 de diciembre. Electoral de la Comunidad de Madrid, según redacción dada por la Ley 5/1995, de 28 de marzo.

En el caso de formaciones políticas que hayan concurrido tanto a las elecciones municipales como a las elecciones a la Asamblea Legislativa de la Comunidad de Madrid, su análisis se efectúa tanto para cada proceso electoral como de forma conjunta, dado que dicha limitación es de aplicación en ambos procesos, verificándose el cumplimiento de esta limitación tanto para las elecciones locales (25% del límite máximo específico autorizado para este proceso) como para los procesos electorales concurrentes (25% del límite máximo conjunto en caso de concurrencia).

— Cumplimiento de la limitación de gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas.

Con relación a los gastos de publicidad en prensa periódica y emisoras de radio privadas, las formaciones políticas que hayan concurrido a las elecciones municipales no podrán superar el 20% del límite máximo de gastos, de acuerdo con la obligación contenida en el artículo 58 de la LOREG. Esta limitación es de aplicación también a las elecciones autonómicas, de conformidad con la Disposición Adicional Primera de la LOREG.

En el caso de formaciones políticas que han concurrido a las elecciones locales y a las elecciones autonómicas y han presentado la contabilidad electoral ante el Órgano de Control Externo correspondiente, su análisis se ha efectuado para cada proceso y de forma conjunta, dada su aplicación a las distintas elecciones, verificándose el cumplimiento de esta limitación tanto para las elecciones locales (20% del límite máximo específico autorizado para este proceso) como para los procesos

a las subvenciones electorales, a fin de que formularan las alegaciones y presentasen los documentos justificativos que considerasen pertinentes.

Los resultados provisionales remitidos a cada formación política han ido acompañados de los correspondientes anexos en los que se detallaban cada uno de las operaciones o partidas contabilizadas con deficiencias y la formulación, en su caso, de las alegaciones y presentación de la documentación correspondiente.

Respecto a las restantes formaciones políticas con un importe de gasto declarado inferior a 6.000 euros, se les ha remitido un detalle de las operaciones afectadas y de las características de las deficiencias observadas únicamente a aquellas a las que se les ha detectado deficiencias e irregularidades que pudieran afectar a la subvención a percibir, a fin de que formularan asimismo las alegaciones oportunas.

Las formaciones políticas que no han formulado alegaciones, pese a haberles remitido los mencionados resultados y los detalles de gastos con justificación insuficiente, se relacionan en el Anexo I.

Las alegaciones formuladas, que se incorporan a este Informe, han sido oportunamente analizadas y valoradas. Como consecuencia de su análisis, en algunos casos, se ha procedido a la supresión o modificación del texto enviado a alegaciones cuando así se ha estimado conveniente. En otras ocasiones, el texto inicial no se ha alterado por entender que las alegaciones son meras explicaciones que confirman la situación descrita en el Informe, o porque no se comparan los extremos en ellas defendidos o no se justifican documentalmente las afirmaciones mantenidas, con independencia de que el Tribunal de Cuentas haya estimado oportuno o no, dejar constancia de su discrepancia en la interpretación de los hechos para reafirmar que su valoración definitiva es la recogida en el Informe.

Con independencia de este tratamiento general se incorpora para cada formación política un apartado en el que se señala si se han formulado o no alegaciones a los resultados.

## I.6 PROPUESTAS DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

De acuerdo con lo contemplado en el artículo 127.1 de la LOREG, el Estado subvencionará, de acuerdo con las reglas establecidas en las disposiciones especiales de la LOREG, los gastos ocasionados a los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones de electores por su concurrencia a las elecciones locales. En ningún caso la subvención correspondiente a cada formación política podrá sobrepasar la cifra de gastos electorales declarados, justificados por el Tribunal de Cuentas en el ejercicio de su función fiscalizadora.

No obstante, en función de las deficiencias o irregularidades que se mantienen como resultados definitivos tras el trámite de alegaciones, el Tribunal de Cuentas ha formulado, de conformidad con lo previsto en el

artículo 134.2 de la LOREG, la correspondiente propuesta de no adjudicación o de reducción de la subvención a percibir para determinadas formaciones políticas, según se detalla en los resultados de cada una de ellas. Cuando no se realiza propuesta alguna, se deja constancia expresa de dicha circunstancia.

La propuesta de no adjudicación se ha formulado para las formaciones políticas que no han cumplido con la obligación prevista en la normativa electoral de presentar ante el Tribunal de Cuentas una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales.

La propuesta de reducción de la subvención a percibir se fundamenta en la falta de justificación fehaciente de la procedencia de los fondos utilizados en la campaña electoral, cuando por su cuantía se podría haber vulnerado las restricciones establecidas en materia de ingresos electorales; en la superación de los límites legalmente establecidos sobre las aportaciones privadas de personas físicas o jurídicas o de cualesquiera de los límites fijados en relación con el importe máximo de gastos o su aplicación específica a los gastos de publicidad exterior o publicidad en prensa periódica y en emisoras de radio privadas; y, con carácter general, en la realización de gastos no autorizados por la normativa electoral vigente, especialmente los originados por la contratación de espacios de publicidad en televisiones locales. En el caso de que las deficiencias detectadas afecten fundamentalmente a aspectos de naturaleza formal, no se ha estimado oportuno formular propuesta de reducción de subvenciones.

A efectos de cuantificar el importe de la reducción, el Tribunal de Cuentas ha seguido para todas las formaciones políticas el siguiente criterio:

a) En el caso de que las aportaciones privadas hayan superado el límite máximo fijado en 6.010,12 euros, se propone una reducción del doble de la cuantía excedida.

b) En el caso de recursos utilizados en la campaña electoral por la formación política, cuya procedencia no haya quedado fehacientemente acreditada, a pesar de haber sido advertida de la posible penalización en el trámite de alegaciones, y que por su cuantía se pudieran haber vulnerado las restricciones en materia de ingresos electorales, se propone una reducción del 10% de su importe.

c) En el caso de gastos no autorizados por la normativa electoral vigente, se propone la reducción de la subvención en el 10% de los gastos declarados irregulares.

d) En el caso de las formaciones políticas que hayan superado uno o varios de los límites establecidos para los gastos electorales, la reducción propuesta es el resultado de aplicar una tabla progresiva de coeficientes de penalización según el porcentaje que representa el exceso sobre cada uno de los límites de gastos autorizados en cada caso, siempre que la superación haya

el artículo 127.1 de la LOREG, en ningún caso podrán sobrepasar la cifra de gastos declarados justificados por este Tribunal en el ejercicio de su función fiscalizadora, como ya se ha señalado.

## II. RENDICIÓN DE LA CONTABILIDAD ELECTORAL.

### II.1 INTRODUCCIÓN

El artículo 133.1 de la LOREG establece que los partidos, federaciones, coaliciones o agrupaciones que hayan alcanzado los requisitos exigidos para recibir subvenciones estatales o que hayan solicitado adelantos con cargo a los mismos deben presentar, ante el Tribunal de Cuentas, una contabilidad detallada y documentada de sus respectivos ingresos y gastos electorales. En las elecciones locales, celebradas el 25 de mayo de 2003, el número de formaciones políticas obligadas a presentar la contabilidad electoral es de 1.460, de las que 763 han cumplido con dicha obligación y 697 formaciones políticas no la han presentado, a pesar de haberles sido recordado la obligación de su remisión. La propuesta en relación con las subvenciones a percibir por las formaciones políticas que no han rendido la contabilidad electoral se recoge en el epígrafe II.2 de este apartado y la relación completa de dichas formaciones, clasificada por provincias, se incluye en el epígrafe II.3, indicándose para cada una de ellas el total de votos y concejales obtenidos.

Las formaciones políticas que no han cumplido con la obligación de presentar la contabilidad electoral se corresponden, fundamentalmente, con formaciones de pequeña implantación que, generalmente, sólo han ocurrido en un municipio. Así, del total de las que no han rendido, 620 han obtenido menos de 1.000 votos y 67, entre 1.000 y 3.000 votos, quedando diez formaciones con más de 3.000 votos. A fin de obtener una aproximación de la relevancia de estas últimas en relación con el resto de formaciones, en el cuadro siguiente se relacionan cada una de ellas, indicándose, además del número de votos y concejales obtenidos, los municipios de más de 10.000 habitantes en los que han obtenido representación.

alcanzado, al menos, el uno por ciento del límite establecido.

No obstante el criterio general expuesto, en el caso de las formaciones políticas que únicamente han presentado sus candidaturas a las elecciones locales y que, al no presentarse en el 50 por 100 de los municipios de una provincia, no les corresponde agregar el componente provincial por importe de 124.818,20 euros en el cálculo de su límite máximo de gastos, a fin de evitar las consecuencias que de esta circunstancia se derivarían para las formaciones políticas de escasa implantación territorial, cuyo reducido límite de gastos no ampararía la percepción de las subvenciones previstas de acuerdo con los resultados obtenidos, el Tribunal de Cuentas ha estimado oportuno no formular ninguna de las propuestas previstas en el citado artículo 134.2 de la LOREG, salvo cuando se ha estimado que el gasto electoral realizado por la concurrencia en un ámbito territorial muy restringido ha sobrepasado de forma desproporcionada los límites establecidos. En estos casos, teniendo en cuenta los reducidos límites, se ha aplicado una compensación a los excesos sobre los límites de gastos sobre la que, en el caso de que haya sido superada, se ha utilizado la mencionada tabla progresiva de penalización.

e) En el caso de formaciones políticas que además de las elecciones locales hayan concurrido a otros procesos electorales, la propuesta de reducción, calculada según la tabla progresiva de coeficientes de penalización utilizada en el supuesto anterior, se efectúa únicamente cuando resulten sobrepasados los límites calculados en caso de concurrencia. Dicha propuesta se formula en el informe de fiscalización correspondiente a las elecciones cuyos gastos declarados sean superiores a los límites calculados según las disposiciones específicas de las correspondientes elecciones, y cuando esta circunstancia no se presenta, la penalización se distribuye proporcionalmente, en función de los gastos declarados, entre los distintos Informes de fiscalización.

Con independencia de la cuantía de las reducciones propuestas, éstas tendrán como límite el importe de las subvenciones que les correspondan a las formaciones políticas por los resultados obtenidos, subvenciones que, por otra parte, de acuerdo con lo contemplado en

Formación política	Total de votos	Total de concejales	Ámbito en los que ha obtenido representación	
			Provincia	Municipios > 10.000 habitantes
Candidatura Independiente el Partido de Castilla y León	13.977	65	Palencia, Valladolid y Zamora	(1)
Plataforma de Ciudadanos para el Cambio	10.026	5	Las Palmas	Telde
Independientes por Ferrol	9.393	6	A Coruña	Ferrol
Unidade por Narón	8.874	13	A Coruña	Narón
Partiu Asturianista	8.823	3	Asturias	(1)
Bloque Nacionalista Rural	3.893	5	Las Palmas	Gáldar
Partido Estepona	3.725	4	Málaga	Estepona
Unión del Condado Paradanta	3.359	5	Pontevedra	Ponteareas
Tarifa Agrupación Independiente Popular	3.319	6	Cádiz	Tarifa
Independiente por Cuenca	3.307	18	Cuenca	Cuenca

(1) Esta formación no ha obtenido representación en ningún municipio de más de 10.000 habitantes.

### II.2 PROPUESTA EN RELACIÓN CON LAS SUBVENCIONES A PERCIBIR POR LAS FORMACIONES POLÍTICAS QUE NO HAN RENDIDO LA CONTABILIDAD ELECTORAL

El Tribunal de Cuentas, en el ejercicio de las atribuciones contempladas en el artículo 134 de la

LOREG, y considerando el incumplimiento de la presentación de la contabilidad electoral, que impide poder efectuar la declaración del importe de los gastos justificados, resuelve proponer que no se adjudiquen las subvenciones contempladas en la LOREG a las formaciones políticas que se relacionan en el epígrafe siguiente.

## II.3 RELACIÓN DE FORMACIONES POLÍTICAS QUE NO HAN RENDIDO LA CONTABILIDAD ELECTORAL.

<i>Provincia</i>	<i>Denominación</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>	<i>Provincia</i>	<i>Denominación</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>
A CORUÑA	AGRUPACIÓN VECINAL ELECTORAL X ZAS	ZAS	3	829	ÁLAVA	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE RIBERA ALTA	RIBERA ALTA	1	41
	ALTERNATIVA DOS INDEPENDIENTES POR MALPICA	MALPICA DE BERGANTIÑOS	1	431		AGRUPACIÓN LAPUEBLA	LAPUEBLA DE LABARCA	1	83
	ALTERNATIVA VECINAL DE PORTO DO SON	PORTO DO SON	1	509		AGRUPACIÓN MUNICIPAL INDEPENDIENTE	PEÑACERRADA-URIZAHARRA	4	112
	CANDIDATURA INDEPENDIENTE POR PADERNE	PADERNE	1	178		CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE LAGRÁN VILLAVEVERDE Y PIPAÓN	LAGRÁN	1	47
	CANDIDATURA INDEPENDIENTES DE IRIXOA	IRIXOA	2	280		GRUPO INDEPENDIENTE DE IBDA	BERANTEVILLA	3	125
	FISTERRA UNIDA-OS VERDES	FISTERRA	1	218		GRUPO INDEPENDIENTE DE RIBERA BAJA	RIBERA BAJA/RERRIBERA BEITIA	1	64
	INDEPENDIENTES POR CEE	CEE	2	949		INDEPENDIENTES DE BARRUNDIA	BARRUNDIA	1	75
	INDEPENDIENTES POR FERROL	FERROL	6	9.383		LEGUTIOKO ALKARTASUNA	LEGUTIANO	3	203
	INDEPENDIENTES POR MUGARDOS	MUGARDOS	2	525		OKONDOKO GALLARRAGA	OKONDO	4	355
	INDEPENDIENTES X TRAZO	TRAZO	1	235					
	INICIATIVA INDEPENDIENTE DE TEO	TEO	1	883	<i>Provincia</i>	<i>ALBACETE</i>			
	PARTIDO INDEPENDIENTE POR SANTA COMBA	SANTA COMBA	3	1.354	<i>Denominación</i>				
	UNIDAD VECINAL DEMOCRÁTICA VALDOVIÑESA	VALDOVIÑO	1	271	AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE SOCOVOS		SOCOIVOS	2	281
	UNIDADE POR NARÓN	NARÓN	13	8.874	AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES		ALMANSA	2	1.233
	UNIÓN REFORMISTA DE GALICIA	SADA	1	638	AGRUPACIÓN LOCAL INDEPENDIENTE		MOJINICOS	2	189
<i>Provincia</i>	<i>ÁLAVA</i>				ALTERNATIVA SOCIALISTA POR HIGUERUELA		HIGUERUELA	1	85
<i>Denominación</i>						<i>Provincia</i>	<i>ALICANTE</i>		
AGRUPACIÓN ELECTORAL VELEIA OCA	IRUÑA OKA/IRUÑA DE OCA		2	256	AGRUPACIÓ D'INDEPENDENTS D'AGOST	<i>Denominación</i>			
AGRUPACIÓN ELECTORES SALINAS	AÑANA		3	61	AGRUPACIÓN POPULAR SAN FULGENCIO Y URBANIZACIONES		AGOST	4	1.023
					AGRUPACIÓN UNIÓN POPULAR DE GUARDAMAR		SAN FULGENCIO	3	540
					DEMOCRACIA SOCIALISTA DEL PAIS VALENCIANO		GUARDAMAR DEL SEGURA	4	1.505
							CALLOSA DEL SEGURA	1	550



<i>Provincia</i>	<i>Denominación</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>	<i>Provincia</i>	<i>Denominación</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>
ALICANTE	GRUPO INDEPENDIENTE MONOVERO	MONOVAR/MONÓVER	3	1.076	ASTURIAS	AGRUPACIÓN ELECTORES CANDIDATURA INDEPENDIENTE NAVIA	NAVIA	1	493
	INICIATIVA INDEPENDIENTE-LA ROMANA	LA ROMANA	1	169		AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE GOZÓN	GOZÓN	4	1.356
	JUNTS PER ALCOLEJA	ALCOLEJA	1	47		AGRUPACIÓN TINEO INDEPENDIENTE	TINEO	1	381
	LA LLISTA DE PERPUTXENT	BENIARRÉS	1	179		ASTURIANISTES POR NAVA	NAVA	2	494
	LIGA UNITARIA DE LOS TRABAJADORES	LOS MONTESINOS	1	201		BIMENES SOCIAL-DEMÓCRATA	SAN JULIÁN DE BIMENES	3	364
	PARTIDO CIUDADANOS POR JÁVEA	JÁVEA/XÁBIA	2	800		BLOQUE INDEPENDIENTE DE BIMENES	SAN JULIÁN DE BIMENES	3	390
	PARTIDO CIX	JIJONAXIXONA	3	927		CONCEJO ÁSTUR CONCEYU	POLA DE SIERO	1	1.438
	PARTIDO DE SAN MIGUEL	SAN MIGUEL DE SALINAS	1	233		PARTIU ASTURIANISTA	GRANDAS DE SALIME	3	8.823
	PROGRESO Y ORDEN	SAN FULGENCIO	1	161		UNIDAD CAMPESINA DE TINEO	TINEO	3	1.089
	SAN MIGUEL INDEPENDIENTES	SAN MIGUEL DE SALINAS	1	253		<i>Provincia</i> ÁVILA			
	UNIÓN POPULAR DE INDEPENDIENTES	COX	1	288		<i>Denominación</i>			
	UNITS PER SANTA POLA/UNIDOS POR SANTA POLA	SANTA POLA	2	1.416		AGRUPACIÓN ELECTORES DE MIRONCILLO	MIRONCILLO	3	49
ALMERÍA						AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE "CENTRO PIEDRAHITA"	PIEDRAHITA	1	188
	AGRUPACIÓN ELEC. DEMOCRÁTICA DE PECHINA	PECHINA	1	207		AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE EL PARRAL	EL PARRAL	1	30
	AGRUPACIÓN ELECTORAL ALMANZORA-CANTORIA	CANTORIA	1	170		AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE LA SERRADA	LA SERRADA	1	31
	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE TURRE	TURRE	3	408		AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE PALACIOS DE GODA	PALACIOS DE GODA	4	173
	AGRUPACIÓN LOS GALLARDOS EN MARCHA	LOS GALLARDOS	5	600		AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SALOBRAL	SALOBRAL	3	48
	NUEVO GRUPO DE MOJÁCAR	MOJÁCAR	1	177		AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SANTA MARIA DEL CUBILLO	SANTA MARIA DEL CUBILLO	3	124
						AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE LIBERTAD PARA SAN MIGUEL	SAN MIGUEL DE SERREZUELA	2	63
						AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE NAVACEPEDILLA DE CORNEJA	NAVACEPEDILLA DE CORNEJA	1	70
						CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE CONSTANZA	CONSTANZA	2	58



Provincia	Provincia	Municipio con mayor representación	Total de concejales	Total de votos	Denominación	Municipio con mayor representación	Total de concejales	Total de votos
BARCELONA	BURGOS	INDEPENDENTS PER MALLA	3	90	AGRUPACIÓ DE ELECTORES	CARCEDO DE BURGOS	1	56
INDEPENDENTS PER SANTA EUGÈNIA DE BERGA	AGRUPACIÓ DE ELECTORES	SANTA EUGÈNIA DE BERGA	4	457	AGRUPACIÓ DE ELECTORES	PADILLA DE ARRIBA	5	50
INDEPENDENTS PER TORELLÓ	AGRUPACIÓ DE ELECTORES BARBADILLO DE HERREROS	TORELLÓ	1	422	AGRUPACIÓ DE ELECTORES DE HERREROS	BARBADILLO DE HERREROS	4	67
INDEPENDENTS UNITS PER PUIGDÀLBER	AGRUPACIÓ DE ELECTORES DE REZMONDO	PUIGDÀLBER	4	149	AGRUPACIÓ DE ELECTORES DE REZMONDO	REZMONDO	1	18
INDEPENDENTS UNITS PER SANT FOST	AGRUPACIÓ ELECTORAL INDEPENDIENTE	SANT FOST DE CAMPSENTELLES	7	1.535	AGRUPACIÓ ELECTORAL INDEPENDIENTE	SANTA MARIA DE MERCADILLO	4	100
INDEPENDIENTES PER CERCS	AGRUPACIÓ ELECTORAL INDEPENDIENTE	CERS	1	133	AGRUPACIÓ ELECTORAL INDEPENDIENTE	VILLALBILLA DE BURGOS	2	151
MUNTANYOLA PRESENT I FUTUR	AGRUPACIÓ ELECTORAL INDEPENDIENTE CONDADO DE TREVIÑO	MUNTANYOLA	2	60	CONDADO DE TREVIÑO	CONDADO DE TREVIÑO	5	357
PARTIT DELS SOCIALISTES CATALUNYA-PM-EU SANT POL	AGRUPACIÓ ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LA PUEBLA DE ARGANZON	SANT POL DE MAR	2	372	LA PUEBLA DE ARGANZON	LA PUEBLA DE ARGANZON	4	172
PARTIT INDEPENDENT LES URBANITZACIONS DE CORBERA	AGRUPACIÓ INDEPENDIENTE DE OLUNIA	CORBERA DE LLOBREGAT	1	385	HUERTA DE REY	HUERTA DE REY	2	190
PARTIT INDEPENDENT VICENTI	AGRUPACIÓ INDEPENDIENTE DE QUINTANILLA-TORQUELES	SANT VICENÇ DELS HORTS	2	1.202	QUINTANILLA-TORQUELES	QUINTANILLA-TORQUELES	3	148
PLATAFORMA DE SANT ESTEVE	AGRUPACIÓ INDEPENDIENTE DE RABANERA	SANT ESTEVE DE PALAUTORDERA	4	379	RABANERA	RABANERA DEL PINAR	3	47
PROPOSTA ACTIVA DE MATADEPERA	AGRUPACIÓ INDEPENDIENTE JOVENES DE HUERTA	MATADEPERA	3	827	HUERTA DE REY	HUERTA DE REY	2	163
RENOVACIÓ DEMOCRÀTICA CATALUNYA-C. UNITAT POPULAR	AGRUPACIÓ LOCAL INDEPENDIENTE	SALLENT	2	563	VILLALBILLA DE BURGOS	VILLALBILLA DE BURGOS	3	211
SANT BARTOMEU DEL GRAU ENDAVANT	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE OMECILLO	SANT BARTOMEU DEL GRAU	5	269	JURISDICCION DE SAN ZADORNIL	JURISDICCION DE SAN ZADORNIL	1	49
ULLASTRELL "GRUPO D'OPINIO"	INDEPENDIENTE	ULLASTRELL	2	166	CUBILLO DEL CAMPO	CUBILLO DEL CAMPO	1	39
UNIÓ INDEPENDENT PER VACARISSES	INDEPENDIENTE	VACARISSES	6	937	TÓRTOLES DE ESGUEVA	TÓRTOLES DE ESGUEVA	2	119
UNIÓ PER MASQUEFA	INDEPENDIENTE EL CAÑÓN	MASQUEFA	3	584	VALLE DE LOSA	VALLE DE LOSA	1	83
UNITAT PEL BRULL-PROGRÉS MUNICIPAL	INDEPENDIENTE INICIATIVA MERINDADES	EL BRUC	7	510	MERINDAD DE VALDEPORRES	MERINDAD DE VALDEPORRES	2	90
UNITS PER BALENYÀ	INDEPENDIENTE UNIDAD LOSINA	BALENYÀ	1	227	VALLE DE LOSA	VALLE DE LOSA	4	259
UNITS PER CERVELLÓ	PARTIDO DE JOVENES INDEPENDIENTES	CERVELLÓ	1	214	VILLANGÓMEZ	VILLANGÓMEZ	2	64
	PARTIDO INDEPENDIENTE DE MORADILLO				MORADILLO DE ROA	MORADILLO DE ROA	1	59

<b>Provincia</b>	BURGOS	<b>Provincia</b>	CANTABRIA	<b>Provincia</b>		<b>Total de concejales</b>	<b>Total de votos</b>	<b>Municipio con mayor representación</b>	<b>Total de concejales</b>	<b>Total de votos</b>
<b>Denominación</b>	RENOVACIÓN INDEPENDIENTE DE SAN MARTÍN	<b>Denominación</b>	AGRUPACIÓN DE ELECTORES UNIÓN POR PENAGOS	<b>Denominación</b>		3	77	PENAGOS	5	686
<b>Provincia</b>	CÁCERES	<b>Provincia</b>	AGRUPACIÓN ELECT. SAN ROQUE DE RIOMIERA	<b>Provincia</b>				SAN ROQUE DE RIOMIERA	1	41
<b>Denominación</b>	AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES	<b>Denominación</b>	AGRUPACIÓN INDEP. DE LOS PUEBLOS DE PIELAGOS	<b>Denominación</b>		<b>Total de concejales</b>	<b>Total de votos</b>	PIELAGOS	1	627
			CIUDADANOS INDEPENDIENTES			1	91	HAZAS DE GESTO	2	181
			INDEPENDIENTES VALLE DE TORANZO			1	612	CORVERA DE TORANZO	3	525
			AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE VALDELACASA DE TAJO	<b>Provincia</b>	CASTELLÓN			<b>Municipio con mayor representación</b>	<b>Total de concejales</b>	<b>Total de votos</b>
			CENTRO OBRERO EMPRESARIAL CAURIENSE	<b>Denominación</b>		6	2.351	ALATURA	2	369
			GRUPO DE ELECTORES I.P. LADRILLAR	<b>Denominación</b>	AGRUPACIÓN ELECTORES "INICIATIVA POR ALTURA"	3	93	ATZENETA DEL MAESTRAT	2	273
			GRUPO INDEPENDIENTE DE ALDEANOS		ATZENETA DEL MAESTRAT INDEPENDENT	3	124	ALCALA DE XIVERT	1	263
			GRUPO INDEPENDIENTE DE TORNAVACAS		GRUPO INDEPENDIENTE POPULAR DE ALCALA DE XIVERT.	3	267			
			INDEPENDIENTES DE HIGUERA DE ALBALAT		ALCOSEBRE	1	54			
			PARTIDO INDEPENDIENTE DE SAUCEDILLA		INDEPENDIENTES POR SOT DE FERRER	4	232	SOT DE FERRER	2	99
			PLATAFORMA INDEPENDIENTE DE GUJUO DE GALISTEO		UNIO-GIO	1	127	OROPESA DEL MAR/OROPESA	4	818
			PLATAFORMA SOCIALISTA DEMOCRÁTICA EXTREMEÑA	<b>Provincia</b>	CEUTA	3	321	<b>Municipio con mayor representación</b>	<b>Total de concejales</b>	<b>Total de votos</b>
			UNIÓN INDEPENDIENTE DE VALDECÍN	<b>Denominación</b>		1	254	CEUTA	1	1.722
<b>Provincia</b>	CÁDIZ	<b>Provincia</b>	CIUDAD REAL	<b>Provincia</b>		<b>Total de concejales</b>	<b>Total de votos</b>	<b>Municipio con mayor representación</b>	<b>Total de concejales</b>	<b>Total de votos</b>
<b>Denominación</b>	PARTIDO BARBATEÑO UNIDO	<b>Denominación</b>	AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS	<b>Denominación</b>		2	1.425	SANTA CRUZ DE LOS CÁÑAMOS	1	64
	TARIFA AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE POPULAR		AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE			6	3.319	ALAMILLO	1	105
	TODOS POR CHIPIONA		AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE RUIDERA			2	1.046	RUIDERA	3	162
	UNIDAD POR SAN ROQUE		AGRUPACIÓN POPULAR INDEPENDIENTE			4	2.361	VILLARRUBIA DE LOS OJOS	1	680

Provincia	Provincia	Municipio con mayor representación	Total de concejales	Total de votos	Provincia	Denominación	Municipio con mayor representación	Total de concejales	Total de votos
Ciudad Real	Girona	AGrupación Socialista Independientes	1	124	Girona	Ciudadans de Palamós	Palamós	1	754
Independiente de Porzuna		Porzuna	1	191		Collectiu Independent Municipal	Maia de Montcal	3	114
Iniciativa Ciudadana de Infantes		Villanueva de los Infantes	2	460		Compromís per Julià	Julià	3	87
Unión Socialista Independiente		Castellar de Santiago	3	383		Consens per Sant Jordi	Sant Jordi desvalls	3	199
<b>Provincia</b>	<b>CÓRDOBA</b>								
<b>Denominación</b>		<b>Municipio con mayor representación</b>	<b>Total de concejales</b>	<b>Total de votos</b>					
AGrupación Azuleña		Cardena	1	198		Electors per Rupià	Rupià	1	65
AGrupación de Electores Independientes de Torrecampo		Torrecampo	2	270		Entesa per Celrà	Celrà	8	1.034
Candidatura Independiente de La Guijarrosa		Santaella	3	716		Entesa per Llagostera	Llagostera	8	1.801
<b>Provincia</b>	<b>CUENCA</b>								
<b>Denominación</b>		<b>Municipio con mayor representación</b>	<b>Total de concejales</b>	<b>Total de votos</b>					
AGrupación Hontanaya Independiente		Hontanaya	3	140		Entesa VSD-Acord Municipal	Vilobi d'onyar	4	490
AGrupación Independiente de Zarzuela		Zarzuela	2	80		Grup de Independents de Rabós	Rabós	1	37
GRUPO INDEPENDIENTE DE CASASIMARRO		Casasimarro	1	191		Grup d'Independents Municipalistas	Pedret i Marzá	4	50
INDEPENDIENTE POR CUENCA		ZARZA DE TAJO	18	3.307		Grup Independent per GUILS DE CERDANYA	GUILS DE CERDANYA	2	65
PALOMARES INDEPENDIENTE		PALOMARES DEL CAMPO	2	206		Grup Independent Sant Julià del Llor i Bonmatí	SANT JULIÀ DEL LLOR I BONMATÍ	3	241
VILLAESCUSA DE HARO INDEPENDIENTES		VILLAESCUSA DE HARO	5	255		Independents per Llívia	Llívia	3	204
<b>Provincia</b>	<b>GIRONA</b>								
<b>Denominación</b>		<b>Municipio con mayor representación</b>	<b>Total de concejales</b>	<b>Total de votos</b>					
ACCIO MUNICIPAL DE CATALUNYA		PALAFRUGELL	1	515		Independents per Ogassa	Ogassa	3	72
AGrupació Electors Independents Tossa Unida		TOSSA DE MAR	1	262		Independents per Terrades	TERRADES	2	59
						Independents per Vilallonga de Ter	VILALLONGA DE TER	1	73
						Plataforma Cívica Ciutadans de Vidreres	VIDRERES	1	242
						Sant Antoni Independent	CALONGE	1	329
						Tots Junts per Santa Pau	SANTA PAU	4	403
						Tots per Breda	BREDA	2	484
						Tots per Sant Feliu	SANT FELIU DE GUÍXOLS	1	787

<i>Provincia</i>	<i>Denominación</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>	<i>Provincia</i>	<i>Denominación</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>
GIJONA	UNIÓ INDEPENDENT PERALADENGA	PERALADA	5	445	GRANADA	COALICIÓN ANDALUZA DE INDEPENDIENTES	PINOS PUENTE	1	370
	UNIÓ INDEPENDENTS DE CAMÓS	CAMÓS	2	115		GRUPO INDEPENDIENTE DE COLOMER	COLOMERA	3	387
	UNIÓ INDEPENDENTS VILANOVA	PERALADA	1	138		GRUPO INDEPENDIENTE DE HUELAGO	HUELAGO	4	179
	UNITAT I PM-PROGRÉS MUNICIPAL INDEPENDENT PER REGENCÓS	REGENCÓS	2	53		GRUPO INDEPENDIENTE LA CALAHORRA	LA CALAHORRA	4	322
	UNITAT PER A LA DEMOCRÀCIA MUNICIPAL	SANT JULIÀ DE RAMIS	2	219		INDEPENDIENTES POR AGRÓN	AGRÓN	5	186
	UNITAT PROGRÉS MUNICIPAL	PALS	10	2.217		PARTIDO INDEPENDIENTE DEL MUNICIPIO DE ILLORA	ILLORA	5	1.740
	VILAFANT UNIT	VILAFANT	3	532		SOCIALISTAS LIBRES DE ALAMEDILLA POR LA PAZ	ALAMEDILLA	3	246
<i>Provincia</i>	<i>GRANADA</i>					UNIDOS POR OGJARES	OGJARES	1	362
<i>Denominación</i>		<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>		UNIÓN DE PINOS DEL VALLE	EL PINAR	2	135
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES		GORAFE	1	73		UNIÓN DEL TEMPLE	VENTAS DE HUELMA	1	64
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE JAYENA		JAYENA	2	203		UNIÓN POR MONACHIL	MONACHIL	1	198
AGRUPACIÓN DEIFONTERA INDEPENDIENTE		DEIFONTES	3	382	<i>Provincia</i>	<i>GUADALAJARA</i>			
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ALDEIRE		ALDEIRE	4	236	<i>Denominación</i>		<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE MARCHAL		MARCHAL	1	64	AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE OLMEDA DE COBETA		OLMEDA DE COBETA	1	37
AGRUPACIÓN MUNICIPAL INDEPENDIENTE DE MOCLÍN		MOCLÍN	1	390	AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE SETILES		SETILES	1	51
AGRUPACIÓN NIVERA INDEPENDIENTE		NÍVAR	6	322	AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE YEBES		YEBES	1	40
AGRUPACIÓN RURAL INDEPENDIENTE DE TREVÉLEZ		TREVÉLEZ	1	75	AGRUPACIÓN DE PIOZ		PIOZ	3	167
CANDIDATURA ELECTORAL PUEBLA ALMACILES		PUEBLA DE DON FADRIQUE	1	206	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE VILLASECA DE UCEDA		VILLASECA DE UCEDA	1	27
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE NEVADA		NEVADA	4	435	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE VIÑUELAS		VIÑUELAS	1	25
CANDIDATURA INDEPENDIENTE POR DIEZMA		DIEZMA	2	157	AGRUPACIÓN VECINAL DE CARAQUIZ		UCEDA	4	381
CANDIDATURA INDEPENDIENTE POR ZAGRA		ZAGRA	2	175	CANDIDATURA DE EL CASAR Y MESONES		EL CASAR	2	416

Provincia	Provincia	Municipio con mayor representación	Total de concejales	Total de votos	Provincia	Provincia	Municipio con mayor representación	Total de concejales	Total de votos
GUADALAJARA	HUESCA								
GRUPO DE GALÁPAGOS	AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE ESPLÚS	GALÁPAGOS	2	110	ESPLÚS	AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE ESPLÚS	2	125	
GRUPO VILLA	EL CUBILLO DE UCEDA	EL CUBILLO DE UCEDA	2	37	SIÉTAMO	AGRUPACIÓN ELECTORAL DE SIÉTAMO	2	65	
UNIÓN DE CIUDADANOS DEL CASAR Y MESONES	EL CASAR	EL CASAR	1	173	SIÉTAMO	AGRUPACIÓN ELECTORAL PROGRESISTA POR MUNICIPIO DE SIÉTAMO	1	56	
<b>Provincia</b>	<b>Provincia</b>	<b>Municipio con mayor representación</b>	<b>Total de concejales</b>	<b>Total de votos</b>	<b>Provincia</b>	<b>Provincia</b>	<b>Municipio con mayor representación</b>	<b>Total de concejales</b>	<b>Total de votos</b>
GUJIFÚZCOA	ILLES BALEARS								
ADUNAKO ELKARTEA HERRITARRA	ADUNA	ADUNA	7	210	LOARRE	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE LOARRE	1	62	
AGRUPACIÓN DE ELECTORES LEINTZ GATZAGA	LEINTZ-GATZAGA	LEINTZ-GATZAGA	5	164	NUENO	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE ELECTORAL DE NUENO	2	105	
ALKIZAKO ABERTZALE EZKERTIARRAK	ALKIZA	ALKIZA	7	153	CASTELFLORITE	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE CASTELFLORITE	1	48	
AMEZKETARROK ELKAR LANEAN	AMEZKETA	AMEZKETA	5	227	CANDRANC	GRUPO INDEPENDIENTE CANFRANC	3	154	
ARAMAKO HERRI BATZARRA	ARAMA	ARAMA	5	87	JACA	INICIATIVA ARAGONESA	1	39	
EZKIO-ITSASOKO HERRIKIDEAK	EZKIO-ITSASO	EZKIO-ITSASO	7	199					
GABIRIA HATESLE ELKARTEA	GABIRIA	GABIRIA	6	237					
GIROA	BERROBI	BERROBI	4	219					
HERRI-AUKERA	LARRAUL	LARRAUL	5	54					
ITTURRAUNDI	GAZTELU	GAZTELU	4	70					
MENDAROKO TALDE INDEPENDENTEA	MENDARO	MENDARO	6	518					
ORMAZTEGIKO HERRI TALDEA	ORMAZTEGI	ORMAZTEGI	8	502					
<b>Provincia</b>	<b>Provincia</b>	<b>Municipio con mayor representación</b>	<b>Total de concejales</b>	<b>Total de votos</b>	<b>Provincia</b>	<b>Provincia</b>	<b>Municipio con mayor representación</b>	<b>Total de concejales</b>	<b>Total de votos</b>
HUELVA	COALICIÓN D'ORGANITZACIONS PROGRESSISTES								
GRUPO INDEPENDIENTE DE HUELVA	VILLABLANCA	VILLABLANCA	7	1.956	FORMENTERA	COALICIÓN D'ORGANITZACIONS PROGRESSISTES	6	1.333	
					MURO	CONVERGENCIA DEMOCRÀTICA MURERA	4	1.368	
					SANT ANTONI DE PORTMANY	DEMOCRACIA PITIUSSA	1	585	
					VALDEMOSSA	GRUP INDEPENDENT DE VALLEMOSSA	1	172	

<i>Provincia</i>	<i>Denominación</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>	<i>Provincia</i>	<i>Denominación</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>
ILLES BALEARS	GRUPO INDEPENDIENTES DE FORMENTERA	FORMENTERA	3	706	LA RIOJA	CANDIDATURA INDEPENDIENTE EL PUNTAL	CERVERA DEL RÍO ALHAMA	1	189
	INDEPENDENTS DE PUIGPUNYENT I GALILEA	PUIGPUNYENT	2	233		CANDIDATURA INDEPENDIENTE POR CLAVIJO	CLAVIJO	1	93
	INDEPENDENTS D'INCA	INCA	1	784		CONCEJALES INDEPENDIENTES PARA CALAHORRA	CALAHORRA	3	1.628
	INDEPENDENTS PER BANYALBUFAR	BANYALBUFAR	3	164		GRUPO DE ELECTORES DE ARRÚBAL	ARRÚBAL	1	61
	PARTIDO RENOVADOR DE EIVISSA Y FORMENTERA	FORMENTERA	1	296		GRUPO INDEPENDIENTE DE RINCÓN DE OLIVEDO	CERVERA DEL RÍO ALHAMA	1	283
	PARTIT MENORQUÍ	CIUTADELLA DE MENORCA	1	883		UNIDAD POR CORDOVÍN	CORDOVÍN	1	62
	SINEJERS INDEPENDENTS	SINEU	4	532	LA RIOJA	LAS PALMAS			
	UNIO DE SA COSTA NORD	ES MERCADAL	2	295		AGRUPACIÓN DE ELECTORES ALTERNATIVA POR SAN MATEO	VEGA DE SAN MATEO	8	2.476
	UNIO PROGRESISTA DE MENORCA PARTIT MENORQUÍ	ES MERCADAL	1	163		AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE BETANCURIA	BETANCURIA	4	305
JAÉN						AGRUPACIÓN MUNICIPAL ALDEA TASARTE TASÁRTICO	SAN NICOLÁS DE TOLENTINO	3	1.281
	ARBUIEL INDEPENDIENTES	CAMBIL	1	219		AGRUPACIÓN SATAUTENA	SANTA BRIGIDA	1	1.019
	BLOQUE OBRERO COMUNISTA DE ANDALUCÍA	JÓDAR	1	495		ALTERNATIVA POR ANTIGUA	ANTIGUA	7	1.394
	FEDERACIÓN ANDALUZA DE INDEPENDIENTES	VILLANUEVA DEL ARZOBISPO	5	1.623		BLOQUE NACIONALISTA RURAL	GÁLDAR	5	3.893
	UNIDAD ANDALUZA DE PARTIDOS INDEPENDIENTES	VILLARDOMPARDO	1	157		COMPROMISO POR FIRGAS	FIRGAS	2	830
	UNIÓN ANDALUZA DE PARTIDOS INDEPENDIENTES	TORREBLASCOPEIRO	1	281		INDEPENDIENTES DE FUERTEVENTURA	PUERTO DEL ROSARIO	2	1.013
LA RIOJA						INICIATIVA CANARIA	SAN NICOLÁS DE TOLENTINO	1	702
	AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE NIEVA DE CAMEROS	NIEVA DE CAMEROS	1	46		PLATAFORMA DE CIUDADANOS PARA EL CAMBIO	TELDE	5	10.026
	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE TREVIANA	TREVIANA	2	112		UNIDAD DEL PUEBLO	SANTA LUCÍA DE TIRAJANA	1	1.713
	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE MUNILLA Y PEROBLASCO	MUNILLA	1	23		UNIÓN CANARIA DE MOGÁN	MOGÁN	3	1.047
						UNIÓN CANARIA-F.N.C.	SANTA BRIGIDA	1	689



<i>Provincia</i>	<i>Denominación</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>	<i>Provincia</i>	<i>Denominación</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>
LAS PALMAS					LLEIDA				
	UNIÓN INDEPENDIENTE ROQUE NUBLO	TEJEDA	3	467		INDEPENDENTS PER TORREFARRERA	TORREFARRERA	1	219
<i>Provincia</i>	<i>LEÓN</i>								
<i>Denominación</i>		<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>					
	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE POR CHOZAS	CHOZAS DE ABAJO	1	143		INDEPENDENTS PER VILANOVA	VILANOVA DE L'AGUDA	3	82
	AGRUPACIÓN POR EL PROGRESO BANEZANO	LA BAÑEZA	3	910		INDEPENDENTS PER VILANOVA DE LA BARCA	VILANOVA DE LA BARCA	1	134
	AGRUPACIÓN VEGAQUEMADA	VEGAQUEMADA	1	60	<i>Provincia</i>	<i>LUGO</i>			
	CANDIDATURA INDEPENDIENTE ESLA	CRÉMENES	2	176	<i>Denominación</i>		<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>
	CIUDADANOS INDEPENDIENTES UNIDOS LEONESES	BOÑAR	3	398		AGRUPACIÓN DE INDEPENDIENTES DE PANTÓN	PANTÓN	4	920
	IZQUIERDA REPUBLICANA	CABRILLANES	2	183		INDEPENDIENTES POR RÁBADE	RÁBADE	5	631
	LOS VERDES	VALDEPOLO	1	177	<i>Provincia</i>	<i>MADRID</i>			
	PLATAFORMA Y CONTROL DE LAS I. DE VILLATURIEL	VILLATURIEL	1	154	<i>Denominación</i>		<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>
<i>Provincia</i>	<i>LLEIDA</i>					AGRUPACIÓN DE BATRES	BATRES	3	201
<i>Denominación</i>		<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>		AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE CAMBIO EN NUEVO BAZTÁN Y VILLAR	NUEVO BAZTÁN	1	207
	AGRUPACIÓ D'ELECTORS "INDEPENDENTS PER GOLMÉS"	GOLMÉS	5	485		DEL OLMO			
	AGRUPACIÓ D'ELECTORS-INDEPENDENTS DE TORRELAMEU	TORRELAMEU	2	114		AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE AJALVIR	AJALVIR	2	325
	AGRUPACIÓ ELECTORS TOTS FEM L'ALBI	L'ALBI	3	172		AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE CUBAS	CUBAS DE LA SAGRA	2	214
	AGRUPACIÓ INDEPENDENTS DE COLL DE NARGÓ	COLL DE NARGÓ	1	54		AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE EUROVILLAS "EL OLMO"	VILLAR DEL OLMO	1	95
	CANDIDATURA D'UNITAT POPULAR	TORÀ	2	173		AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE MECO	MECO	1	255
	COORDINADORA MUNICIPALISTA DEL SOLSONÈS	LA MOLSOSA	1	38		AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE NAVALAFUENTE	NAVALAFUENTE	2	134
	GENT D'ESTAMARIU	ESTAMARIU	1	35		AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE NAVARREDONDA Y SAN MAMÉS	NAVARREDONDA	4	67
	INDEPENDENTS DE VERDÚ	VERDÚ	5	413		AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE VALVERDE DE ALCALÁ	VALVERDE DE ALCALÁ	6	169
						AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ZARZALEJO	ZARZALEJO	2	109
						AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE SAN AGUSTÍN	SAN AGUSTÍN DE GUADALIX	4	1.124
						AGRUPACIÓN LIBERAL DE MANZANARES EL REAL	MANZANARES EL REAL	2	460

Provincia	Provincia	Municipio con mayor representación	Total de concejales	Total de votos	Provincia	Provincia	Municipio con mayor representación	Total de concejales	Total de votos
MADRID	MADRID	AGROPACIÓN POPULAR DE PELAYOS	4	346	MADRID	MADRID	GRUPO PARA EL PROGRESO DE BRUNETE	2	535
MADRID	MADRID	AGROPACIÓN SOCIALISTA INDEPENDIENTE DE MECO	2	649	MADRID	MADRID	GRUPO POPULAR INDEPENDIENTE DE SEVILLA LA NUEVA	4	701
MADRID	MADRID	AGROPACIÓN VILLAMANTEÑA DE ELECTORES	1	163	MADRID	MADRID	INDEPENDIENTES POR ROBLEDILLO	4	53
MADRID	MADRID	ALTERNATIVA POR BOADILLA	2	1.236	MADRID	MADRID	INDEPENDIENTES VALDEOLMOS-ALALPARDO-MIRAVAL	2	207
MADRID	MADRID	ASOCIACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES	1	1.228	MADRID	MADRID	INICIATIVA INDEPENDIENTE POR VILLAREJO	3	806
MADRID	MADRID	CANDIDATURA INDEPENDIENTE COTOS DE MONTERREY	2	199	MADRID	MADRID	JUNTOS POR PINTO	2	1.437
MADRID	MADRID	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE GANDULLAS	1	58	MADRID	MADRID	LOS VERDES	1	311
MADRID	MADRID	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE GUADALIX DE LA SIERRA	1	279	MADRID	MADRID	LOS VERDES DE LA COMUNIDAD DE MADRID	2	64
MADRID	MADRID	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE OLMEDA	4	87	MADRID	MADRID	PARTIDO DEMOCRÁTICO DE COLMENAR DE OREJA	1	352
MADRID	MADRID	CANDIDATURA INDEPENDIENTE POPULAR DE GASCONES	4	57	MADRID	MADRID	PARTIDO INDEPENDIENTE DE EL ÁLAMO	2	544
MADRID	MADRID	CANDIDATURA POR VILLAVIEJA	2	53	MADRID	MADRID	PARTIDO INDEPENDIENTE POR EL FUTURO DE TORREJÓN DE VELASCO	2	244
MADRID	MADRID	CHAPINERÍA PARTIDO INDEPENDIENTE	1	107	MADRID	MADRID	PARTIDO PARA EL PROGRESO DE GRINÓN	1	423
MADRID	MADRID	COALICIÓN INDEPENDIENTE DE NAVACERRADA	1	149	MADRID	MADRID	PARTIDO RENOVADOR INDEPENDIENTE DE GUADARRAMA	1	412
MADRID	MADRID	COALICIÓN INDEPENDIENTE POR CHAPINERÍA	1	160	MADRID	MADRID	PLATAFORMA DE LOS INDEPENDIENTES DE ESPAÑA	1	100
MADRID	MADRID	COBEÑA INICIATIVA DE PROGRESO	4	511	MADRID	MADRID	UNIÓN DE MANZANARES	1	213
MADRID	MADRID	COMPROMISO SOCIAL CON HUMANES	8	2.261	MADRID	MADRID	UNIÓN DE VECINOS DE GARGANTILLA Y PINILLA	4	94
MADRID	MADRID	GRINÓN INDEPENDIENTE	1	431	MADRID	MADRID	UNIÓN IBERICA	1	81
MADRID	MADRID	GRUPO INDEPENDIENTE DE CERCEDILLA	1	394	MADRID	MADRID	UNIÓN POPULAR DE MECO	1	249
MADRID	MADRID	GRUPO INDEPENDIENTE DE CHAPINERÍA	2	178	MADRID	MADRID	VECINOS INDEPENDIENTES DE VALDETORRES	6	658
MADRID	MADRID	GRUPO INDEPENDIENTE DE NAVAS	3	411	MADRID	MADRID	VECINOS POR SERRACINES	1	85
MADRID	MADRID	GRUPO INDEPENDIENTE DE QUIJORNA	4	409					

<i>Provincia</i>	<i>Provincia</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>	<i>Provincia</i>	<i>Provincia</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>
<i>Denominación</i>	MÁLAGA				NAVARRA				
AGRUPACIÓN COINEÑA A. COIN		COIN	1	687	AGRUPACIÓN DE INDEPENDIENTES DE PIEDRAMILLERA		PIEDRAMILLERA	1	32
AGRUPACIÓN SOCIALISTA DE MANILVA		MANILVA	3	918	AGRUPACIÓN ELECTORA INDEPENDIENTE TIEBAS-MURUARTE DE RETA		TIEBAS-MURUARTE DE RETA	4	213
FALANGE AUTÉNTICA		ARDALES	1	158	AGRUPACIÓN ELECTORAL ASKOGAIN		ERGOIENA	3	184
GRUPO INDEPENDIENTE DE ISTÁN		ISTÁN	3	311	AGRUPACIÓN ELECTORAL BATZARRAMENDI		ERGOIENA	4	200
LOS VERDES DE ANDALUCÍA		FRIGILIANA	1	123	AGRUPACIÓN ELECTORAL DE ADIÓS		ADIÓS	1	57
PARTIDO DEMOCRÁTICO DE MANILVA		MANILVA	5	1.281	AGRUPACIÓN ELECTORAL DE AMESCOA BAJA-BASAULA		AMESCOA BAJA	7	298
PARTIDO ESTEPONA		ESTEPONA	4	3.725	AGRUPACIÓN ELECTORAL DE IZQUIERDA INDEPENDIENTE DE AIBAR		AIBAR	7	350
PLATAFORMA DE INDEPENDIENTES UNIDOS		TORROX	2	621	AGRUPACIÓN ELECTORAL DE SANTACARA		SANTACARA	9	430
PSA-NEUA IZQUIERDA VERDE ANDALUCÍA		CÓMPETA	4	536	AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE "EZCA"		ISABA	4	204
SOLUCIÓN INDEPENDIENTE DE CÁRTAMA		CÁRTAMA	1	488	AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE ASPRA		LIÉDENA	7	141
UNIDAD POR CASARES		CASARES	4	624	AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE JUSLAPENA		JUSLAPENAMARCALAIN	6	204
<i>Provincia</i>	MURCIA				AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE LEACHE		LEACHE	1	22
<i>Denominación</i>					AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE ORBAICETA		ORBAITZETA	5	75
GRUPO INDEPENDIENTE DE ABARÁN		ABARÁN	1	502	AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE ORONZ		ORONZ	1	22
INDEPENDIENTES DE OJÓS		OJÓS	4	295	AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE UNZUÉ		UNZUÉ	4	58
<i>Provincia</i>	NAVARRA				AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE PARA IGUALDAD DE DERECHOS		TORRES DEL RIO	1	47
<i>Denominación</i>					AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE POR GARINOAIN		GARINOAIN	2	87
AGRUPACIÓN AYUNTAMIENTO BERRIOPLANO		BERRIOPLANO	3	316	AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE PUEBLOS VALLE DE ARAKIL		ARAKIL	4	275
AGRUPACIÓN CONCEJOS DE EZCABARTE		EZCABARTE	9	354	AGRUPACIÓN ELECTORAL LANTEGI		METAUTEN	3	94
AGRUPACIÓN DE ELECTORES ABÁIGAR		ABAIGAR	1	46	AGRUPACIÓN ELECTORAL PETILLENSE		PETILLA DE ARAGÓN	1	24
AGRUPACIÓN DE ELECTORES ARBIDE TALDEA		BETELU	7	174	AGRUPACIÓN ELECTORAL PUENTESINA		PUENTE LA REINAGARES	4	464

Provincia	Provincia	Municipio con mayor representación	Total de concejales	Total de votos	Denominación	Municipio con mayor representación	Total de concejales	Total de votos
NAVARRA	NAVARRA	URRAUL BAJO	4	121	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ESPRONCEDA	ESPRONCEDA	5	97
NAVARRA	NAVARRA	AÑORBE	2	104	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE LANTZ	LANTZ	4	61
NAVARRA	NAVARRA	VIANA	1	194	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE LAPOBLACIÓN-MEANO	LAPOBLACIÓN	2	66
NAVARRA	NAVARRA	PUENTE LA REINA/GARES	6	730	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ODIETA	ODIETA	7	125
NAVARRA	NAVARRA	SAN MARTIN DE UNX	3	156	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE PITILLAS	PITILLAS	4	315
NAVARRA	NAVARRA	ADIOS	1	57	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SAN SEBASTIÁN	SANGÜESA	5	1.158
NAVARRA	NAVARRA	ARIA	1	31	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SORLADA	SORLADA	1	15
NAVARRA	NAVARRA	NAVASCÚES	5	38	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE TULEBRAS	TULEBRAS	5	47
NAVARRA	NAVARRA	AOIZ/AGOITZ	8	715	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE UNCITI	UNCITI	5	88
NAVARRA	NAVARRA	AURITZBURGUETE	7	171	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ZABALZA	ZABALZA	5	61
NAVARRA	NAVARRA	ZUÑIGA	1	46	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ZUÑIGA	ZUÑIGA	4	49
NAVARRA	NAVARRA	GALAR	4	321	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DEL VALLE DE ERRO	ERRO	7	221
NAVARRA	NAVARRA	ARAS	4	103	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DEL VALLE DE GUESÁLAZ	GUESÁLAZ	7	220
NAVARRA	NAVARRA	ARCE	4	84	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE EL CERRILLO	NAZAR	1	28
NAVARRA	NAVARRA	ARTAJONA	4	437	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE FALCESINA	FALCES	7	870
NAVARRA	NAVARRA	BARILLAS	5	75	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE IRANZU	VILLATUERTA	2	166
NAVARRA	NAVARRA	BELASCOÁIN	1	30	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE IRATI	LONGUIDA	3	116
NAVARRA	NAVARRA	BIURRUN-OLCOZ	5	74	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE LA BERRUEZA	MENDAZA	7	147
NAVARRA	NAVARRA	CASTILLONUEVO	1	13	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE LA CELAGUA	GENEVILLA	2	48
NAVARRA	NAVARRA	CIRAUQUI	4	183	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE MENDIBURU	CIRIZA	1	38
NAVARRA	NAVARRA	LEOZ	5	134	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE MURUZÁBAL	MURUZÁBAL	4	95

Provincia	Provincia	Municipio con mayor representación	Total de concejales	Total de votos	Denominación	Municipio con mayor representación	Total de concejales	Total de votos
NAVARRA	NAVARRA	OLAIBAR	5	74	ALTERNATIVA NUEVO GALAR	GALAR	2	194
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE OLAIBAR		OLÓRIZ	5	75	AÑORBE INDEPENDIENTE	AÑORBE	4	176
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE OLÓRIZ		MENDAVIA	1	231	ANUEKO INDARRA	ANUE	7	92
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE POPULAR DE MENDAVIA		ETAYO	1	36	CANDIDATURA ASAMBLEARIA INDEPENDIENTE	CIRAUQUI	3	140
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE SAN CRISTOBAL		BELASCOÁIN	4	41	CANDIDATURA DE IZQUIERDAS DE CORTES	CORTES	2	445
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE SIERRA DE ALAIZ		TIEBAS-MURUARTE DE RETA	3	146	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE FONTELLAS	FONTELLAS	1	102
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE URRAUL BAJO		URRAUL BAJO	3	77	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE LUQUIN	LUQUIN	4	49
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE VALLE DE GOÑI		GOÑI	5	65	CANDIDATURA INDEPENDIENTE ILAGARES	SAN MARTIN DE UNIX	4	194
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE VALLE DE LANA		LANA	5	38	CANDIDATURA INDEPENDIENTE IRACHE	AYEGUI	9	426
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE VILLATUERTA		VILLATUERTA	2	188	CANDIDATURA INDEPENDIENTE OLAZTI	OLAZTIOLAZAGUTIA	7	354
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTES CENDEA DE CIZUR		CIZUR	5	534	CANDIDATURA INDEPENDIENTE POR NUESTRO SAN ADRIÁN	SAN ADRIÁN	1	451
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE EGIEDER		GARRALDA	4	70	CANDIDATURA LOS LABRADORES	VILLAMAYOR DE MONJARDÍN	1	39
AGRUPACIÓN LARRA-LARRA TALDEA		ISABA	2	104	CANDIDATURA MONJARDÍN	VILLAMAYOR DE MONJARDÍN	4	54
AGRUPACIÓN MUSQUILDA		VILLATUERTA	1	100	CANDIDATURA MUSKILDA	OCHAGAVIA	4	313
AGRUPACIÓN POPULAR ELECTORAL GANDIRIÁIN		GARINOAIN	5	164	CANDIDATURA POPULAR DEL VALLE DE ARANGUREN	ARANGUREN	8	1.598
AGRUPACIÓN POR EL PROGRESO DE FONTELLAS		FONTELLAS	2	119	CANDIDATURA POPULAR INGRARISUN	OTEIZA	7	271
AGRUPACIÓN PROGRESISTA DE LERIN		LERIN	3	408	CENDEA DE IZA-GULINA	IZA	7	318
AGRUPACIÓN SAN MIGUEL		LARRAGA	2	237	COALICIÓN MIXTA INDEPENDIENTE DE JUSLAPENA	JUSLAPENA/MARCALAIN	1	47
AGRUPACIÓN ULTREIA		ÓBANOS	1	118	EGUESIBARKO KOALIZIOA INDEPENDIENTEA	EGÜES	1	253
AGRUPACIÓN VECINAL DE GORRAIZ		EGÜÉS	2	313	ELUTSA	ZUBIETA	7	135
ALTERNATIVA MUNICIPAL INDEPENDIENTE DE BERIÁIN		BERIÁIN	1	228	FORMACIÓN INDEPENDIENTE UGORRI	LEZÁUN	2	62

Provincia	Provincia	Municipio con mayor representación	Total de concejales	Total de votos	Denominación	Provincia	Municipio con mayor representación	Total de concejales	Total de votos
NAVARRA	NAVARRA	LARRAUN	4	207	LARRAUNGO ELKARTEA	NAVARRA	LARRAUN	4	207
		OLZA	3	235	LEGARRA		OLZA	3	235
		LEKUMBERRI	7	345	LEKUMBERRIKO TALDEA		LEKUMBERRI	7	345
		LERIN	6	764	LERIN DEMOCRÁTICO		LERIN	6	764
		NOÁIN (VALLE DE ELORZ)	1	185	LOITEGUI-ELORTZIBAR		NOÁIN (VALLE DE ELORZ)	1	185
		MURCHANTE	1	248	MURCHANTE INDEPENDIENTE		MURCHANTE	1	248
		CIZUR	3	197	NUEVA CENDEA		CIZUR	3	197
		LEZAUN	5	143	OHIANTXIKI DE LEZAUN		LEZAUN	5	143
		ANDOSILLA	1	117	PARTIDO CARLISTA DE EUSKAL-HERRIA		ANDOSILLA	1	117
		IZAGAONDOA	5	60	SAN MIGUEL		IZAGAONDOA	5	60
		OLLO	5	162	TXURREGI		OLLO	5	162
		ULTZAMA	3	321	ULTZAMA BERRI		ULTZAMA	3	321
		LIZOÁIN	5	105	UNIÓN INDEPENDIENTE DEL VALLE		LIZOÁIN	5	105
		URDIAIN	7	230	URDIAINDARRAK		URDIAIN	7	230
		URDZUBI/URDAX	7	183	URTXUME		URDZUBI/URDAX	7	183
	OURENSE	Municipio con mayor representación	Total de concejales	Total de votos	Provincia	Municipio con mayor representación	Total de concejales	Total de votos	
	OURENSE	XINZO DE LIMIA	2	1.246	OURENSE	XINZO DE LIMIA	2	1.246	
		PONTEDEVA	1	114	COALICIÓN GALEGA		PONTEDEVA	1	114
		PETIN	1	77	INDEPENDIENTES DE PONTEDEVA		PETIN	1	77
		A RÚA	5	1.174	PETINENSES INDEPENDIENTES		A RÚA	5	1.174
					RUESES UNIDOS ADIANTE				

<i>Provincia</i>	<i>Provincia</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>
<i>OURENSE</i>	<i>PONTEVEDRA</i>					
<i>Denominación</i>	<i>Denominación</i>					
VECINOS UNIDOS POR CARBALLEDA	INDEPENDIENTES DE O GROVE	O GROVE	6	799	1	473
<i>Provincia</i>						
<i>FALENCIA</i>						
<i>Denominación</i>						
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE AUTILLA DEL PINO	INDEPENDIENTES DE PONTECESURES	INDEPENDIENTES DE PONTECESURES	4	108	1	255
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE VALLE DE CERRATO	INDEPENDIENTES DE VILABOÁ FIBEVICRISAN	VILABOÁ	2	49	1	277
ALTERNATIVA INDEPENDIENTE DE LA PERNIA	INDEPENDIENTES POR A ILLA	A ILLA DE AROUSA	1	83	5	1.340
ALTERNATIVA INDEPENDIENTE DE POMAR DE VALDIVIA	INDEPENDIENTES POR RIBADUMIA	RIBADUMIA	1	74	2	731
ALTERNATIVA INDEPENDIENTE DE SANTIBÁÑEZ DE LA PEÑA	INICIATIVA VECIÑAL DO BAIXO MIÑO	A GUARDA	2	193	2	437
CANDIDATURA DE INDEPENDIENTES	PARTIDO INDEPENDIENTE DE OIA	OIA	4	80	5	3.389
CANDIDATURA INDEPENDIENTE EL PARTIDO DE CASTILLA Y LEÓN	UNIÓN DEL CONDADO PARADANTA	PONTEAREAS	85	13.977	3	1.130
CANDIDATURA INDEPENDIENTE LIBERAL	VECINOS INDEPENDIENTES DE BAIONA	BAIONA	1	36		
CIUDADANOS POR CASTRILLO	<i>Provincia</i>	<i>SALAMANCA</i>	1	46		
INDEPENDIENTE DE VALBUENA DE PISUERGA	<i>Denominación</i>		1	36		
INDEPENDIENTES POR AMPUDIA	CANDIDATURA INDEPENDIENTE CARBAJOSA DE LA SAGRADA	CARBAJOSA DE LA SAGRADA	1	46	2	331
	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE BUENAVISTA	BUENAVISTA	1	36	4	35
	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE SAUCELLE	SAUCELLE	2	153	3	127
	CANDIDATURA POR VALLEJERA	VALLERA DE RÍOFRÍO			1	29
	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>MORONTA</i>			4	63
<i>Provincia</i>						
<i>PONTEVEDRA</i>						
<i>Denominación</i>						
ACCIÓN TUDENSE	GRUPO INDEPENDIENTE DE CUERNAVACAS		4	2.337		
AGRUPACIÓN CIUDADAN DE PONTECESURES	<i>Provincia</i>	<i>SANTA CRUZ DE TENERIFE</i>	1	166		
DEMOCRACIA PROGRESISTA GALEGA	<i>Denominación</i>		2	471		
FRENTE POPULAR GALEGA	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SANTA ÚRSULA	SANTA ÚRSULA	1	967	9	2.989
INDEPENDIENTES DE AGOLADA	CENTRO CANARIO REFORMISTA	ARONA	7	1.402	1	1.022

<i>Provincia</i>	<i>Provincia</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>	<i>Provincia</i>	<i>Provincia</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>
SEGOVIA	SEVILLA	GRUPACIÓN DE ELECTORES DE GARCILLÁN	1	53	GRUPO INDEPENDIENTE DE LEBRIJA	LEBRUJA	2	1.262	
GRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE BERNUY	BERNUIY DE PORREROS	2	91	INDEPENDIENTES DE ARAHAL	ARAHAL	2	1.384		
GRUPACIÓN DE ELECTORES JUVENTUD MACHOTERA	ZARZUELA DEL MONTE	2	110	INICIATIVA INDEPENDIENTE POR GELVES	GELVES	8	2.098		
GRUPACIÓN DE ELECTORES, CANDIDATURA INDEPENDIENTE	NAVAS DE RIOFRÍO	1	36	OPCIÓN LIBRE E INDEPENDIENTE DE VECINOS OLVIDADOS	CASTILLEZA DE GUZMÁN	2	259		
GRUPACIÓN ELECTORES INDEPENDIENTES DE SAN CRISTÓBAL	SAN CRISTÓBAL DE CUÉLLAR	5	117	PARTIDO SOCIALISTA INDEPENDIENTE DE ARAHAL	ARAHAL	3	1.986		
GRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE BASARDILLA	BASARDILLA	4	45	<i>Provincia</i>	<i>SORIA</i>				
GRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE NAVAFRIA	NAVAFRIA	1	44	<i>Denominación</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>		
GRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SAMBOAL	SAMBOAL	6	353	AGRUPACIÓN ELECTORAL SAN FELICES	SAN FELICES	1	33		
GRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE VALLELADO	VALLELADO	5	363	AGRUPACIÓN ELECTORES VILLAVEDE-OCENILLA	CIDONES	3	105		
GRUPACIÓN INDEPENDIENTE ORTIGOSA	ORTIGOSA DEL MONTE	3	93	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE CABREJANA	CABREJAS DEL PINAR	2	103		
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE ARMUÑA	ARMUÑA	5	130	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ELECTORES DE RENIEBLAS	RENIEBLAS	2	49		
GRUPO INDEPENDIENTE DE SAN ANTONIO	NAVAS DE SAN ANTONIO	1	53	AGRUPACIÓN MUNICIPAL INDEPENDIENTE DE GOLMAYO	GOLMAYO	2	185		
INDEPENDIENTES DE ITUERO Y LAMA	ITUERO Y LAMA	1	29	ALMARZA Y PUEBLOS AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE	ALMARZA	5	313		
<i>Provincia</i>	<i>SEVILLA</i>			ALTERNATIVA POR MATAMALA INDEPENDIENTE	MATAMALA DE ALMAZÁN	2	65		
<i>Denominación</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE BOROBIA	BOROBIA	5	145		
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE VILLANUEVA DEL RÍO	VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	1	296	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE TAJAHUERCE	TAJAHUERCE	1	15		
AGRUPACIÓN DEMOCRÁTICA DE GUZMÁN	CASTILLEJA DE GUZMÁN	2	212	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE TRÉVAGO	TRÉVAGO	1	54		
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE LORA	LORA DE ESTEPA	3	267	GRUPO INDEPENDIENTE DE SANTA MARIA DE LAS HOYAS	SANTA MARIA DE LAS HOYAS	2	60		
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE MINERA	VILLANUEVA DEL RÍO Y MINAS	3	765	INDEPENDIENTE	LAS ALDEHUELAS	1	20		
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE SALTERAS	SALTERAS	5	922						
GRUPO INDEPENDIENTE DE GINES	GINES	1	393						



<i>Provincia</i>	<i>Denominación</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>	<i>Provincia</i>	<i>Denominación</i>	<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>
TARRAGONA	ALTERNATIVA PER ASCÓ	ASCÓ	2	274	TOLEDO	CAMUÑAS AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE	CAMUÑAS	1	181
	ALTERNATIVA PER SOLIVELLA	SOLIVELLA	2	138		INDEPENDIENTE POR PUEBLANUEVA	LA PUEBLANUEVA	2	236
	FERRAN UNITS PER SALOU	SALOU	8	2.598		LOS VERDES-GRUPO VERDE	SANTA CRUZ DE RETAMAR	1	126
	GENT DEL POBLE	MONTBLANC	1	295		PARTIDO PARA EL PROGRESO DE NAVALCÁN	NAVALCÁN	2	317
	INDEPENDENTS D'ASCÓ	ASCÓ	4	443		UNIÓN INDEPENDIENTE DE OLIÁS	OLIÁS DEL REY	1	291
	INDEPENDENTS PER GODALL	GODALL	2	137	<i>Provincia</i>	<i>VALENCIA</i>			
	INDEPENDENTS PER VILAVERD-ACORD	VILAVERD	2	111	<i>Denominación</i>		<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>
	INICIATIVA PROGRÉS MUNICIPAL	TIVISSA	3	488	AGRUPACIÓ D'ELECTORS AGORA		REAL DE MONTRÓI	4	482
	JUNTS PER VIMBODÍ	VIMBODÍ	7	467	AGRUPACIÓ D'ELECTORS INDEPENDENTS REAL		REAL DE MONTRÓI	1	236
	UNIÓ MUNICIPAL D'ASCÓ	ASCÓ	1	142	AGRUPACIÓ PROGRESSISTA DE BENEIXIDA		BENEIXIDA	4	224
	UNITS PER SARRAL	SARRAL	3	271	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE CASAS BAJAS		CASAS BAJAS	3	95
<i>Provincia</i>	<i>TERUEL</i>				AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE LA POBLA DE FARNALS		LA POBLA DE FARNALS	1	355
<i>Denominación</i>		<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>	AGRUPACIÓN PROGRESISTA INDEPENDIENTE MONCADA		MONCADA	1	578
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES		SAMPER DE CALANDA	1	104	ALTERNATIVA VALENCIANA		CARCAIXENT	1	756
GRUPO INDEPENDIENTE SANTA EULALIA		SANTA EULALIA	2	155	GENT D'ESQUERRES		MONSERRAT	6	1.005
<i>Provincia</i>	<i>TOLEDO</i>				GRUP INDEPENDENT BENICOLET		BENICOLET	3	142
<i>Denominación</i>		<i>Municipio con mayor representación</i>	<i>Total de concejales</i>	<i>Total de votos</i>	GRUPO INDEPENDIENTE DE SOT DE CHERA		SOT DE CHERA	5	195
AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTE POR NAMBROCA		NAMBROCA	1	224	GRUPO INDEPENDIENTE ROTGLÀ-CORBERÀ		ROTGLÀ Y CORBERÀ	2	225
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE LAS HERENCIAS		LAS HERENCIAS	3	181	PARTI INDEPENDENT PER TURIS		TURIS	1	418
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE SANTA ANA DE PUSA		SANTA ANA DE PUSA	1	49	PARTI INDEPENDENTS PERELLO MARENY		SUECA	1	815
ASOCIACIÓN DEMOCRÁTICA INDEPENDIENTE		VILLANUEVA DE BOGAS	1	74	PARTIDO RADICAL SOCIALISTA VALENCIANO		LLOMBAI	2	378

Provincia	Provincia	Municipio con mayor representación	Total de concejales	Total de votos	Provincia	Provincia	Municipio con mayor representación	Total de concejales	Total de votos
VALENCIA	VIZCAYA								
<b>Denominación</b>	<b>Denominación</b>								
PARTIDO REGIONAL DE LA COMUNIDAD VALENCIANA	INDEPENDIENTES DE PLENTZIA	LORIGUILLA	1	84			PLENTZIA	2	372
PLATAFORMA CÍVICA DEMOCRÁTICA	LA VOZ DEL PUEBLO	SAN ANTONIO DE BENAGEBER	3	534			ETXEBARRI, ANTEIGLESIA DE SAN ESTEBAN	9	2.693
PLATAFORMA CÍVICA URBANIZACIONES CHIVA	MUNITIBAR EGITEN	CHIVA	2	579			MUNITIBAR-ARBATZEGI GERRIKAITZ	3	107
SI ALBORAYA	MURUETA INDEPENDIENTE TALDEA	ALBORAYA	2	1.005			MURUETA	5	156
<b>Provincia</b>	<b>Provincia</b>								
VALLADOLID	ZAMORA								
<b>Denominación</b>	<b>Denominación</b>								
AGRUPACIÓN ELECTORAL CENTRISTAS DE CASTRONUEVO	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE MONTAMARTA	CASTRONUEVO DE ESGUEVA	1	29			MONTAMARTA	1	100
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ELECTORES	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE VECINAL	URONES DE CASTROPONCE	5	49			MORALEJA DEL VINO	5	417
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SAN MARTIN DE VALVENI	PARTIDO INDEPENDIENTE	SAN MARTIN DE VALVENI	4	37			QUINTANILLA DEL OLMO	1	41
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE PORTILLO	<b>Provincia</b>	PORTILLO	1	185					
GRUPO INDEPENDIENTE DE SARDÓN	ZARAGOZA	SARDÓN DE DUERO	1	98					
UNIÓN DEL PUEBLO MEDINENSE	<b>Denominación</b>	MEDINA DEL CAMPO	2	1.401					
<b>Provincia</b>									
VIZCAYA									
<b>Denominación</b>									
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE SOPUERTA	AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES SOBRADIEL	SOPUERTA	6	658			SOBRADIEL	3	240
AGRUPACIÓN ELECTORAL UNIÓN VECINAL DE ARRIGORRIAGA	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE POLÍGONOS ESPEC. CADRETE	ARRIGORRIAGA	3	1.018			CADRETE	3	377
GRUPO INDEPENDIENTE DE GORLIZ	AGRUPACIÓN VECINAL INDEPENDIENTE DE PASTRIZ	GORLIZ	3	604			PASTRIZ	1	85
HERRI AUKERA	COLECTIVO POR EL DESARROLLO DE ALCALÁ DE MONCAYO	BERRIATUA	7	649			ALCALÁ DE MONCAYO	3	54
HERRIKO KANDIDATURA		AMOROTO	7	248					
IBAIBASO		GIZABURUAGA	5	71					
INDEPENDIENTE DE ABADIÑO/ABADIÑOKO INDEPENDIENTEAK		ABADIÑO	4	1.210					

III. REGULARIDAD DE LAS CONTABILIDADES RENDIDAS POR LAS FORMACIONES POLÍTICAS  
CON MAYOR IMPLANTACIÓN

III.001 PARTIDO POPULAR

1. COMPRACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	26.096,27
Operaciones de endeudamiento	10.995.711,12
Anticipos de la Administración	2.997.485,09
Aportaciones del Partido	497.614,43
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>14.515.905,99</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>8.358.999,91</b>
- Gastos de publicidad exterior	1.604.501,62
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.348.921,93
- Gastos financieros liquidados	71.710,86
- Estimación de gastos financieros	355.539,33
- Otros gastos ordinarios	4.978.327,17
<b>B) Gastos reclassificados netos</b>	<b>196.545,11</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	196.545,11
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>622.529,39</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>8.784.984,19</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>6.484.303,73</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	6.484.303,73
<b>B) Gastos reclassificados netos</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>6.484.303,73</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>32.666.413</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>622.529,39</b>

6. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	9.948.896,99
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	8.822.155,53
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NC</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	2.487.224,17
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	1.604.501,62
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NC</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.989.779,34
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	1.348.921,93
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NC</b>

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	14.882.246,16
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	14.982.494,56
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>100.248,40</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	2.994.918,48
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	1.932.828,81
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NC</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.976.449,23
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	2.512.228,77
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NC</b>

7. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCU	
TRANSPORTES VELOCES, S.A.	16.372,12
ASISTENCIA TÉCNICA AL MUNICIPIO, S.A.	65.226,38
TOLEDO URGENTE S.A.L.	23.084,74
GESMEDIA CONSULTING	26.261,17
ZEPELIN	12.754,14
IMEDIA COMUNICACIÓN	6.796,85
GRAFICAS HUESCA S.L.	6.037,80
<b>(Continúa en la página siguiente)</b>	

ción de la campaña electoral han resultado diferencias que afectan a la estimación de los intereses devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, gasto contemplado en el artículo 130.b) de la LOREG, según los cálculos deducidos del Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a esa Formación política. El exceso contabilizado, que suma un total de 196.545,11 euros, se ha considerado como gasto de naturaleza no electoral. Este importe no se ha considerado a efectos del límite máximo de gastos.

Límites de gastos

De la información remitida al Tribunal de Cuentas por los proveedores que han facturado gastos electorales con la formación política, se deduce la existencia de facturas que figuran imputadas por el proveedor a las elecciones municipales y que no han podido ser localizadas en los registros de contabilidad presentados.

En la fase de alegaciones, se instó a la formación política a que procediera a identificar su registro en la contabilidad presentada o, en su caso, facilitar los motivos que justificasen el que dichas facturas no estuviesen contabilizadas, adjuntando la documentación que lo acreditase fehacientemente.

Analizada la documentación justificativa facilitada y las aclaraciones presentadas en la fase de alegaciones, se estima que se han producido gastos que han sido aplicados a la campaña electoral por un total de 37.171,34 euros, con independencia de las motivaciones aducidas en el escrito de alegaciones, que, si bien pudieran explicar que dichas facturas no estuviesen contabilizadas, no impiden reconocer el carácter electoral del gasto realizado.

Dicho importe se ha considerado a efectos de la comprobación del cumplimiento del límite máximo de gastos electorales, de conformidad con lo recogido en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a esa formación política.

Aunque la formación política no ha superado los diferentes límites de gastos específicos de las elecciones locales, se ha excedido el límite máximo de gastos establecido para el supuesto de concurrencia de varios procesos electorales en 100.248,40 euros.

INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL

Proveedores que no han informado al Tribunal

Se han identificado veintitrés proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 452.833,19 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCU (continuación de la página anterior)	
CEPUBLIC PUBLICIDAD	7.308,00
EL SECRETARIO S.L.	7.234,94
IDEA	38.916,30
IDEA ASESORES	61.916,19
TGN COMUNICACION	22.850,94
RG PUBLIC. EN MOVIMIENTO	33.263,60
GRAFICAS IGLESIAS	9.899,87
COPRE-LUSAN, S.L.	6.033,39
S. PUBLICITARIOS VILLA MADRID, S.L.	7.307,48
MUSICAL TORRES S.L.	35.794,00
ANGEL LOPEZ REGUANT	6.032,00
GRAFICAS ALPE	8.759,50
CAMUR, S.L.	11.309,50
RETEVISION	24.268,24
LIBER, S.L.	6.264,00
HOTEL CONDES DE URGEL	9.183,14
<b>Total</b>	<b>452.833,19</b>

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

En relación con las elecciones locales, esta formación política ha obtenido representación tanto en las elecciones municipales como en las elecciones a Cabildos Insulares canarios, habiéndose presentado una contabilidad conjunta. La presentación a ambos procesos locales afecta a la declaración de los gastos electorales justificados, en cuyo importe se consideraran incluidos los de ambos procesos, así como al cumplimiento del límite máximo de gastos de las elecciones locales, en cuya cuantificación se han aplicado los límites específicos contemplados en la LOREG para cada uno de estos procesos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados

Figuran aportaciones de personas físicas declaradas, que suman 18.213,14 euros, identificadas con el nombre y el número del DNI, si bien les falta el domicilio del aportante, requisito contemplado en el art. 126.1 de la LOREG.

Gastos por operaciones ordinarias

De las comprobaciones efectuadas sobre la operación de endeudamiento formalizada para la financiación

III.003 IZQUIERDA UNIDA

<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas	6.370,06
Operaciones de endeudamiento	3.008.969,90
Artículos de la Administración	1.016.684,53
Aportaciones del Partido	1.410.308,30
Ingresos financieros	29,36
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>5.442.372,15</b>

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>3.937.673,97</b>
- Gastos de publicidad exterior	375.635,91
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	392.176,67
- Gastos financieros liquidados	12.774,61
- Estimación de gastos financieros	27.037,75
- Otros gastos ordinarios	3.130.046,03
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>12.731,24</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	38.811,34
- Gastos fuera de plazo	9.081,22
- Gastos de naturaleza no electoral	29.630,12
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>537.838,87</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B+C+D]</b>	<b>4.449.332,34</b>

<b>4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL</b>	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>3.458.654,11</b>
- Gastos financieros liquidados	11.567,81
- Estimación de gastos financieros	24.652,96
- Otros gastos de envío	3.422.433,34
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>-11.527,80</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>3.447.126,31</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención</b>	<b>16.162.708</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>537.838,87</b>

<b>5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	4.131.730,33
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	4.624.122,91
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>492.392,58</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	1.032.832,58
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	375.635,91
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	626.346,07
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	392.176,67
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

bilidad conjunta. La presentación a ambos electores locales afecta a la declaración de los gastos electorales justificados, en cuyo importe se considerarán incluidos los de ambos procesos, así como al cumplimiento del límite máximo de gastos de las elecciones locales, en cuya cuantificación se han aplicado los límites especificados contemplados en la LOREG para cada uno de estos procesos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Límites de gastos

De la información remitida al Tribunal de Cuentas por los proveedores que han facturado gastos electorales con la formación política, se deduce la existencia de facturas que figuran imputadas por el proveedor a las elecciones municipales y que no han podido ser localizadas en los registros de contabilidad presentados.

En la fase de alegaciones, se instó a la formación política a que procediera a identificar su registro en la contabilidad presentada o, en su caso, facilitar los motivos que justificasen el que dichas facturas no estuviesen contabilizadas, adjuntando la documentación que lo acreditase fehacientemente.

Analizada la documentación justificativa facilitada y las aclaraciones presentadas en la fase de alegaciones, se estima que se han producido gastos que han sido aplicados a la campaña electoral por un total de 48.726,70 euros, con independencia de las motivaciones aducidas en el escrito de alegaciones, que, si bien pudieran explicar que dichas facturas no estuviesen contabilizadas, no impiden reconocer el carácter electoral del gasto realizado.

Dicho importe se ha considerado a efectos de la comprobación del cumplimiento del límite máximo de gastos electorales, de conformidad con lo recogido en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a esa formación política.

INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL

Proveedores que no han informado al Tribunal

Se han identificado dos proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 16.067,21 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

PROPUESTA

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

<b>5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	9.169.414,54
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	7.730.589,36
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	2.292.353,64
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	1.600.524,65
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.833.882,91
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	1.267.319,03
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

<b>6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA</b>	
Límite máximo de gastos	14.083.776,08
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	12.350.884,41
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	2.800.148,86
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	1.844.407,76
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.816.756,22
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	2.064.058,75
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

<b>7. TESORERÍA DE CAMPANA</b>	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

<b>8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCU</b>	
IMPRESITA ALCI	6.960,00
GRAFICAS DELTA	9.107,21
<b>Total</b>	<b>16.067,21</b>

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas definitivamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

En relación con las elecciones locales, esta formación política ha obtenido representación tanto en las elecciones municipales como en las elecciones a Cabildos Insulares canarios, habiéndose presentado una con-

PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.002 PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL

<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	9.370.951,34
Artículos de la Administración	3.042.178,30
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>12.413.129,64</b>

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>7.681.872,66</b>
- Gastos de publicidad exterior	1.600.524,65
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.267.319,03
- Gastos financieros liquidados	19.088,63
- Estimación de gastos financieros	129.410,49
- Otros gastos ordinarios	4.665.549,85
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>7.681.872,66</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>7.681.872,66</b>

<b>4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL</b>	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>4.944.762,41</b>
- Gastos financieros liquidados	11.924,00
- Estimación de gastos financieros	84.094,93
- Otros gastos de envío	4.848.743,48
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>4.944.762,41</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención</b>	<b>27.632.646</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	

han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incluirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

#### INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL

Proveedores que no han informado al Tribunal

Se han identificado siete proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 323.473,61 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

Entidades financieras que no han informado al Tribunal

Tres entidades financieras con las que se concertaron operaciones de crédito no han remitido al Tribunal de Cuentas información relativa a las mismas, contrariamente a lo contemplado en el art. 133.3 de la LOREG.

#### PROPUESTA

Evaluada las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 1.103 euros.

#### III.004 PROGRÉS MUNICIPAL

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Cobertura íntegra de la contabilidad rendida	SI

  

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas jurídicas	6.000,00
Operaciones de endeudamiento	444.005,10
Artículos de la Administración	475.077,12
Aportaciones del Partido	1.011.385,12
Ingresos financieros	5,46
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>1.956.472,80</b>

contabilidad presentada o, en su caso, facilitar los motivos que justificasen el que dichas facturas no estuviesen contabilizadas, adjuntando la documentación que lo acreditase fehacientemente.

La formación política en el escrito de alegaciones admite que facturas por un total de 68.445,57 euros, si bien corresponden a las elecciones municipales, por error no fueron incluidas en la contabilidad electoral presentada. Respecto al resto de las facturas, por un total de 26.715,68 euros, durante los trabajos de fiscalización la formación política informó que no pertenecen a las elecciones municipales si bien no ha facilitado la documentación acreditativa pertinente, a pesar de haber sido solicitada, señalándose en el escrito de alegaciones que está pendiente de aportarse.

Dado que la formación política ha admitido el carácter electoral de parte del gasto señalado y que, del resto, no se ha acreditado debidamente su no pertenencia al proceso electoral, el importe total del gasto no contabilizado se ha considerado a efectos de la comprobación del cumplimiento del límite máximo de gastos electorales, de conformidad con lo recogido en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a esa formación política.

Existe un exceso en el límite máximo de gastos específico para las elecciones locales de 492.592,58 euros. A efectos de su cumplimiento, los gastos declarados se han incrementado, además de los ajustes mencionados anteriormente, por:

- El importe de gastos derivados de facturas remitidas por la formación política pero no contabilizadas o de anticipos a proveedores pendientes de liquidar, por un importe total de 47.857,05.
- La estimación de los intereses del crédito devengados tras la percepción del anticipo de las subvenciones no contabilizada por el partido, según resulta de la aplicación de los criterios contemplados en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas, comunicado a la formación política, por un total de 11.652,93 euros.

No obstante, no se ha excedido el límite máximo de gastos establecido para el supuesto de concurrencia de varios procesos electorales.

#### Tesorería de Campaña

Figuran recursos no ingresados en las cuentas electorales, por un total de 452.613,72 euros, así como gastos no pagados por el mismo importe.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 1.941.776,08 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpliendo la norma de que todos los ingresos y gastos electorales

#### Gastos por operaciones ordinarias

Parte de los gastos reclasificados se refieren al importe de los gastos declarados en la contabilidad presentada para las elecciones a Juntas Generales que corresponden a las elecciones municipales, por 1.203,44 euros, conforme lo señalado en el Informe de fiscalización del Tribunal Vasco de Cuentas Públicas. El resto del importe recoge gastos ordinarios contabilizados como gastos por envíos de propaganda, como se detalla más adelante.

Figuran diversas partidas de gastos, por un importe conjunto de 3.680,58 euros, de las que no se han facilitado las facturas correspondientes. Por otra parte, según se manifiesta en el escrito de alegaciones, diversas facturas figuran contabilizadas por error por un importe superior al reflejado en la factura, con un exceso total de 5.400,64 euros.

Entre los gastos de naturaleza no electoral, se ha incluido una factura contabilizada por duplicado, por importe de 18.792 euros. Este importe no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

El resto de los gastos de naturaleza no electoral, por un total de 11.038,12 euros, corresponden a publicidad electoral en televisiones locales, incumpliendo lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres, que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos de propaganda en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos en relación con las elecciones municipales. En consecuencia, dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos del proceso. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los gastos no autorizados se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

Gastos por envíos de propaganda electoral

Se han identificado gastos por importe de 11.527,80 euros, cuya naturaleza no se corresponde con gastos por envíos de propaganda electoral, por lo que se han reclasificado como gastos ordinarios.

#### Límites de gastos

De la información remitida al Tribunal de Cuentas por los proveedores que han facturado gastos electorales con la formación política, se deduce la existencia de facturas que figuran imputadas por el proveedor a las elecciones municipales y que no han podido ser localizadas en los registros de contabilidad presentados.

En la fase de alegaciones, se instó a la formación política a que procediera a identificar su registro en la

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	10.063.123,89
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	5.733.632,80
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 56 LOREG)	1.540.719,06
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	502.244,66
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.010.624,76
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	572.199,25
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

7. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	452.613,72
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	452.613,72
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	1.941.776,08

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCJ	
DISTRIBUCIONES REPROG. GRANADA	14.886,45
GRANAPUBLIC XX, S.L.	6.948,86
IONCUATRO, S.L.	115.486,11
ECOPRINT	8.145,43
GRÁFICAS ATLANTICO, S.L.	6.125,03
ETIQUETAS ALHAMBRA, S.L.	61.675,16
TRAMA GESTION, S.L.	110.206,57
<b>Total</b>	<b>323.473,61</b>

9. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO AL TCJ	
CAJA PROVINCIAL DE AHORROS DE JAEN	24.040,49
CAJASUR	202.555,93
CAJA GENERAL DE AHORROS DE GRANADA	162.273,27
<b>Total</b>	<b>388.869,69</b>

#### TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

#### DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

##### Recursos declarados

Figuran aportaciones de personas físicas, por un total de 1.890,18 euros, de las que, si bien todas ellas están identificadas con el nombre, falta alguno de los restantes requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

Recursos declarados

Como consecuencia de las comprobaciones realizadas sobre la documentación justificativa, se han reflejado como aportaciones del partido los gastos pagados con cargo a la contabilidad ordinaria, por un importe total de 88.854,99 euros. En las alegaciones efectuadas, el partido ha acreditado que el importe satisfecho se corresponde con acuerdos económicos y reservas en firme impuestos por el proveedor con antelación al periodo electoral, y por tanto abonado por la contabilidad ordinaria a cuenta de la contabilidad electoral.

**Gastos por operaciones ordinarias**

De las comprobaciones efectuadas sobre los gastos financieros del crédito suscrito para financiar las elecciones, se observan deficiencias en la estimación de los intereses devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, según se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG. El exceso contabilizado, que suma 1.967,01 euros, está originado como consecuencia de que el anticipo previsto tras la presentación de la contabilidad electoral cubre la totalidad del crédito dispuesto, sin que proceda, por tanto, imputar ningún gasto financiero por los saldos no dispuestos, de conformidad con lo señalado en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a esa formación política. En consecuencia, el exceso en la estimación no se ha considerado como gasto electoral.

**Limites de gastos del proceso**

De la información remitida al Tribunal de Cuentas por los proveedores que han facturado gastos electorales con la formación política, se deduce la existencia de facturas que figuran imputadas por el proveedor a las elecciones municipales y que no han podido ser localizadas en los registros de contabilidad presentados.

En la fase de alegaciones, se instó a la formación política a que procediera a identificar su registro en la contabilidad presentada o, en su caso, facilitar los motivos que justificasen el que dichas facturas no estuvie-

sen contabilizadas, adjuntando la documentación que lo acreditase fehacientemente.

Analizada la documentación justificativa facilitada y las aclaraciones presentadas en la fase de alegaciones, se estima que se han producido gastos que han sido aplicados a la campaña electoral por un total de 12.580,03 euros, con independencia de las motivaciones aducidas en el escrito de alegaciones, que, si bien pudieran explicar que dichas facturas no estuviesen contabilizadas, no impiden reconocer el carácter electoral del gasto realizado.

Dicho importe se ha considerado a efectos de la comprobación del cumplimiento del límite máximo de gastos electorales, de conformidad con lo recogido en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a esa formación política.

Se ha superado el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 7.115,92 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación de dicho límite se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NOMATIVA ELECTORAL**

Proveedores que no han informado al Tribunal

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 9.024,34 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

Evaluada las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 1.067 euros.

**III.005 FEDERACIÓN CONVERGENCIA I JUNIO**

<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	1.571.874,60
Operaciones de endeudamiento	528.125,40
Aportaciones de la Administración	
Aportaciones del Partido	1.496,65
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>2.101.498,65</b>

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>1.082.243,61</b>
- Gastos de publicidad exterior	268.842,65
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	327.877,54
- Gastos financieros liquidados	20.590,69
- Estimación de gastos financieros	21.735,99
- Otros gastos ordinarios	443.796,78
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>9.733,65</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B+C+D]</b>	<b>1.091.977,26</b>

<b>4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL</b>	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>938.846,31</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	938.846,31
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
- Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>938.846,31</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención</b>	<b>5.161.737</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>9.733,65</b>

<b>5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	1.080.499,91
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	1.091.977,26
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>11.477,35</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	270.124,98
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	268.842,65
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	216.099,98
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	327.877,54
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>111.777,56</b>

<b>6. TESORERÍA DE CAMPANA</b>	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>1.022.929,62</b>
- Gastos de publicidad exterior	239.218,31
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	220.596,65
- Gastos financieros liquidados	6.822,40
- Estimación de gastos financieros	5.075,05
- Otros gastos ordinarios	551.257,21
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	1.967,01
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	1.967,01
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>16.910,39</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B+C+D]</b>	<b>1.037.873,00</b>

<b>4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL</b>	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>918.618,23</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	918.618,23
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
- Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>918.618,23</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención</b>	<b>5.009.488</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>16.910,39</b>

<b>5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	1.067.203,67
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	1.050.453,05
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	266.800,92
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	239.218,31
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	213.440,73
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	220.596,65
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>7.116,92</b>

<b>6. TESORERÍA DE CAMPANA</b>	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

<b>7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCU</b>	
Gratifica Mandat	9.024,34
	9.024,34

### TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

### DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Limites de gastos del proceso

Se han superado el límite máximo de gastos y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 11.477,35 y 111.777,56 euros, respectivamente. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, la superación de dichos límites se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

En relación con las alegaciones presentadas por la formación política, es preciso señalar que, para el cálculo del límite máximo de gastos, el artículo 193 de la LOREG dispone que se ha de utilizar el número de habitantes correspondientes a las poblaciones de derecho donde presente sus candidaturas cada partido, con independencia del censo electoral, informando esta última utilizada, por otra parte, para determinar el número de electores a los que se les ha hecho el envío de propaganda electoral, de acuerdo con lo previsto en este mismo artículo. En consecuencia, de conformidad con lo contemplado en el citado artículo y en la disposición adicional primera del Real Decreto 605/1999 de regulación complementaria de los procesos electorales, modificado por Real decreto 1382/2002, para determinar el límite máximo de gastos se han utilizado las cifras de población resultantes de la última revisión del padrón municipal oficialmente aprobadas en el momento de la celebración de las elecciones.

Por otra parte, respecto a la población de las circunscripciones relativas al territorio del Vall d'Aran, dicha población ha sido considerada para calcular el límite máximo de gastos aplicable a la formación política Convergència Democràtica Aragonesa, la cual concurre en las circunscripciones citadas y presentó su candidatura electoral al Tribunal de Cuentas de forma separada a la presentada por la Federación CIU, con los resultados que se recogen en el apartado III.084 de este Informe.

### PROPUESTA

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efec-

tos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, proponiendo que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 23.230 euros.

### III.006 ESQUERRA REPUBLICANA DE CATALUNYA-ACORD MUNICIPAL

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	470.000,00
Anticipos de la Administración	220.583,90
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	2,14
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>690.586,04</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>592.443,00</b>
- Gastos de publicidad exterior	20.706,00
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	6.855,12
- Gastos financieros liquidados	16.920,00
- Estimación de gastos financieros	547.961,88
- Otros gastos ordinarios	
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>37.719,18</b>
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>37.719,18</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	34.456,41
- Gastos de naturaleza no electoral	3.262,77
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>95.801,52</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B+C+D)</b>	<b>650.525,34</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>934.342,50</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	934.342,50
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>934.342,50</b>
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>934.342,50</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados (A+B+C)</b>	<b>934.342,50</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención</b>	<b>4.656.561</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>95.801,52</b>

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	1.185.533,37
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	684.981,75
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	296.363,34
Gastos a considerar a efectos de límite de gastos de publicidad exterior	20.706,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	237.106,67
Gastos a considerar a efectos de límite de gastos de publicidad en prensa y radio	6.855,12
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	819.009,93

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCU	
OPINA, SA	26.100,00
ALEXANDRE BASSOLS CASTAN	7.143,39
JOAN MASANAS Y FORTE	7.302,14
WELKER WHITE, SL	11.074,50
SERVEIS ESPECTACLE FOCUS	10.363,39
<b>Total</b>	<b>61.983,36</b>

### TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

### DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias

Figuran diversas partidas, por importe total de 34.456,41 euros, que corresponden a gastos realizados con anterioridad a la convocatoria de las elecciones.

Dado que el gasto se ha realizado fuera del periodo electoral contemplado en el art. 130 de la LOREG sin que haya quedado acreditado su aplicación a la campaña electoral, no se considera justificado el gasto electoral. Este importe no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

La estimación de los gastos financieros por los intereses de los préstamos ha sido calculada por el partido sin tener en cuenta que el anticipo de las subvenciones electorales a percibir es suficiente para cubrir el total del saldo del crédito, por lo que existe un exceso en la citada estimación. Por el contrario no figuran contabilizados los gastos de formalización y corretaje, ni la primera liquidación de intereses efectuada por la entidad de crédito. Como resultado neto de ambas circunstan-

cias, resulta un exceso en los gastos financieros contabilizados de 3.262,77 euros que no se considera gasto subvencionable, y que no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

Tesorería de Campaña

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 819.008,83 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpliendo la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

### INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMA MATIVA ELECTORAL

Proveedores que no han informado al Tribunal

Se han identificado cinco proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 61.983,36 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

### PROPUESTA

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado 1.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

### III.007 COALICIÓN EAJ-PNV/EA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	122.908,75
Aportaciones del Partido	625.500,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>748.408,75</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	423.088,86
- Gastos de publicidad exterior	107.587,17
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	82.208,51
- Gastos financieros liquidados	
- Otros gastos ordinarios	283.293,18
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	24.834,90
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B+C+D]	447.923,76

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	316.919,02
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	315.919,02
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	316.919,02
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	1.617,134
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	24.834,90

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	439.399,62
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	447.923,76
Exceso en el límite de gastos	8.524,07
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	109.849,92
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	107.587,17
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	87.879,94
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	82.208,51
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	718.121,39
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	596.448,80
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio	143.624,28
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	122.915,37
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	129.762,92
Deuda con proveedores	NO

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCU	
ESTUDIOS GRAFICOS ZURE SA	84.225,64
MONTA (AUTOR ELORZA GURRUTXAGA)	13.895,64
<b>Total</b>	<b>98.121,28</b>

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

Para la elaboración de este informe se han agregado los recursos y los gastos electorales de las contabilidades correspondientes al ámbito territorial de Navarra y del País Vasco, rendidas al Tribunal de Cuentas de forma separada.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Límites de gastos

Se ha superado el límite máximo de gastos específico para las elecciones locales en 8.524,07 euros. No obstante, no se ha excedido el límite máximo de gastos establecido para el supuesto de concurrencia de varios procesos electorales.

Tesorería de Campaña

Se han producido pagos de gastos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG por 129.762,92 euros.

INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL

Proveedores que no han informado al Tribunal

Se han identificado dos proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 98.121,28 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG. La formación política en el escrito de alegaciones señala que ha procedido a solicitar a los proveedores el envío de dicha información al Tribunal de Cuentas, aportando la contestación de uno

de los proveedores relacionados, si bien en la carta enviada no figura la entrada en el Registro General de este Tribunal ni en el mismo hay constancia de su entrada, por lo que sigue pendiente de recibirse de dicho proveedor la citada información.

PROPUESTA

El Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.008 INICIATIVA PER CATALUNYA-ESQUEMADA ALTERNATIVA-ENTESA PEL PROGRÉS MUNICIPAL

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	883.406,84
Operaciones de endeudamiento	212.740,03
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	1.098.148,93
<b>Total recursos</b>	<b>1.098.148,93</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	322.739,77
- Gastos de publicidad exterior	96.177,13
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	16.213,77
- Gastos financieros liquidados	4.886,78
- Estimación de gastos financieros	2.356,36
- Otros gastos ordinarios	213.105,73
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	60.285,99
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	383.025,76

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	781.469,13
- Gastos financieros liquidados	2.716,54
- Estimación de gastos financieros	5.705,61
- Otros gastos de envío	773.046,98
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	781.469,13
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	4.006,579
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	60.285,99

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	485.088,83
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	383.025,76
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	121.274,71
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	86.177,13
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	97.019,77
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	16.213,77
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias

La formación política ha contabilizado los gastos financieros liquidados correspondientes a las operaciones de endeudamiento y la estimación de intereses devengados hasta el cobro del anticipo de las subvenciones tras la presentación de la contabilidad, sin que haya imputado ningún importe por los saldos no cubiertos por el adelanto, como se contempla en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a la formación política. No obstante, se aun considerando los intereses no contabilizados, no se supera el límite máximo de gastos para este proceso electoral.

PROPUESTA

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado 1.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.



1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	693.145,88
Operaciones de endeudamiento	206.854,12
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	20,20
Otros ingresos	900.020,20
<b>Total recursos</b>	<b>900.020,20</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>381.176,42</b>
- Gastos de publicidad exterior	104.058,05
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	100.590,32
- Gastos financieros liquidados	26.927,00
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	129.601,07
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>1.394,34</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	1.394,34
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la Ley</b>	<b>197.718,27</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>577.500,36</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>506.940,99</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	506.940,99
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>506.940,99</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención</b>	<b>1.717.904</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>197.718,27</b>

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	1.068.952,37
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	591.146,19
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	267.236,09
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	104.058,05
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	213.790,47
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	100.590,32
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	15.238,06

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCU ANDALUZ	
ESTRATEGIA CRATIVA	375.238,06
<b>Total</b>	<b>387.645,99</b>

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias

Figuran gastos por un total de 1.394,34 euros correspondientes a publicidad electoral en televisiones locales, incumpléndose lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos para las elecciones municipales. En consecuencia, dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos de límite máximo de gastos del proceso. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los gastos no autorizados se ha considerado a efectos de la proporción de reducción de la subvención electoral.

Límites de gastos del proceso

De la información remitida al Tribunal de Cuentas por los proveedores que han facturado gastos electorales con la formación política, se deduce la existencia de facturas que figuran imputadas por el proveedor a las elecciones municipales y que no han podido ser localizadas en los registros de contabilidad presentados, por un total de 32.251,50 euros.

En la fase de alegaciones, se instó a la formación política a que procediera a identificar su registro en la contabilidad presentada o, en su caso, a facilitar los motivos que justificasen el que dichas facturas no estuviesen contabilizadas, adjuntando la documentación que lo acreditase fehacientemente, con la advertencia

de que, en caso de que no quedase debidamente acreditada su pertenencia al proceso electoral, el importe del gasto sería considerado a efectos de la comprobación del cumplimiento del límite máximo de gastos electorales, de conformidad con lo recogido en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a esa formación política. Dado que la formación política no ha atendido a dicho requerimiento, dicho importe se ha agregado a efectos del cumplimiento de los límites de gastos.

Tesorería de campaña

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 15.238,06 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpléndose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL

Proveedores que no han informado al Tribunal

Se han identificado dos proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 387.645,99 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas.

PROPUESTA

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el párrafo anterior a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 139 euros.

III.010 BLOQUE NACIONALISTA GALEGO

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	2.030,00
Operaciones de endeudamiento	6.850,00
Anticipos de la Administración	913.862,94
Aportaciones del Partido	174.867,64
Ingresos financieros	35.502,00
Otros ingresos	97,12
<b>Total recursos</b>	<b>1.133.209,70</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>716.939,38</b>
- Gastos de publicidad exterior	185.000,00
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	148.000,00
- Gastos financieros liquidados	2.800,47
- Estimación de gastos financieros	7.428,29
- Otros gastos ordinarios	372.710,62
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la Ley</b>	<b>716.939,38</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>716.939,38</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>414.690,09</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	414.690,09
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>414.690,09</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención</b>	<b>2.328.188</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	

6. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	744.296,63
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	726.893,23
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	186.074,16
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	185.000,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	148.869,33
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	148.000,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

PROPUESTA

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado 1.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, estas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados

Figuran aportaciones de personas físicas, por un total de 2.030,00 euros, que están identificadas únicamente por el nombre del aportante, sin que figure el número del DNI ni el domicilio, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

Gastos por operaciones ordinarias

La formación política no ha contabilizado los gastos financieros liquidados ni ha imputado la estimación de los devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG, calculada según lo señalado en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a la formación política. No obstante, aun considerando los gastos financieros no contabilizados, por importe de 10.953,85 euros, no se supera el límite máximo de gastos para este proceso electoral.

PROPUESTA

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado 1.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.011 COALICIÓN CANARIA

<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>	
Replicación en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

<b>6. TESORERÍA DE CAMPANA</b>	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	400.000,00
Operaciones de endeudamiento	153.617,95
Artículos de la Administración	88.500,00
Aportaciones del Partido	2.495,10
Ingresos financieros	5.063,73
Otros ingresos	189.220,29
<b>Total recursos</b>	<b>622.117,95</b>

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>323.395,92</b>
- Gastos de publicidad exterior	64.788,40
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	61.868,40
- Gastos financieros liquidados	2.495,10
- Estimación de gastos financieros	5.063,73
- Otros gastos ordinarios	189.220,29
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>60.868,67</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificadas	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>374.264,69</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B+C+D]</b>	<b>60.868,67</b>

<b>4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL</b>	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>236.328,71</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	236.328,71
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>60.868,67</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificadas	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>236.328,71</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención</b>	<b>1.024,778</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>60.868,67</b>

<b>6. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	542.196,16
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	374.264,69
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	135.549,04
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	64.788,40
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	108.439,23
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	61.868,40
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

<b>6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA</b>	
Límite máximo de gastos	1.051.351,35
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	1.015.350,04
<b>Exceso en el límite de gastos electorales</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	210.276,27
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	130.637,91
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

<b>7. TESORERÍA DE CAMPANA</b>	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

<b>8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCU</b>	
INMACO	104.422,00
LINCA	61.095,00
PROD. ARTÍSTICA HEREDIA	28.477,23
SONIDO E ILUMINACIÓN IFARA	7.212,14
<b>Total</b>	<b>201.206,37</b>

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

Esta formación ha obtenido representación en las elecciones municipales y en las elecciones a Cabildos Insulares canarios, habiendo presentado una contabilidad en la que figuran segregados los gastos correspondientes a dichos procesos. La presentación a ambos procesos locales afecta a la declaración de los gastos electorales justificados por el Tribunal de Cuentas, en cuyo importe figuran incluidos los declarados por la formación política en ambos procesos, así como al cumplimiento del límite máximo de gastos de las elecciones locales, en cuya cuantificación se han aplicado los límites específicos contemplados en la LOREG para cada uno de estos procesos.

INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL

Proveedores que no han informado al Tribunal

Se han identificado cuatro proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 201.206,37 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

III.012 BLOC NACIONALISTA VALENCIÀ-ESQUERRA VERDA

<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>	
Replicación en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	113.930,00
Operaciones de endeudamiento	360.000,00
Artículos de la Administración	48.258,16
Aportaciones del Partido	57.509,17
Ingresos financieros	7,00
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>579.704,37</b>

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>338.166,67</b>
- Gastos de publicidad exterior	143.424,01
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	130.675,30
- Gastos financieros liquidados	5.951,26
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	58.115,00
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>60.868,67</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificadas	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>128.496,66</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B+C+D]</b>	<b>464.661,22</b>

<b>4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL</b>	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>375.072,41</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	375.072,41
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>60.868,67</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificadas	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>375.072,41</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención</b>	<b>1.390.982</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>128.496,66</b>

## DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias

La formación política únicamente ha contabilizado los gastos financieros liquidados, sin que haya imputado la estimación de los devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG, calculada según lo señalado en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a la formación política. No obstante, aun considerando los intereses no contabilizados, no se supera el límite máximo de gastos para este proceso electoral ni para el caso de concurrencia de elecciones.

Límites de gastos

Se ha superado el límite de gastos de publicidad en prensa y radio específico para las elecciones locales (art. 58 de la LOREG) en 14.566,39 euros. No obstante, no se ha excedido el límite establecido para estos gastos en el supuesto de concurrencia de varios procesos electorales.

Tesorería de Campaña

Se han producido pagos de gastos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG por 2.561,40 euros.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad de tesorería suficientes, Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpliendo la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL

Entidades financieras que no han informado al Tribunal

La entidad financiera con la que se concertó el préstamo no ha remitido al Tribunal de Cuentas información relativa a la misma, contrariamente a lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

Proveedores que no han informado al Tribunal

Se ha identificado ocho proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 111.085,12 euros, que no ha informado al

6. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	580.544,53
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	464.661,22
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	145.136,13
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	143.424,01
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	116.108,91
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	130.675,30
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>14.566,39</b>

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	1.252.515,83
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	537.298,52
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	250.503,17
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	130.675,30
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

7. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	2.561,40
Deuda con proveedores	137.689,50

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCU	
Correos y Telégrafos SAE	28.410,00
DICOPU SL	7.235,37
Auriba Producciones SL	8.354,32
Punt de Mira SL	22.973,42
Gráficas Giménez SAL	6.381,50
Artés Gráficas del Mediterráneo SA	17.588,20
Gráficas BDM CB	13.585,11
Promoción Publicidad RSL	6.577,20
<b>Total</b>	<b>111.085,12</b>

9. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO AL	
Caja de Ahorros del Mediterráneo	360.000,00
<b>Total</b>	<b>360.000,00</b>

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

## PROPUESTA

El Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

## III.013 UNIÓN DEL PUEBLO NAVARRO

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	27.353,60
Anticipos de la Administración	65.000,00
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>92.353,60</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>40.881,83</b>
- Gastos de publicidad exterior	7.058,89
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	7.990,96
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	25.832,28
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
- Otros gastos ordinarios	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B+C+D]</b>	<b>40.881,83</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>61.302,60</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	51.302,50
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>61.302,60</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención</b>	<b>367.457</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	

6. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	42.256,08
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	40.881,83
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	10.564,02
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	7.058,89
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	8.451,22
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	7.990,96
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	317.292,98
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	295.903,29
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	63.458,60
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	53.835,64
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

7. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

## PROPUESTA

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

## III.014 CHUNTA ARAGONESISTA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	254.692,84
Operaciones de endeudamiento	16.030,56
Anticipos de la Administración	13.020,77
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>283.744,16</b>

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
A) Gastos declarados	92.763,82
- Gastos de publicidad exterior	21.124,64
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	14.809,12
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	56.830,06
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	50.946,51
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B+C+D]	143.710,33

<b>4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL</b>	
A) Gastos declarados	190.980,34
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	190.980,34
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	4.013,77
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	186.966,57
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	755.667
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	50.946,51

<b>6. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	90.882,54
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	147.032,12
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>56.149,58</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	22.720,64
Gastos a considerar a efectos de límite	21.124,64
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	18.176,51
Gastos a considerar a efectos de límite	14.809,12
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

<b>6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA</b>	
Límite máximo de gastos	630.744,42
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	446.114,32
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	126.148,88
Gastos a considerar a efectos de límite	109.449,12
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

<b>7. TESORERÍA DE CAMPANA</b>	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

<b>8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCU</b>	
COMUNICACIÓN	12.756,04
SERVIMAIL	64.305,32
<b>Total</b>	<b>77.061,36</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

Gastos por envíos de propaganda electoral

Se ha reflejado como gastos de naturaleza no electoral el exceso facturado por Correos en concepto de gastos de envíos, por un importe total de 4.013,77 euros, como consecuencia de haberse aplicado una tarifa errónea, de acuerdo con lo señalado en el escrito de alegaciones, de forma que los gastos declarados figuren minorados en dicho importe al representar un derecho de cobro de la formación política.

Límites de gastos

Se ha superado el límite máximo de gastos específico para las elecciones locales en 56.149,58 euros. A efectos del cumplimiento de dicho límite, se han observado diferencias de menos en el cálculo efectuado por la formación política relativo a los gastos financieros de las operaciones de endeudamiento, por lo que el importe de los gastos a considerar para la comprobación de su cumplimiento se ha ajustado según lo señalado en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales.

des electorales, comunicado a la formación política, que para estas elecciones supone un incremento de 3.321,79 euros. No obstante, no se ha excedido el límite máximo de gastos establecido para el supuesto de concurrencia de varios procesos electorales.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL**

Proveedores que no han informado al Tribunal

Se han identificado dos proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 77.061,36 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

El Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.015 PARTIDO ARAGONÉS**

<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas	18.000,00
Operaciones de endeudamiento	327.594,23
Anticipos de la Administración	105.439,32
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	5,20
<b>Total recursos</b>	<b>451.038,75</b>

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
A) Gastos declarados	321.934,00
- Gastos de publicidad exterior	82.585,25
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	50.438,91
- Gastos financieros liquidados	9.700,18
- Estimación de gastos financieros	12.416,61
- Otros gastos ordinarios	166.793,05
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	321.934,00
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	

<b>4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL</b>	
A) Gastos declarados	126.999,88
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	126.999,88
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	126.724,89
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	867.491
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	

<b>5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	478.773,60
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	321.934,00
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	119.693,40
Gastos a considerar a efectos de límite	82.585,25
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	95.754,72
Gastos a considerar a efectos de límite	52.516,73
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

<b>6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA</b>	
Límite máximo de gastos	641.195,00
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	548.725,33
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	128.239,00
Gastos a considerar a efectos de límite	78.367,02
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

<b>7. TESORERÍA DE CAMPANA</b>	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	25.939,52
Deuda con proveedores	18.000,02

<b>8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCU</b>	
COMUNICACIÓN	238.000,02
SERVIMAIL	238.000,02
<b>Total</b>	<b>238.000,02</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido anali-

currencia de elecciones no se ve afectado, así como tampoco el importe de la subvención a percibir.

De los gastos declarados, un total de 2.077,82 euros se han reclasificado a gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG), por corresponder a este concepto según se desprende de la documentación justificativa aportada.

#### Tesorería de Campaña

Se han producido pagos de gastos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG por un total de 25.939,52 euros, que, como se ha señalado anteriormente, afectan a gastos de los dos procesos en que ha concurrido la formación política.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 18.000,02 euros para ambos procesos electorales en los que ha concurrido la formación política, según lo señalado anteriormente. Si bien las disponibilidades de tesorería, por 30.145,85 euros, son superiores a dicha deuda, su pago a través de la cuenta corriente electoral supondrá el incumplimiento de la prohibición de disponer de los saldos de las cuentas corrientes electorales fuera del plazo a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG, y además se reanulará fuera de la contabilidad electoral fiscalizada.

#### INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL

Proveedores que no han informado al Tribunal

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 238.000,02 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG. De dicho importe facturado queda pendiente de pago 18.000,02 euros, que se corresponde con la deuda pendiente reflejada en el cuadro «Tesorería de Campaña» de este Informe, habiendo quedado acreditados los pagos realizados, según la alegación presentada por la formación política.

#### PROPUESTA

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado 1.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

#### III.016 EUSKO ALDERDI JETZALEA-PARTIDO NACIONALISTA VASCO

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

zadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

#### ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

La contabilidad presentada contiene un único diario de operaciones correspondiente a los dos procesos electorales en los que ha concurrido la formación (elecciones municipales y elecciones al Parlamento de Aragón), si bien la formación política ha imputado los gastos proporcionalmente a cada uno de los procesos citados, reflejándose los importes distribuidos en las cuentas de mayor de las respectivas contabilidades. No obstante esta imputación proporcional, dado que los pagos de los gastos y las deudas pendientes con proveedores presentan un carácter unitario, las deficiencias e irregularidades que afectan a tesorería y proveedores se analizan de forma conjunta en cada uno de los informes de fiscalización.

#### DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

##### Recursos declarados

De las aportaciones de personas físicas declaradas, un total de 14.000 euros proceden de la venta de bonos, por un importe nominal de 20 euros cada uno de ellos, procedimiento que no permite verificar el cumplimiento de las exigencias previstas en el art. 126.1 de la LOREG. El resto de aportaciones están identificadas únicamente con el nombre del aportante, sin que figure el número del DNI ni el domicilio, requisitos contemplados en el citado artículo de la LOREG.

##### Gastos por envíos de propaganda electoral

Figura una partida de gastos, por importe de 274,99 euros, de la que no se ha facilitado la factura correspondiente.

##### Límites de gastos del proceso

El partido ha concertado un crédito para la financiación tanto de las elecciones locales como de las autonómicas, si bien todos los gastos financieros derivados de dicho crédito se han imputado en la contabilidad de las locales, en la que figuran registrados tanto los gastos financieros liquidados como la estimación de los intereses devengados, calculados según los criterios establecidos en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas para la justificación de este tipo de gastos. No obstante, aun ajustando los intereses contabilizados por exceso en las elecciones locales, el límite máximo de gastos para este proceso electoral y para el caso de con-

recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

#### INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL

Proveedores que no han informado al Tribunal

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 8.364,82 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

#### PROPUESTA

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado 1.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

#### III.017 PARTIDO REGIONALISTA DE CANARIAS

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	24.000,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	33.270,55
Aportaciones del Partido	114.101,21
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>171.371,76</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>72.429,48</b>
- Gastos de publicidad exterior	36.423,48
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	10.614,00
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	25.392,00
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificadas	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la Ley</b>	<b>17.114,80</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>89.544,28</b>

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	47.825,48
Aportaciones del Partido	102.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>149.825,48</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>148.879,36</b>
- Gastos de publicidad exterior	22.368,48
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.419,84
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	125.091,04
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificadas	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la Ley</b>	<b>148.879,36</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>148.879,36</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	275.620,66
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	148.879,36
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	68.906,17
Gastos a considerar a efectos de límite de gastos de publicidad exterior	22.368,48
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	55.124,13
Gastos a considerar a efectos de límite de gastos de publicidad en prensa y radio	1.419,84
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCJ	
ESTUDIOS GRAFICOS ZURE SA	8.364,82
<b>Total</b>	<b>8.364,82</b>

#### TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han

PROPUESTA

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.018 PARTIDO SOCIALISTA DE ANDALUCÍA

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	98.201,02
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	98.201,02
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	98.201,02
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.	450.479
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	17.114,80

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	173.622,95
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	89.544,28
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	43.405,74
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	36.423,46
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	34.724,59
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	10.614,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	287.405,73
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	207.908,21
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	57.481,15
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	33.226,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCU	
GRAFICAS VILLANUEVA & GARCIA, S.L.	23.687,20
<b>Total</b>	<b>23.687,20</b>

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Comprobaciones formales

La contabilidad se ha presentado con fecha 9 de enero de 2004, fuera del plazo previsto en el art. 133 de la LOREG, que para estas elecciones finalizaba el 27 de septiembre de 2003.

La documentación enviada no está debidamente diligenciada conforme a lo establecido en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas relativo a la fiscalización de ingresos y gastos electorales, comunicado a la formación política.

Recursos declarados

Las aportaciones del partido únicamente están justificadas con un certificado emitido por el Secretario de Administración y Finanzas en el que se señala que «se destina para la campaña electoral la cuantía de 70.581,67 euros destinados a cubrir los gastos electorales», pero sin aportar documentación bancaria que acredite la transferencia de dichos fondos, por lo que se considera insuficientemente justificada su procedencia. Dado que su cuantía excede el importe contemplado en el artículo 129 de la LOREG, se instó a la formación política a que en la fase de alegaciones aportase la documentación pertinente a fin de comprobar el cumplimiento de los límites contemplados en la legislación electoral, con la advertencia de que, en caso contrario, dicha deficiencia sería considerada a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 134 de la LOREG, determinándose el importe de la reducción en el Informe definitivo. Teniendo en cuenta que la formación política no ha aportado documentación justificativa alguna, y de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, dicho importe se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

Figuran tres partidas de gastos, por un total de 5.031,82 euros, de las que no se han facilitado las facturas correspondientes.

Gastos por operaciones ordinarias

Figuran tres partidas de gastos, por un total de 5.031,82 euros, de las que no se han facilitado las facturas correspondientes.

Figuran diversas partidas de gastos, por importe conjunto de 5.426,53 euros, que corresponde a gastos realizados con anterioridad a la convocatoria de las elecciones. Dado que el gasto se ha realizado fuera del periodo electoral contemplado en el art. 130 de la LOREG sin que haya quedado acreditado su aplicación a la campaña electoral, no se considera justificado el gasto electoral. Este importe no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

Figuran gastos por un total de 4.943,06 euros correspondientes a publicidad electoral en televisiones locales, incluyendo lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos para las elecciones municipales. En consecuencia, dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos del proceso. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los gastos no autorizados se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

Tesorería de Campaña

A pesar de que la formación política comunicó a la Junta electoral provincial la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, dado que no se ha aportado el extracto bancario de los movimientos, no se ha podido comprobar que tanto los ingresos como los pagos se hayan efectuado a través de la misma, como prevé el artículo 125 de la LOREG.

INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL

Proveedores que no han informado al Tribunal

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 23.687,20 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

PROPUESTA

Evaluada las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe

I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 7.552 euros.

### III.019 UNIO VALENCIANA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	61.113,45
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>61.113,45</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>24.539,23</b>
- Gastos de publicidad exterior	3.595,54
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	14.374,13
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	6.569,56
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>612,00</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención.</b>	<b>612,00</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B+C+D]</b>	<b>23.927,23</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>36.574,22</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	36.574,22
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B+C]</b>	<b>36.574,22</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>438.440</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	180.295,65
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	32.782,19
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	46.073,91
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	3.565,54
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	36.058,13
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	14.374,13
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCU	
MEYDIS	29.685,16
ASESORES DE COMUNICACIÓN Y MEDIOS	11.068,13
<b>Total</b>	<b>40.753,29</b>

### TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

### ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

La formación política Unio Valenciana ha presentado una contabilidad única donde se recoge la actividad electoral de la candidatura presentada por dicha formación y la de otras dos coaliciones, en las que ha participado para la presentación de candidaturas en distintos ámbitos territoriales: Unio/Unión-Centro Liberal y Unio/Unión (Castellón). De acuerdo con el ámbito subjetivo establecido en el art. 44 de la LOREG, se ha considerado formaciones independientes a cada una de estas tres candidaturas, criterio seguido en anteriores elecciones y aplicado a otros casos similares en estas elecciones, por lo que se ha imputado a cada una de ellas sus ingresos y gastos específicos en función del extracto de la cuenta bancaria específica abierta para cada una de ellas y de la documentación justificativa aportada. En este apartado se recogen los ingresos y gastos electorales correspondientes a la candidatura presentada por la formación política Unio Valenciana. Además, la formación política Unio Valenciana constituyó pacto de coalición electoral, al amparo de lo dispuesto en el art. 44.2 de la LOREG, junto a otras seis formaciones para concurrir a las elecciones locales en el ámbito territorial del partido judicial de Denia, de cuya actividad electoral ha presentado una contabilidad separada y detallada.

### DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias

Figuran gastos por un total de 612 euros correspondientes a publicidad electoral en televisiones locales, incumpliendo lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres, que

establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos de propaganda en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos en relación con las elecciones municipales. En consecuencia, dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos del proceso. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los gastos no autorizados se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

Límites de gastos del proceso

De la información remitida al Tribunal de Cuentas por los proveedores que han facturado gastos electorales con la formación política, se deduce la existencia de una factura que figura imputada por el proveedor a las elecciones municipales y que no han podido ser localizadas en los registros de contabilidad presentados, por un importe de 8.242,96 euros.

En la fase de alegaciones, se instó a la formación política a que procediera a identificar su registro en la contabilidad presentada o, en su caso, facilitar los motivos que justificasen el que dicha factura no estuviese contabilizada, adjuntando la documentación que lo acreditase fehacientemente.

En el escrito de alegaciones, el administrador manifiesta que, si bien es un gasto electoral, no tuvo conocimiento de su contratación hasta el momento de su pago por la organización territorial, una vez rendida la contabilidad electoral, por lo que no pudo ser incluido en la misma.

Dado que ha quedado acreditada su pertenencia al proceso electoral, el importe del gasto se ha considerado a efectos de la comprobación del cumplimiento del límite máximo de gastos electorales, de conformidad con lo recogido en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a esa formación política.

### INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL

Proveedores que no han informado al Tribunal

Se han identificado dos proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 40.753,29 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

### PROPUESTA

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efec-

tos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 61 euros.

### III.020 UNIÓN DEL PUEBLO LEONÉS

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	7.280,00
Operaciones de endeudamiento	113.646,64
Anticipos de la Administración	14.273,75
Aportaciones del Partido	14.681,38
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>149.881,77</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>60.626,40</b>
- Gastos de publicidad exterior	14.303,50
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	31.852,48
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	1.51
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>14.467,90</b>
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>1.313,12</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención.</b>	<b>46.872,44</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B+C+D]</b>	<b>104.684,72</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>87.294,44</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	87.294,44
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B+C]</b>	<b>87.294,44</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>282.900</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>46.872,44</b>

que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NOMATIVA ELECTORAL**

Proveedores que no han informado al Tribunal

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 13.288,00 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas; incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, este Tribunal propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 1.579 euros.

**III.021 PSM-ENTESA NACIONALISTA**

1. COMPROBACIONES FORMALLES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	NO
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	105.000,00
Operaciones de endeudamiento	34.677,35
Aportaciones de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	21.000,00
<b>Total recursos</b>	<b>160.677,35</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	197.171,63
- Gastos de publicidad exterior	61.207,40
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.917,92
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	132.046,21
B) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	13.630,40
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A-B-C+D]	210.801,93

les, incumpléndose lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local, por ondas terrestres, que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos de propaganda en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos en relación con las elecciones municipales. En consecuencia, dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos del proceso. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los gastos no autorizados se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

La formación política no ha contabilizado los gastos financieros liquidados ni ha imputado la estimación de los devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG, calculada según lo señalado en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a la formación política. No obstante, aun considerando los intereses no contabilizados, no se supera el límite máximo de gastos para este proceso electoral ni para el caso de concurrencia de elecciones.

**Límites de gastos en concurrencia**

Se han superado el límite en concurrencia de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 16.821,53 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación de dicho límite se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, distribuyéndose proporcionalmente entre las elecciones locales y las elecciones a las Cortes de Castilla y León en las que la formación política ha concurrido.

**Tesorería de Campaña**

Parte de la aportaciones del partido corresponden al pago de una factura que se ha efectuado desde la cuenta corriente de las elecciones autonómicas, por importe de 8.081,38 euros, por lo que ni los fondos necesarios para atender dicha factura ni el pago del gasto se han realizado a través de la cuenta corriente abierta para las elecciones municipales, incumpléndose lo contemplado en el art. 125.1 de la LOREG.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 7.609,74 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpléndose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo

6. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	172.760,84
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	105.987,64
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	43.190,21
Gastos a considerar a efectos de límite	14.303,50
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	34.552,17
Gastos a considerar a efectos de límite	31.852,49
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	274.381,94
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	198.091,50
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	54.876,39
Gastos a considerar a efectos de límite	71.697,92
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	16.821,53

7. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	8.081,38
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	8.081,38
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	7.609,74

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCU TELEVISIÓN POFERRADA 2000 S.A.	
Total	13.288,00
<b>Total</b>	<b>13.288,00</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formule las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

**Recursos declarados**

Las aportaciones de personas físicas, por un total de 7.280,00 euros, están identificadas únicamente por el nombre, sin que figure el número del DNI ni el domicilio, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

**Gastos por operaciones ordinarias**

Figuran gastos por un total de 1.313,12 euros correspondientes a publicidad electoral en televisiones loca-

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	105.690,60
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	105.690,60
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	106.690,60
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	511.446
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	13.630,40

6. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	194.161,85
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	212.904,73
Exceso en el límite de gastos	18.742,88
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	48.540,46
Gastos a considerar a efectos de límite	61.207,40
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	12.666,94
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	38.832,37
Gastos a considerar a efectos de límite	3.917,92
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	558.027,90
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	435.426,65
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	111.605,88
Gastos a considerar a efectos de límite	41.087,79
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

7. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	745.027,09

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCU	
MALLA, S.A.	61.207,40
NOGUERA DISTR. I REPRESENTACIONES	55.786,95
<b>Total</b>	<b>116.994,35</b>

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibi-



## PROPUESTA

El Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

## III.022 EUSKO ALKARTASUNA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	15.562,82
Anticipos de la Administración	124.393,70
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	2,67
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>139.959,19</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>135.274,52</b>
- Gastos de publicidad exterior	36.493,09
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	28.847,02
- Gastos financieros liquidados	
- Otros gastos ordinarios	
- Estimación de gastos financieros	
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>60.933,81</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención [A+B-C+D]</b>	<b>135.274,52</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	27.079,92
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	135.274,52
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>108.194,60</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	6.789,98
Gastos a considerar a efectos de límite	36.493,09
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>29.723,71</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	5.415,98
Gastos a considerar a efectos de límite	28.847,02
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>23.431,04</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	2.711,50
Deuda con proveedores	687,16

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCU	
DOCE 62	55.181,56
<b>Total</b>	<b>55.181,56</b>

bidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

## DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

## Comprobaciones formales

La documentación enviada no está debidamente diligenciada conforme a lo establecido en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas relativo a la fiscalización de ingresos y gastos electorales, comunicado a la formación política.

## Límites de gastos

Existe un exceso en el límite máximo de gastos establecido específicamente para las elecciones locales de 18.742,88 euros. A efectos de su cumplimiento, los gastos declarados se han incrementado por los intereses del crédito no contabilizados, por un importe total de 2.102,80 euros, entre los que se incluye la estimación hasta la percepción de las subvenciones electorales, según resulta de la aplicación de los criterios contemplados en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas, comunicado a esa formación política. El límite de gastos de publicidad exterior también se ha superado en 12.666,94 euros. No obstante, no se ha excedido el límite establecido para estos gastos en el supuesto de concurrencia de varios procesos electorales.

## Tesorería de Campaña

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 145.027,09 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpliendo la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

## INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL

Proveedores que no han informado al Tribunal

Se han identificado dos proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 116.994,25 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

## DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

## Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos de 108.194,60 euros. También se ha superado el límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 de la LOREG) en 29.723,71 euros, y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 23.431,04 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, la superación de dichos límites se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

## Tesorería de Campaña

Se han producido pagos de gastos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG por 2.711,50 euros.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 697,16 euros. Si bien las disponibilidades de tesorería, por 5.381,83 euros, son superiores a dicha deuda, su pago a través de la cuenta corriente electoral supondrá el incumplimiento de la prohibición de disponer de los saldos de las cuentas corrientes electorales fuera del plazo a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG, y además se realizará fuera de la contabilidad electoral fiscalizada.

## INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL

Proveedores que no han informado al Tribunal

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 55.161,56 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

## PROPUESTA

Evaluada las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, propono que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 11.777 euros.

## III.023 UNIÓN MALLORQUINA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	90.024,31
Operaciones de endeudamiento	12.600,00
Operaciones de endeudamiento	91.000,00
Anticipos de la Administración	20.143,46
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>213.767,77</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>91.076,27</b>
- Gastos de publicidad exterior	7.029,60
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	13.426,35
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	8.652,65
- Otros gastos ordinarios	61.968,67
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>7.909,95</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	7.909,95
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención [A+B-C+D]</b>	<b>51.988,78</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>135.154,10</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>85.483,00</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	85.483,00
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>0</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>85.483,00</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>188.079</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>51.988,78</b>

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	183.656,96
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	135.154,10
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	45.914,24
Gastos a considerar a efectos de límite	7.029,60
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	36.791,36
Gastos a considerar a efectos de límite	13.426,35
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NOR-MATIVA ELECTORAL**

Proveedores que no han informado al Tribunal

Se han identificado cinco proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 131.985,40 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado 1.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.024. COALICION CANARIA-COMPROMISO POR LAS PALMAS DE GRAN CANARIA**

1. COMPROBACIONES FORMALS	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	14.100,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>14.100,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>14.007,00</b>
- Gastos de publicidad exterior	3.450,00
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.700,00
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	7.857,00
<b>B) Gastos rectificatorios netos</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la Ley</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>14.007,00</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	33.358,41
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	14.007,00
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NC</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	8.350,00
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	3.450,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NC</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	6.671,00
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	2.700,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NC</b>

gastos específicos en función del extracto de la cuenta bancaria específica abierta para cada una de ellas y de la documentación justificativa aportada. En este apartado se recogen los ingresos y gastos electorales correspondientes a la candidatura, presentada por la formación política Unió Mallorquina.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

Recursos declarados

Figuran aportaciones de personas físicas declaradas que no reúnen la totalidad de los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG, con el siguiente detalle: aportaciones por un total de 2.450, 9.019,10 y 19.119,10 euros no están identificadas con el nombre, con el número del DNI, y con el domicilio del aportante, respectivamente.

Gastos por operaciones ordinarias

La formación política ha suscrito un préstamo de 211.000 euros, de los cuales ha utilizado para la financiación de las elecciones locales un importe de 91.000 euros y el resto para financiar las elecciones al Parlamento de las Islas Baleares. Los gastos financieros liquidados por la entidad de crédito hasta el cierre de la contabilidad presentada, por importe total de 2.704,97, aparecen registrados en su integridad en la contabilidad autónoma, según se desprende del informe de fiscalización correspondiente, si bien aun considerando la distribución proporcional entre ambos procesos no se supera el límite máximo de gastos para este proceso electoral.

Al contrario que los intereses liquidados, la formación política ha distribuido entre ambos procesos electorales la estimación de los intereses pendientes de liquidar, si bien se observan diferencias en la cantidad estimada hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, según se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG. El exceso contabilizado, que suma 7.909,95 euros, está motivado por diferencias en el saldo de principal y en el periodo de devengo empleados por la formación política para el cálculo de la estimación. Así, en la determinación del saldo de capital, la formación política no ha considerado las disponibilidades de tesorería al cierre del ejercicio, a pesar de que se produce una sobre financiación al no existir pendiente de pago ningún gasto electoral, así como tampoco el derecho a la percepción del adelanto tras la presentación de la contabilidad electoral, en contra de lo señalado en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a esa formación política. En cuanto al plazo empleado, se ha considerado ampliamente el periodo de un año desde la celebración de las elecciones, como se contempla en el citado Acuerdo.

6. LIMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	491.538,06
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	354.223,36
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NC</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	96.307,61
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	56.802,98
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NC</b>

7. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCU	
NUEVAS IMPRESIONES, SL	15.132,20
PUBLICIDAD CONTINENTAL, SA	17.510,04
ANTONI GAYA GAYA	21.943,72
TOT ESPECTACLE, SL	10.005,00
SERVICIOS REIMER, SA	67.394,44
<b>Total</b>	<b>131.985,40</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

La formación política Unió Mallorquina ha presentado candidaturas a las elecciones locales y al Parlamento de las Islas Baleares, cuyos ingresos y gastos electorales, de acuerdo con la legislación electoral, son fiscalizados por el Tribunal de Cuentas y la Sindicatura de Cuentas de las Islas Baleares, respectivamente.

En relación con las elecciones locales fiscalizadas por el Tribunal de Cuentas, la formación política ha presentado una contabilidad única donde se recoge la actividad electoral de la candidatura presentada por dicha formación y la de otras cinco coaliciones, en las que ha participado para la presentación de candidaturas en cinco municipios diferentes (Coalició Unió Mallorquina-Unió Pollença Independent, Coalició Unió Mallorquina-Unió Campanera, Coalició Unió per Capdepera-Unió Mallorquina, Alternativa Liberal per Manacor-Unió Mallorquina y, por último, Unió Mallorquina i Unió Sollerica). De acuerdo con el ámbito subjetivo establecido en el art. 44 de la LOREG, se ha considerado formaciones independientes a cada una de estas seis candidaturas, criterio seguido en anteriores elecciones y aplicado a otros casos similares en estas elecciones, por lo que se ha imputado a cada una de ellas sus ingresos y

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCU	
IMAXCO	14.000,00
<b>Total</b>	<b>14.000,00</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NOR-MATIVA ELECTORAL**

Proveedores que no han informado al Tribunal

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 14.000,00 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado 1.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.025 CENTRO DEMOCRÁTICO Y SOCIAL**

1. COMPROBACIONES FORMALS	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	21.050,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>21.050,00</b>

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

Esta formación ha presentado candidaturas a las elecciones municipales y a las elecciones a los Parlamentos de Castilla y León, Aragón, Murcia, Asturias, Cantabria y Valencia, si bien sólo está obligada a presentar la contabilidad electoral ante el respectivo Organismo de Control por las elecciones municipales, al haber sido las únicas elecciones en las que ha alcanzado los requisitos para percibir subvenciones electorales por los resultados obtenidos. A efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos en concurrencia, únicamente se han considerado aquellos procesos electorales de los que se ha dispuesto de los gastos electorales incurridos, y que son en concreto las elecciones locales, al estar obligada la formación a rendir su contabilidad, y el proceso autonómico de Castilla y León, al haber presentado la contabilidad electoral sin estar obligado a ello.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL.**

Proveedores que no han informado al Tribunal

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 6.631,63 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 13.3 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado 1.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 13.4.2 de la LOREG.

**III.026 FEDERACIÓN DE INDEPENDIENTES DE CATALUNYA**

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	20.877,81
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	344,29
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	20.533,52
B) Gastos reclasificados netos	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	20.877,81

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	988.822,46
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	20.877,81
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	239.705,62
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	191.764,49
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	344,29
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	1.573.283,20
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	25.306,55
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	374.656,64
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	344,29
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCU MEYDIS	
Total	6.631,63

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	25.827,39
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	11.460,11
Aportaciones del Partido	10.000,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	455,43
<b>Total recursos</b>	<b>47.742,92</b>

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	34.079,91
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.134,40
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	31.712
B) Gastos reclasificados netos	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	34.079,91

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	12.436,62
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	12.436,62
B) Gastos reclasificados netos	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	12.436,62
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	89.283
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	

6. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	49.314,99
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	43.020,18
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	12.328,74
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	9.662,99
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	2.134,40
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

8. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados

definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

Límites de gastos del proceso

De la información remitida al Tribunal de Cuentas por los proveedores que han facturado gastos electorales con la formación política, se deduce la existencia de facturas que figuran imputadas por el proveedor a las elecciones municipales y que no han podido ser localizadas en los registros de contabilidad presentados.

En la fase de alegaciones, se instó a la formación política a que procediera a identificar su registro en la contabilidad presentada o, en su caso, facilitar los motivos que justificasen el que dichas facturas no estuviesen contabilizadas, adjuntando la documentación que lo acreditase fehacientemente.

Analizada la documentación justificativa facilitada y las aclaraciones presentadas en la fase de alegaciones, se imputa a este proceso electoral un total de 8.940,27 euros, que se ha considerado a efectos de la comprobación del cumplimiento del límite máximo de gastos electorales, de conformidad con lo recogido en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a esa formación política.

**PROPUESTA**

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado 1.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 13.4.2 de la LOREG.

**III.027 GRUPO INDEPENDIENTE POR ALMERÍA**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	NO

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	106.284,72
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	103.500,84
Ingresos financieros	0,17
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>209.785,73</b>

III.028 TIERRA COMUNERA-PARTIDO NACIO-  
NALISTA CASTELLANO

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	5.114,67
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	2.005,11
Aportaciones del Partido	89.010,23
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>96.130,01</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>41.149,62</b>
- Gastos de publicidad exterior	313,20
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.617,01
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	39.219,31
- Otros gastos ordinarios	-1.664,72
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>18.659,98</b>
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>18.659,98</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	18.659,98
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>27.618</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>48.543,06</b>
<b>F) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>48.543,06</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>54.281,81</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	54.281,81
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>-19.063,26</b>
<b>C) Gastos irregulares</b>	<b>-19.063,26</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>35.218,55</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>42.224</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>27.618,23</b>

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	402.269,85
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	67.103,03
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	100.567,46
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	313,20
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	80.453,97
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	1.617,01
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

son los obtenidos a partir de la contabilidad rendida que se adecuan al concepto y plazo previsto en el art. 130 de la LOREG.

Figuran gastos por un total de 8.739,09 euros correspondientes a publicidad electoral en televisiones locales, incumplidos lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos para las elecciones municipales. En consecuencia, dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos del proceso. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los gastos no autorizados se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos en 161.297,96 euros. También se ha superado el límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG) en 23.578,23 euros, y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 28.163,19 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación desproporcionada de dichos límites se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

Tesorería de Campaña

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada figuran cobros y pagos, por un importe de 185.285,56 y 187.162,37 euros, respectivamente, que han sido realizados a través de la cuenta de la actividad ordinaria del partido, incumpliendo el art. 125.1 de la misma.

PROPUESTA

Evaluada las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propono que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 14.168 euros.

definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Comprobaciones formales

La contabilidad rendida no diferencia la actividad electoral de la ordinaria del partido, al existir un único libro diario con operaciones de ambas actividades desde el inicio del ejercicio en enero hasta su cierre en septiembre. Solicitada a la formación política que manifieste los gastos de carácter electoral de entre el total de los declarados, el administrador electoral manifiesta que no es posible «omitir los gastos que pudieran considerarse como no electorales», por lo que se ha procedido a identificar la naturaleza de cada gasto realizado dentro del periodo electoral según la documentación justificativa aportada.

Recursos declarados

En la contabilidad presentada, los ingresos individuales por aportaciones no están identificados, si bien la formación política ha facilitado una relación extracontable en la que se detalla la identificación de las personas físicas y el importe acumulado, por cada una de ellas, de las aportaciones recibidas durante todo el periodo a que se refiere la contabilidad presentada, por un importe total de 290.356,72 euros, pero sin especificar las recibidas durante el periodo electoral ni el detalle de los ingresos imputados a cada aportante.

Del análisis de la citada relación, se observa la existencia de trece aportantes que superan el límite de 6.010,12 euros establecido en el artículo 126 de la LOREG. En el escrito de alegaciones la formación política señala que las aportaciones recibidas no deben considerarse exclusivamente como aportaciones para la financiación de la campaña electoral al estar destinadas a cubrir también los gastos ordinarios del partido, pero sin determinar para estas trece aportaciones qué importe se aplicó a financiar la campaña electoral. Dada la falta de identificación y determinación de los importes aplicados a la campaña electoral, se ha considerado la proporción entre el importe global de las aportaciones declarado en la contabilidad electoral y el importe total de los donativos recibidos, porcentaje que se ha aplicado sobre cada una de las trece aportaciones mencionadas a fin de establecer en qué casos se supera el límite legal y, en consecuencia, formular la propuesta de reducción de la subvención pública a percibir, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe.

Gastos por operaciones ordinarias

De acuerdo con la limitación expresada en el apartado de Comprobaciones formales, los gastos declarados

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>171.236,42</b>
- Gastos de publicidad exterior	29.726,15
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	33.081,53
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	108.428,74
- Otros gastos ordinarios	
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>8.739,09</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	8.739,09
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención.</b>	<b>14.653,23</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>177.160,64</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>38.549,31</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	38.549,31
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>38.549,31</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>38.549,31</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>132.756</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>14.653,23</b>

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	24.591,69
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	185.889,65
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>161.297,96</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	6.147,92
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	29.726,15
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>23.578,23</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	4.918,34
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	33.081,53
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>28.163,19</b>

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	185.285,56
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	187.162,37
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados

## III.029 UNIÓN RENOVADORA ASTURIANA

Gastos por operaciones ordinarias

Entre los gastos imputados por el partido a las elecciones municipales figuran tres partidas cuyo concepto corresponde a las elecciones autonómicas, por importe de 1.664,72 euros.

Figuran gastos por un total de 18.559,98 euros correspondientes a publicidad electoral en televisiones locales, incumpliendo lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres, que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos de propaganda en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos en relación con las elecciones municipales. En consecuencia, dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos del proceso. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los gastos no autorizados se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

Gastos por envíos de propaganda electoral

Entre los gastos imputados por el partido a las elecciones municipales figuran dos partidas cuyo concepto corresponde a las elecciones autonómicas, por importe de 19.063,26 euros.

Tesorería de Campaña

Se han producido pagos de gastos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG por 3.439,87 euros.

INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL

Proveedores que no han informado al Tribunal

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 18.559,98 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

PROPUESTA

Evaluada las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 1.855 euros.

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	1.509.494,82
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	113.847,87
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	301.896,96
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	17.377,45
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

7. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	3.439,87
Deuda con proveedores	NO

8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCU	
CANAL 4 CASTILLA LEÓN	18.559,98
<b>Total</b>	<b>18.559,98</b>

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

## ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

Esta formación ha presentado candidaturas a las elecciones municipales y a las elecciones a los Parlamentos de Castilla y León, Castilla-La Mancha y Madrid, si bien sólo está obligada a presentar la contabilidad electoral ante el respectivo Órgano de Control por las elecciones municipales y por las elecciones autonómicas de Castilla y León, al haber alcanzado los requisitos para percibir subvenciones electorales por los resultados obtenidos en el primero de los procesos citados y al haber percibido anticipo electoral en las elecciones a las Cortes de Castilla y León. A efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos en concurrencia, únicamente se han considerado aquellos procesos electorales de los que, por venir obligada la formación a rendir su contabilidad, se ha dispuesto de los gastos electorales incurridos.

## DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados

De las aportaciones de personas físicas declaradas, un total de 5.056 euros están identificadas con el nombre y el número del DNI, si bien les falta el domicilio del aportante, requisito contemplados en el art. 126.1 de la LOREG, existiendo además una aportación anónima de cuantía irrelevante.

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	603.871,83
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	18.081,67
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	120.774,37
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	3.540,25
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

7. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

## PROPUESTA

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado 1.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

## III.030 PARTIDO POPULAR-UNIÓN DEL PUEBLO MEXICENSE

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	15.020,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>15.020,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>9.905,31</b>
- Gastos de publicidad exterior	5.198,88
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	4.706,46
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>9.905,31</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>9.905,31</b>

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	214.007,21
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	4.376,08
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	53.801,80
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	42.801,44
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>12.684,30</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	12.684,30
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>12.684,30</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención</b>	<b>93.661</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>4.376,08</b>
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Otros gastos ordinarios	4.376,08
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>4.376,08</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>4.376,08</b>

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Límites de gastos

Aunque la formación política no ha superado los diferentes límites de gastos específicos de las elecciones locales, se ha excedido el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en concurrencia en 12,36 euros.

PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.032. ARALAR

<b>1. COMPROBACIONES FORMALS</b>	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	NO

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas	94.766,84
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>94.766,84</b>

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
A) Gastos declarados	38.384,77
- Gastos de publicidad exterior	1.769,00
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	8.497,96
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	26.718,41
B) Gastos irregulares	6.728,23
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	2.999,13
- Gastos de naturaleza no electoral	
- Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	2.729,10
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención.	16.969,10
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	47.626,69

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	8.780,13
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	0,20
<b>Total recursos</b>	<b>8.780,33</b>

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
A) Gastos declarados	8.780,33
- Gastos de publicidad exterior	2.248,49
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.796,79
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	4.733,05
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención.	8.780,33
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	8.780,33

<b>4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	8.993,97
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	8.780,33
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	2.248,49
Gastos a considerar a efectos de límite de gastos de publicidad exterior	2.248,49
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.796,79
Gastos a considerar a efectos de límite de gastos de publicidad en prensa y radio	1.796,79
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

<b>5. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA</b>	
Límite máximo de gastos	67.954,44
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	67.586,72
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	13.590,89
Gastos a considerar a efectos de límite de gastos de publicidad en prensa y radio	13.603,25
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>12,36</b>

<b>6. TESORERÍA DE CAMPANA</b>	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

<b>4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL</b>	
A) Gastos declarados	5.055,59
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	5.055,59
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	5.055,59
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.	49.151
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	

<b>5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	131.044,76
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	9.905,31
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	32.761,19
Gastos a considerar a efectos de límite de gastos de publicidad exterior	5.196,85
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	26.208,95
Gastos a considerar a efectos de límite de gastos de publicidad en prensa y radio	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

<b>6. TESORERÍA DE CAMPANA</b>	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

PROPUESTA

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.031 COALICIÓN PACTE PROGRESSISTA

<b>1. COMPROBACIONES FORMALS</b>	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

<b>4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL</b>	
A) Gastos declarados	68.382,07
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	58.382,07
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	1.927,27
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	66.464,80
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.	219.366
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	16.969,10

<b>5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	121.692,24
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	107.245,04
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	30.423,06
Gastos a considerar a efectos de límite de gastos de publicidad exterior	1.169,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	24.338,45
Gastos a considerar a efectos de límite de gastos de publicidad en prensa y radio	8.497,36
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

<b>6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA</b>	
Límite máximo de gastos	400.365,18
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	195.709,06
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	80.073,04
Gastos a considerar a efectos de límite de gastos de publicidad en prensa y radio	52.015,07
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

<b>7. TESORERÍA DE CAMPANA</b>	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	75.000,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	1.449,40
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	206.414,25

<b>8. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCU UNIPAPEL TRANSF. Y DISTRIBUCION, SA</b>	
Total	20.515,38

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han

recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

#### ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

La formación política Aralar ha concurrido a las elecciones al Parlamento de Navarra, a las elecciones locales y a las elecciones a Juntas Generales de los Territorios Históricos del País Vasco, cuyos ingresos y gastos electorales, de acuerdo con la legislación electoral, son fiscalizados por la Cámara de Comptos de Navarra, el Tribunal de Cuentas y el Tribunal Vasco de Cuentas Públicas, respectivamente.

En cuanto al alcance de los ingresos y gastos electorales declarados ante el Tribunal de Cuentas, dicha formación ha presentado contabilidades separadas de la actividad desarrollada en cada uno de los ámbitos territoriales de Navarra, Guipúzcoa, Vizcaya y Álava, declarando los correspondientes administradores electorales la siguiente distribución entre los procesos electorales concurrentes en cada ámbito territorial: en Navarra los gastos declarados se refieren tanto a las elecciones autonómicas como a las elecciones municipales; en Guipúzcoa corresponden tanto a las elecciones a Juntas Generales de Guipúzcoa como a las elecciones municipales; y, por último, para los ámbitos de Vizcaya y Álava no se señala distribución alguna.

A efectos de la elaboración de este informe, se han agregado los gastos y los recursos declarados en las respectivas contabilidades según los criterios de imputación a cada proceso electoral que se señalan a continuación, en relación con el ámbito correspondiente.

En cuanto al ámbito de Navarra, en la documentación presentada ante el Tribunal de Cuentas figura una declaración de la administradora electoral en la que se señala que los gastos declarados de la actividad electoral, por un importe conjunto de 260.265,98 euros, corresponden a las elecciones autonómicas y locales, al haberse efectuado «de forma conexa e individual, siendo estimable que la cantidad invertida por Aralar en las elecciones Municipales de Navarra supera la cifra de 100.000 euros». No obstante esta declaración, del informe de fiscalización de las contabilidades electorales de la Cámara de Comptos y demás documentación facilitada, se ha constatado que la formación política declaró la siguiente atribución de gastos entre procesos electorales: un «75% de ellos a las elecciones forales y de un 25% de ellos a las elecciones municipales». Dado que esta imputación de gastos es la que se ha tenido en cuenta en el Informe aprobado por dicho Órgano de Control y que, de acuerdo con la legislación vigente, un mismo gasto no es susceptible de subvención por parte de dos administraciones diferentes, para las elecciones municipales se ha aplicado esta misma distribución, con independencia de la declaración contradictoria efectuada a cada Órgano de Control por la administradora electoral.

de los que la formación política se hace cargo de los gastos de formalización y financieros, así como de su amortización. La formación política ha informado durante los trabajos de fiscalización que dichos préstamos han sido cancelados mediante la aplicación de las subvenciones electorales recibidas, las aportación de fondos ordinarios del partido y la suscripción de tres préstamos por un total de 175.000 euros, sin que haya aportado documentación acreditativa.

#### Gastos por operaciones ordinarias

Los gastos con justificación insuficiente se corresponden con dos pagos a colaboradores, por un importe total de 2.999,13 euros, en los que no figura la retención correspondiente.

Como gastos de naturaleza no electoral se han considerado los gastos declarados correspondientes a la adquisición de elementos de inmovilizado material, por 1.376,64 euros, que no se considera gasto electoral subvencionable al tener una duración superior al período electoral, y un gasto registrado dos veces, por 1.352,51 euros.

#### Gastos por envíos de propaganda electoral

Figura una partida de gastos registrada dos veces, por 1.927,27 euros, que no se considera gasto electoral.

#### Límites de gastos

A efectos de la comprobación del límite máximo de gastos del proceso, se han incluido tres partidas reflejadas en los extractos bancarios aportados, al corresponder al pago de gastos electorales y no figurar registradas en la contabilidad presentada, por un total de 1.758,08 euros, como se señala más adelante.

Asimismo, de la información remitida al Tribunal de Cuentas por los proveedores que han facturado gastos electorales con la formación política, se deduce la existencia de facturas que figuran imputadas por el proveedor a las elecciones municipales y que no han podido ser localizadas en los registros de contabilidad presentados, por un total de 54.862,24 euros. La formación política ha manifestado que están incluidas en la contabilidad de las elecciones al Parlamento de Navarra, si bien no se ha facilitado documentación que acredite su registro en la citada contabilidad ni se ha constatado su registro en la contabilidad presentada ante el Tribunal de Cuentas que, como se ha indicado en el alcance de la contabilidad rendida de este Informe y así se desprende del Informe de la Cámara de Comptos, es única para las elecciones locales y autonómicas en el ámbito de Navarra.

En la fase de alegaciones, se instó a la formación política a que procediera a identificar su registro en la contabilidad presentada o, en su caso, a facilitar los

motivos que justificasen el que dichas facturas no estuviesen contabilizadas, adjuntando la documentación que lo acreditase fehacientemente, sin que se haya atendido a dicho requerimiento.

Dado que no ha quedado debidamente acreditada su no pertenencia al proceso electoral, el importe del gasto se ha considerado a efectos de la comprobación del cumplimiento del límite máximo de gastos electorales, de conformidad con lo recogido en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a esa formación política.

#### Tesorería de Campaña

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales en el ámbito territorial de Vizcaya, contrariamente a lo señalado en el art. 124 de la LOREG. Por otra parte, en el extracto bancario facilitado para acreditar los movimientos de la contabilidad electoral figuran operaciones que corresponden al año 2002, así como otras partidas realizadas durante el período electoral y posterior al mismo, por lo que cabe deducir que dicha cuenta es la utilizada, además de para la actividad electoral, para su actividad ordinaria. En consecuencia, se considerará que tanto los cobros como los pagos de la actividad electoral, por 75.000 y 1.449,40 euros, respectivamente, no se han realizado a través de la cuenta corriente electoral contemplada en el artículo 125.1 de la cita Ley.

Respecto a la contabilidad de Guipúzcoa, en el extracto bancario aportado por la formación política relativo a la cuenta corriente comunicada a la Junta Electoral Provincial figuran, además de los movimientos reflejados en la contabilidad electoral, otros cobros y pagos no declarados como electorales por la formación política y de los que no consta su naturaleza, por importe total de 82.887,73 y 102.354,92 euros, respectivamente.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 206.414,25 euros, incluidas las elecciones al Parlamento de Navarra y a Juntas Generales. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpliendo la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales que se refiere al art. 125.3 de la LOREG. La formación política ha informado que dicha deuda, tras el cobro de los anticipos, asciende a 22.088,05 euros, sin que se haya aportado la oportuna documentación justificativa.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NOR-MATIVA ELECTORAL.**

Proveedores que no han informado al Tribunal

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 20.515,38 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado 1.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.033 PARTIDO NACIONALISTA CANARIO**

<b>1. COMPROBACIONES FORMALS</b>	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas	35.500,00
Aportaciones de personas jurídicas	5.000,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	1,17
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>40.501,17</b>

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>40.488,67</b>
- Gastos de publicidad exterior	5.781,01
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	14.797,42
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	19.900,24
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>7.878,43</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	4.369,33
- Gastos de naturaleza no electoral	3.509,10
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>32.580,24</b>

<b>4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	126.854,55
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	32.580,24
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	31.713,64
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	5.781,01
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	25.370,91
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	14.797,42
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

<b>5. TESORERÍA DE CAMPANA</b>	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

<b>6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCU</b>	
AUNO Publicidad	19.676,43
<b>Total</b>	<b>19.676,43</b>

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

La contabilidad presentada comprende los gastos de las elecciones locales, así como determinadas partidas de las elecciones al Parlamento de Canarias, donde la formación política no ha obtenido representación. Por lo que se refiere a las elecciones locales, esta formación política ha obtenido representación tanto en las elecciones municipales como en las elecciones a Cabildos Insulares canarios, habiéndose presentado una contabilidad conjunta. La presentación a ambos procesos locales afecta a la declaración de los gastos electorales justificados, en cuyo importe se consideran incluidos los de ambos procesos, así como al cumplimiento del límite máximo de gastos de las elecciones locales, en cuya cuantificación se han aplicado los límites específicos contemplados en la LOREG para cada uno de estos procesos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

Gastos por operaciones ordinarias

Se han detectado gastos por 3.509,10 euros que corresponden a material de imprenta para las elecciones al Parlamento de Canarias, por lo que no se considerarán subvencionables. Estos gastos no han sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos aplicable a las elecciones locales.

Figuran varias partidas, por un total de 4.369,33 euros, que corresponden a gastos anteriores a la convocatoria de las elecciones. Dado que el gasto se ha realizado fuera del periodo electoral contemplado en el art. 130 de la LOREG sin que haya quedado acreditado su aplicación a la campaña electoral, no se considera justificado el gasto electoral. Este importe no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos aplicable a las elecciones locales.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NOR-MATIVA ELECTORAL.**

Proveedores que no han informado al Tribunal

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 19.676,43 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado 1.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.034 UNIO-UNIÓN DEL CENTRO LIBERAL**

<b>1. COMPROBACIONES FORMALS</b>	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	2.264,69
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>2.264,69</b>

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>2.264,69</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	2.264,69
- Otros gastos ordinarios	
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>2.264,69</b>

<b>4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	73.886,75
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	2.264,69
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	18.474,19
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	14.779,36
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

<b>5. TESORERÍA DE CAMPANA</b>	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

La formación política Unio Valenciana ha presentado una contabilidad única donde se recoge la actividad electoral de la candidatura presentada por dicha formación y la de otras dos coaliciones, en las que ha participado para la presentación de candidaturas en distintos ámbitos territoriales: Unio/Unión-Centro Liberal y Unio/Unión (Castellón). De acuerdo con el ámbito subjetivo establecido en el art. 44 de la LOREG, se ha considerado formaciones independientes a cada una de estas tres candi-



datos, criterio seguido en anteriores elecciones y aplicado a otros casos similares en estas elecciones, por lo que se ha imputado a cada una de ellas sus ingresos y gastos específicos en función del extracto de la cuenta bancaria específica abierta para cada una de ellas y de la documentación justificativa aportada. En este apartado se recogen los ingresos y gastos electorales correspondientes a la candidatura Unio-Union Centro Liberal.

#### PROPUESTA

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado 1.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

#### III.035 PARTIDO RIOJANO

1. COMPROBACIONES FORMALS	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	2.189,61
Operaciones de endeudamiento	26.985,29
Anticipos de la Administración	8.831,06
Otros gastos ordinarios	13.196,11
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>51.214,03</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	20.996,11
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	5.336,00
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
B) Gastos reclasificados netos	15.623,11
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados con derecho a subvención	1.335,81
E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C+D)	22.294,92

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	30.211,23
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
B) Gastos reclasificados netos	30.211,23
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados (A+B-C)	30.211,23
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	160.419
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	1.335,81

#### DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias

La formación política no ha contabilizado los gastos financieros liquidados ni ha imputado la estimación de los devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG, calculada según lo señalado en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a la formación política. No obstante, aun considerando los gastos financieros no contabilizados, no se supera el límite máximo de gastos para este proceso electoral ni para el caso de concurrencia de elecciones.

Tesorería de Campaña

Se han producido pagos de gastos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG por 23.749,00 euros. En contra de lo manifestado por la formación política en alegaciones, el art. 119 de la LOREG establece que los plazos contemplados en dicha Ley se entienden referidos, siempre, en días naturales.

#### PROPUESTA

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado 1.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

#### III.036 PARTIDO DE INDEPENDIENTES DE LANZAROTE

1. COMPROBACIONES FORMALS	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	6.985,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>6.985,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	6.818,00
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	514,36
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
B) Gastos reclasificados netos	6.303,62
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados con derecho a subvención	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C+D)	6.818,00

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	19.789,24
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.818,00
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	4.947,36
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.967,99
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	514,36
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	62.666,24
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	61.961,79
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	12.533,39
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	4.676,19
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	2.310,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	2.310,00
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

#### TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

#### ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

La formación política ha presentado una contabilidad conjunta de las elecciones locales y al Parlamento de Canarias, habiendo imputado en función de porcentajes los gastos y los recursos a ambos procesos electorales. Por lo que se refiere a las elecciones locales, esta formación política ha obtenido representación tanto en las elecciones municipales como en las elecciones a Cabildos Insulares canarios, habiéndose presentado una contabilidad conjunta. La presentación a ambos procesos locales afecta a la declaración de los gastos electorales justificados, en cuyo importe se consideran incluidos los de ambos procesos, así como al cumplimiento del límite máximo de gastos de las elecciones locales, en cuya cuantificación se han aplicado los límites específicos contemplados en la LOREG para cada uno de estos procesos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

Tesorería de Campaña

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada figuran cobros y pagos realizados a través de caja, por un importe de 2.310,00 euros, lo que incumple el art. 125.1 de la misma.

**PROPUESTA**

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado 1.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.037 CENTRO DEMOCRÁTICO INDEPENDIENTE**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	1.000,00
Aportaciones de personas jurídicas	270,55
Operaciones de endeudamiento	8.967,85
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	23.170,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>33.408,40</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>33.653,42</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	6.709,86
- Gastos financieros liquidados	195,00
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	24.748,56
<b>B) Gastos irregulares</b>	<b>12.398,32</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	12.398,32
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la Ley</b>	<b>21.255,10</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>21.255,10</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	18.694,44
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	21.433,23
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>2.738,79</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	4.673,61
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.738,89
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	8.709,86
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>4.970,97</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	33.408,40
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	33.653,42
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

Recursos declarados

Figuran aportaciones de personas físicas, por importe de 23.170 euros, realizadas con anterioridad a la convocatoria de las elecciones, desde octubre de 2002, por lo que se han considerado como aportaciones del partido.

La única aportación recibida en periodo electoral, por 1.000 euros, está identificada únicamente por el nombre, sin que conste el resto de requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

El crédito electoral declarado está formalizado a nombre de tres de los candidatos, en lugar de a nombre de la propia formación política, sin que, por otra parte, ésta haya acreditado la asunción del pago de dicha deuda. La formación en el límite de alegaciones deberá acreditar documentalmente que dichos fondos no corresponden a una aportación a la campaña electoral sino a una deuda de la formación política.

Gastos por operaciones ordinarias

Figura diversas partidas de gastos, por importe total de 12.398,32 euros, que corresponde a gastos realizados con anterioridad a la convocatoria de las elecciones. Dado que el gasto se ha realizado fuera del periodo electoral contemplado en el art. 130 de la LOREG sin que haya quedado acreditado su aplicación a la campaña electoral, no se considera justificado el gasto electoral. Este importe no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

Límites de gastos del proceso

Se han superado el límite máximo de gastos en 2.738,79 euros. A efectos del cumplimiento de este límite, los gastos declarados se han incrementado por la estimación de los intereses del crédito, calculados conforme el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas remitido a esa formación política, concepto que no figura contabilizado, por un importe total de 178,13 euros.

También se ha superado el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 4.970,97 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

Tesorería de Campaña

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG. En la contabilidad presentada, todos los cobros y pagos figuran realizados a través de caja, por importe de 33.408,40 y 33.653,42 euros, respectivamente, incumpliendo el art. 125.1 de la misma.

**PROPUESTA**

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado 1.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.038 PROGRESISTAS VIGUESES-DEMOCRACIA PROGRESISTA GALEGA**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	6.703,90
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	0,08
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>6.703,98</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>6.703,98</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	0,01
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	6.703,97
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la Ley</b>	<b>6.703,98</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>6.703,98</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	26.230,40
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.703,98
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	6.562,86
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	5.266,08
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	2.456,04
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	2.456,60
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

Recursos declarados

Figuran aportaciones de personas físicas declaradas, por importe de 5.188,60 euros, que no están identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el artículo 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes). En el escrito de alegaciones la formación política señala que dichas aportaciones provienen de pequeños donativos realizados por afiliados y simpatizantes a través de la compra de bonos. Esta modalidad de financiación, al no dejar constancia de la identificación de los aportantes en el procedimiento de recaudación, no cumple con los requisitos exigidos por la LOREG en el citado artículo.

Tesorería de Campaña

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada figuran cobros y pagos realizados a través de caja, por un importe de 2.456,60 euros, lo que incumple el art. 125.1 de la misma.

**PROPUESTA**

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado 1.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

## III.039 EXTREMADURA UNIDA

6. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	637,81
Deuda con proveedores	NO

## TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

## ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

Esta formación ha presentado candidaturas a las elecciones municipales y a las elecciones al Parlamento de Extremadura, si bien sólo está obligada a presentar la contabilidad electoral ante el respectivo Órgano de Control por las elecciones municipales, al haber alcanzado los requisitos para percibir subvenciones electorales por los resultados obtenidos en el primero de los procesos citados. A efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos en concurrencia, únicamente se han considerado aquellos procesos electorales de los que, por venir obligada la formación a rendir su contabilidad, se ha dispuesto de los gastos electorales incurridos.

## DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Tesorería de Campaña

Se han producido pagos de gastos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG por 637,81 euros.

## PROPUESTA

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

## III.040 CONVERGENCIA DE DEMÓCRATAS DE NAVARRA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

  

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	9.475,00
Operaciones de personas jurídicas	3.000,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	3.393,60
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>15.868,60</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>14.864,09</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	14.864,09
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>14.864,09</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>1.568,09</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	1.568,09
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>1.568,09</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>25.005</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	39.487,25
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	14.864,09
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	9.666,81
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	7.893,45
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	550,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	30.000,00
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>30.550,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>17.338,94</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	5.718,09
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	11.620,85
- Otros gastos ordinarios	
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>17.338,94</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>10.347,94</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	10.347,94
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>10.347,94</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>70.000</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	27.323,82
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	17.338,94
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	6.830,96
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	5.464,76
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	5.718,09
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>263,33</b>

6. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	305.679,00
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	117.329,26
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	61.135,80
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	44.322,52
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

7. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

## DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por envíos de propaganda electoral

La formación política no ha efectuado una presentación diferenciada de los gastos por envíos de propaganda y publicidad electoral, de forma que queden claramente identificadas las partidas y la documentación justificativa, según se contempla en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas, comunicado a la formación política. De la comprobación sobre la documentación acreditativa de las operaciones contabilizadas, se han obtenido gastos por 10.347,94 euros.

Límites de gastos

Se han superado el límite de gastos de publicidad en prensa y radio específico para las elecciones locales (art. 58 de la LOREG) en 253,33 euros. No obstante, no se ha excedido el límite establecido para estos gastos en el supuesto de concurrencia de varios procesos electorales.

## PROPUESTA

El Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.041 PLATAFORMA DE LA IZQUIERDA DE COSLADA

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados

De acuerdo con la documentación aportada en la fase de alegaciones, parte de los recursos procedentes de las cuentas del partido corresponden a ingresos en efectivo realizadas por personas físicas durante el periodo electoral, por un total de 3.220 euros, a las que les falta algunos de los requisitos contemplados en el artículo 126 de LOREG para su completa identificación.

Figuran gastos pagados por caja, por un total de 1.544,29 euros, de los que no consta en la documentación contable presentada los recursos empleados para su financiación.

Límites de gastos del proceso

El límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) se ha superado en 99,25 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

Tesorería de Campaña

Figuran gastos pagados con cargo a la cuenta no electoral por 1.544,29 euros.

Se han producido pagos de gastos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG por 3.913,32 euros, de los que 3.530,52 euros estaban pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad electoral, habiéndose efectuado su pago con posterioridad a través de la cuenta bancaria electoral, y el resto, por 382,80 euros, figuran en la contabilidad presentada como abonados a través de caja.

PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Conferencia interna de la contabilidad rendida	SI

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	6.062,70
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>6.062,70</b>

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>6.120,58</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.536,77
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	4.583,81
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la Ley</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>6.120,58</b>

<b>4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	7.187,58
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.120,58
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	1.796,90
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.437,52
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	1.536,77
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>99,25</b>

<b>5. TESORERÍA DE CAMPANA</b>	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	1.544,29
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	3.913,32
Deuda con proveedores	NO

III.042 UNIO/ UNIÓN (Denia)

Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Conferencia interna de la contabilidad rendida	SI

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas	29.443,94
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>29.443,94</b>

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>28.351,18</b>
- Gastos de publicidad exterior	3.480,00
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.296,99
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	21.574,19
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la Ley</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>28.351,18</b>

<b>4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	8.434,08
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	28.351,32
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>19.917,24</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	2.108,52
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	3.480,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>1.371,48</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.686,82
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	3.296,99
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>1.610,17</b>

<b>5. TESORERÍA DE CAMPANA</b>	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	29.443,94
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	28.351,18
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez reci-

bidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

La formación política Unio Valenciana constituyó pacto de coalición electoral, al amparo de lo dispuesto en el art. 44.2 de la LOREG, junto a otras seis formaciones para concurrir a las elecciones locales en el ámbito territorial del partido judicial de Denia, de cuya actividad electoral ha presentado una contabilidad separada y detallada.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Límites de gastos del proceso

Se han superado el límite máximo de gastos en 19.917,24 euros, el límite de gastos de publicidad exterior (art.55 de la LOREG) en 1.371,48 euros y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 1.610,17 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados expresamente los gastos por estos dos últimos conceptos, las partidas imputadas a efectos de los límites correspondientes se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, la superación de dichos límites se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

Tesorería de Campaña

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos se consideraran realizados fuera de la cuenta electoral, incumpliendo el art. 125.1 de la citada Ley.

PROPUESTA

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 885 euros.

## III.043 SOLUCIÓN INDEPENDIENTE

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	10.726,58
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>10.726,58</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>10.726,58</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	7.636,58
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	3.090,00
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>999,99</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	999,99
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>0</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>9.726,59</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	15.499,80
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	9.726,59
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NC</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	3.874,95
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	NC
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.099,96
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	6.636,58
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>3.536,63</b>

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	10.636,58
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	10.636,58
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NC
Deuda con proveedores	NC

## TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido anali-

zadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

## ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

Se han presentado ante el Tribunal de Cuentas dos contabilidades correspondientes a esta formación política. En la primera, remitida desde la sede central de la formación, figuran unos gastos declarados de 10.636,58 euros, y en la segunda, correspondiente a la candidatura presentada en el municipio de Valle de Valdebezana, unos gastos de 90 euros. Ambas contabilidades se han agregado a efectos del análisis en el presente Informe.

## DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias

Figura una partida, por importe de 999,99 euros, que corresponde a gastos realizados con anterioridad a la convocatoria de las elecciones. Dado que el gasto se ha realizado fuera del periodo electoral contemplado en el art. 130 de la LOREG sin que haya quedado acreditado su aplicación a la campaña electoral, no se considera gasto electoral. Este importe no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 3.536,63 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

Tesorería de Campaña

Para la actividad electoral correspondiente a la sede central, a pesar de que la formación política comunicó a la Junta Electoral la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, dado que no se ha aportado el extracto bancario de los movimientos, no se ha podido comprobar que tanto los ingresos como los pagos, por un total de 10.636,58 euros, se hayan efectuado a través de la misma, como prevé el artículo 125 de la LOREG.

PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

## III.044 BATZARRRE-ASAMBLAJA DE IZQUIERDAS

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	46.380,01
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>46.380,01</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>27.045,32</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	8.187,14
- Gastos financieros liquidados	41,03
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	18.817,15
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>0</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>0</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>27.045,32</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
Límite máximo de gastos	14.188,23
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	27.045,32
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NC</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	14.188,23
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	NC
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	14.188,23
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	NC
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>0</b>

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	27.045,32
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	27.045,32
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NC
Deuda con proveedores	NC

## PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NC
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NC
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NC
Deuda con proveedores	NC

7. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCN SERINTE CREATIVOS	
Total	8.505,12

## TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

## ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

Esta formación ha presentado candidaturas a las elecciones municipales y a las elecciones al Parlamento de Navarra, si bien solo ha resultado acreedora de subvenciones electorales por los resultados correspondientes al primero de los procesos mencionados. A efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos en concurrencia, únicamente se han considerado aquellos procesos electorales de los que, por venir obligada la formación a rendir su contabilidad, se ha dispuesto de los gastos electorales incurridos.

## DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Límites de gastos

Se ha superado límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 2.758,84 euros.

## INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NOMATIVA ELECTORAL

Proveedores que no han informado al Tribunal

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 8.505,12 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.045 UNIDAD CÁNTABRA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	13.950,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	10.450,00
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>24.400,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>37.985,50</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	5.002,66
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	32.982,84
- Otros gastos ordinarios	
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>19.668,00</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	5.748,00
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la Ley</b>	<b>13.920,00</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B+C+D]</b>	<b>19.317,50</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	42.670,35
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	37.985,50
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	10.667,59
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	8.534,07
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	5.002,66
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados

Las aportaciones del partido corresponden a cuotas de afiliados, según se señala en la documentación contable presentada, si bien no se ha aportado documentación alguna que acredite su procedencia. Estos recursos no han sido ingresados en la cuenta corriente electoral, figurando realizados directamente a través de caja. Dado que el importe supera el límite máximo individual para las aportaciones, se inscribió a la formación política a que en la fase de alegaciones aportara la documentación pertinente a fin de comprobar el cumplimiento de los requisitos contemplados en el artículo 126 de la LOREG. Teniendo en cuenta que no se ha aportado la documentación justificativa, y de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe no justificado de 10.450 euros se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

Gastos por operaciones ordinarias

Figuran diversas partidas de gastos, por un total de 5.748,00 euros, de las que no se ha facilitado la factura correspondiente.

Figuran gastos por un total de 13.920,00 euros correspondientes a publicidad electoral en televisiones locales, incumpliendo lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres, que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos de propaganda en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos en relación con las elecciones municipales. En consecuencia, dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos del proceso. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los gastos no autorizados

se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

Tesorería de Campaña

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada parte de los cobros y pagos, por un importe de 10.450,00 y 10.416,22 euros, figuran como realizados a través de caja, incumpliendo el art. 125.1 de la misma.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 14.605,42 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpliendo la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

PROPUESTA

Evaluada las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 2.437 euros.

III.046 UNIDAD REGIONALISTA DE CASTILLA Y LEÓN

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	13.500,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	9.193,44
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	5.250,00
<b>Total recursos</b>	<b>27.943,44</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>19.182,60</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	7.533,70
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	11.648,90
- Otros gastos ordinarios	
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>3.276,72</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	3.276,72
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la Ley</b>	<b>4.609,01</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B+C+D]</b>	<b>20.614,99</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>8.423,75</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	8.423,75
- Otros gastos de envío	
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>0</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>8.423,75</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>21.193</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>4.609,01</b>

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	48.524,67
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	19.182,60
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	12.131,17
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	9.704,93
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	7.533,70
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

#### TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

#### ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

Esta formación ha presentado candidaturas a las elecciones municipales y a las elecciones al Parlamento de Castilla y León, si bien sólo está obligada a presentar la contabilidad electoral ante el respectivo Órgano de Control por las elecciones municipales, al haber alcanzado los requisitos para percibir subvenciones electorales por los resultados obtenidos en el primero de los procesos citados. A efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos en concurrencia, únicamente se han considerado aquellos procesos electorales de los que, por venir obligada la formación a rendir su contabilidad, se ha dispuesto de los gastos electorales incurridos.

#### DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias

Figuran gastos por un total de 3.276,72 euros correspondientes a publicidad electoral en televisiones locales, incumplidos lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres, que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos de propaganda en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos en relación con las elecciones municipales. En consecuencia, dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos del proceso. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los gastos no autorizados se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

#### PROPUESTA

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo

previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, proponeré que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 327 euros.

#### III.047 UNIÓN DEL PUEBLO SALMANTINO

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	19,09
Operaciones de endeudamiento	30.000,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>30.019,09</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>22.019,09</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	10.617,17
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	11.401,92
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>2.324,42</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B+C+D]</b>	<b>24.343,51</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>8.000,00</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	8.000,00
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B+C]</b>	<b>8.000,00</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención</b>	<b>31.531</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>2.324,42</b>

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	23.052,15
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	25.614,19
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>2.562,04</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	5.763,04
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NC</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	4.610,43
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	10.617,17
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>6.006,74</b>

6. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	30.019,09
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	30.019,09
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NC
Deuda con proveedores	NC

7. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO AL CAJA DUERO	
	30.000,00
<b>Total</b>	<b>30.000,00</b>

#### TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

#### DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por envíos de propaganda electoral

A pesar de cumplir los requisitos para la percepción de la subvención por este tipo de gastos, la formación política no ha efectuado una presentación diferenciada de los gastos por envíos de propaganda y publicidad electoral, de forma que queden claramente identificadas las partidas y la documentación justificativa, según se contempla en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas, comunicado a la formación política. De la comprobación sobre la documentación acreditativa de las operaciones contabilizadas, se han obtenido gastos por 8.000 euros, pero no ha quedado acreditada la realización de los envíos, por lo que el número de envíos justificados con derecho a subvención es cero.

En el trámite de alegaciones la formación política ha facilitado diversas facturas de Correos en las que ha quedado acreditado la realización de los envíos de propaganda electoral, resultando 31.531 envíos justificables con derecho a subvención en función de los electo-

res de las circunscripciones en las que la formación política ha obtenido representación. Por otra parte, de la comprobación de dichas facturas se desprende la realización de gastos por 1.270,68 euros, que no figuraban declarados en la contabilidad inicial presentada por la formación política. Dicho importe se ha considerado a efectos de la comprobación del cumplimiento del límite máximo de gastos electorales, de conformidad con lo recogido en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a esa formación política.

Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos en 2.562,04 euros, y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 6.006,74 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

Tesorería de Campaña

A pesar de que la formación política comunicó a la Junta electoral provincial la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, dado que no se ha aportado el extracto bancario de los movimientos, no se ha podido comprobar que tanto los ingresos como los pagos se hayan efectuado a través de la misma, como prevé el artículo 125 de la LOREG.

INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NOMINATIVA ELECTORAL

Entidades financieras que no han informado al Tribunal

La entidad financiera con la que se concertó la operación de endeudamiento no ha remitido al Tribunal de Cuentas información relativa a la misma, contrariamente a lo contemplado en el art. 133.3 de la LOREG.

#### PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

6. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	28.092,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	21.938,43
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados

Las aportaciones declaradas, por un total de 28.092 euros, no están identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (número, número del DNI y domicilio de los aportantes). Dado que su cuantía supera el importe establecido en el art. 129 de la LOREG, se instó a la formación política a que en la fase de alegaciones aportase los datos identificativos completos a fin de poder comprobar el cumplimiento de los límites contemplados en la legislación electoral para este tipo de recursos, con la advertencia de que, en caso contrario, dicha irregularidad sería considerada a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 134 de la LOREG, determinándose el importe de la reducción en el Informe definitivo. Teniendo en cuenta que la formación política no ha aportado documentación justificativa, y de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, dicho importe se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

Gastos por envíos de propaganda electoral

La formación política no ha efectuado una presentación diferenciada de los gastos por envíos de propaganda y publicidad electoral, a pesar de cumplir los requisitos para percibir la subvención por este tipo de gastos, de forma que queden claramente identificadas las partidas y la documentación justificativa, según se contempla en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas, comunicado a la formación política. De la comprobación sobre la documentación acreditativa de las operaciones contabilizadas, se han obtenido gastos por 10.820 euros y 7.000 envíos justificados con derecho a subvención.

Figura una partida de gastos, por 2.000 euros, de la que no se ha facilitado la factura correspondiente.

1. COMPROBACIONES FORMALS	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

  

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	28.092,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>28.092,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>11.118,43</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	11.118,43
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>7.560,00</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>18.678,43</b>

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>10.820,00</b>
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos de envío	10.820,00
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>2.000,00</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	2.000,00
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]</b>	<b>8.820,00</b>
<b>E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.</b>	<b>7.000</b>
<b>F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>7.560,00</b>

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	131.044,76
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	20.678,43
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	32.761,19
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	26.206,95
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

Dicho importe ha sido tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

Tesorería de Campaña

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo señalado en el art. 124 de la LOREG. En la contabilidad presentada, todos los cobros y pagos figuran realizados a través de una cuenta de la actividad ordinaria del partido, que no puede considerarse como cuenta electoral, por lo que se incumple lo contemplado en el art. 125.1 de la citada Ley.

PROPUESTA

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 2.809 euros.

III.049 UNIO/UNIÓN (Castellón)

1. COMPROBACIONES FORMALS	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	3.230,52
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>3.230,52</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>3.230,52</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	3.230,52
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención</b>	<b>3.230,52</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>3.230,52</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	26.438,76
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	3.230,52
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	6.609,69
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	5.287,75
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

La formación política Unio Valenciana ha presentado una contabilidad única donde se recoge la actividad electoral de la candidatura presentada por dicha formación y la de otras dos coaliciones, en las que ha participado para la presentación de candidaturas en distintos ámbitos territoriales: Unio/Unión-Centro Liberal y Unio/Unión (Castellón). De acuerdo con el ámbito subjetivo establecido en el art. 44 de la LOREG, se ha considerado formaciones independientes a cada una de estas tres candidaturas, criterio seguido en anteriores elecciones y aplicado a otros casos similares en estas elecciones, por lo que se ha imputado a cada una de ellas sus ingresos y gastos específicos en función del extracto de la cuenta bancaria específica abierta para cada una de ellas y de la documentación justificativa aportada. En este apartado se recogen los ingresos y gastos electorales correspondientes a la candidatura Unio-Unión.

PROPUESTA

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.



## DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias

Únicamente figuran contabilizados los gastos financieros liquidados, sin que se haya imputado la estimación de los devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG, calculada según lo señalado en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a la formación política. No obstante, aun considerando los intereses no contabilizados, no se supera el límite máximo de gastos para este proceso electoral.

## PROPUESTA

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado 1.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

## III.051 INDEPENDIENTES PORTUENSES

1. COM PROBABACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	7.694,39
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	8.000,00
Ingresos financieros	0,04
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>15.694,43</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	15.694,43
- Gastos de publicidad exterior	3.731,26
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.050,08
- Gastos financieros liquidados	157,29
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	8.755,80
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la LOREG	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	15.694,43

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	16.846,09
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	15.694,43
Exceso en el límite de gastos LOREG	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	4.212,02
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	3.731,26
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.369,62
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	3.050,08
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

## TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formule las alegaciones que estimara oportunas, no se han

## Límites de gastos del proceso

De la información remitida al Tribunal de Cuentas por un proveedor que ha facturado gastos electorales con la formación política, se deduce la existencia de una factura que figura imputada por el proveedor a las elecciones municipales y que no ha podido ser localizada en los registros de contabilidad presentados, por importe de 8.715,31 euros.

En la fase de alegaciones, se instó a la formación política a que procediera a identificar su registro en la contabilidad presentada o, en su caso, a facilitar los motivos que justificasen el que dicha factura no estuviese contabilizada, adjuntando la documentación que lo acreditase fehacientemente. En caso de que no quedase debidamente acreditada su no pertenencia al proceso electoral, el importe del gasto sería considerado a efectos de la comprobación del cumplimiento del límite máximo de gastos electorales, de conformidad con lo recogido en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a esa formación política.

Entre las facturas aludidas en el escrito de alegaciones presentado por la formación política no se incluye la referida en el párrafo anterior, con independencia de que una de ellas tenga el mismo importe que la factura no contabilizada, por lo que no ha quedado debidamente acreditada la no pertenencia de dicha factura al proceso electoral. En consecuencia, ante la falta de la justificación solicitada en la fase de alegaciones, se ha considerado la parte de la facturación correspondiente a los anuncios publicados dentro del período de la campaña electoral, que supone un total de 5.810,21 euros.

Se ha superado el límite máximo de gastos en 28.424,65 euros, y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 12.696,16 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, la superación desproporcionada de dichos límites se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

## Tesorería de Campaña

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada figuran cobros y pagos, por un importe ambos de 196,96 euros, realizados a través de caja, incumpliendo el art. 125.1 de la misma

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	6.997,23
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	35.421,89
Exceso en el límite de gastos LOREG	28.424,65
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	1.749,31
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.369,45
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	14.095,61
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	12.696,16

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	196,96
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	196,96
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

## TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

## DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados

Las aportaciones declaradas, por un total de 30.096,96 euros, no están identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes). Dado que su cuantía excede el importe contemplado en el artículo 129 de la LOREG, se instó a la formación política a que en la fase de alegaciones aportara los datos identificativos completos a fin de poder comprobar el cumplimiento de los límites contemplados en la legislación electoral para este tipo de recursos, con la advertencia de que, en caso contrario, dicha irregularidad sería considerada a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 134 de la LOREG, determinándose el importe de la reducción en el Informe definitivo. Teniendo en cuenta que la formación política no ha aportado la documentación justificativa, y de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, dicho importe se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

**PROPUESTA**

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 3.527 euros.

**III.052 GRUPO INDEPENDIENTE BENALMÁDENA**

1. COM PROBABACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	5.441,62
Operaciones de endeudamiento	30.000,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	7.572,76
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>63.014,38</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	63.014,38
- Gastos de publicidad exterior	17.342,10
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.686,80
- Gastos financieros liquidados	6.065,76
- Estimación de gastos financieros	35.897,72
B) Gastos reclasificados netos	48.207,44
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	44.587,93
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	3.619,51
E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B+C+D)	14.806,94

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	3.235,41
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	61.684,13
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>58.428,72</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	808,85
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	17.342,10
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>16.533,25</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	647,08
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	3.686,80
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>3.041,72</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	63.014,38
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	63.014,38
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCU	
TABORDA BAD	42.886,80
<b>Total</b>	<b>42.886,80</b>

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

**Recursos declarados**

Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 5.441,62 euros, no están identificadas con los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes).

El préstamo electoral declarado está formalizado a nombre de uno de los candidatos, en lugar de a nombre de la propia formación política, si bien la formación política ha acreditado documentalmente la sujeción del pago de dicha deuda, como se aprecia en la contabilidad presentada.

**Gastos por operaciones ordinarias**

Figura gastos deficientemente justificados, por 44.587,93 euros, de los que no se han facilitado las facturas correspondientes.

Figuran contabilizados como gasto electoral el importe de las cuatro primeras cuotas del préstamo señalado, donde se incluye tanto los intereses como la amortización de principal. Este último concepto, del que figura contabilizado un importe de 3.619,51 euros, no se considera gasto de naturaleza electoral por lo que se ha deducido de los gastos subvencionables, y, en consecuencia, no se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

**Límites de gastos del proceso**

Existe un exceso en el límite máximo de gastos de 58.428,72 euros. A efectos del límite máximo de gastos, los declarados se han incrementado por la estimación de los intereses del préstamo, calculados conforme

al Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas remitido a esa formación política, concepto que no figura contabilizado, por un importe de 2.269,26 euros.

También se han superado el límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 de la LOREG) en 16.533,25 euros y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 3.041,72 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por estos conceptos, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, la superación desproporcionada de los tres límites señalados se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

**Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política comunicó a la Junta Electoral la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, dado que no se ha aportado el extracto bancario de los movimientos, no se ha podido comprobar que tanto los ingresos como los pagos se hayan efectuado a través de la misma, como prevé el artículo 125 de la LOREG.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NOMINATIVA ELECTORAL**

Proveedores que no han informado al Tribunal

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 42.886,80 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

Teniendo en cuenta lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG y de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, este Tribunal propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 2.255 euros.

**III.053 INICIATIVA GALEGA**

1. COM PROBABACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	15.336,13
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>15.336,13</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	8.177,86
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	8.177,86
B) Gastos reclasificados netos	
- Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	2.345,42
E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B+C+D)	10.523,28

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	7.158,27
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	7.158,27
B) Gastos reclasificados netos	
- Gastos irregulares	2.448,19
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	2.448,19
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados (A+B-C)	4.710,08
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención	13.137
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	2.345,42

5. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	4.250,76
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	12.971,47
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>8.720,88</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	1.062,70
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	850,16
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	15.336,13
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	15.336,13
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

## DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por envíos de propaganda electoral

A pesar de cumplir los requisitos para la percepción de la subvención por este tipo de gastos, la formación política no ha efectuado una presentación diferenciada de los gastos por envíos de propaganda y publicidad electoral, de forma que queden claramente identificadas las partidas y la documentación justificativa, según se contempla en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas, comunicado a la formación política. De la comprobación sobre la documentación acreditativa de las operaciones contabilizadas, se han obtenido gastos por 7.158,27 euros y 13.137 envíos justificados, con derecho a subvención.

Figura una partida de gastos, por 2.448,19 euros, de la que no se ha facilitado la factura correspondiente. Dicho importe ha sido tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos en 8.720,58 euros.

Tesorería de Campaña

Si bien la formación política, entre la documentación remitida, junto con la contabilidad rendida, comunicada el número de una cuenta bancaria, no ha quedado acreditada su comunicación a la correspondiente Junta electoral ni se ha aportado el extracto bancario, por lo que no puede considerarse como una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos se consideran realizados fuera de la cuenta electoral, incumpliendo el art. 125.1 de la citada Ley.

## PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

## III.054 PARTIT SOCIALDEMOCRÀTIA INDEPENDENT DE LA COMUNITAT VALÈNCIANA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	827,09
Anticipos de la Administración	6.206,19
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>7.035,28</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	7.035,28
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.389,60
- Gastos financieros liquidados	
- Otros gastos ordinarios	4.645,68
B) Gastos reclasificados netos	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la Ley	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	7.035,28

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	16.013,79
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	7.035,28
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	4.003,46
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.202,76
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	2.389,60
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	7.035,28
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	7.035,28
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	
Deuda con proveedores	NO

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez reci-

bidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

## DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Tesorería de Campaña

A pesar de que la formación política comunicó a la Junta electoral provincial la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, dado que no se ha aportado el extracto bancario de los movimientos, no se ha podido comprobar que tanto los ingresos como los pagos se hayan efectuado a través de la misma, como prevé el artículo 125 de la LOREG. La formación política en el escrito de alegaciones señala que todas las operaciones fueron realizadas a través de caja.

## PROPUESTA

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado 1.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

## III.055 UNIDAD REGIONAL INDEPENDIENTE

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	11.160,77
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>11.160,77</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	11.160,77
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	11.160,77
B) Gastos reclasificados netos	
- Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la Ley	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	11.160,77

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	6.108,46
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	11.160,77
Exceso en el límite de gastos	5.052,29
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	1.527,12
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.221,70
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	212.048,15
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	12.302,34
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	42.408,83
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	11.160,77
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	11.160,77
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	
Deuda con proveedores	NO

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

## ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

La formación política presentó inicialmente la contabilidad correspondiente a un único municipio (Yuncer de la Sagra-Toledo), para posteriormente y a requerimiento del Tribunal de Cuentas presentar unos estados adicionales que integran los ingresos y gastos de la mayoría de los municipios en los que presentó candidatura.

## DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados

Figuran aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 8.953,91 euros, que están identificadas con el nombre y el número del DNI, si bien les falta el

domicilio del aportante, requisito contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

**Límites de gastos**

Se ha superado el límite máximo de gastos específico para las elecciones locales en 5.052,29 euros. No obstante, no se ha excedido el límite establecido para estos gastos en el supuesto de concurrencia de varios procesos electorales.

**Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, conforme con el art. 124 de la LOREG, todos los cobros y pagos, por importe anfibos de 11.160,77 euros, se han realizado a través de caja, incumplándose el art. 125.1 de la misma.

**PROPUESTA**

El Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.056 COMPROMISO POR PL.ASENCIA**

<b>1. COM PROBACIONES FORMALES</b>		
Rendición en plazo		NO
Documentación debidamente formalizada		SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida		SI

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>		
Aportaciones de personas físicas		8.111,03
Operaciones de endeudamiento		
Anticipos de la Administración		2.089,49
Aportaciones del Partido		
Ingresos financieros		
Otros ingresos		
<b>Total recursos</b>		<b>8.111,03</b>

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>		
A) Gastos declarados		8.111,03
- Gastos de publicidad exterior		
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)		2.089,49
- Gastos financieros liquidados		
- Estimación de gastos financieros		6.041,54
B) Gastos reclassificados netos		
C) Gastos irregulares		1.143,37
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados		
- Gastos fuera de plazo		
- Gastos de naturaleza no electoral		1.143,37
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la		
E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C+D)		6.967,66

<b>4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>		
Límite máximo de gastos		3.484,55
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos		8.111,03
Exceso en el límite de gastos		4.646,48
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)		866,14
Gastos a considerar a efectos de límite exterior		
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior		NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)		692,91
Gastos a considerar a efectos de límite exterior		2.089,49
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio		1.376,56

<b>5. TESORERÍA DE CAMPANA</b>		
Cuenta bancaria electoral		SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral		8.111,03
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales		8.111,03
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG		NO
Deuda con proveedores		NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

**Comprobaciones formales**

La contabilidad se ha presentado con fecha 29 de septiembre de 2003, fuera del plazo previsto en el art. 133 de la LOREG, que para estas elecciones finalizaba el 27 de septiembre de 2003.

**Gastos por operaciones ordinarias**

Figuran gastos por un total de 1.143,37 euros correspondientes a publicidad electoral en televisiones locales, incumplándose lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos de propaganda en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos en relación con las elecciones municipales. En consecuencia, dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos del proceso. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el

importe de los gastos no autorizados se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

**Límites de gastos del proceso**

Se han superado el límite máximo de gastos y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 4.646,48 y 1.376,58 euros, respectivamente. Dado que en la contabilidad no figuran denunciados los gastos correspondientes a este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política. No obstante la superación de los límites de gastos, esta irregularidad no se ha considerado, de acuerdo con los criterios señalados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

**Tesorería de Campaña**

A pesar de que la formación política comunicó a la Junta Electoral la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, dado que no se ha aportado el extracto bancario de los movimientos, no se ha podido comprobar que tanto los ingresos como los pagos se hayan efectuado a través de la misma, como prevé el artículo 125 de la LOREG.

**PROPUESTA**

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 114 euros.

**III.57 IZQUIERDA INDEPENDIENTE - INICIATIVA VA POR SAN SEBASTIÁN DE LOS REYES**

<b>1. COM PROBACIONES FORMALES</b>		
Rendición en plazo		SI
Documentación debidamente formalizada		SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida		SI

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>		
Aportaciones de personas físicas		13.000,00
Operaciones de endeudamiento		
Anticipos de la Administración		
Aportaciones del Partido		
Ingresos financieros		
Otros ingresos		
<b>Total recursos</b>		<b>13.000,00</b>

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>		
A) Gastos declarados		11.312,83
- Gastos de publicidad exterior		
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)		
- Gastos financieros liquidados		
- Estimación de gastos financieros		11.312,83
B) Gastos reclassificados netos		
C) Gastos irregulares		
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados		
- Gastos fuera de plazo		
- Gastos de naturaleza no electoral		
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la		
E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C+D)		11.312,83

<b>4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>		
Límite máximo de gastos		5.429,07
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos		12.076,86
Exceso en el límite de gastos		6.647,58
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)		1.357,27
Gastos a considerar a efectos de límite exterior		
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior		NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)		1.085,81
Gastos a considerar a efectos de límite exterior		
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio		NO

<b>5. TESORERÍA DE CAMPANA</b>		
Cuenta bancaria electoral		SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral		NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales		NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG		NO
Deuda con proveedores		NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

**Recursos declarados**

De acuerdo con la documentación aportada en el trámite de alegaciones, los recursos declarados en la contabilidad presentada se desglosan en 2.000 euros correspondientes a aportaciones de personas físicas, debidamente identificadas, y en 11.000 euros provenientes de los fondos obtenidos de una operación de endeudamiento formalizada a nombre de un miembro de la candidatura, cuyo

Gastos por envíos de propaganda electoral.

A pesar de cumplir los requisitos para la percepción de la subvención, la formación política no ha efectuado una presentación diferenciada de los gastos por envíos de propaganda y publicidad electoral, de forma que queden claramente identificadas las partidas y la documentación justificativa, según se contempla en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas, comunicado a la formación política. De la comprobación sobre la documentación acreditativa de las operaciones contabilizadas, se han obtenido gastos por 9.853,12 euros y 54.361 envíos justificados con derecho a subvención.

Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos en 3.555,89 euros.

Tesorería de Campaña

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 4.466,00 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumplándose la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG. En el trámite de alegaciones la formación política manifiesta que dichos gastos han sido abonados a los proveedores con anticipos recibidos de otros miembros del partido, pero sin aportar documentación acreditativa de dichos pagos.

PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.059 INICIATIVA POR EL DESARROLLO DE SORIA

1. COMPROBACIONES FORMALES

Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	3.931,66
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	3.931,66
- Otros gastos de envío	
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	3.931,66
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.	42.889
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	4.967,01
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	4.063,69
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	1.241,75
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	927,22
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	993,40
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	1.640,96
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	647,56

6. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados

Los recursos reflejados en el epígrafe «Otros ingresos» por 8.977 euros proceden de fondos anticipados por un miembro de la candidatura, de los que se ha remitido en la fase de alegaciones un certificado emitido por el administrador electoral en el que se señala la devolución de dicho anticipo por la formación política.

pago es asumido por la formación política, según consta en certificación suscrita por el secretario de dicha formación y el prestario, y cuya finalidad fue la financiación de la campaña electoral, como figura en certificación de la entidad de crédito. Los gastos financieros correspondientes a dicho préstamo no figuran contabilizados, habiéndose abonado por dicho concepto hasta la fecha de presentación en la certificación del la sucursal bancaria, que se han agregado a efectos del cálculo del cumplimiento del límite máximo de gastos.

Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos en 6.647,58 euros.

PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.058 UNIÓN DEL PUEBLO ZAMORANO-AGRUACIÓN DE FACTORES INDEPENDIENTES ZAMORANOS

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	9.000,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	9.000,00

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	4.063,69
- Gastos de publicidad exterior	927,22
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.640,96
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	1.495,51
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral cubiertos por la subvención	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	4.063,69

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	9.000,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	9.000,00

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	4.063,69
- Gastos de publicidad exterior	927,22
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.640,96
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	1.495,51
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la subvención	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	4.063,69

4. GASTOS POR ENVÍOS DE PROPAGANDA ELECTORAL	
A) Gastos declarados	3.931,66
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	3.931,66
- Otros gastos de envío	
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Total gastos electorales por envíos justificados [A+B-C]	3.931,66
E) Nº de envíos justificados con derecho a subvención.	42.889
F) Gastos por envíos justificados no cubiertos por la subvención	

5. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	4.967,01
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	4.063,69
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	1.241,75
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	927,22
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	993,40
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	1.640,96
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	647,56

6. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

Esta formación ha presentado candidaturas a las elecciones municipales y a las elecciones al Parlamento de Castilla y León, si bien sólo está obligada a presentar la contabilidad electoral ante el respectivo Órgano de Control por las elecciones municipales, al haber alcanzado los requisitos para percibir subvenciones electorales por los resultados obtenidos en el primero de los procesos citados. A efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos en concurrencia, únicamente se han considerado aquellos procesos electorales de los que, por venir obligada la formación a rendir su contabilidad, se ha dispuesto de los gastos electorales incurridos. Para que dicha concurrencia hubiese sido considerada, la formación política debería haber aportado certificación adecuada de los gastos incurridos en el proceso autonómico, con especificación en su caso de los gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG).

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados

Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 9.000 euros, están identificadas con el nombre y el número del DNI, si bien les falta el domicilio del aportante, requisito contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

Límites de gastos del proceso

El límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) se ha superado en 647,56 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.060 ASAMBLEA DE IZQUIERDAS- INICIATIVA POR ANDALUCIA

<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas	7.909,81
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Ingresos financieros	0,57
Otros ingresos	7.909,38
<b>Total recursos</b>	<b>7.909,38</b>

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
A) Gastos declarados	7.909,38
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	332,92
- Gastos financieros liquidados	0,02
- Estimación de gastos financieros	7.576,44
B) Gastos clasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la LOREG	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	7.909,38

<b>4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	31.067,82
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	7.909,38
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	7.766,96
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	6.213,56
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	332,92
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

<b>5. TESORERÍA DE CAMPANA</b>	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

PROPUESTA

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado 1.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.061 AGRUPACIÓ D' INDEPENDENTS PROGRESSISTES I NACIONALISTES

<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas	7.865,80
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>7.865,80</b>

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
A) Gastos declarados	7.451,84
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	7.451,84
B) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	7.451,84
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la LOREG	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	7.451,84

<b>4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	12.300,84
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	7.451,84
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	3.075,21
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.460,17
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	NO

<b>6. TESORERÍA DE CAMPANA</b>	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados

Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 7.865,80 euros, están identificadas con el nombre y el número del DNI, si bien les falta el domicilio del aportante, requisito contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

PROPUESTA

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado 1.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.062 ALTERNATIVA LIBERAL PER MANACOR- UNIO MALLORQUINA

<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas	12.000,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>12.000,00</b>

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
A) Gastos declarados	11.941,01
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	465,74
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	11.475,27
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la LOREG	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	11.941,01

presentada por la coalición Alternativa Liberal per Manacor - Unió Mallorquina.

#### DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados

Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 12.000 euros, están identificadas por el nombre del aportante, sin que figure el número del DNI de ninguno de los aportantes ni el domicilio de uno de ellos, cuya aportación es de 2.000 euros, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos en 8.941,67 euros.

#### INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL.

Proveedores que no han informado al Tribunal

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 6.922 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

#### PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

#### III.063 INICIATIVA INDEPENDIENTE

1. COMPROBACIONES FORMALES		
Rendición en plazo	Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida		SI

2. RECURSOS DECLARADOS		
Aportaciones de personas físicas		16.800,00
Operaciones de endeudamiento		
Anticipos de la Administración		
Ingresos financieros		
Otros ingresos		
<b>Total recursos</b>		<b>16.800,00</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO		
Límite máximo de gastos		2.999,34
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos		11.941,01
<b>Exceso en el límite de gastos</b>		<b>8.941,67</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)		749,84
Gastos a considerar a efectos de límite exterior		
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>		<b>599,87</b>
Gastos a considerar a efectos de límite exterior		465,74
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>		<b>NO</b>

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA		
Cuenta bancaria electoral		SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral		NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales		NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG		NO
Deuda con proveedores		NO

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TRIBUNAL DE CUENTAS		
GRAFIQUES MUNTANER, SL		6.922,00
<b>Total</b>		<b>6.922,00</b>

#### TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

#### ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

La formación política Unió Mallorquina ha presentado una contabilidad única para las elecciones locales donde se recoge la actividad electoral de la candidatura presentada por dicha formación y la de otras cinco coaliciones, en las que ha participado para la presentación de candidaturas en cinco municipios diferentes (Coalició Unió Mallorquina-Unió Pollença Independient, Coalició Unió Mallorquina-Unió Campanera, Coalició Unió per Capdepera-Unió Mallorca y, por último, Unió Mallorca i Unió Sollerica). De acuerdo con el ámbito subjetivo establecido en el art. 44 de la LOREG, se ha considerado formaciones independientes a cada una de estas seis candidaturas, criterio seguido en anteriores elecciones y aplicado a otros casos similares en estas elecciones, por lo que se ha imputado a cada una de ellas sus ingresos y gastos específicos en función del extracto de la cuenta bancaria específica abierta para cada una de ellas y de la documentación justificativa aportada. En este apartado se recogen los ingresos y gastos electorales correspondientes a la candidatura

Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obviado directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

Tesorería de Campaña

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada todos los cobros y pagos figuran realizados a través de caja, incumpliendo el art. 125.1 de la misma.

#### PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

#### III.064 UNIÓN DEMOCRATA CEUTI

1. COMPROBACIONES FORMALES		
Rendición en plazo	Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida		SI

2. RECURSOS DECLARADOS		
Aportaciones de personas físicas		5.501,00
Operaciones de endeudamiento		6.000,00
Anticipos de la Administración		
Aportaciones del Partido		
Ingresos financieros		
Otros ingresos		
<b>Total recursos</b>		<b>11.501,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS		
A) Gastos declarados		7.007,79
- Gastos de publicidad exterior		
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)		667,44
- Gastos financieros liquidados		
- Estimación de gastos financieros		6.340,35
- Otros gastos ordinarios		
B) Gastos reclasificados netos		314,82
C) Gastos irregulares		
- Gastos con justificación insuficiente o no justificada		
- Gastos fuera de plazo		314,82
- Gastos de naturaleza no electoral		
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la Ley		760,90
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]		7.453,87

do el gasto electoral. Este importe no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos

Gastos por envíos de propaganda electoral

La formación política no ha efectuado una presentación diferenciada de los gastos por envíos de propaganda y publicidad electoral, de forma que queden claramente identificadas las partidas y la documentación justificativa, según se contempla en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas, comunicado a la formación política. De la comprobación sobre la documentación acreditativa de las operaciones contabilizadas, se han obtenido gastos por 3.820,90 euros y 17.000 envíos justificados, con derecho a subvención.

Tesorería de Campaña

Se han producido pagos de gastos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LORFG por 4.075,72 euros.

PROPUESTA

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado 1.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LORFG.

III.065 ZAMORA UNIDA

6. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LORFG	4.075,72
Deuda con proveedores	NO

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias

Figuran varias partidas, por un total de 3.14,82 euros, que corresponden a gastos anteriores a la convocatoria de las elecciones. Dado que el gasto se ha realizado fuera del periodo electoral contemplado en el art. 130 de la LORFG sin que haya quedado acreditado su aplicación a la campaña electoral, no se considera justificativa

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	9.887,51
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	13.118,63
Exceso en el límite de gastos	3.251,12
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LORFG)	2.466,88
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	NO
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LORFG)	1.973,50
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	NO
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	75.886,63
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	15.464,83
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LORFG)	15.177,33
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	NO
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	15.464,83
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	15.464,83
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LORFG	NO
Deuda con proveedores	NO

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

La formación política ha presentado una contabilidad conjunta de los ingresos y gastos derivados de su participación en las elecciones municipales y en las elecciones al Parlamento de Castilla y León (circunscripción de Zamora), sin que haya realizado imputación alguna de los gastos y de los ingresos a cada uno de los procesos electorales, si bien sólo está obligada a presentar la contabilidad electoral por las elecciones municipales.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias

Figuran gastos deficientemente justificados, por 5.328 euros. Entre los gastos contabilizados figuran diversas partidas, por un total de 2.346,20 euros, cuyo concepto

corresponde a las elecciones autonómicas, por lo que se han considerado como gastos de naturaleza no electoral y no se han tenido en cuenta a efectos del límite de gastos del proceso.

Límites de gastos

Se ha superado el límite máximo de gastos específico para las elecciones locales en 3.251,12 euros. No obstante, no se ha excedido el límite máximo de gastos establecido para el supuesto de concurrencia de varios procesos electorales.

Tesorería de Campaña

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo señalado en el art. 124 de la LORFG, por lo que todos los cobros y pagos se considerarán realizados fuera de la cuenta electoral, incumpliendo el art. 125.1 de la citada Ley.

PROPUESTA

El Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LORFG.

III.066 IZQUIERDA Y PROGRESO

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	2.072,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>2.072,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>6.210,16</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 56 LORFG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	6.210,16
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la Ley</b>	<b>6.210,16</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>6.210,16</b>



## PROPUESTA

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, propono que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 198 euros.

## III.068 AGRUPA SURESTE

1. COM PROBABACIONES FORMALS	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	6.900,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>6.900,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	6.882,63
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.167,50
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	5.715,13
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	1.591,92
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	1.591,92
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la Ley	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	6.290,71

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	2.311,29
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.882,63
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>4.571,34</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	577,82
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	462,26
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	1.167,50
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>705,24</b>

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	3.391,92
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	19.019,62
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>15.627,70</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	847,98
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	673,38
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	1.877,46
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>993,08</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	1.100,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	1.020,28
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	
Deuda con proveedores	NO

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

## DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

## Recursos declarados

Figuran aportaciones declaradas, que suman un total de 1.100,00 euros, no identificadas con los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (número de DNI y domicilio de los aportantes).

## Límites de gastos del proceso

Se han superado el límite máximo de gastos y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 15.627,70 y 993,08 euros, respectivamente. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, la superación desproporcionada del límite máximo de gastos se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

## Tesorería de Campaña

Figuran recursos no ingresados en la cuenta electoral y gastos no pagados con cargo a la misma, por 1.100,00 y 1.020,28 euros, respectivamente.

les, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG. Dado la falta de información, se ha considerado que las aportaciones recibidas se han aplicado en su totalidad al pago de los gastos electorales. En consecuencia, los cobros y pagos efectuados fuera de la cuenta electoral ascenderían a 2.072 euros, incumplidos el art. 125.1 de la citada Ley.

De acuerdo con la presunción anterior, la deuda con proveedores pendientes sería de 4.138,16 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpliendo la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

## PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, resuelvo no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

## III.067 TRES CANTOS UNIDO

1. COM PROBABACIONES FORMALS	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	19.700,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>19.700,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	19.019,62
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.671,46
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	17.348,16
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la Ley	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	19.019,62

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	3.011,49
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.210,16
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>3.198,67</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	752,87
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	602,30
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	2.072,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	2.072,00
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	
Deuda con proveedores	4.138,16

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

## DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

## Recursos declarados

Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 2.072 euros, están identificadas únicamente por el nombre del aportante, sin que figure el número de DNI ni el domicilio, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

Los recursos declarados son inferiores a los gastos electorales en 4.138,16 euros, si bien, según se deduce de la información facilitada por la formación política, éstos están pendientes de pago, como se señala más adelante.

## Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos en 3.198,67 euros.

## Tesorería de Campaña

Los datos facilitados por la formación política en relación con los cobros y pagos son insuficientes para poder llevar a cabo las comprobaciones pertinentes. Así, no se ha remitido ni el detalle de los pagos realizados ni documentación bancaria alguna que acredite los movimientos realizados ni el saldo de tesorería, señalando la formación únicamente que «la mayor parte de nuestros gastos están aún pendientes de pago».

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones loca-

PROPUESTA

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 104 euros.

III.070 LOS VERDES - FORO DE IZQUIERDAS

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	8.636,45
Aportaciones de personas jurídicas	423,40
Operaciones de endeudamiento	29.866,88
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>38.918,73</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	38.918,83
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	5.207,46
- Gastos financieros liquidados	466,27
- Eliminación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	33.243,08
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	5.494,56
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	4.200,00
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	1.294,56
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados, no cubiertos por la Ley	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	33.424,27

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	14.274,63
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	39.994,51
Exceso en el límite de gastos	25.719,88
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	3.866,66
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.854,93
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	5.207,48
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	2.957,55

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

La formación política ha presentado una contabilidad conjunta de las elecciones locales y a la Asamblea de Madrid, habiendo imputado en función de porcentajes los gastos a ambos procesos electorales. Respecto de los recursos, no ha realizado expresamente imputación alguna.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias

Figuran gastos aplicados a ambos procesos electorales (elecciones locales y a la Asamblea de Madrid) correspondientes a publicidad electoral en televisiones locales, por un total de 1.044,35 euros, incumpliendo lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres, que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos para las elecciones municipales. La parte imputada a las elecciones locales en función de los porcentajes comunicados por la formación política es de 835,48 euros, que se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, se ha considerado el importe total de los gastos no autorizados, con independencia del proceso electoral al que se han imputado.

Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos específico para las elecciones locales en 7.251,34 euros.

También se ha superado el límite de publicidad exterior en 798,25 euros y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 1.518,95 euros.

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	20.524,21
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>20.524,21</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	16.419,37
- Gastos de publicidad exterior	3.090,26
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.362,56
- Gastos financieros liquidados	
- Eliminación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	9.976,55
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	835,48
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	835,48
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados, no cubiertos por la Ley	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	15.663,89

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	9.168,03
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	16.419,37
Exceso en el límite de gastos	7.251,34
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	2.292,01
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	3.090,26
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	798,25
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.833,61
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	3.362,56
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	1.518,95

5. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA	
Límite máximo de gastos	2.273.263,01
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	20.524,21
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	568.315,75
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	3.862,83
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	454.652,60
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	4.190,70
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

6. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias

Figura una partida de gastos, por 1.591,92 euros, de la que no se ha facilitado la factura correspondiente. A pesar de que en el escrito de alegaciones se indica que se adjunta copia de las facturas, los documentos enviados corresponden a notas de entrega, por lo que no se considera debidamente justificado el gasto.

Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos en 4.571,34 euros, y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio en 705,24 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.069 UNIDAD CIUDADANA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

## Gastos por operaciones ordinarias

Figuran gastos, por un total de 4.200 euros, de los que no se ha facilitado la documentación justificativa.

Figuran gastos, por 1.294,56 euros, correspondientes a publicidad electoral en televisiones locales, incumpliendo lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres, que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos de propaganda en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos en relación con las elecciones municipales. En consecuencia, dicho gasto se considerará no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos del proceso. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los gastos no autorizados se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

## Límites de gastos del proceso

Existe un exceso en el límite máximo de gastos de 25.719,88 euros. A efectos del límite máximo de gastos, los declarados se han incrementado por la estimación de los intereses del crédito, calculados conforme el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas remitido a esa formación política, concepto que no figura contabilizado, por un importe de 1.075,68 euros.

También se ha superado el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 2.352,55 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política. No obstante la superación de los límites de gastos, esta irregularidad no se ha considerado, de acuerdo con los criterios señalados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

## INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL.

Entidades financieras que no han informado al Tribunal

La entidad financiera con la que se concertó la póliza de crédito no ha remitido al Tribunal de Cuentas información relativa a la misma, contrariamente a lo contemplado en el art. 133.3 de la LOREG.

5. TESORERÍA DE CAMPANA		SI
Cuenta bancaria electoral		NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral		NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales		NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG		NO
Deuda con proveedores		NO

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCU		SI
PONTIFEROS ARTES GRAFICAS, S.L.	10.923,15	NO
Total	10.923,15	NO

7. ENTIDADES FINANCIERAS QUE NO HAN INFORMADO AL TCU		SI
CAJA DUERO	29.853,89	NO
Total	29.853,89	NO

## TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

## DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

## Recursos declarados

Figura una aportación de una persona física, por importe de 5.999 euros, identificada con el nombre y el número del DNI, si bien le falta el domicilio del aportante, requisito contemplado en el artículo 126.1 de la LOREG. Del resto de aportaciones de personas físicas, 399 euros corresponden a aportaciones identificadas únicamente con el nombre y 2.248,45 euros a aportaciones de las que no consta ninguno de los requisitos establecidos en el artículo citado (nombre, número del DNI y domicilio de los aporantes).

En relación con las aportaciones no identificadas, se instó a la formación política a que en la fase de alegaciones aportase los datos identificativos completos a fin de poder comprobar el cumplimiento de los límites contemplados en la legislación electoral para este tipo de recursos, con la advertencia de que, en caso contrario, dicha irregularidad será considerada a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 134 de la LOREG, determinándose el importe de la reducción en el Informe definitivo. Teniendo en cuenta que la formación política no ha aportado documentación justificativa, y de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, dicho importe se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

## Proveedores que no han informado al Tribunal

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 10.923,15 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

## PROPUESTA

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 353 euros.

## III.071 ALTERNATIVA CIUDADANA 25 DE MAYO

1. COMPROBACIONES FORMALES		SI
Rendición en plazo		SI
Documentación debidamente formalizada		SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida		SI

2. RECURSOS DECLARADOS		SI
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	4.101,01	SI
Operaciones de endeudamiento	11.403,31	SI
Anticipos de la Administración		SI
Aportaciones del Partido	14.730,49	SI
Ingresos financieros	3.965,25	SI
Otros ingresos	33.800,06	SI
Total recursos	33.800,06	SI

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS		SI
A) Gastos declarados	31.702,59	SI
- Gastos de publicidad exterior		SI
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)		SI
- Gastos financieros liquidados		SI
- Estimación de gastos financieros		SI
- Otros gastos ordinarios	31.702,59	SI
B) Gastos reclasificados netos		SI
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados		SI
- Gastos fuera de plazo		SI
- Gastos de naturaleza no electoral		SI
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la		SI
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	31.702,59	SI

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO		SI
Límite máximo de gastos	19.376,98	NO
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	32.258,54	NO
Exceso en el límite de gastos	12.878,56	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	4.845,00	NO
Gastos a considerar a efectos de límite exterior		NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.876,00	NO
Gastos a considerar a efectos de límite exterior		NO
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio		NO

5. TESORERÍA DE CAMPANA		SI
Cuenta bancaria electoral		NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	15.503,89	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	15.503,89	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG		NO
Deuda con proveedores		NO

## TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

## ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

La formación política ha presentado una contabilidad conjunta de las elecciones municipales y de las elecciones a Cabildos Insulares, habiendo obtenido representación en ambos procesos electorales. La presentación a ambos procesos locales afecta a la declaración de los gastos electorales justificados, en cuyo importe se consideran incluidos los de ambos procesos, así como al cumplimiento del límite máximo de gastos de las elecciones locales, en cuya cuantificación se han aplicado los límites específicos contemplados en la LOREG para cada uno de estos procesos.

## DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

## Recursos declarados

El préstamo electoral declarado está formalizado a nombre de personas físicas, en lugar de a nombre de la propia formación política, si bien se ha acreditado la amortización del mismo con fondos procedentes de la actividad ordinaria de la formación política.

Límites de gastos del proceso

Se han superado el límite máximo de gastos en 12.878,56 euros. A efectos del límite máximo de gastos, los declarados se han incrementado por los gastos financieros incurridos por la formación hasta la amortización del préstamo, que no figuran contabilizados y que suman 555,95 euros.

Tesorería de Campaña

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada figuran cobros y pagos, por un importe ambos de 15.503,89 euros, realizados fuera de la cuenta corriente electoral, incumpliendo el art. 125.1 de la misma.

PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.072 PARTIDO DE EL BIERZO

<b>1. COMPROBACIONES FORMALLES</b>		
Rendición en plazo		SI
Documentación debidamente formalizada		SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida		SI

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>		
Aportaciones de personas físicas		4.810,00
Operaciones de endeudamiento		
Anticipos de la Administración		1.229,03
Aportaciones del Partido		
Ingresos financieros		
Otros ingresos		
<b>Total recursos</b>		<b>6.039,03</b>

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>		
A) Gastos declarados		6.039,03
- Gastos de publicidad exterior		
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)		
- Gastos financieros liquidados		
- Estimación de gastos financieros		6.039,03
- Otros gastos ordinarios		
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>		<b>3.459,70</b>
C) Gastos irregulares		
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados		
- Gastos fuera de plazo		3.459,70
- Gastos de naturaleza no electoral		
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la Ley		
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>		<b>2.579,33</b>

III.073 AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE POR VILLAROBLEDO

<b>1. COMPROBACIONES FORMALLES</b>		
Rendición en plazo		SI
Documentación debidamente formalizada		SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida		SI

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>		
Aportaciones de personas físicas		950,00
Aportaciones de personas jurídicas		1.209,00
Operaciones de endeudamiento		5.325,21
Anticipos de la Administración		
Aportaciones del Partido		
Ingresos financieros		1,05
Otros ingresos		
<b>Total recursos</b>		<b>7.476,26</b>

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>		
A) Gastos declarados		7.476,26
- Gastos de publicidad exterior		
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)		1.088,00
- Gastos financieros liquidados		
- Estimación de gastos financieros		6.388,26
- Otros gastos ordinarios		
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>		<b>6.388,26</b>
C) Gastos irregulares		
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados		
- Gastos fuera de plazo		
- Gastos de naturaleza no electoral		
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la Ley		
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>		<b>7.476,26</b>

<b>4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>		
Límite máximo de gastos		2.107,44
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos		7.659,89
<b>Exceso en el límite de gastos</b>		<b>5.552,45</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)		526,86
Gastos a considerar a efectos de límite exterior		
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>		<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)		421,49
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio		1.088,00
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>		<b>666,51</b>

<b>5. TESORERÍA DE CAMPANA</b>		
Cuenta bancaria electoral		SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral		NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales		NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG		322,00
Deuda con proveedores		NO

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han

recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados

Figuran aportaciones de personas físicas, por un total de 950,00 euros, identificadas únicamente por el nombre, sin que figure el número del DNI ni el domicilio, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

Límites de gastos del proceso

Existe un exceso en el límite máximo de gastos 5.552,45 euros. A efectos del límite máximo de gastos, los declarados se han incrementado por la estimación de los intereses del crédito, calculados conforme al Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas remitido a esa formación política, y por la comisión de apertura del préstamo, conceptos que no figuran contabilizados, por un importe total de 183,63 euros.

Se ha superado también el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 666,51 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

Tesorería de Campaña

Se han producido pagos de gastos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG por 322,00 euros.

PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.074 PARTIDO INDEPENDIENTE DE NIGRÁN

<b>1. COMPROBACIONES FORMALLES</b>		
Rendición en plazo		SI
Documentación debidamente formalizada		NO
Coherencia interna de la contabilidad rendida		SI

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>		
Aportaciones de personas físicas		32.687,45
Aportaciones de personas jurídicas		824,00
Operaciones de endeudamiento		
Anticipos de la Administración		
Aportaciones del Partido		
Ingresos financieros		
Otros ingresos		
<b>Total recursos</b>		<b>33.506,05</b>

Tesorería de Campaña

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos se consideraran realizados fuera de la cuenta electoral, incumpliendo el art. 125.1 de la citada Ley.

PROPUESTA

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado 1.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.



III.076 AGRUPACIÓN SOCIAL INDEPENDIENTE DE AVILÉS

1. COM PROBABACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	NO

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	6.700,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>6.700,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	7.657,07
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	7.657,07
B) Gastos reclassificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	7.657,07

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	7.515,99
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	7.657,07
Exceso en el límite de gastos	141,08
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	1.879,00
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.503,20
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	6.700,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	7.657,07
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez reci-

bidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Comprobaciones formales

La suma del detalle de partidas de gastos no coincide con los saldos reflejados en el resumen por conceptos. Estos importes además difieren de los gastos justificados presentados, que son los que se han considerado a efectos del informe.

Recursos declarados

Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 6.700 euros, están identificadas con el nombre y el número de DNI, si bien les falta el domicilio del aportante, requisito contemplado en el art. 126.1 de la LOREG.

Los recursos declarados son inferiores a los gastos pagados en 957,07 euros, no habiendo acreditado la formación el origen de parte de los fondos aplicados en la campaña. En el tramite de alegaciones la formación política informa que dichos fondos fueron anticipados por la administradora electoral, habiendo sido devueltos en la actualidad con el anticipo percibido del Ministerio del Interior.

Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos en 141,08 euros.

Tesorería de Campaña

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada todos los cobros y pagos, por un importe de 6.700 y 7.657,07 euros, respectivamente, figuran realizados a través de caja, incumpliendo el art. 125.1 de la misma.

PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.077 MOVIMIENTO INDEPENDIENTE RENOVADOR AGUILERO

1. COM PROBABACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	51.183,29
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>51.183,29</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	49.783,55
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.045,76
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	48.737,79
B) Gastos reclassificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	1.115,47
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	1.115,47
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	48.668,08

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	2.999,92
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	49.783,55
Exceso en el límite de gastos	47.183,53
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	649,98
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	519,98
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	525,78

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	51.183,29
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	49.783,55
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han

recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados

Las aportaciones declaradas, por un total de 51.183,29 euros, no están identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes). Dado que dichos recursos comprenden la totalidad de la financiación empleada y que su cuantía excede el importe contemplado en el artículo 129 de la LOREG, se inscribe a la formación política a que en la fase de alegaciones se aportase los datos identificativos completos a fin de poder comprobar el cumplimiento de los límites contemplados en la legislación electoral para este tipo de recursos, con la advertencia de que, en caso contrario, dicha irregularidad sería considerada a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 134 de la LOREG, determinándose el importe de la reducción en el Informe definitivo. Teniendo en cuenta que la formación política no ha aportado documentación justificativa, y de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, dicho importe se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

Gastos por operaciones ordinarias

Figuran gastos por un total de 1.115,47 euros correspondientes a publicidad electoral en televisiones locales, incumpliendo lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos para las elecciones municipales. En consecuencia, dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos del proceso. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los gastos no autorizados se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos en 47.183,53 euros, y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 525,78 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política. De acuerdo con los criterios

contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación desproporcionada del límite máximo de gastos se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

#### Tesorería de Campaña

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos se considerarán realizados fuera de la cuenta electoral, incumpliendo el art. 125.1 de la citada Ley.

#### INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NOMATIVA ELECTORAL

Proveedores que no han informado al Tribunal

Se han identificado dos proveedores por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 26.653,29 euros, que no han informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG

#### PROPUESTA

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propono que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 1.800 euros.

#### III.079 COALICIÓN UNIÓN MALLORQUINA-UNIÓN POLLENCINA INDEPENDIENTE

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	9.010,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>9.010,00</b>

contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación desproporcionada del límite máximo de gastos se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

#### Tesorería de Campaña

A pesar de que la formación política comunicó a la Junta electoral provincial la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada, parte de los cobros y pagos figurarán realizados a través de una cuenta de la actividad ordinaria del partido, que no puede considerarse como cuenta electoral, y el resto a través de caja, por lo que se incumple lo contemplado en el art. 125.1 de la citada Ley.

#### PROPUESTA

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propono que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 7.029 euros.

#### III.078 AGRUPACIÓN DEMOCRÁTICA MUNICIPAL

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	NO

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	30.000,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>30.000,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	30.030,67
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	390,00
- Estimación de gastos financieros	
B) Gastos ordinarios	29.640,67
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificadas	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la Ley	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	30.030,67

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	8.738,30
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	140,36
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	8.597,94
B) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificadas	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la Ley	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	8.738,30

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	1.566,66
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	8.738,30
Exceso en el límite de gastos	7.381,64
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	398,17
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	271,33
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	140,36
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

#### TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

#### ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

La formación política Unión Mallorca ha presentado una contabilidad única para las elecciones locales donde se recoge la actividad electoral de la candidatura presentada por dicha formación y la de otras cinco coaliciones, en las que ha participado para la presentación de candidaturas en cinco municipios diferentes (Coalición Unión Mallorca-Unión Pollencina Independiente, Coalición Unión Mallorca-Unión Campanera, Coalición Unión per Capdepera-Unión Mallorca, Alternativa Liberal per Manacor-Unión Mallorca y, por último, Unión Mallorca 1 Unión Sollentica). De acuerdo con el

ámbito subjetivo establecido en el art. 44 de la LOREG, se ha considerado formaciones independientes a cada una de estas seis candidaturas, criterio seguido en anteriores elecciones y aplicado a otros casos similares en estas elecciones, por lo que se ha imputado a cada una de ellas sus ingresos y gastos específicos en función del extracto de la cuenta bancaria específica abierta para cada una de ellas y de la documentación justificativa aportada. En este apartado se recogen los ingresos y gastos electorales correspondientes a la candidatura presentada por la Coalició Unió Mallorca - Unió Pollença Independents.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos en 7.381,64 euros.

**PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.080 PARTIDO SOCIAL INDEPENDIENTE DEL MUNICIPIO DE RINCÓN DE LA VICTORIA**

<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>		
Rendición en plazo		SI
Documentación debidamente formalizada		SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida		SI

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>		
Aportaciones de personas físicas o jurídicas		
Operaciones de endeudamiento		18.000,00
Anticipos de la Administración		
Ingresos financieros		
Otros ingresos		
<b>Total recursos</b>		<b>18.000,00</b>

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>		
A) Gastos declarados		10.223,85
- Gastos de publicidad exterior		
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)		2.088,00
- Gastos financieros liquidados		
- Estimación de gastos financieros		
- Otros gastos ordinarios		8.135,85
B) Gastos reclasificados netos		
C) Gastos irregulares		
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados		
- Gastos fuera de plazo		
- Gastos de naturaleza no electoral		
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la Ley		
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]		10.223,85

deran realizados fuera de la cuenta electoral, incumpliendo el art. 125.1 de la citada Ley.

**PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.081 PARTIDO DEMOCRATA ESPAÑOL**

<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>		
Rendición en plazo		SI
Documentación debidamente formalizada		SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida		SI

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>		
Aportaciones de personas físicas		18.550,00
Operaciones de endeudamiento		
Anticipos de la Administración		
Ingresos financieros		7.933,70
Otros ingresos		1.763,00
<b>Total recursos</b>		<b>28.246,70</b>

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>		
A) Gastos declarados		28.187,84
- Gastos de publicidad exterior		2.257,72
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)		6.248,47
- Gastos financieros liquidados		
- Estimación de gastos financieros		
- Otros gastos ordinarios		19.681,45
B) Gastos reclasificados netos		-2.693,38
C) Gastos irregulares		
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados		
- Gastos fuera de plazo		
- Gastos de naturaleza no electoral		
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la Ley		
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]		25.493,66

<b>4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>		
Límite máximo de gastos		336.183,57
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos		25.493,66
Exceso en el límite de gastos		NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)		84.045,89
Gastos a considerar a efectos de límite exterior		2.257,72
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior		NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)		67.236,71
Gastos a considerar a efectos de límite exterior		6.248,47
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio		NO

<b>6. TESORERÍA DE CAMPAÑA</b>		
Cuenta bancaria electoral		SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral		28.246,70
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales		28.187,84
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG		NO
Deuda con proveedores		NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

Gastos por operaciones ordinarias

Figuran varias partidas, por un total de 2.693,98 euros, que corresponden a gastos derivados de la concurrencia a procesos electorales autonómicos en los que la formación política no ha obtenido representación.

Tesorería de Campaña

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, conforme con el art. 124 de la LOREG, todos los cobros y pagos, por importe de 28.246,10 y 28.187,64 euros, se han realizado a través de cuentas de la actividad ordinaria, incumpliendo el art. 125.1 de la citada Ley.

**PROPUESTA**

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado 1.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.082 PLATAFORMA PER CATALUNYA**

<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>		
Rendición en plazo		SI
Documentación debidamente formalizada		SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida		SI

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>		
Aportaciones de personas físicas		7.000,00
Operaciones de endeudamiento		
Anticipos de la Administración		
Aportaciones del Partido		
Ingresos financieros		
Otros ingresos		
<b>Total recursos</b>		<b>7.000,00</b>

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

Límites de gastos del proceso

Existe un exceso en el límite máximo de gastos de 8.359,54 euros. A efectos del límite máximo de gastos, los declarados se han incrementado por la estimación de los intereses del crédito, calculados conforme el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas remitido a esa formación política, y por la comisión de apertura del préstamo, conceptos que no figuran contabilizados, por un importe total de 447,07 euros.

El límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) se ha superado en 1.625,72 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

Tesorería de Campaña

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos se consi-



se declaran no justificados, de conformidad con lo contemplado en el artículo 134 de la LOREG.

Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos en 6.225,36 euros.

Tesorería de Campaña

Figuran recursos no ingresados en la cuenta electoral y gastos no pagados con cargo a la misma por 390,00 y 2.586,00 euros, respectivamente.

PROPUESTA

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado 1.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.084 CONVERGENCIA DEMOCRÁTICA ARA-NESA

<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	6.800,44
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>6.800,44</b>

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>6.800,44</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	6.800,44
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>6.800,44</b>

<b>4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	1.049,94
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	7.275,30
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>6.225,36</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	262,49
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	209,99
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

<b>5. TESORERÍA DE CAMPAÑA</b>	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	390,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	2.586,00
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados

Las aportaciones de personas físicas, por un total de 8.914,50 euros, están identificadas únicamente por el nombre, sin que figure el número del DNI ni el domicilio, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

No consta la procedencia de los fondos empleados para financiar la parte de los gastos abonados a través de caja que excede de los ingresos realizados en la misma, por un importe total de 2.196 euros.

Gastos por operaciones ordinarias

La formación política no ha remitido ningún justificante de los señalados en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales y sobre la documentación a rendir, comunicado a la formación política. En consecuencia, todos los gastos electorales

tencias atribuidas en el artículo 134 de la LOREG, determinándose el importe de la reducción en el Informe definitivo. Teniendo en cuenta que la formación política no ha aportado documentación justificativa, y de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, dicho importe se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

Tesorería de Campaña

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada todos los cobros y pagos, por un importe de 7.000 y 6.851,85 euros, respectivamente, figuran realizados a través de caja, incumpliendo el art. 125.1 de la misma.

PROPUESTA

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 700 euros.

III.083 INDEPENDIENTES POPULARES DE NULES

<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas	8.914,50
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	490,00
<b>Total recursos</b>	<b>9.404,50</b>

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>7.275,30</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	7.275,30
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	7.275,30
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	7.275,30
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>6.851,85</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	6.851,85
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
<b>C) Gastos irregulares</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>6.851,85</b>

<b>4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	149.093,91
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.851,85
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	37.273,48
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	29.818,78
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

<b>5. TESORERÍA DE CAMPAÑA</b>	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	7.000,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	6.851,85
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados

Las aportaciones declaradas, por un total de 7.000 euros, no están identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes). Dada su cuantía, se insistió a la formación política a que en la fase de alegaciones aportase los datos identificativos completos a fin de poder comprobar el cumplimiento de los límites contemplados en la legislación electoral para este tipo de recursos, con la advertencia de que, en caso contrario, dicha irregularidad sería considerada a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, de conformidad con las compe-

Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos en 6.072,61 euros. No obstante la superación del límite de gastos, esta irregularidad no se ha considerado, de acuerdo con los criterios señalados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

Tesorería de Campaña

Figuran recursos no ingresados en la cuenta electoral y gastos no pagados con cargo a la misma, por un importe en ambos casos de 3.800,44 euros, contrariamente a lo contemplado en el art. 125.1 de la LOREG.

PROPUESTA

Evaluada las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 680 euros.

III.085 MARINENSES INDEPENDIENTES

1. COMPROBACIONES FORMALLES		
Rendición en plazo	Documentación debidamente formalizada	NO
Coherencia interna de la contabilidad rendida		SI

2. RECURSOS DECLARADOS		
Aportaciones de personas físicas		7.000,00
Operaciones de endeudamiento		5.000,00
Anticipos de la Administración		
Aportaciones del Partido		
Ingresos financieros		
Otros ingresos		
<b>Total recursos</b>		<b>12.000,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS		
A) Gastos declarados		9.638,63
- Gastos de publicidad exterior		
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)		
- Estimación de gastos financieros		9.638,63
- Otros gastos ordinarios		
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>		
C) Gastos irregulares		
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados		
- Gastos fuera de plazo		
- Gastos de naturaleza no electoral		
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la LOREG</b>		
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>		<b>9.638,63</b>

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados

La formación política no ha acreditado documentalmente el origen de los fondos aportados por el partido, por un total de 6.800,44 euros, requisito necesario para el cumplimiento de lo previsto en el art. 126 de la LOREG, por lo que no se considera justificada su procedencia. Dado que su cuantía excede el importe contemplado en el artículo 129 de la LOREG, se instó a la formación política a que en la fase de alegaciones aportase la documentación pertinente en la que se acreditase la procedencia de dichos fondos a fin comprobar el cumplimiento de los límites contemplados en la legislación electoral, con la advertencia de que, en caso contrario, dicha deficiencia sería considerada a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 134 de la LOREG, determinándose el importe de la reducción en el Informe definitivo. Teniendo en cuenta que la formación política no ha aportado documentación justificativa, y de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, dicho importe se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO		
Límite máximo de gastos		2.291,49
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos		9.827,40
<b>Exceso en el límite de gastos</b>		<b>7.535,91</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)		572,87
Gastos a considerar a efectos de límite exterior		
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>		<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)		458,30
Gastos a considerar a efectos de límite exterior		
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>		<b>NO</b>

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA		
Cuenta bancaria electoral		SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral		150,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales		130,34
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG		NO
Deuda con proveedores		NO

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Comprobaciones formales

La contabilidad se ha presentado con fecha 3 de noviembre de 2003, fuera del plazo previsto en el art. 133 de la LOREG, que para estas elecciones finalizaba el 27 de septiembre de 2003.

Límites de gastos del proceso

Existe un exceso en el límite máximo de gastos de los declarados se han incrementado por la estimación de los intereses del crédito, calculados conforme el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas remitido a esa formación política, y por la comisión de apertura del préstamo, conceptos que no figuran contabilizados, por un importe total de 188,77 euros.

Tesorería de Campaña

Figuran recursos no ingresados en la cuenta electoral y gastos no pagados con cargo a la misma, por 150,00 y 130,34 euros, respectivamente.

PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el

epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.086 ALTERNATIVA SEGOVIANA INDEPENDIENTE

1. COMPROBACIONES FORMALLES		
Rendición en plazo		SI
Documentación debidamente formalizada		SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida		SI

2. RECURSOS DECLARADOS		
Aportaciones de personas físicas		24.114,15
Operaciones de personas jurídicas		4.763,50
Operaciones de endeudamiento		14.000,00
Anticipos de la Administración		
Aportaciones del Partido		
Ingresos financieros		
Otros ingresos		16,49
<b>Total recursos</b>		<b>42.894,14</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS		
A) Gastos declarados		42.236,80
- Gastos de publicidad exterior		
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)		7.027,94
- Gastos financieros liquidados		199,35
- Estimación de gastos financieros		
- Otros gastos ordinarios		35.009,51
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>		
C) Gastos irregulares		
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados		974,40
- Gastos fuera de plazo		
- Gastos de naturaleza no electoral		974,40
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la LOREG</b>		
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>		<b>41.262,40</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO		
Límite máximo de gastos		5.533,92
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos		42.236,90
<b>Exceso en el límite de gastos</b>		<b>36.702,98</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)		1.383,48
Gastos a considerar a efectos de límite exterior		
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>		<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)		1.106,78
Gastos a considerar a efectos de límite exterior		
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>		<b>7.027,94</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>		<b>5.921,16</b>

5. LÍMITES DE GASTOS EN CONCURRENCIA		
Límite máximo de gastos		55.061,40
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos		60.338,28
<b>Exceso en el límite de gastos</b>		<b>5.276,88</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)		11.012,28
Gastos a considerar a efectos de límite exterior		
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>		<b>10.039,91</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>		<b>NO</b>

## PROPUESTA

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, propono que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 2.640 euros.

## III.087 AGRUPACIÓN DE MARACENA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	7.747,20
Aportaciones de personas jurídicas	3.784,00
Operaciones de endeudamiento	5.000,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>15.931,20</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>14.874,42</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	235,47
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	14.638,95
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
- Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>14.874,42</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	1.424,16
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	15.034,89
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>13.610,73</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	356,04
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	264,83
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

rado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral

Gastos por operaciones ordinarias

Figuran gastos aplicados a ambos procesos electorales (elecciones locales y a Cortes de Castilla y León) correspondientes a publicidad electoral en televisiones locales, por un total de 1.392 euros, incumpléndose lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres, que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos para las elecciones municipales. La parte imputada a las elecciones locales en función de los porcentajes comunicados por la formación política es de 974,40 euros, que se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, se ha considerado el importe total de los gastos no autorizados, con independencia del proceso electoral al que se han imputado.

Límites de gastos

Se ha superado el límite máximo de gastos específico para las elecciones locales en 36.702,88 euros, y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 5.921,16 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

Se ha superado el límite máximo de gastos en concurrencia en 5.276,88 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, la superación de dicho límite se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

Tesorería de Campaña

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo señalado en el art. 124 de la LOREG. En la contabilidad presentada, la mayor parte de los cobros y pagos figuran realizados a través de una cuenta de la actividad ordinaria del partido, que no puede considerarse como cuenta electoral, y el resto a través de caja, por lo que se incumple lo contemplado en el art. 125.1 de la citada Ley

6. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	42.594,13
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	42.236,80
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

## ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

La formación política ha presentado una contabilidad conjunta de las elecciones locales y a las Cortes de Castilla y León, habiendo imputado en función de porcentajes los gastos y los recursos a ambos procesos electorales.

## DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados

Figuran aportaciones de personas físicas por un total de 2.905 euros identificadas únicamente con el nombre y aporaciones por un total de 21.209,15 euros identificadas con el nombre y el número del DNI, faltando en todos estos casos también el domicilio, requisitos todos ellos contemplados en el artículo 126.1 de la LOREG.

La formación política no ha aportado copia de la póliza de endeudamiento ni de las liquidaciones de capital e intereses, por lo que no ha quedado justificado el origen de los recursos aplicados a la campaña, tal como se exigía en el «Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas relativo a la fiscalización de ingresos y gastos electorales» comunicado a la formación política. Además, la entidad bancaria no ha informado sobre esta operación de endeudamiento. Ante esta situación, se instó a la formación política a que en la fase de alegaciones aportase la documentación pertinente que acreditase la procedencia de dichos fondos, con la advertencia de que, en caso contrario, dicha irregularidad, al superar el límite establecido para las aportaciones en el art. 129 de la LOREG, sería considerada a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 134 de la LOREG, determinándose el importe de la reducción en el Informe definitivo. Teniendo en cuenta que la formación política no ha aportado documentación justificativa, y de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, dicho importe se ha considerado

6. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

## DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias

Fin la contabilidad presentada, el IVA soportado figura registrado en cuentas deudoras, por un total de 1.733,75 euros, sin que figure, por tanto, entre los gastos declarados. Dado que éste no tiene carácter reintegrable para las formaciones políticas, se considera gasto electoral por lo que se ha agregado a la cifra de los gastos declarados.

Límites de gastos del proceso

Existe un exceso en el límite máximo de gastos de 13.610,73 euros. A efectos del límite máximo de gastos, los declarados se han incrementado por la estimación de los intereses del préstamo, calculados conforme el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas remitido a esa formación política, concepto que no figura contabilizado, por un importe total de 160,47 euros.

## PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

## III.088 UNIÓN DE CENTRISTAS DE MENORCA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	NO
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI



ha considerado no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos del proceso, y además, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gasto en 8.242,09 euros y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 85,77 euros. No obstante la superación de los límites de gastos, esta irregularidad no se ha considerado, de acuerdo con los criterios señalados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

#### PROPUESTA

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 139 euros.

#### III.090 ALTERNATIVA CIUDADANA ELECTORAL DE YECLA

1. COMPROBACIONES FORMALS	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

  

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	6.210,48
Operaciones de endeudamiento	
Aportaciones de la Administración	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>6.210,48</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	6.210,48
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.428,34
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	4.782,14
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>167,04</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la	167,04
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>6.043,44</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	2.854,44
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.210,48
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>3.356,04</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	713,61
<b>Gastos a considerar a efectos de límite exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	570,89
<b>Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio</b>	<b>1.428,34</b>
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>867,46</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera de plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	3.784,60
Deuda con proveedores	NO

#### TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

#### DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

##### Recursos declarados

Las aportaciones de personas físicas, por un total de 6.210,48 euros, están identificadas únicamente por el nombre, sin que figure el número del DNI ni el domicilio, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

##### Gastos por operaciones ordinarias

Figuran gastos por 167,04 euros correspondientes a publicidad electoral en televisiones locales, incumpliendo lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres, que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos de propaganda en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos en relación con las elecciones municipales. En consecuencia, dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos del proceso. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los gastos no autorizados se ha considerado a efectos

de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

##### Límites de gastos del proceso

Se han superado el límite máximo de gastos y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 3.356,04 y 857,45 euros, respectivamente. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política. No obstante la superación de los límites de gastos, esta irregularidad no se ha considerado, de acuerdo con los criterios señalados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

##### Tesorería de Campaña

Se han producido pagos de gastos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG por 3.784,60 euros.

#### PROPUESTA

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 16 euros.

#### III.091 PARTIDO INDEPENDIENTE DE CIEMPOZUELOS

1. COMPROBACIONES FORMALS	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	14.783,89
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>14.783,89</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	14.827,67
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	14.827,67
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>NO</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>14.827,67</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	1.358,75
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	14.827,67
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>13.270,92</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	339,19
<b>Gastos a considerar a efectos de límite exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	271,35
<b>Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

6. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	1.162,25
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

#### TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

#### DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

##### Recursos declarados

Figuran aportaciones, por 1.162,25 euros, las cuales han sido ingresadas en la caja de la formación y están identificadas únicamente por el nombre del aportante, sin que figure el número del DNI ni el domicilio, requisitos contemplados en los artículos 125.1 y 126.1 de la LOREG, respectivamente.

nal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

**PROPUESTA**

Fvaloradas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 2.113 euros.

**III.093 UNIÓN BAGANETA**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	6.000,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	3.387,76
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>9.387,76</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	7.101,02
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.474,74
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	3.626,28
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B+C+D]	7.101,02

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	549,72
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	7.377,81
Exceso en el límite de gastos	6.828,09
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	137,43
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	109,94
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	3.474,74
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	3.364,80

LOREG, determinándose el importe de la reducción en el Informe definitivo. Teniendo en cuenta que la formación política no ha aportado documentación justificativa, y de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, dicho importe se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

Gastos por operaciones ordinarias

Figuran diversas partidas de gastos, por un total de 12.785,03 euros, de las que no se han facilitado las facturas correspondientes.

Figuran dos partidas, por importe conjunto de 849,82 euros, que corresponden a gastos realizados con anterioridad a la convocatoria de las elecciones. Dado que el gasto se ha realizado fuera del periodo electoral contemplado en el art. 130 de la LOREG sin que haya quedado acreditado su aplicación a la campaña electoral, no se considera justificado el gasto electoral. Este importe no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos en 13.728,19 euros, y el límite de gastos de publicidad exterior en 8.209,91 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación aportada por la formación política. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación desproporcionada del límite de gastos de publicidad exterior se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

Tesorería de Campaña

A pesar de que la formación política comunicó a la Junta electoral provincial la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, dado que no se ha aportado el extracto bancario de los movimientos, no se ha podido comprobar que tanto los ingresos como los pagos se hayan efectuado a través de la misma, como prevé el artículo 125 de la LOREG.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMA MAIWA ELECTORAL**

Proveedores que no han informado al Tribunal

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 14.507,67 euros, que no ha informado al Tribu-

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	1.960,38
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	15.688,57
Exceso en el límite de gastos	13.728,19
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	490,10
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	8.700,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	8.209,91
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	392,08
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	16.638,07
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	16.538,39
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCU	
GP3 COMUNICACION INTEGRAL, S.L.	14.507,67
<b>Total</b>	<b>14.507,67</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

Comprobaciones formales

La contabilidad se ha presentado con fecha 12 de febrero de 2004, fuera del plazo previsto en el art. 133 de la LOREG, que para estas elecciones finalizaba el 27 de septiembre de 2003.

Recursos declarados

Las aportaciones declaradas, por un total de 16.637,77 euros, no están identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes). Dado que su cuantía excede el importe contemplado en el artículo 129 de la LOREG, se instó a la formación política a que en la fase de alegaciones aportase los datos identificativos completos a fin de poder comprobar el cumplimiento de los límites contemplados en la legislación electoral para este tipo de recursos, con la advertencia de que, en caso contrario, dicha irregularidad sería considerada a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 134 de la

Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos en 13.270,92 euros.

Tesorería de Campaña

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada figuran cobros realizados a través de caja, por un importe de 1.162,25 euros, lo que incumple el art. 125.1 de la misma, como se ha indicado. En las alegaciones formuladas se refiere el administrador al pago de pequeños gastos electorales, cuando la irregularidad se refiere al cobro de aportaciones de personas físicas ingresadas en la caja.

**PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resulte no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.092 CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE SAN JAVIER**

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	NO
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	16.637,77
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	0,24
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>16.638,01</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	16.538,39
- Gastos de publicidad exterior	8.700,00
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	7.838,39
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	13.634,85
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	12.785,09
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	849,82
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B+C+D]	2.903,64

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	429,99
Deuda con proveedores	NO

#### TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

#### DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Límites de gastos del proceso

Se han superado el límite máximo de gastos y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 6.828,09 y 3.364,80 euros, respectivamente.

A efectos del límite máximo de gastos, los declarados se han incrementado por los gastos financieros incurridos, que no figuran contabilizados, tanto por los descubiertos en cuenta corriente como por los intereses de la cuenta de crédito, calculados conforme el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas remitido a esa formación política, que suman 276,79 euros.

En cuanto al límite de gastos en publicidad en prensa y radio, dado que en la contabilidad no figuran diferenciativos los gastos por este concepto, las partidas imputadas a efectos de dicho límite se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

Tesorería de Campaña

Se han producido pagos de gastos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG por 429,99 euros.

#### PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

#### III.094 PARTIT POLÍTIC «NOU HORITZÓ»

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	17.856,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total Recursos</b>	<b>17.856,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>17.032,56</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	1.049,80
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	15.982,75
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
- Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la LOREG	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>17.032,56</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	1.923,93
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	17.713,46
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>15.789,53</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	480,98
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	384,79
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	1.049,80
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>665,01</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

#### TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

#### DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados

La operación de endeudamiento declarada corresponde a tres préstamos suscritos por sendos miembros

de la candidatura, por importe de 6.000 euros cada uno de ellos, habiéndose aportado como justificación un certificado de la entidad de crédito en la que se especifica que la formación solicitó, a través de sus responsables, un préstamo para sufragar los gastos electorales. Asimismo, se han remitido algunos de los recibos de amortización de préstamo emitidos a nombre de los citados miembros.

Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 15.789,53 y 665,01 euros, respectivamente.

A efectos del límite máximo de gastos, los declarados se han incrementado por la estimación de los intereses de los préstamos, calculados conforme al Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas remitido a esa formación política, así como por la comisión de apertura del préstamo, conceptos que no figuran contabilizados, por un importe total de 680,91 euros.

En cuanto al límite de gastos en publicidad en prensa, dado que en la contabilidad no figuran diferenciativos los gastos por este concepto, las partidas imputadas a efectos del límite se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

Tesorería de Campaña

Si bien la formación política ha abierto una cuenta corriente para las elecciones, comunicada a la Junta Electoral, de acuerdo con el extracto bancario remitido por la formación en dicha cuenta figuran movimientos tanto de cargo como de abono que no se corresponden con las partidas relacionadas en la documentación consultable de las elecciones presentada, incumplándose lo contemplado en el artículo 125 de la LOREG.

#### PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

#### III.095 PARTIDO INDEPENDIENTE COMARCA DE NIJAR

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	2.000,00
Aportaciones de personas jurídicas	2.000,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total Recursos</b>	<b>4.000,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>6.068,74</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	6.068,74
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
- Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la LOREG	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>6.068,74</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	1.739,88
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.068,74
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>4.328,86</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	434,97
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	347,98
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	1.504,00
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	567,60

#### TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

#### DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados

Figuran aportaciones de personas físicas declaradas, que suman 1.000 euros, no identificadas con los requi-

sitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes). Además, figura otra aportación, por 1.000 euros, identificada únicamente con el nombre.

La formación política no ha acreditado el origen de los fondos utilizados para los gastos pagados a través de la cuenta no electoral, que suman 1.504 euros.

**Límites de gastos del proceso**

El límite máximo de gastos se ha superado en 4.328, 86 euros.

**Tesorería de Campaña**

Figuran gastos no pagados con cargo a la cuenta corriente electoral por 1.504 euros, tal como se ha señalado.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 567,60 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpliendo la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

**PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.096 COALICIÓN DE ASAMBLEA CONEJERA-PDA-PCL**

<b>1. COM PROBABACIONES FORMALS</b>	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas	5.636,99
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>5.636,99</b>

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
A) Gastos declarados	5.636,99
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	5.636,99
B) Gastos reclassificados netos	
- Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la Ley	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	5.636,99

<b>4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	17.972,10
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.892,01
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	4.493,03
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	NO
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	3.594,42
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	NO
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

<b>5. TESORERÍA DE CAMPANA</b>	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	5.636,99
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	5.636,99
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

En relación con las elecciones locales, esta formación se ha presentado tanto a las elecciones municipales como a las elecciones al Cabildo Insular de Lanzarote, habiendo obtenido representación únicamente en las elecciones municipales. La formación política ha presentado una contabilidad separada de cada uno de estos procesos. La presentación a ambos procesos locales afecta al cumplimiento del límite máximo de gastos de las elecciones locales, al haberse aplicado para su cuantificación los límites específicos contemplados en

la LOREG para cada uno de estos procesos y, como consecuencia, haberse agregado para su comprobación los gastos declarados en ambos procesos. Por el contrario, respecto a los gastos electorales justificados únicamente se han considerado los gastos de las elecciones municipales por ser el único proceso donde tiene derecho a percibir la subvención electoral.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

**Tesorería de Campaña**

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos se consideraran realizados fuera de la cuenta electoral, incumpliendo el art. 125.1 de la citada Ley.

**PROPUESTA**

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.097 INICIATIVA POR LA PALMA**

<b>1. COM PROBABACIONES FORMALS</b>	
Rendición en plazo	NO
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas	1.500,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	10.028,21
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	5.087,68
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>16.615,89</b>

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
A) Gastos declarados	25.858,01
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	25.858,01
B) Gastos reclassificados netos	
C) Gastos irregulares	1.262,12
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la Ley	1.262,12
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	24.595,89

<b>4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	11.375,19
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	25.858,01
Exceso en el límite de gastos	14.482,82
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	2.843,80
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	NO
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.275,04
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	NO

<b>5. TESORERÍA DE CAMPANA</b>	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	6.038,30
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	6.038,30
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	9.242,12

<b>6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCU</b>	
Gratifica los májulos	11.158,17
<b>Total</b>	<b>11.158,17</b>

**TRÁMITE DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA**

La formación política ha presentado una contabilidad conjunta de las elecciones municipales y de las elecciones a Cabildos Insulares, habiendo obtenido representación únicamente en las elecciones municipales. La presentación a ambos procesos locales afecta a la declaración de los gastos electorales justificados, en cuyo importe se consideraran incluidos los de ambos procesos, así como al cumplimiento del límite máximo de gastos de las elecciones locales, en cuya cuantificación se han aplicado los límites específicos contemplados en la LOREG para cada uno de estos procesos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

**Comprobaciones formales**

La contabilidad se ha presentado con fecha 6 de octubre de 2003, fuera del plazo previsto en el art. 133 de la LOREG, que para estas elecciones finalizaba el 27 de septiembre de 2003.



## PROPUESTA

Figuran gastos por un total de 1.262,12 euros correspondientes a publicidad electoral en televisiones locales, incumpliendo lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos para las elecciones municipales. En consecuencia, dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos del proceso. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el importe de los gastos no autorizados se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

Límites de gastos del proceso

Se han superado el límite máximo de gastos en 14.482,82 euros.

Tesorería de Campaña

A pesar de que la formación política abrió una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, no han sido ingresados ni han sido pagados con cargo a la misma recursos y gastos de la campaña, por importe de 6.038,30 euros, contrariamente a lo previsto en el artículo 125 de la LOREG.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 9.242,12 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpliendo la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL.

Proveedores que no han informado al Tribunal

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 11.158,17 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG.

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados

El préstamo electoral declarado está formalizado a nombre de uno de los candidatos, en lugar de a nombre de la propia formación política, habiéndose acreditado la asunción del pago de dicha deuda por parte de la formación.

Límites de gastos del proceso

Se han superado el límite máximo de gastos en 10.031,40 euros.

Tesorería de Campaña

Figuran recursos no ingresados en la cuenta electoral y gastos no pagados con cargo a la misma por 9.700,00 y 9.623,83 euros, respectivamente.

PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.099 GRUPO INDEPENDIENTE SON CARRÍO

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	2.897,90
Operaciones de endeudamiento	2.932,53
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	2.380,08
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>8.210,51</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>8.210,50</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	8.210,50
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
- Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>8.210,50</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	825,59
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	8.432,19
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>7.806,60</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	156,40
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	NO
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	125,72
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	NO
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados

La formación política ha contabilizado como recurso el importe neto obtenido del préstamo concertado, una vez descontada la comisión de apertura, por importe de 67,50 euros. Esta comisión ha sido tenida en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos en 7.806,60 euros. A efectos del límite máximo de gastos,

los declarados se han incrementado por la estimación de los intereses del préstamo, calculados conforme al Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas remitido a esa formación política, y por la comisión de apertura del préstamo, conceptos que no figuran contabilizados, por un importe total de 221,69 euros.

**PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.100 PLATAFORMA INDEPENDIENT CAMBRI-LENCA**

1. COMPROBACIONES FORMALLES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	2.947,27
Aportaciones de personas jurídicas	3.404,04
Operaciones de endeudamiento	12.000,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>18.351,28</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	15.842,08
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	969,76
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	14.872,32
B) Gastos reclasificados netos	5.642,53
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	5.642,53
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la Ley	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C+D)	10.199,55

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	1.999,35
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	15.842,08
Exceso en el límite de gastos	13.842,73
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	499,84
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	399,87
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	969,76
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	569,89

**Límites de gastos del proceso**

Se ha superado el límite máximo de gastos en 13.842,73 euros, y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 569,89 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política. No obstante la superación de los límites de gastos, esta irregularidad no se ha considerado, de acuerdo con los criterios señalados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

**Tesorería de Campaña**

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo señalado en el art. 124 de la LOREG. En la contabilidad presentada, parte de los cobros y pagos figurar realizados a través de una cuenta de la actividad ordinaria del partido, que no puede considerarse como cuenta electoral, y el resto a través de caja, por lo que se incumple lo contemplado el art. 125.1 de la citada Ley.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 2.851,76 euros. Si bien existen disponibilidades de tesorería suficientes para su pago, éste tendrá que satisfacerse fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse, también para estos pagos, la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

**INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NOMATIVA ELECTORAL**

Entidades financieras que no han informado al Tribunal de Cuentas con la que se concertó la política de préstamo no ha remitido al Tribunal de Cuentas información relativa a la misma, contrariamente a lo contemplado en el art. 133.3 de la LOREG.

**PROPUESTA**

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, propo-

ne que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 1.835 euros.

**III.101 ALTERNATIVA VECINAL DE INGENIO**

1. COMPROBACIONES FORMALLES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Operaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	7.135,75
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>7.135,75</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	6.521,39
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	710,00
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	5.811,39
B) Gastos reclasificados netos	3.628,00
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	3.628,00
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la Ley	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C+D)	2.993,39

4. LIMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	2.311,29
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.521,39
Exceso en el límite de gastos	4.210,10
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	577,82
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	462,26
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	710,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	247,74

5. TESORERIA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	7.135,75
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	6.521,39
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

Figuran gastos deficitariamente justificados por 5.642,53 euros.

### III.103 COALICIÓN UNIÓN MALLORQUINA-UNIÓN CAMPANERA

6. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	3.160,08
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	3.175,74
Exceso en el límite de gastos	16,66
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	790,02
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	632,02
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	NO

PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 1.34.2 de la LOREG.

### III.102 ALTERNATIVA SORIANA INDEPENDIENTE

1. COM PROBABACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

  

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	8.000,01
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>8.000,01</b>

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados

La formación política no ha acreditado documentalmente el origen de los fondos aportados por el partido, por un total de 7.135,75 euros, requisito necesario para el cumplimiento de lo previsto en el art. 126 de la LOREG, por lo que no se considera justificada su procedencia. El partido en el escrito de alegaciones señala que parte de los recursos proceden de la cuenta de la actividad ordinaria y de aportaciones de los militantes, quedando pendiente de identificar la parte correspondiente a las aportaciones, si bien su cuantía no superaría el límite contemplado para este tipo de recurso en la LOREG, según se deduce de la documentación facilitada.

Gastos por operaciones ordinarias

Figuran gastos por 3.528,00 euros de los que no se ha aportado la factura correspondiente o la misma carece de alguno de los requisitos exigidos por la normativa fiscal y mercantil.

Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos en 4.210,10 euros, y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio en 247,74 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

Tesorería de Campaña

A pesar de que la formación política comunicó a la Junta electoral provincial la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, dado que no se ha aportado el extracto bancario de los movimientos, no se ha podido comprobar el que tanto los ingresos como los pagos se hayan efectuado a través de la misma, como prevé el artículo 125 de la LOREG.

6. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	7.969,34
Deuda con proveedores	NO

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados

Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 8.000,01 euros, no están identificadas con el domicilio del aportante, requisito contemplado en el art. 126.1 de la LOREG.

Límites de gastos del proceso

Los gastos electorales ordinarios declarados superan el límite máximo de gastos en 15,66 euros.

Tesorería de Campaña

Se han producido pagos de gastos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG por 7.969,34 euros

PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 1.34.2 de la LOREG.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

  

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	9.650,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>9.650,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	9.652,95
- Gastos de publicidad exterior (LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	9.652,95
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la LOREG	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	9.652,95

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	659,70
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	9.592,95
Exceso en el límite de gastos (LOREG)	8.933,25
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	164,93
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	131,94
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

### TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formu-

III.104 UTIEL SIGLO XXI

1. COMPROBACIONES FORMALS	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	6.385,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	1.757,17
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>8.122,17</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	3.196,15
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	537,09
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	2.659,12
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la Ley	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B+C+D]	3.196,15

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	1.061,01
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	3.196,15
Exceso o en el límite de gastos	2.135,14
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	286,25
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
Exceso o en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	212,20
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	537,03
Exceso o en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	324,83

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	8.122,17
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	3.196,15
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez reci-

para las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

La formación política Unió Mallorquina ha presentado una contabilidad única para las elecciones locales donde se recoge la actividad electoral de la candidatura presentada por dicha formación y la de otras cinco coaliciones, en las que ha participado para la presentación de candidaturas en cinco municipios diferentes (Coalició Unió Mallorquina-Unió Pollença Independent, Coalició Unió Mallorquina-Unió Campanera, Coalició Unió per Capdepera-Unió Mallorca, Alternativa Liberal per Manacor-Unió Mallorca y, por último, Unió Mallorca 1 Unió Sollerica). De acuerdo con el ámbito subjetivo establecido en el art. 44 de la LOREG, se ha considerado formaciones independientes a cada una de estas seis candidaturas, criterio seguido en anteriores elecciones y aplicado a otros casos similares en estas elecciones, por lo que se ha imputado a cada una de ellas sus ingresos y gastos específicos en función del extracto de la cuenta bancaria específica abierta para cada una de ellas y de la documentación justificativa aportada. En este apartado se recogen los ingresos y gastos electorales correspondientes a la candidatura presentada por la Coalició Unió Mallorca-Unió Campanera.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados

Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 9.650 euros, están identificadas fundamentalmente por el nombre del aportante, sin que figure el número del DNI en aportaciones por 8.000 euros ni el domicilio en uno de los casos, con un importe de 650 euros, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos en 8.933,25 euros.

PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

bidas las alegaciones formuladas, éstas han sido anuladas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

ALCANCE DE LA CONTABILIDAD

En la contabilidad presentada la formación política declaraba gastos por importe de 7.721,93 euros. Posteriormente, en el trámite de alegaciones, y tras manifestar que por desconocimiento de la LOREG se usaba una misma cuenta para la actividad electoral y para la actividad ordinaria, la formación declara, en sintonía con los resultados provisionales comunicados, que los gastos propiamente electorales ascienden únicamente a 3.196,15 euros, por lo que este importe es el que se ha considerado en el Informe definitivo.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 2.135,14 y 324,83 euros, respectivamente. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política.

Tesorería de Campaña

La formación política no ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo señalado en el art. 124 de la LOREG. En la contabilidad presentada, todos los cobros y pagos figuran realizados a través de una cuenta de la actividad ordinaria del partido, que no puede considerarse como cuenta electoral, por lo que se incumple lo contemplado en el art. 125.1 de la citada Ley.

PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.105 JUNTS DEL PAIOL

1. COMPROBACIONES FORMALS	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	3.000,00
Operaciones de endeudamiento	10.000,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	722,00
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>13.722,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	10.623,06
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	175,50
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	10.447,56
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	660,04
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	650,04
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la Ley	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B+C+D]	9.973,01

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	316,08
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	9.973,01
Exceso o en el límite de gastos	9.656,93
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	79,02
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
Exceso o en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	63,22
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	
Exceso o en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados

Figuran aportaciones de personas físicas declaradas, que suman 3.000 euros, no identificadas con los

requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (número del DNI y domicilio de los aportantes).

Respecto a la operación de endeudamiento, si bien se ha dispuesto del extracto de la cuenta corriente en la que aparece el abono del préstamo y el cargo de la comisión de apertura, no se ha remitido la póliza en la que se detallan las condiciones pactadas.

Gastos por operaciones ordinarias

Figura una partida, por importe de 650,04 euros, que corresponde a gastos de alquiler realizados con anterioridad a la convocatoria de las elecciones. Dado que el gasto se ha realizado fuera del periodo electoral contemplado en el art. 130 de la LOREG sin que haya quedado acreditado su aplicación a la campaña electoral, no se considera justificado el gasto electoral. Este importe no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos en 9.656,93 euros.

PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.106 AGRUPACIÓN ELECTORAL ACORD PER ALCANAR

1. COMPROBACIONES FORMALS	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	6.500,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	1.500,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>8.000,00</b>

Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos en 5.324,59 euros.

Tesorería de Campaña

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo señalado en el art. 124 de la LOREG. En la contabilidad presentada, todos los cobros y pagos figuran realizados a través de una cuenta de la actividad ordinaria de la formación política, que no puede considerarse como cuenta electoral, por lo que se incumple lo contemplado en el art. 125.1 de la citada Ley.

PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.107 PARTIDO SOCIALISTA INDEPENDIENTE DE VALENCIA

1. COMPROBACIONES FORMALS	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	6.389,19
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>6.389,19</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>6.386,19</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	6.386,19
- Otros gastos ordinarios	
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la</b>	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]</b>	<b>6.386,19</b>

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	628,83
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.386,19
Exceso en el límite de gastos	5.757,36
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	157,21
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	125,77
Gastos a considerar a efectos de límite	
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	1.286,19
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	1.286,19
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados

De acuerdo con lo señalado en la contabilidad presentada, los recursos declarados provienen de un préstamo efectuado por el administrador de campaña a la formación política, por importe de 6.386,19 euros, sin que se haya aportado documentación acreditativa del reconocimiento de deuda del partido frente al administrador. En el trámite de alegaciones la formación política ha facilitado un documento suscrito, de una parte, por el administrador electoral, en calidad de presentamista, y, de otra, por cuatro personas físicas, en calidad de socios fundadores de la citada formación política, en el que se dispone que el administrador electoral concede un préstamo personal por el citado importe, así como que los socios se comprometen a su reintegro, con lo que se considera acreditada su naturaleza como operación de endeudamiento.

Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos en 5.757,36 euros.

III.109 COALICIÓN UNIÓN PER CAPEPERA – UNIÓN MALLORQUINA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	7.500,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>7.500,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	7.496,95
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 56 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	7.496,95
B) Gastos reclasificados netos	
- Otros gastos ordinarios	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la LOREG	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	7.496,95

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	824,94
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	7.496,95
Exceso en el límite de gastos	6.672,01
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 56 LOREG)	206,24
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	164,99
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCU GRAFIQUES MUNTANER, SL	
Total	6.410,00
	8.410,00

Gastos por operaciones ordinarias

Figura una partida de gastos, por 2.949,01 euros, deficientemente justificada.

Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 11.927,78 y 1.295,73 euros, respectivamente. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este último concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la formación política. No obstante la superación de los límites de gastos, esta irregularidad no se ha considerado, de acuerdo con los criterios señalados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

Tesorería de Campaña

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos, por importe de 13.728,18 y 12.115,77 euros, respectivamente, se considerarán realizados fuera de la cuenta electoral, incumpliendo el art. 125.1 de la citada Ley.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 560,00 euros. Si bien las disponibilidades de tesorería son superiores a dicha deuda, su pago a través de la cuenta corriente electoral supondrá el incumplimiento de la prohibición de disponer de los saldos de las cuentas corrientes electorales fuera del plazo a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG, y se realizará fuera de la contabilidad electoral fiscalizada.

PROPUESTA

Evaluada las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 829 euros.

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	13.728,18
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	12.115,77
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	560,00

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Comprobaciones formales

La contabilidad se ha presentado con fecha 10 de octubre de 2003, fuera del plazo previsto en el art. 133 de la LOREG, que para estas elecciones finalizaba el 27 de septiembre de 2003.

Recursos declarados

Las aportaciones declaradas, por un total de 8.296,27 euros, no están identificadas con los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes). Dada su cuantía, se instó a la formación política a que en la fase de alegaciones aportase los datos identificativos completos a fin de poder comprobar el cumplimiento de los límites contemplados en la legislación electoral para este tipo de recursos, con la advertencia de que, en caso contrario, dicha irregularidad sería considerada a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 134 de la LOREG, determinándose el importe de la reducción en el Informe definitivo. Teniendo en cuenta que la formación política no ha aportado documentación justificativa, y de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, dicho importe se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

En el epígrafe «Otros ingresos» se han reflejado los fondos procedentes de rifas, según se señala en la documentación contable presentada. De estos recursos no consta la identificación de los aportantes, en contra de lo contemplado en el artículo 126 de la LOREG, si bien están integrados por pequeños importes y, como se puede apreciar, la suma de todos ellos no supera el límite individual fijado para las aportaciones en el artículo 129 de la citada Ley.

Tesorería de Campaña

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada figuran cobros y pagos realizados a través de caja, por un importe de 1.286,19 euros, lo que incumple el art. 125.1 de la misma.

PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.108 ASAMBLEA VALSEQUIILLERA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	NO
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	8.296,27
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	4,11
Otros ingresos	5.427,80
<b>Total recursos</b>	<b>13.728,18</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	12.675,77
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 56 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	1.445,33
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	11.230,44
B) Gastos reclasificados netos	2.949,01
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	2.949,01
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la LOREG	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	9.726,76

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	747,95
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	12.675,77
Exceso en el límite de gastos	11.927,78
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 56 LOREG)	187,00
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	149,60
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	1.445,33
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	1.295,73

total de 6.410 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG

#### PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

#### III.110 COALICIÓN UNIÓN MALLORQUINA- UNIÓN SOLLERICA

1. COM PROBABACIONES FORMALS	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	4.000,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>4.000,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	3.887,91
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.278,01
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	1.609,90
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la LOREG	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	3.887,91

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	1.090,62
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	3.887,91
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>2.797,29</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	272,66
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	218,12
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	2.278,01
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>2.069,89</b>

#### TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

#### ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

La formación política Unión Mallorca ha presentado una contabilidad única para las elecciones locales donde se recoge la actividad electoral de la candidatura presentada por dicha formación y la de otras cinco coaliciones, en las que ha participado para la presentación de candidaturas en cinco municipios diferentes (Coalición Unión Mallorca-Unión Pollença Independent, Coalición Unión Mallorca-Unión Campanera, Coalición Unión per Capdepera-Unión Mallorca, Alternativa Liberal per a Manacor-Unión Mallorca y, por último, Unión Mallorca i Unión Sollerica). De acuerdo con el ámbito subjetivo establecido en el art. 44 de la LOREG, se ha considerado formaciones independientes a cada una de estas seis candidaturas, criterio seguido en anteriores elecciones y aplicado a otros casos similares en estas elecciones, por lo que se ha imputado a cada una de ellas sus ingresos y gastos específicos en función del extracto de la cuenta bancaria específica abierta para cada una de ellas y de la documentación justificativa aportada. En este apartado se recogen los ingresos y gastos electorales correspondientes a la candidatura presentada por la Coalición Unión per Capdepera-Unión Mallorca.

#### DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

##### Recursos declarados

Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 7.500 euros, están identificadas fundamentalmente por el nombre del aportante, sin que figure el número del DNI en una aportación de 500 euros ni el domicilio en aportaciones por un importe total de 3.000 euros, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

##### Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos en 6.672,01 euros.

#### INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL

Proveedores que no han informado al Tribunal

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación

6. TESORERÍA DE CAMPAÑA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

#### TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

#### ALCANCE DE LA CONTABILIDAD RENDIDA

La formación política Unión Mallorca ha presentado una contabilidad única para las elecciones locales donde se recoge la actividad electoral de la candidatura presentada por dicha formación y la de otras cinco coaliciones, en las que ha participado para la presentación de candidaturas en cinco municipios diferentes (Coalición Unión Mallorca-Unión Pollença Independent, Coalición Unión Mallorca-Unión Campanera, Coalición Unión per Capdepera-Unión Mallorca, Alternativa Liberal per a Manacor-Unión Mallorca y, por último, Unión Mallorca i Unión Sollerica). De acuerdo con el ámbito subjetivo establecido en el art. 44 de la LOREG, se ha considerado formaciones independientes a cada una de estas seis candidaturas, criterio seguido en anteriores elecciones y aplicado a otros casos similares en estas elecciones, por lo que se ha imputado a cada una de ellas sus ingresos y gastos específicos en función del extracto de la cuenta bancaria específica abierta para cada una de ellas y de la documentación justificativa aportada. En este apartado se recogen los ingresos y gastos electorales correspondientes a la candidatura presentada por la Coalición Unión Mallorca-Unión Sollerica.

#### DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

##### Recursos declarados

Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 4.000 euros, están identificadas fundamentalmente con el nombre del aportante, sin que figure el número del DNI en aportaciones por 1.000 euros ni el domicilio en dos casos, por un importe total de 2.000 euros, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

##### Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos en 2.797,29 euros y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) se ha superado en

2.059,89 euros. Dado que en la contabilidad no figuran diferenciados los gastos por este concepto, las partidas imputadas a efectos del límite correspondiente se han obtenido directamente de la documentación justificativa aportada por la conformidad política.

#### PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

#### III.111 CIUTADANS PER CALONGE I SANT ANTONI

1. COM PROBABACIONES FORMALS	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	12.000,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>12.000,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	9.439,92
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	532,00
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	8.907,92
B) Gastos reclasificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la LOREG	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	9.439,92

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	691,56
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	9.439,92
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>8.747,96</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	172,69
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	138,31
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

<b>5. TESORERÍA DE CAMPAÑA</b>	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	NO
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos en 8.747,96 euros.

**PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.112 INDEPENDIENTES DE MOS**

<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas	3.187,20
Operaciones de endeudamiento	5.848,76
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	146,32
Otros ingresos	9.184,28
<b>Total recursos</b>	<b>9.184,28</b>

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
A) Gastos declarados	9.184,28
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	120,42
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	9.063,86
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>8.066,52</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	8.066,52
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la Ley</b>	<b>1.117,76</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B+C+D]</b>	<b>1.117,76</b>

<b>4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	1.282,97
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	9.184,28
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>7.921,31</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	315,74
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	252,59
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

<b>5. TESORERÍA DE CAMPAÑA</b>	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	NO
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	5.848,32
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

Recursos declarados

Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 3.187,20 euros, no están identificadas con los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes).

Respecto a la operación de endeudamiento, si bien se ha dispuesto del extracto de la cuenta de crédito en el que aparece como titular la formación política, no se ha remitido la póliza en la que se detallan las condiciones pactadas.

Gastos por operaciones ordinarias

Figuran tres partidas de gastos, por 8.066,52 euros, de la que no se ha facilitado la factura correspondiente.

Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos en 7.921,31 euros.

Tesorería de Campaña

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones, conforme con el

art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada figuran gastos que han sido financiados con cargo a una cuenta de crédito no electoral, con un importe dispu- to de 5.848,32 euros, lo que incumple el art. 125.1 de la citada Ley.

**PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones pre- vistas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuen- tas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, resuel- ve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

**III.113 ALTERNATIVA INDEPENDIENT PER ARBUJES**

<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	7.454,20
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	7.454,20
<b>Total recursos</b>	<b>7.454,20</b>

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
A) Gastos declarados	6.953,83
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	6.953,83
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>6.953,83</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la Ley</b>	<b>6.466,39</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B+C+D]</b>	<b>6.953,83</b>

<b>4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	487,44
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.953,83
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>6.466,39</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	121,86
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	97,49
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

<b>5. TESORERÍA DE CAMPAÑA</b>	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	5.801,48
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	2.790,79
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

**TRATAMIENTO DE ALEGACIONES**

Remitidos los resultados provisionales al Adminis- trador General de la campaña electoral, y una vez reci- bidas las alegaciones formuladas, éstas han sido anali- zadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con indepen- dencia de las afirmaciones o planteamientos que pudie- ran mantenerse en el escrito de alegaciones.

**DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES**

Recursos declarados

Las aportaciones declaradas, por un total de 7.454,20 euros, no están identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes).

En la fase de alegaciones la formación política, aun cuando no ha aportado los datos identificativos comple- tos de los aportantes, ha acreditado que parte de esas aportaciones corresponden al grupo político, por lo que no se supera el límite legal contemplado en la legisla- ción electoral para este tipo de recursos.

Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos en 6.466,39 euros.

Tesorería de Campaña

A pesar de que la formación política comunicó a la Junta Electoral la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, dado que no se ha aportado el extracto bancario completo de los movi- mientos, no se ha podido comprobar que ingresos por un total de 6.466,39 euros, como prevé el artículo 125 de la LOREG, habiendo manifestado en alegaciones que casi toda su operativa de cobros y pagos se realiza en efectivo.

**PROPUESTA**

No obstante la superación de las limitaciones pre- vistas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuen- tas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, resuel- ve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.



## III.114. GRUP INDEPENDENT DE SÚRIA

1. COM PROBABACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	1.200,00
Aportaciones de personas jurídicas	1.500,00
Operaciones de endeudamiento	4.207,80
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>6.907,80</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	6.719,57
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	270,95
- Estimación de gastos financieros	6.448,62
- Otros gastos ordinarios	
B) Gastos reclassificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la electoral justificados ordinarios	6.719,57
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	553,32
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.719,57
Exceso en el límite de gastos	6.166,25
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	138,33
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	110,66
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	5.107,80
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	1.390,28
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	4.473,33

## TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han

recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

## DEFICIENCIAS F. IRREGULARIDADES

Recursos declarados

Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 1.200 euros, están identificadas únicamente por el nombre del aportante, sin que figure el número del DNI ni el domicilio, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos en 6.166,25 euros.

Tesorería de Campaña

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones, conforme con el art. 124 de la LOREG, de la documentación aportada por el partido junto con la contabilidad se deduce que existen cobros y pagos realizados a través de caja por un importe de 5.107,80 y 1.390,28 euros, respectivamente, lo que incumple el art. 125.1 de la misma.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 4.473,33 euros. Si bien las disponibilidades de tesorería son superiores a dicha deuda, su pago a través de la cuenta corriente electoral supondrá el incumplimiento de la prohibición de disponer de los saldos de las cuentas corrientes electorales fuera del plazo a que se refiere el artículo 125.3 de la LOREG, y además se realizará fuera de la contabilidad electoral fiscalizada.

## PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

## III.115 PARTIDO REGIONALISTA DE GUADALAJARA

1. COM PROBABACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	600,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	382,80
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>982,80</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	5.986,32
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	5.866,32
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	
B) Gastos reclassificados netos	2.835,35
C) Gastos irregulares	2.835,35
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	2.835,35
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la electoral justificados ordinarios	3.030,97
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	10.279,44
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	5.866,32
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	2.569,66
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.055,69
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	982,80
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	600,00
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	5.266,32

## TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

## DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados

Las aportaciones de personas físicas, por un total de 600,00 euros, están identificadas únicamente por el nombre, sin que figure el número del DNI ni el domici-

lio, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

Gastos por operaciones ordinarias

Figuran gastos sin justificar por 2.835,35 euros.

Tesorería de Campaña

A pesar de que la formación política comunicó a la Junta Electoral la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, dado que no se ha aportado el extracto bancario de los movimientos, no se ha podido comprobar que tanto los ingresos como los pagos se hayan efectuado a través de la misma, como prevé el artículo 125 de la LOREG.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 5.266,32 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpliendo la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerir la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

## PROPUESTA

De conformidad con lo contemplado en el artículo 193.1 de la LOREG, esta formación política no ha alcanzado los requisitos necesarios para percibir las subvenciones electorales correspondientes a estas elecciones, por lo que no procede formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG. Por otra parte, se ha acreditado la devolución del adelanto percibido, según se establece en el artículo 127bis.5 de la LOREG.

## III.116 AGRUPACIÓN ELECTORAL «HOY SOMOS TODOS»

1. COM PROBABACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	1.580,00
Aportaciones de personas jurídicas	150,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	5.608,00
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>7.338,00</b>

III.118 VEÏNS INDEPENDENTS DE L'AMETILLA

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	131.044,76
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	4.701,30
Exceso en el límite de gastos	NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	32.761,19
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	26.208,95
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

Límites de gastos del proceso  
Se ha superado el límite máximo de gastos en 5.631,34 euros.

Tesorería de Campaña

Figuran recursos no ingresados en la cuenta electoral por 300,00 euros.

PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.117 PARTIDO INDEPENDIENTE DE MELILLA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Remisión en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

  

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	4.805,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	554,89
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>5.359,89</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	6.205,00
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	6.205,00
B) Gastos reclasificados netos	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la Ley	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B+C+D]	6.205,00

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	573,86
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.205,00
Exceso en el límite de gastos	5.631,34
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	143,42
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	114,75
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	NO
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, estas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados

Figuran aportaciones de personas físicas, por un total de 1.580,00 euros, de las que no se ha facilitado algunos de los requisitos contemplados en el artículo 126.1 de la LOREG.

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Remisión en plazo	NO
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

  

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	1.932,84
Operaciones de endeudamiento	2.000,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	1.032,15
Ingresos financieros	0,52
Otros ingresos	6.133,72
<b>Total recursos</b>	<b>11.099,23</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	11.005,27
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.559,43
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	8.445,84
B) Gastos reclasificados netos	
- Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la Ley	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B+C+D]	11.005,27

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados

Las aportaciones de personas físicas, por un total de 4.805,00 euros, no están identificadas con el domicilio del aportante, requisito contemplado en el art. 126.1 de la LOREG.

PROPUESTA

De conformidad con lo contemplado en el artículo 193.1 de la LOREG, esta formación política no ha alcanzado los requisitos necesarios para percibir las subvenciones electorales correspondientes a estas elecciones, por lo que no procede formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG. No obstante, puesto que esta formación ha percibido el adelanto derivado de las subvenciones correspondientes a las elecciones municipales anteriores, deberá proceder a devolver al órgano otorgante el adelanto percibido, según se establece en el artículo 127bis.5 de la LOREG, que asciende a 554,89 euros.

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	569,52
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	11.005,27
Exceso en el límite de gastos	10.435,75
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	142,38
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	113,90
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	2.559,43
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	2.445,53

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	11.099,23
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	11.005,27
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formu-

para las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

#### DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Comprobaciones formales

La contabilidad se ha presentado con fecha 7 de noviembre de 2003, fuera del plazo previsto en el art. 133 de la LOREG, que para estas elecciones finalizaba el 27 de septiembre de 2003.

Límites de gastos del proceso

Se han superado el límite máximo de gastos y el límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 de la LOREG) en 10.435,75 y 2.445,53 euros, respectivamente.

Tesorería de Campaña

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales de 2003, conforme con el art. 124 de la LOREG, habiendo utilizado en la campaña una cuenta abierta en 1999 de la que no se ha aportado el correspondiente extracto bancario. En consecuencia, todos los cobros y pagos se han considerado realizados fuera de la cuenta corriente para estas elecciones, incumplándose el art. 125.1 de la citada Ley.

#### PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

#### III.119 AGRUPACIÓN DE EFECTORES INDEPENDIENTES DE COTOBADE

1. COM PROBABACIONES FORMALS	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	7.846,21
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>7.846,21</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	7.846,21
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	7.846,21
B) Gastos reclasificados netos	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la Ley	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	7.846,21

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos de gastos	416,61
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	7.846,21
Exceso en el límite de gastos de gastos	7.429,60
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	104,15
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	NO
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	83,32
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	NO
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	7.846,21
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	7.846,21
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

#### TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

#### DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados

Las aportaciones declaradas, por un total de 7.846,21 euros, no están identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes). Dada su cuantía, se instó a la formación política a que en la fase de alegaciones aportase los datos identificativos completos a fin de poder comprobar el cumplimiento de los límites contemplados en la

legislación electoral para este tipo de recursos, con la advertencia de que, en caso contrario, dicha irregularidad sería considerada a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 134 de la LOREG, determinándose el importe de la reducción en el Informe definitivo. Teniendo en cuenta que la formación política no ha aportado documentación justificativa, y de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, dicho importe se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos en 7.429,60 euros. No obstante la superación del límite de gastos, esta irregularidad no se ha considerado, de acuerdo con los criterios señalados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

Tesorería de Campaña

A pesar de que la formación política comunicó a la Junta Electoral la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, dado que no se ha aportado el extracto bancario de los movimientos, no se ha podido comprobar que tanto los ingresos como los pagos se hayan efectuado a través de la misma, como prevé el artículo 125 de la LOREG.

#### PROPUESTA

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 784 euros.

#### III.120 AGRUPACIÓN NUEVO VALDEMORILLO

1. COMPROBACIONES FORMALS	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	6.625,25
Operaciones de endeudamiento	600,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>7.225,25</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	6.594,80
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	6.594,80
B) Gastos reclasificados netos	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la Ley	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	6.594,80

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos de gastos	639,99
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.594,80
Exceso en el límite de gastos de gastos	5.954,81
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	160,00
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	NO
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	128,00
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	NO
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	1.400,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	769,55
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

#### TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

#### DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados

Las aportaciones de personas físicas, por un total de 6.625,25 euros, están identificadas con el nombre y el número del DNI, si bien les falta el domicilio del aportante, requisito contemplado en el art. 126.1 de la LOREG.

Límites de gastos del proceso

Los gastos electorales declarados superan el límite máximo de gastos en 5.954,81 euros.

Tesorería de Campaña

Figuran recursos no ingresados en la cuenta electoral y gastos no pagados con cargo a la misma por 1.400,00 y 769,55 euros, respectivamente.

PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.121 SOCIALISTAS DE CANARIAS

<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>	
Rendición en plazo	NO
Documentación debidamente formalizada	NO
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	188.332,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Ingresos financieros	15.568,00
Otros ingresos	183.900,00
<b>Total recursos</b>	<b>183.900,00</b>

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
A) Gastos declarados	183.900,00
- Gastos de publicidad exterior (LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	183.900,00
- Estimación de gastos financieros	
B) Gastos reclasificados netos	183.900,00
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	183.900,00
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la LOREG	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	

<b>4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	13.453,47
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	183.900,00
Exceso en el límite de gastos	170.446,53
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	3.363,37
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	2.690,69
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	

<b>5. TESORERÍA DE CAMPANA</b>	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	183.900,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	183.900,00
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Comprobaciones formales

La contabilidad se ha presentado con fecha 27 de octubre de 2003, fuera del plazo previsto en el art. 133 de la LOREG, que para estas elecciones finalizaba el 27 de septiembre de 2003.

La documentación enviada no está debidamente diligenciada conforme a lo establecido en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas relativo a la fiscalización de ingresos y gastos electorales, comunicado a la formación política.

Recursos declarados

La formación política no ha acreditado documentalmente el origen de los fondos declarados para la campaña electoral, que suman 183.900 euros, por lo que no se considera justificada su procedencia. Dado que su cuantía excede el importe contemplado en el artículo 129 de la LOREG, se instó a la formación política a que en la fase de alegaciones aportase la documentación pertinente en la que se acreditase la procedencia de dichos fondos a fin comprobar el cumplimiento de los límites contemplados en la legislación electoral, con la advertencia de que, en caso contrario, dicha deficiencia sería considerada a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 134 de la LOREG, determinándose el importe de la reducción en el Informe definitivo. Teniendo en cuenta que la formación política no ha aportado documentación justificativa, y de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, dicho importe habría de ser considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral que hubiese correspondido percibir.

Gastos por operaciones ordinarias

La formación política no ha aportado el detalle ni la documentación justificativa correspondiente al importe global de los gastos declarados, por lo que la totalidad de los mismos se han considerado como no justificables.

Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos en 170.446,53 euros. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, la superación desproporcionada de dicho límite habría de ser considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral que hubiese correspondido percibir.

Tesorería de Campaña

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos se consideraran realizados fuera de la cuenta electoral, incumpliendo el art. 125.1 de la citada Ley.

PROPUESTA

Dado que la formación política no ha justificado el gasto electoral declarado, resultando por tanto un gasto declarado justificado por este Tribunal de cero euros, y que la subvención a percibir, limitada por los gastos electorales declarados justificados, ha de ser de cero euros, no procede la formulación de la propuesta de reducción de la subvención, prevista en el artículo 134.2 de la LOREG, pese a las deficiencias puestas de manifiesto en los apartados anteriores.

III.122 FORMACIÓN INDEPENDIENTE VILLAGRANQUENA

<b>1. COMPROBACIONES FORMALES</b>	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas	5.626,86
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>5.626,86</b>

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
A) Gastos declarados	6.044,06
- Gastos de publicidad exterior (LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	6.044,06
B) Gastos reclasificados netos	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la LOREG	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	6.044,06

<b>4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	333,63
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.044,06
Exceso en el límite de gastos	5.710,43
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	83,41
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	66,73
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

<b>5. TESORERÍA DE CAMPANA</b>	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	5.626,86
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	4.805,97
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	1.238,09

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados

Las aportaciones de personas físicas declaradas, que suman 5.626,86 euros, no están identificadas con los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes).

de afiliados, los cuales serán reintegrados con las cuotas de la actividad ordinaria del partido.

Gastos por operaciones ordinarias

Figuran varias partidas, por un total de 559,41 euros, que corresponden a gastos realizados con anterioridad a la convocatoria de las elecciones. Dado que el gasto se ha realizado fuera del periodo electoral contemplado en el art. 130 de la LOREG sin que haya quedado acreditado su aplicación a la campaña electoral, no se considerará incluido el gasto electoral. Este importe no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

Límites de gastos del proceso

Existe un exceso en el límite máximo de gastos de 6.698,56 euros. A efectos del límite máximo de gastos, los declarados se han incrementado por la estimación de los intereses del crédito, calculados conforme el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas remitido a esa formación política, concepto que no figura contabilizado, por un importe de 193,54 euros.

Tesoraría de Campaña

La formación política ha comunicado a la Junta Electoral una cuenta corriente cuya fecha de apertura es anterior a la de la convocatoria de elecciones y, por tanto, a la de nombramiento del administrador electoral, lo que contraviene lo contemplado en el art. 124.2 de la LOREG. En consecuencia, no se puede considerar que los cobros y pagos se hayan efectuado a través de la cuenta corriente abierta específicamente para las elecciones locales, como se contempla en el artículo 125 de la LOREG.

Se han producido pagos de gastos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG por 59,16 euros.

PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.124 CONVERGENCIA CAMPANERA

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	7.427,56
- Gastos de publicidad exterior (LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	275,76
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	7.151,82
B) Gastos reclasificados netos	559,41
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	559,41
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la LOREG	
B) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	6.868,17

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	363,15
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	7.061,71
Exceso en el límite de gastos	6.698,56
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	90,79
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	72,63
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	NO

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	6.000,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	7.427,56
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	59,16
Deuda con proveedores	NO

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidas las alegaciones formuladas, éstas han sido analizadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados

Figuran gastos pagados por caja, por un total de 1.460,11 euros, de los que no consta en la documentación contable presentada los recursos empleados para su financiación, si bien la formación política, en contestación a la solicitud de aclaración efectuada, ha informado que dichos gastos se pagaron con anticipos

Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos en 5.710,43 euros.

Tesorería de Campaña

La formación política ha comunicado a la Junta Electoral una cuenta corriente cuya fecha de apertura es anterior a la de la convocatoria de elecciones y, por tanto, a la de nombramiento del administrador electoral, lo que contraviene lo contemplado en el art. 124.2 de la LOREG. En consecuencia, no se puede considerar que los cobros y pagos se hayan efectuado a través de la cuenta corriente abierta específicamente para las elecciones locales, como se contempla en el artículo 125 de la LOREG.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 1.238,09 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpliendo la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.123 SOM-HI

1. COMPROBACIONES FORMALES	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	6.000,00
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	6.000,00

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	11.744,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
Total recursos	11.744,00

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	11.370,91
- Gastos de publicidad exterior (LOREG)	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	11.370,91
B) Gastos reclasificados netos	8.435,16
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	7.235,15
- Gastos fuera de plazo	1.200,00
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la LOREG	
B) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	2.936,76

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	859,70
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	10.170,91
Exceso en el límite de gastos	9.511,21
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	164,93
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	131,94
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	NO

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	11.744,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	11.370,91
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

6. PROVEEDORES QUE NO HAN INFORMADO AL TCU IMPRENTA ROIG	
Total	7.235,15

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

tas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 1.34.2 de la LOREG.

III.125 GRUPO PEL·RELLANÇAMENT DE T·AMFETLLA

1. COMPROBACIONES FORMALS	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	12.835,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>12.835,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	11.650,47
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Otros gastos ordinarios	11.650,47
B) Gastos reclassificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B+C+D]	11.650,47

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	589,52
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	11.650,47
Exceso o en el límite de gastos	11.060,95
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	142,36
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	NO
Exceso o en el límite de gastos de publicidad exterior	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	113,90
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	NO
Exceso o en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	1.853,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	1.836,96
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	3.283,29

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados

Figuran aportaciones de personas físicas declaradas, que suman 5.214 euros, no identificadas con los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes). El resto, por 6.530 euros, están identificadas únicamente por el nombre del aportante, sin que figuren el resto de requisitos mencionados.

Gastos por operaciones ordinarias

Figuran dos partidas de gastos, por 7.235,15 euros, de las que no se han facilitado las facturas correspondientes.

Figuran diversas partidas, por importe de 1.200 euros, que corresponden a gastos realizados con anterioridad a la convocatoria de las elecciones. Dado que el gasto se ha realizado fuera del periodo electoral contemplado en el art. 130 de la LOREG sin que haya quedado acreditada su aplicación a la campaña electoral, no se considera justificado el gasto electoral. Este importe no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos en 9.511,21 euros.

Tesorería de Campaña

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo señalado en el art. 124 de la LOREG. En la contabilidad presentada, la mayor parte de los cobros y pagos figuran realizados a través de una cuenta de la actividad ordinaria del partido, que no puede considerarse como cuenta electoral, y el resto a través de caja, por lo que se incumple lo contemplado en el art. 125.1 de la citada Ley.

INCUMPLIMIENTO DE TERCEROS DE LA NORMATIVA ELECTORAL

Proveedores que no han informado al Tribunal

Se ha identificado un proveedor por prestación de servicios o adquisición de bienes, con una facturación total de 7.235,15 euros, que no ha informado al Tribunal de Cuentas, incumpliendo lo contemplado en el art. 133 de la LOREG

PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuen-

TRAMITAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados

De las aportaciones declaradas, un total de 8.923 euros no están identificadas con ninguno de los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes). Dada su cuantía, se instó a la formación política a que en la fase de alegaciones aportase los datos identificativos completos a fin de poder comprobar el cumplimiento de los límites contemplados en la legislación electoral para este tipo de recursos, con la advertencia de que, en caso contrario, dicha irregularidad sería considerada a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 134 de la LOREG, determinándose el importe de la reducción en el Informe definitivo. Teniendo en cuenta que la formación política no ha aportado documentación justificativa, y de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, dicho importe se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

El resto de las aportaciones declaradas, 3.912 euros, corresponden a un préstamo bancario de 4.000 euros suscrito por once afiliados y cuyo importe neto se ha puesto a disposición de la formación política, reuniendo la póliza con todos los requisitos identificativos establecidos en la LOREG.

Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos en 11.080,95 euros.

Tesorería de Campaña

Se han ingresado directamente por caja aportaciones de afiliados, por 1.853 euros, y pagado gastos por 1.836,96 euros, contrariamente a lo dispuesto en el art. 125.1 de la LOREG.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 3.283,29 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpliendo la norma de

que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

PROPUESTA

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 892 euros.

III.126 AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE TORRES

1. COMPROBACIONES FORMALS	
Rendición en plazo	NO
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas	7.600,00
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>7.600,00</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
A) Gastos declarados	7.450,06
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	7.450,06
B) Gastos reclassificados netos	
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B+C+D]	7.450,06

III.128 INDEPENDIENTES POR LLEDAÑA

recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados

De acuerdo con la documentación contable presentada, la aportación declarada por importe de 7.495,27 euros figura imputada en su totalidad a una persona física, lo que supera el límite individual establecido en el art. 129 de la LOREG en 1.485,15 euros. De confirmarse esta irregularidad tras la fase de alegaciones, la vulneración de la restricción establecida legalmente ocasionará la formulación de una propuesta de reducción de la subvención electoral, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 134 de la citada Ley, determinándose el importe de la reducción en el Informe definitivo. Además, dicha aportación no está identificada con el domicilio del aportante, requisito contemplado en el art. 126.1 de la LOREG. Teniendo en cuenta que la formación política no ha aportado documentación justificativa, y de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, dicho importe se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

Límites de gastos del proceso

Se han superado el límite máximo de gastos en 6.703,63 euros.

Tesorería de Campaña

A pesar de que la formación política comunicó a la Junta electoral provincial la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, dado que no se ha aportado el extracto bancario de los movimientos, no se ha podido comprobar que tanto los ingresos como los pagos se hayan efectuado a través de la misma, como prevé el artículo 125 de la LOREG.

PROPUESTA

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, propono que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 2.970 euros.

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han

III.127 LLIGA SOCIAL DE D'ALELLA

recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados

De acuerdo con la documentación contable presentada, la aportación declarada por importe de 7.495,27 euros figura imputada en su totalidad a una persona física, lo que supera el límite individual establecido en el art. 129 de la LOREG en 1.485,15 euros. De confirmarse esta irregularidad tras la fase de alegaciones, la vulneración de la restricción establecida legalmente ocasionará la formulación de una propuesta de reducción de la subvención electoral, de conformidad con las competencias atribuidas en el artículo 134 de la citada Ley, determinándose el importe de la reducción en el Informe definitivo. Además, dicha aportación no está identificada con el domicilio del aportante, requisito contemplado en el art. 126.1 de la LOREG. Teniendo en cuenta que la formación política no ha aportado documentación justificativa, y de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, dicho importe se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

Límites de gastos del proceso

Se han superado el límite máximo de gastos en 6.703,63 euros.

Tesorería de Campaña

A pesar de que la formación política comunicó a la Junta electoral provincial la existencia de una cuenta específica para las elecciones locales, conforme a lo establecido en el artículo 124 de la LOREG, dado que no se ha aportado el extracto bancario de los movimientos, no se ha podido comprobar que tanto los ingresos como los pagos se hayan efectuado a través de la misma, como prevé el artículo 125 de la LOREG.

PROPUESTA

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, propono que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 2.970 euros.

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han

<b>4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	438,39
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	7.450,06
Exceso en el límite de gastos	7.011,67
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	109,80
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	NO
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	87,68
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	NO
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	NO

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas	7.495,27
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>7.495,27</b>

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
A) Gastos declarados	7.495,27
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	7.495,27
B) Gastos reclasificados netos	
- Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la LOREG	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	7.495,27

<b>4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	791,64
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	7.495,27
Exceso en el límite de gastos	6.703,63
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	197,91
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	NO
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	158,33
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	NO
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	NO

<b>5. TESORERÍA DE CAMPANA</b>	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	7.495,27
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	7.495,27
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Comprobaciones formales

La contabilidad se ha presentado con fecha 13 de enero de 2004, fuera del plazo previsto en el art. 133 de la LOREG, que para estas elecciones finalizaba el 27 de septiembre de 2003.

Recursos declarados

Las aportaciones de personas físicas declaradas, por un total de 7.600 euros, están identificadas únicamente por el nombre del aportante, sin que figure el número del DNI ni el domicilio, requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos en 7.011,67 euros.

PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, resuelvo no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

<b>4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	438,39
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	7.450,06
Exceso en el límite de gastos	7.011,67
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	109,80
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	NO
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	87,68
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	NO
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	NO

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas	7.495,27
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>7.495,27</b>

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
A) Gastos declarados	7.495,27
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	7.495,27
B) Gastos reclasificados netos	
- Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la LOREG	
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B-C+D]	7.495,27

<b>4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	791,64
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	7.495,27
Exceso en el límite de gastos	6.703,63
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	197,91
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	NO
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior	158,33
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	NO
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	NO

<b>5. TESORERÍA DE CAMPANA</b>	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	7.495,27
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	7.495,27
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

III.129 AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE FRESNO Y SERRACINES

recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Comprobaciones formales

La contabilidad se ha presentado con fecha 27 de octubre de 2003, fuera del plazo previsto en el art. 133 de la LOREG, que para estas elecciones finalizaba el 27 de septiembre de 2003.

Recursos declarados

Las aportaciones declaradas, por un total de 4.700 euros, no están identificadas con los requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG (nombre, número del DNI y domicilio de los aportantes).

Gastos por operaciones ordinarias

Figuran gastos sin justificar por un total de 5.400 euros.

Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos en 6.030,20 euros.

Tesorería de Campaña

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG. En la contabilidad presentada, todos los cobros y pagos, por importe ambos de 4.700,00 euros, figuran realizados a través de caja, incumpliendo el art. 125.1 de la misma.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 1.500,00 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpliendo la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

<b>1. COM PROBABACIONES FORMALES</b>	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Aportaciones de personas físicas	4.944,57
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>4.944,57</b>

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
A) Gastos declarados	8.278,33
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	8.278,33
- Otros gastos ordinarios	
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>2.883,76</b>
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificadas	2.883,76
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B+C+D]</b>	<b>5.394,57</b>

<b>4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	72,99
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	8.278,33
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>8.205,34</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	18,25
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	14,60
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

<b>5. TESORERÍA DE CAMPANA</b>	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	4.944,57
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	4.944,57
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	3.333,76

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formu-

lara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Recursos declarados

Las aportaciones de personas físicas, por un total de 4.944,57 euros, están identificadas únicamente por el nombre, sin que conste el resto de requisitos contemplados en el art. 126.1 de la LOREG.

Gastos por operaciones ordinarias

Figura una partida de gastos, por 2.883,76 euros, de la que no se ha facilitado la factura correspondiente.

Límites de gastos del proceso

Los gastos electorales declarados superan el límite máximo de gastos en 8.205,34 euros.

Tesorería de Campaña

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la contabilidad presentada todos los cobros y pagos, por un importe ambos de 4.944,57 euros, figuran como realizados a través de caja, incumpliendo el art. 125.1 de la misma.

Los gastos pendientes de pago a la fecha de presentación de la contabilidad suman 3.333,76 euros. Al no existir disponibilidades de tesorería suficientes, su pago tendrá que satisfacerse con cargo a cuentas corrientes de la actividad ordinaria, incumpliendo la norma de que todos los ingresos y gastos electorales han de efectuarse a través de cuentas corrientes electorales, o requerirá la incorporación de nuevos recursos, con lo que el ingreso y el pago se efectuarán fuera de la contabilidad electoral fiscalizada, además de incumplirse la prohibición de la disposición de los saldos de las cuentas corrientes electorales a que se refiere el art. 125.3 de la LOREG.

PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

III.130 AGRUPACIÓN SADA UNIDA

<b>1. COM PROBABACIONES FORMALES</b>	
Rendición en plazo	SI
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

<b>2. RECURSOS DECLARADOS</b>	
Operaciones de personas físicas	7.729,30
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>7.729,30</b>

<b>3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS</b>	
A) Gastos declarados	7.121,06
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	7.121,06
- Otros gastos ordinarios	
<b>B) Gastos reclasificados netos</b>	<b>265,56</b>
C) Gastos irregulares	
- Gastos con justificación insuficiente o no justificadas	265,56
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la	
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B+C+D]</b>	<b>6.855,60</b>

<b>4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO</b>	
Límite máximo de gastos	1.057,74
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.855,56
<b>Exceso en el límite de gastos</b>	<b>5.803,82</b>
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	262,94
Gastos a considerar a efectos de límite exterior	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior</b>	<b>NO</b>
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	210,35
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio	
<b>Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio</b>	<b>NO</b>

<b>5. TESORERÍA DE CAMPANA</b>	
Cuenta bancaria electoral	SI
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	6.818,94
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	6.818,94
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

TRATAMIENTO DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral, y una vez recibidos las alegaciones formuladas, éstas han sido anali-



zadas detenidamente, obteniéndose los resultados definitivos que figuran en este Informe, con independencia de las afirmaciones o planteamientos que pudieran mantenerse en el escrito de alegaciones.

#### DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Gastos por operaciones ordinarias

Figura una partida, por importe de 265,56 euros, que corresponde a gastos realizados con anterioridad a la convocatoria de las elecciones. Dado que el gasto se ha realizado fuera del periodo electoral contemplado en el art. 130 de la LOREG y que del escrito de alegaciones se deduce que corresponde a gastos derivados de la constitución como partido político, no se considera gasto electoral. Este importe no ha sido tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos.

Límites de gastos del proceso

Se han superado el límite máximo de gastos en 5.803,82 euros.

Tesorería de Campaña

A pesar de que la formación política ha abierto una cuenta específica para las elecciones locales, conforme con el art. 124 de la LOREG, en la documentación contable presentada parte de los cobros y pagos, por un importe ambos de 6.818,94 euros, figuran como realizados a través de caja, incumpliendo el art. 125.1 de la citada Ley.

PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

#### III.131 MOVIMIENTO CIUDADANO POR CARTAGENA

1. COM PROBABACIONES FORMALES		
Rendición en plazo		NO
Documentación debidamente formalizada		SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida		SI

2. RECURSOS DECLARADOS		
Aportaciones de personas físicas o jurídicas		
Operaciones de endeudamiento		6.728,48
Anticipos de la Administración		
Aportaciones del Partido		
Ingresos financieros		
Otros ingresos		
<b>Total recursos</b>		<b>6.728,48</b>

Gastos por operaciones ordinarias

Figura contabilizada una partida, por importe de 154 euros, correspondiente a la parte imputable a las elecciones de la primera cuota satisfecha del préstamo formalizado, que no puede ser considerada como gasto de naturaleza electoral, y que no ha sido tenido en cuenta a efectos del cumplimiento del límite máximo de gastos.

La formación política únicamente ha contabilizados los gastos financieros liquidados, sin que haya imputado la estimación de los devengados hasta la percepción de las subvenciones correspondientes, como se contempla en el artículo 130.g) de la LOREG, calculada según lo señalado en el Acuerdo del Pleno del Tribunal de Cuentas sobre los criterios a seguir en la fiscalización de las contabilidades electorales, comunicado a la formación política. No obstante, aun considerando los intereses no contabilizados, no se supera el límite máximo de gastos del proceso electoral.

PROPUESTA

De conformidad con los criterios expuestos en el apartado I.6 de este Informe, el Tribunal de Cuentas resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

#### III.132 PARTIDO ANDALUCISTA-GRUPO INDEPENDIENTE PRO-MUNICIPIO DE TORRE DEL MAR

1. COM PROBABACIONES FORMALES		
Rendición en plazo		NO
Documentación debidamente formalizada		SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida		SI

2. RECURSOS DECLARADOS		
Aportaciones de personas físicas		9.553,75
Operaciones de endeudamiento		
Anticipos de la Administración		
Aportaciones del Partido		
Ingresos financieros		
Otros ingresos		
<b>Total recursos</b>		<b>9.553,75</b>

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS		
A) Gastos declarados		9.553,75
- Gastos de publicidad exterior		2.668,00
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)		1.972,00
- Gastos financieros liquidados		
- Estimación de gastos financieros		4.913,75
B) Gastos reclasificados netos		3.219,90
C) Gastos irregulares		
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados		
- Gastos fuera de plazo		3.219,90
- Gastos de naturaleza no electoral		
D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la		
E) Total gastos electorales ordinarios justificados [A+B+C+D]		6.333,95

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO		
Límite máximo de gastos		10.300,23
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos		8.143,45
Exceso en el límite de gastos		NO
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)		2.575,06
Gastos a considerar a efectos de límite exterior		2.668,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad exterior		92,94
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)		2.060,09
Gastos a considerar a efectos de límite en prensa y radio		1.972,00
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio		NO

5. TESORERÍA DE CAMPANA		
Cuenta bancaria electoral		NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral		9.533,75
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales		6.333,95
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG		NO
Deuda con proveedores		NO

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Comprobaciones formales

La contabilidad se ha presentado con fecha 17 de mayo de 2004, fuera del plazo previsto en el art. 133 de la LOREG, que para estas elecciones finalizaba el 27 de septiembre de 2003.

Gastos por operaciones ordinarias

Figuran gastos por un total de 1.809,60 euros correspondientes a publicidad electoral en televisiones locales, incumpliendo lo contemplado en la Ley Orgánica 14/1995, de 22 de diciembre, de publicidad electoral en emisoras de televisión local por ondas terrestres, que establece la prohibición general de contratar espacios de publicidad en el citado medio, sin perjuicio de la regulación que se contempla para los espacios gratuitos de propaganda en las emisoras gestionadas por los Ayuntamientos en relación con las elecciones municipales. En consecuencia, dicho gasto se considera no subvencionable, aunque se ha tenido en cuenta a efectos del límite máximo de gastos del proceso. De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6

Gastos por operaciones ordinarias  
Figura una partida de gastos, por 900 euros, de la que no se ha facilitado la factura correspondiente.

Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite máximo de gastos en 2.914,22 euros.

Tesorería de Campaña

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG. La formación política aportó, junto con la contabilidad, el extracto de la cuenta corriente ordinaria de uno de los partidos coligados y cuyos movimientos no se corresponden con la totalidad de los reflejados en la contabilidad rendida, por lo que no puede ser considerada como la cuenta abierta para estas elecciones. Por ello, todos los cobros y pagos de la campaña se consideran hechos fuera de la cuenta corriente electoral, lo que supone un incumplimiento del art. 125.1 de la citada Ley.

PROPUESTA

No obstante la superación de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, el Tribunal de Cuentas, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, resuelve no formular ninguna de las propuestas contempladas en el artículo 134.2 de la LOREG.

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>6.432,77</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	6.432,77
<b>B) Gastos irregulares</b>	<b>900,00</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	900,00
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la Ley</b>	<b>5.532,77</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C+D)</b>	

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	3.518,55
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	6.432,77
Exceso en el límite de gastos	2.914,22
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 58 LOREG)	879,64
Gastos a considerar a efectos de límite	NO
Exceso en el límite de gastos de publicidad	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	703,71
Gastos a considerar a efectos de límite	NO
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	6.432,77
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	6.432,77
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

TRÁMITE DE ALEGACIONES

Remitidos los resultados provisionales al Administrador General de la campaña electoral para que formulara las alegaciones que estimara oportunas, no se han recibido alegaciones o documentación complementaria en relación con los mismos.

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Comprobaciones formales

La contabilidad se ha presentado con fecha 14 de mayo de 2004, fuera del plazo previsto en el art. 133 de la LOREG, que para estas elecciones finalizaba el 27 de septiembre de 2003.

1. COMPROBACIONES FORMALS	
Rendición en plazo	NO
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	6.432,77
Ingresos financieros	
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>6.432,77</b>

III.133 PARTIDO SOCIALISTA CANARIO-PSOE-IZQUIERDA UNIDA CANARIA (PSC-PSOE-IUC)

de la Introducción de este Informe, el importe de los gastos no autorizados se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

Por otra parte, figuran diversos gastos, por un total de 1.410,30 euros, cuya descripción del gasto realizado no justifica su carácter electoral, de acuerdo con lo contemplado en el art. 130 de la LOREG.

Límites de gastos del proceso

Se ha superado el límite de gastos de publicidad exterior en 92,94 euros.

Tesorería de Campaña

La formación política no ha acreditado que haya abierto una cuenta específica para las elecciones locales, contrariamente a lo contemplado en el art. 124 de la LOREG, por lo que todos los cobros y pagos se consideraran realizados fuera de la cuenta electoral, incumpléndose el art. 125.1 de la citada Ley.

PROPUESTA

Evaluadas las deficiencias e irregularidades señaladas específicamente en el los párrafos anteriores a efectos de su consideración para la propuesta de reducción de la subvención electoral, y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, este Tribunal, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe 1.6 de la Introducción de este Informe, propone que se reduzca por el Organismo otorgante la subvención a percibir por esta formación política en 180 euros.

3. GASTOS POR OPERACIONES ORDINARIAS	
<b>A) Gastos declarados</b>	<b>445.451,13</b>
- Gastos de publicidad exterior	
- Gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	
- Gastos financieros liquidados	
- Estimación de gastos financieros	
- Otros gastos ordinarios	445.451,13
<b>B) Gastos irregulares</b>	<b>445.451,13</b>
- Gastos con justificación insuficiente o no justificados	445.451,13
- Gastos fuera de plazo	
- Gastos de naturaleza no electoral	
<b>D) Gastos por envíos de propaganda electoral justificados no cubiertos por la Ley</b>	<b>445.451,13</b>
<b>E) Total gastos electorales ordinarios justificados (A+B-C+D)</b>	

4. LÍMITES DE GASTOS DEL PROCESO	
Límite máximo de gastos	13.530,69
Gastos a considerar a efectos de límite máximo de gastos	445.451,13
Exceso en el límite de gastos	431.920,44
Límite de gastos de publicidad exterior (art. 55 LOREG)	3.382,67
Gastos a considerar a efectos de límite	NO
Exceso en el límite de gastos de publicidad	NO
Límite de gastos de publicidad en prensa y radio (art. 58 LOREG)	2.706,14
Gastos a considerar a efectos de límite	NO
Exceso en el límite de gastos de publicidad en prensa y radio	NO

5. TESORERÍA DE CAMPANA	
Cuenta bancaria electoral	NO
Fondos no ingresados en la cuenta electoral	446.748,00
Gastos pagados con cargo a cuentas no electorales	445.451,13
Pagos fuera del plazo previsto en el art. 125.3 de la LOREG	NO
Deuda con proveedores	NO

DEFICIENCIAS E IRREGULARIDADES

Comprobaciones formales

En relación con los antecedentes relativos a la presentación ante el Tribunal de Cuentas de la contabilidad electoral, es preciso señalar que, a fin de facilitar el cumplimiento de dicha obligación, con fecha 2 de julio de 2003 se procedió a remitir escrito al administrador electoral recordándole la obligación de presentar la contabilidad en los plazos establecidos legalmente, escrito enviado con carácter general a todas las formaciones políticas. Ante el incumplimiento de dicha obligación legal, se le requirió de nuevo mediante escrito de fecha 20 de abril de 2004, con acuse de recibo de 4 de mayo de 2004, en el que se le instaba a que en el plazo de diez días remitiera la contabilidad electoral dada la proximidad de la terminación de las actuaciones

III.134 GRUPO INDEPENDIENTE LIBERAL

1. COMPROBACIONES FORMALS	
Rendición en plazo	NO
Documentación debidamente formalizada	SI
Coherencia interna de la contabilidad rendida	SI

2. RECURSOS DECLARADOS	
Aportaciones de personas físicas o jurídicas	
Operaciones de endeudamiento	
Anticipos de la Administración	
Aportaciones del Partido	
Ingresos financieros	446.748,00
Otros ingresos	
<b>Total recursos</b>	<b>446.748,00</b>

nes fiscalizadoras. A pesar de los requerimientos efectuados, la contabilidad se presentó con fecha 15 de junio de 2004, fuera del plazo previsto en el art. 133 de la LOREG, que para estas elecciones finalizaba el 27 de septiembre de 2003, y próxima a la aprobación del Informe por el Pleno del Tribunal de Cuentas, prevista para el 22 de junio de 2004.

Pese al retraso injustificado en la remisión de la contabilidad electoral y al reducido margen temporal disponible, se ha procedido a examinar la documentación remitida por el administrador electoral, constituida únicamente por los registros contables, con las deficiencias que se detallan más adelante, sin que haya venido acompañada de la documentación justificativa a que hace referencia el artículo 133 de la LOREG.

La formación política ha presentado como contabilidad una relación de movimientos anotados en hojas con una estructura similar a un libro de tesorería. Según figura en la cabecera de las hojas, las partidas registradas corresponden al periodo del mes de abril y mayo de 2003. Como deficiencias de la documentación contable presentada, hay que señalar que los movimientos registrados figuran ordenados numéricamente sin que conste la fecha de los mismos, así como que el concepto que figura para las salidas de fondos es genérico sin que, por tanto, se pueda identificar, en unos casos, de forma fehaciente la naturaleza del gasto realizado ni, en otros, determinar su calificación como gasto electoral.

#### Recursos declarados

De acuerdo con lo señalado como concepto en las hojas presentadas, los recursos declarados corresponden a un traspaso de cuenta, por 3.148 euros, y a entregas de efectivo, por 443.600 euros. Para ambos recursos, la formación política no ha aportado documentación alguna en la que se acredite de forma fehaciente la procedencia de dichos fondos. Dado que la cuantía de los recursos declarados excede el importe contemplado en el artículo 129 de la LOREG, y de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, dicho importe habría de ser considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral que hubiese correspondido percibir.

#### Gastos por operaciones ordinarias

Además de que la documentación contable presentada no facilita en general la identificación de las partidas, como se ha señalado, la formación política no ha presentado documento justificativo alguno de los gastos declarados, circunstancia esta última que ocasiona que el importe total de los mismos se considere no justificado, lo que determina que el gasto declarado justificado por este Tribunal sea de cero euros.

tados de su fiscalización, con el detalle que se señala más adelante.

La comprobación del cumplimiento de la legalidad ha alcanzado, fundamentalmente, a la identificación de la procedencia de los recursos electorales y de los aportantes, así como a los siguientes extremos en materia de gastos electorales:

- Periodo de contracción de los gastos electorales, comprendido desde la fecha de la convocatoria hasta la fecha de proclamación de electos.

- Naturaleza electoral de los gastos contraídos, según los conceptos estipulados en el artículo 130 de la LOREG.

- Justificación de los gastos contraídos por un importe superior a 1.000 euros. No obstante, en los casos en que la documentación examinada se ha estimado insuficiente para efectuar la declaración del importe de los gastos justificados, se ha requerido documentación justificativa complementaria.

- Cumplimiento de los límites máximos de gastos electorales, según lo establecido en el artículo 193 de la LOREG.

Los datos económicos aportados y los resultados obtenidos de las comprobaciones efectuadas sobre la contabilidad de cada formación política se presentan por columnas, recogiendo la siguiente información:

- Formación política: Indica el nombre de la misma, así como el municipio en el que ha obtenido mayor representación. Cabe señalar que en la mayoría de los casos estas formaciones sólo se han presentado en el municipio que se indica.

- Rendición en plazo: Indica si la contabilidad se ha presentado dentro del plazo establecido en el artículo 133 de la LOREG, que para estas elecciones finalizaba el 27 de septiembre de 2003.

- Recursos y gastos declarados: Indica la cuantía de los recursos y de los gastos declarados por cada formación, una vez corregidos, en su caso, los errores contables o aritméticos detectados.

- Gastos con deficiencias: Expresa la cuantía de las anotaciones contables de gastos cuya documentación justificativa no reúne los requisitos completos exigidos por las normas mercantiles y fiscales. Tal como se señala en la introducción de este Informe, a las formaciones a las que se les ha detectado deficiencias en la documentación justificativa se les ha remitido un detalle de las partidas afectadas y las características de las deficiencias, para que formularan las alegaciones oportunas. La documentación recibida en este trámite ha sido objeto de un adecuado análisis obteniéndose como resultado definitivo el que se presenta en el Informe. Como ya se ha citado, las formaciones políticas que no han formulado alegaciones figuran incluidas en el ANEXO I, junto con el resto de formaciones que se encuentran en esta situación.

- Gastos justificados: Comprende la declaración del importe de los gastos regulares justificados por cada partido, federación, coalición o agrupación de electores, de conformidad con lo contemplado en el artículo 134.3 de la LOREG.

- Límite máximo de gastos: Dado que todas estas formaciones políticas se han presentado únicamente a las elecciones locales y que ninguna se ha presentado en, al menos, el 50 por ciento de los municipios de una provincia, el límite máximo de gastos ha resultado de multiplicar por 0,09 euros la población de derecho correspondiente a cada uno de los municipios donde ha presentado candidatura, según las cifras resultantes de la última revisión del Padrón Municipal al 1 de enero de 2002.

Como resumen de las deficiencias e irregularidades observadas, cabe señalar que, en la mayoría de los casos, en los documentos contables presentados figura indicada la procedencia de los recursos e identificado a los aportantes, pero sin haberse aportado la documentación acreditativa del origen de los fondos ni facilitado todos los requisitos contemplados en el artículo 126 de la LOREG para la identificación de los aportantes. Además, en muchos casos no se ha acreditado la apertura de cuentas bancarias electorales conforme al artículo 124 de la LOREG, por lo que ni los recursos ni los gastos han sido ingresados o pagados, respectivamente, a través de las mismas.

En cuanto a la justificación de las anotaciones contables de las operaciones de gasto, las deficiencias observadas corresponden, fundamentalmente, a gastos no electorales por estar fuera del periodo o por no corresponder su naturaleza a los conceptos contemplados en el art. 130 de la LOREG, y a gastos de los que no se ha aportado su documentación justificativa o ésta es deficiente por no reunir los requisitos completos exigidos por la normativa mercantil y fiscal.

Respecto al cumplimiento del límite máximo de gastos, los gastos electorales declarados superan en la mayoría de los casos el límite aplicable a cada formación política, como consecuencia de que, al tener una escasa implantación territorial, la cuantía resultante del límite es muy reducida al no reunir los requisitos para poder agregar el complemento provincial. En cuanto a los límites previstos en los artículos 55 y 58 de la LOREG se señala que su cumplimiento de acuerdo con el alcance de la documentación presentada no siempre ha podido ser verificado, si bien su cuantía resulta irrelevante.

A continuación, en el apartado IV.2, se da cumplimiento a lo previsto en el artículo 134.2 de la LOREG, de conformidad con los criterios señalados en la introducción de este Informe. En el apartado IV.3, se relacionan, en forma de cuadro y por provincias, los ingresos y los gastos declarados, así como los resultados de las comprobaciones efectuadas, y en el apartado IV.4 se recogen de forma separada las formaciones políticas

## IV.3 RESULTADO DE LAS COMPROBACIONES: FORMACIONES POLÍTICAS CON GASTO DECLARADO INFERIOR A SEIS MIL EUROS

resuelve no formular ninguna de las propuestas previstas en el artículo 134 de la LOREG. Por otra parte, en consonancia con el artículo 127 de la citada Ley, se señala que la subvención a percibir por cada una de las formaciones políticas que se relacionan en el epígrafe IV.3 no deberá superar la cuantía de los gastos justificados que se indican expresamente de cada partido, federación, coalición o agrupación de electores. En este sentido, las formaciones políticas relacionadas en el epígrafe IV.4 no deberán percibir subvención alguna al haber declarado que no han incurrido en gastos electorales.

cuya cuantía de gasto electoral ha sido cero euros, ya sea porque así se ha declarado o porque, en la documentación remitida al Tribunal de Cuentas, no se informa del mismo.

## IV.2 PROPUESTA

No obstante la superación, en su caso, de las limitaciones previstas sobre los gastos electorales, de conformidad con el criterio manifestado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, el Tribunal de Cuentas

Formación Política	Provincia	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos con justificativos	Límite de gastos
AGRUPACIÓN DE INDEPENDIENTES DE BOIMORTO	A CORUÑA	Si	2.510,00	2.510,00	1.200,00	1.310,00	229,59
<b>Municipio:</b> BOIMORTO		Si	298,07	298,07	0,00	298,07	297,36
AGRUPACIÓN ELECTORAL MESÍA NOVA							
<b>Municipio:</b> MESÍA		Si	568,86	568,86	0,00	568,86	205,74
AGRUPACIÓN VECINAL DE SANTISO							
<b>Municipio:</b> SANTISO		Si	180,00	180,00	0,00	180,00	180,18
AGRUPACIÓN VECINAL INDEPENDIENTE CORCUBIÓN							
<b>Municipio:</b> CORCUBIÓN		Si	2.200,00	2.200,00	0,00	2.200,00	2.470,77
ALTERNATIVA DOS VECIÑOS							
<b>Municipio:</b> OLEROS		Si	5.100,00	5.031,81	0,00	5.031,81	681,48
ALTERNATIVA INDEPENDIENTE							
<b>Municipio:</b> CEDEIRA		Si	3.295,48	3.295,48	0,00	3.295,48	1.113,03
AMIGOS DE AS PONTES							
<b>Municipio:</b> AS PONTES DE GARCÍA RODRÍGUEZ		Si	2.288,27	2.288,27	0,00	2.288,27	398,52
ASOCIACIÓN INDEPENDIENTE POR DUMBRIA							
<b>Municipio:</b> DUMBRIA		Si	424,82	424,82	0,00	424,82	636,30
ASOCIACIÓN VECINAL DE ELECTORES. DAS PARROQUIAS MALPICA							
<b>Municipio:</b> MALPICA DE BENGANTIÑOS		Si	474,00	473,00	0,00	473,00	579,33
CANDIDATURA GALEGA INDEPENDIENTE							
<b>Municipio:</b> BRÓN		Si	2.000,08	1.488,33	0,00	1.488,33	400,59
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE CURTIS							
<b>Municipio:</b> CURTIS		Si	4.500,00	4.264,06	0,00	4.264,06	453,96
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE MIÑO							
<b>Municipio:</b> MIÑO		Si	4.500,00	4.264,06	0,00	4.264,06	453,96

Formación Política		Provincia		A CORUÑA		ÁLAVA		ALBACETE		ALICANTE			
Formación Política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos	Formación Política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE SANTISO	Si	0,00	452,40	0,00	452,40	205,74	ASPARRENA BATERA	Si	657,23	657,23	0,00	657,23	143,46
<b>Municipio:</b> SANTISO							<b>Municipio:</b> ASPARRENA						
CÍRCULO DE OPINIÓN DE EUMÉS	Si	1.477,88	1.363,56	0,00	1.363,56	797,40	IRUÑAKO EZKERRAK-IZQUIERDAS DE IRUÑA	Si	1.150,00	1.146,73	0,00	1.146,73	178,74
<b>Municipio:</b> PONTEDEUME							<b>Municipio:</b> IRUÑA OKA/IRUÑA DE OCA						
CONVERGENCIA DE INDEPENDIENTES DE PADRÓN	Si	4.341,72	4.341,72	0,00	4.341,72	831,78	MAEZTUKO AUKERA CANDIDATURA INDEPENDIENTE	Si	0,00	1.487,29	0,00	1.487,29	65,97
<b>Municipio:</b> PADRÓN							<b>Municipio:</b> ARRAIA-MAEZTU						
INDEPENDIENTES POR TOQUES	Si	0,00	1.058,61	0,00	1.058,61	141,57	OKONDOKO LAGUNAK	Si	2.080,25	2.076,68	0,00	2.076,68	82,17
<b>Municipio:</b> TOQUES							<b>Municipio:</b> OKONDO						
INDEPENDIENTES EN PONTEDEUME	Si	550,00	550,00	0,00	550,00	797,40	Formación Política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos
<b>Municipio:</b> PONTEDEUME							AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ISSO	Si	3.500,00	2.542,12	0,00	2.542,12	2.531,07
INDEPENDIENTES POR MOECHE	No	1.252,44	1.252,44	0,00	1.252,44	134,10	<b>Municipio:</b> HELLÍN						
<b>Municipio:</b> MOECHE							AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE POZO CAÑADA	Si	1.550,00	1.471,67	0,00	1.471,67	238,50
INICIATIVA CIUDADÁ DE BOIRO	Si	1.597,32	1.597,32	0,00	1.597,32	1.625,76	<b>Municipio:</b> POZO CAÑADA						
<b>Municipio:</b> BOIRO							AGRUPACIÓN ONTUREÑA INDEPENDIENTE	Si	240,00	1.727,32	0,00	1.727,32	218,61
INICIATIVA PROGRESISTA DE RIVEIRA	Si	2.375,00	2.366,20	0,00	2.366,20	2.370,87	<b>Municipio:</b> ONTUR						
<b>Municipio:</b> RIVEIRA							PARTIDO INDEPENDIENTE POR ALBACETE	Si	3.474,50	2.183,55	0,00	2.183,55	186,48
INICIATIVA VECINAL CABANESA	Si	1.000,00	885,61	0,00	885,61	300,06	<b>Municipio:</b> LA GINETA						
<b>Municipio:</b> CABANES							UNIDOS POR HIGUERUELA	Si	600,00	600,00	0,00	600,00	119,43
PARTIDO INDEPENDIENTE DE LOUSAME	Si	2.000,00	1.952,89	0,00	1.952,89	363,15	<b>Municipio:</b> HIGUERUELA						
<b>Municipio:</b> LOUSAME							Formación Política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos
PARTIDO INDEPENDIENTE DE NEGREIRA	Si	486,88	486,88	0,00	486,88	591,57	AGRUPACIÓN DE ELECTORES GENT DE POLOP	Si	4.096,78	2.514,85	0,00	2.514,85	215,19
<b>Municipio:</b> NEGREIRA							<b>Municipio:</b> POLOP						
AGRUPACIÓN VALDEGOVIA	No	875,06	875,06	0,00	875,06	89,37	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE CASTALLA	Si	750,00	741,00	0,00	741,00	714,60
<b>Municipio:</b> VALDEGOVIA							<b>Municipio:</b> CASTALLA						

Formación Política	Provincia	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DEMOCRÁTICA DE ALFAS	ALICANTE	Si	4.000,00	4.000,00	0,00	4.000,00	1.426,32
<b>Municipio:</b> L'ALFÀS DEL PI							
AGRUPACION INDEPENDIENTE HORADADA	ALICANTE	No	3.400,00	2.331,46	0,00	2.331,46	1.192,14
<b>Municipio:</b> PILAR DE LA HORADADA							
ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA INDEPENDIENTE DE IBI	ALICANTE	Si	6.910,00	5.381,91	0,00	5.381,91	1.992,60
<b>Municipio:</b> IBI							
ALTERNATIVA PER BENIARRÉS	ALICANTE	Si	635,00	534,66	0,00	534,66	124,63
<b>Municipio:</b> BENIARRÉS							
INICIATIVA PER AGRES	ALICANTE	No	0,00	374,00	0,00	374,00	56,07
<b>Municipio:</b> AGRES							
JUNTS PER AGRES	ALICANTE	No	440,00	453,02	0,00	453,02	56,07
<b>Municipio:</b> AGRES							
PARTIDO CIUDADANOS UNIDOS DE BENITATXELL	ALICANTE	Si	1.600,00	1.311,77	0,00	1.311,77	263,88
<b>Municipio:</b> BENITACHELLEL POBLE NOU DE BENITATXELL							
PARTIDO CIUTADANS INDEPENDENTS PER BENITATXELL	ALICANTE	Si	2.781,95	2.590,06	0,00	2.590,06	263,88
<b>Municipio:</b> BENITACHELLEL POBLE NOU DE BENITATXELL							
RENOVACION	ALICANTE	Si	450,00	445,00	0,00	445,00	575,73
<b>Municipio:</b> DOLORES							
UNIÓN PARA EL PROGRESO DE ELDA	ALICANTE	Si	5.111,00	5.033,89	0,00	5.033,89	4.779,27
<b>Municipio:</b> ELDA							
Formación Política	ALMERÍA	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos
AGRUPACIÓN DE ELECTORES "JUNTOS POR FÉLIX"	ALMERÍA	Si	550,00	550,00	0,00	550,00	50,94
<b>Municipio:</b> FÉLIX							
AGRUPACION ELECTORES TABERNO SIGLO XXI	ALMERÍA	Si	591,60	591,60	0,00	591,60	91,08
<b>Municipio:</b> TABERNO							
Formación Política	ALMERÍA	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos
INDEPENDIENTES POR LOS GALLARDOS	ALMERÍA	Si	705,00	1.694,74	0,00	1.694,74	1.694,74
<b>Municipio:</b> LOS GALLARDOS							
PARTIDO SOCIAL DE LÚCAR	ALMERÍA	Si	600,00	595,03	0,00	595,03	70,74
<b>Municipio:</b> LÚCAR							
PLATAFORMA INDEPENDIENTES DE TABERNAS	ALMERÍA	Si	0,00	335,24	0,00	335,24	289,53
<b>Municipio:</b> TABERNAS							
Formación Política	ASTURIAS	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ALLANDE	ASTURIAS	Si	1.400,00	1.263,45	0,00	1.263,45	213,66
<b>Municipio:</b> ALLANDE							
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DEL MUNICIPIO DE PROAZA	ASTURIAS	Si	5,00	90,58	0,00	90,58	78,84
<b>Municipio:</b> PROAZA							
ALTERNATIVA INDEPENDIENTE PARA VILLAYÓN	ASTURIAS	Si	1.438,88	1.136,58	0,00	1.136,58	170,55
<b>Municipio:</b> VILLAYÓN							
ANDECHA ASTUR	ASTURIAS	Si	2.233,60	2.233,60	0,00	2.233,60	85.761,36
<b>Municipio:</b> CARREÑO							
CAMBIO SIGLO XXI	ASTURIAS	Si	943,66	943,66	0,00	943,66	197,01
<b>Municipio:</b> MUROS DE NALÓN							
CANDIDATURA INDEPENDIENTE SARRIEGO DEMOCRACIA	ASTURIAS	Si	227,77	227,77	0,00	227,77	123,48
<b>Municipio:</b> SARRIEGO							
UNIDAD PRAVIANA	ASTURIAS	Si	2.060,00	2.050,97	0,00	2.050,97	832,05
<b>Municipio:</b> PRAVIA							
UNIÓN INDEPENDIENTE DE CARREÑO	ASTURIAS	Si	1.881,00	2.422,44	0,00	2.422,44	947,43
<b>Municipio:</b> CARREÑO							
UNIÓN NOREÑENSE INDEPENDIENTE	ASTURIAS	Si	0,00	2.588,70	0,00	2.588,70	400,68
<b>Municipio:</b> NOREÑA							



Provincia		BADAJOS		BARCELONA	
Formación Política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias justificadas	Limite de gastos
GRUPO INDEPENDIENTE RENOVADOR	Si	230,14	230,14	0,00	173,43
<b>Municipio:</b> SALVATIERRA DE LOS BARROS					
GRUPO INDEPENDIENTE VALLEJOS	Si	0,00	1.488,32	0,00	137,88
<b>Municipio:</b> VALLE DE LA SERENA					
INDEPENDIENTES DEMOCRATAS DE AZUAGA	Si	2.818,83	2.583,25	0,00	772,20
<b>Municipio:</b> AZUAGA					
INDEPENDIENTES POR TORREMEJÍA	Si	1.113,84	1.113,84	0,00	188,19
<b>Municipio:</b> TORREMEJÍA					
INICIATIVA DEL PUEBLO	Si	900,00	871,47	0,00	865,17
<b>Municipio:</b> JEREZ DE LOS CABALLEROS					
LIBRES INDEPENDIENTES DE OLIVA DE MÉRIDA	Si	0,00	915,25	0,00	176,67
<b>Municipio:</b> OLIVA DE MÉRIDA					
PARTIDO INDEPENDIENTE DE ESPARRAGOSA DE LA SERENA	Si	190,00	163,56	0,00	101,61
<b>Municipio:</b> ESPARRAGOSA DE LA SERENA					
PLATAFORMA GRANUERA	Si	248,89	248,89	0,00	227,97
<b>Municipio:</b> GRANJA DE TORREHERMOSA					
SOCIALISTAS INDEPENDIENTES DE EXTREMADURA	Si	3.301,48	3.301,46	0,00	11.954,88
<b>Municipio:</b> MONESTERIO					
UNIDOS POR LA CORONADA	Si	0,00	1.828,11	1.466,62	216,81
<b>Municipio:</b> LA CORONADA					
UNION DEL PUEBLO DE MONTERRUBIO	Si	1.132,05	978,40	0,00	262,80
<b>Municipio:</b> MONTERRUBIO DE LA SERENA					
		BARCELONA			
Formación Política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias justificadas	Limite de gastos
ACCIO PER SITGES	Si	4.476,10	4.476,10	0,00	1.923,93
<b>Municipio:</b> SITGES					
Formación Política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias justificadas	Limite de gastos
ALTERNATIVA MUNICIPAL INDEPENDENT	Si	900,00	900,00	0,00	63,18
<b>Municipio:</b> SANT MATEU DE BAGES					
ALTERNATIVA PER CASTELLBISBAL	Si	4.000,00	3.725,24	0,00	840,98
<b>Municipio:</b> CASTELLBISBAL					
ALTERNATIVA PER OLÉRDOLA	Si	1.700,02	1.689,57	0,00	218,52
<b>Municipio:</b> OLÉRDOLA					
AUTÈNTICS INDEPENDENTS DE L'AMETLLA	Si	5.000,00	4.960,73	0,00	569,52
<b>Municipio:</b> L'AMETLLA DEL VALLÈS					
BEGUES ACTIU-UNITS PER BEGUES	Si	1.350,00	1.343,28	0,00	429,75
<b>Municipio:</b> BEGUES					
CANDIDATURA ACTIVA DEL FIGARÓ	Si	890,00	582,50	0,00	81,09
<b>Municipio:</b> FIGARÓ-MONTMANY					
CANDIDATURA UNITARIA D'INDEPENDENTS DE FALS	No	154,00	154,00	0,00	95,49
<b>Municipio:</b> FONOLLOSA					
ELS VERDS DEL VALLÈS ORIENTAL	Si	940,00	1.021,50	0,00	6.139,35
<b>Municipio:</b> LES FRANQUESES DEL VALLÈS					
GRUP DE PROGUÉS SÚRIA	Si	2.139,00	1.951,16	0,00	553,32
<b>Municipio:</b> SÚRIA					
GRUP D'INDEPENDENTS PER VILASSAR DE DALT	Si	6.000,00	5.965,77	0,00	697,68
<b>Municipio:</b> VILASSAR DE DALT					
GRUP D'INDEPENDENTS PROGRESSISTES D'LES FRANQUESES	Si	5.569,27	4.031,77	0,00	1.222,29
<b>Municipio:</b> LES FRANQUESES DEL VALLÈS					
GRUP INDEPENDENT DEL POBLE DE LLINARS DEL VALLÈS	Si	0,00	2.387,15	0,00	662,67
<b>Municipio:</b> LLINARS DEL VALLÈS					
INDEPENDENTS DE SANT MARTÍ	Si	10,00	456,93	0,00	70,56
<b>Municipio:</b> SANT MARTÍ DE CENTELLES					



Formación Política		Provincia		BARCELONA		BARCELONA		Provincia		BARCELONA			
Formación Política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos	Formación Política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos
INDEPENDENTS PER AL MUNICIPI	Si	775,50	1.588,43	0,00	1.588,43	184,97	UNITAT LOCAL INDEPENDENT	Si	3.542,32	3.542,32	0,00	3.542,32	282,60
<b>Municipio:</b> SANT VICENÇ DE TORELLÓ							<b>Municipio:</b> SANT CLIMENT DE LLOBREGAT						
INDEPENDENTS PER FONT-RUBÍ	Si	500,00	401,24	0,00	401,24	117,27	UNITAT MUNICIPAL 9-ESQUERRA NACIONAL	Si	2.542,60	2.541,48	0,00	2.541,48	2.144,07
<b>Municipio:</b> FONT-RUBÍ							<b>Municipio:</b> SANT PERE DE RIBES						
INICIATIVA PER CUBELLES	Si	725,00	719,00	0,00	719,00	685,97	VEÏNS INDEPENDENTS DE CABRILS	Si	350,00	3.057,63	1.850,00	1.207,63	475,38
<b>Municipio:</b> CUBELLES							<b>Municipio:</b> CABRILS						
L'ALTERNATIVA D'ESQUERRES PER BADIA I ELS VERDS I MÉS	Si	1.305,00	1.304,33	0,00	1.304,33	1.314,00	VEÏNS INDEPENDENTS DE PREMIÀ DE MAR	Si	3.025,00	2.563,00	0,00	2.563,00	2.420,01
<b>Municipio:</b> BADIA DEL VALLÈS							<b>Municipio:</b> PREMIÀ DE MAR						
MOVIMENT ALTERNATIU DE LLINARS	Si	4.283,00	3.342,70	0,00	3.342,70	662,67							
<b>Municipio:</b> LLINARS DEL VALLÈS							<b>Provincia</b> BURGOS						
MOVIMENT ALTERNATIU PER TORDERA	Si	3.900,02	3.873,51	0,00	3.873,51	929,25	Formación Política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos
<b>Municipio:</b> TORDERA							AGRUPACIÓN CIVICA INDEPENDIENTE DE TORRE	No	370,00	370,00	0,00	370,00	9,63
OPCIO PER VILASSAR-FIMCAT	Si	3.562,41	3.562,41	0,00	3.562,41	697,68	<b>Municipio:</b> ARAUZO DE TORRE						
<b>Municipio:</b> VILASSAR DE DALT							AGRUPACIÓN CIVICA SALENSE	Si	184,55	194,54	0,00	194,54	185,76
PARTICIPACIÓ ACTIVA I SOCIAL PER Cerdanyola	Si	1.320,00	1.283,98	0,00	1.283,98	4.896,38	<b>Municipio:</b> SALAS DE LOS INFANTES						
<b>Municipio:</b> CERDANYOLA DEL VALLÈS							AGRUPACIÓN DE ELECTORES	Si	405,00	405,00	0,00	405,00	33,39
PARTIT PEL DESENVOLUPAMENT DE FONTPINEDA	No	842,24	842,24	0,00	842,24	737,28	<b>Municipio:</b> LAS QUINTANILLAS						
<b>Municipio:</b> PALLEJÀ							AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE CARDEÑAJIMENO	Si	656,50	656,50	0,00	656,50	46,17
PLATAFORMA CIUTADANA PER BARBERÀ	Si	2.350,00	2.339,50	0,00	2.339,50	2.421,18	<b>Municipio:</b> CARDEÑAJIMENO						
<b>Municipio:</b> BARBERÀ DEL VALLÈS							AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE SASAMÓN	Si	0,00	650,00	0,00	650,00	131,76
PLATAFORMA CIVICA CIUTADANA A L'AJUNTAMENT	Si	1.600,00	4.474,12	1.582,24	2.891,88	1.753,74	<b>Municipio:</b> SASAMÓN						
<b>Municipio:</b> SANTA PERPETUA DE MOGODA							AGRUPACIÓN ELECTORAL PALACIOS	Si	0,00	469,64	0,00	469,64	80,73
POBLE I PROGRÉS	Si	1.669,50	1.674,93	0,00	1.674,93	352,08	<b>Municipio:</b> PALACIOS DE LA SIERRA						
<b>Municipio:</b> TORRELLES DE LLOBREGAT							AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE CASTRILLO DEL VAL	Si	1.000,00	920,21	0,00	920,21	45,63
TONA FUTUR	Si	2.613,89	2.611,41	0,00	2.611,41	556,47	<b>Municipio:</b> CASTRILLO DEL VAL						
<b>Municipio:</b> TONA							AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE ELECTORES DE PINILLA TRASMONTE	No	0,00	107,48	0,00	107,48	19,71
							<b>Municipio:</b> PINILLA-TRASMONTE						





Formación Política		Provincia	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos
PARTIT DE VINARÓS INDEPENDIENT		CASTELLÓN	Si	1.500,00	1.494,49	0,00	1.494,49	2.142,63
<b>Municipio:</b> VINARÓS								
Formación Política		Provincia	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos
AGRUPACIÓN DE VILLARRUBIA INDEPENDIENTE		CIUDAD REAL	Si	4.048,77	4.035,77	3.120,00	915,77	863,82
<b>Municipio:</b> VILLARRUBIA DE LOS OJOS								
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE GRANÁTULA DE CALATRAVA			Si	447,74	447,74	0,00	447,74	92,61
<b>Municipio:</b> GRANÁTULA DE CALATRAVA								
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DEMOCRÁTICA DE AGUDO			Si	840,00	837,49	0,00	837,49	181,17
<b>Municipio:</b> AGUDO								
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE LABOREÑA			Si	620,13	620,13	0,00	620,13	61,02
<b>Municipio:</b> LAS LABORES								
ALTERNATIVA CIUDADANA INDEPENDIENTE DE ALMADÉN			Si	600,00	599,96	0,00	599,96	614,70
<b>Municipio:</b> ALMADÉN								
INDEPENDIENTES DE LUCIANA			Si	0,00	696,72	0,00	696,72	40,14
<b>Municipio:</b> LUCIANA								
INICIATIVA CIUDADANA ALBALADEJO			Si	553,00	549,66	0,00	549,66	138,69
<b>Municipio:</b> ALBALADEJO								
PLATAFORMA VECINAL INDEPENDIENTE DE SANTA CRUZ DE MUDELA			Si	822,67	822,67	0,00	822,67	434,52
<b>Municipio:</b> SANTA CRUZ DE MUDELA								
UNIDAD CASTELLANA			Si	5.350,00	5.265,27	0,00	5.265,27	7.372,17
<b>Municipio:</b> PUEBLA DE DON RODRIGO								
Formación Política		Provincia	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos
GRUPO DE TRABAJO INDEPENDIENTE		CÓRDOBA	Si	0,00	118,30	0,00	118,30	37,17
<b>Municipio:</b> FUENTE LA LANCHA								
Formación Política		Provincia	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos
GRUPO INDEPENDIENTE DE CASTRO DEL RIO		CÓRDOBA	Si	600,00	579,56	0,00	579,56	725,76
<b>Municipio:</b> CASTRO DEL RIO								
GRUPO INDEPENDIENTE DE HORNACHUELOS			Si	633,76	633,76	0,00	633,76	421,83
<b>Municipio:</b> HORNACHUELOS								
GRUPO INDEPENDIENTE PROGRESISTA DE POSADAS			Si	954,29	954,29	0,00	954,29	631,35
<b>Municipio:</b> POSADAS								
GRUPO SOCIAL INDEPENDIENTE			No	0,00	1.300,19	0,00	1.300,19	572,31
<b>Municipio:</b> ENCINAS REALES								
OLIVO AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE ELECTORES ASAMBLEA DEMOCRÁTICA COLONIA			Si	2.210,00	2.201,43	0,00	2.201,43	890,73
<b>Municipio:</b> FUENTE PALMERA								
PARTIDO UNIÓN INDEPENDIENTE DEMOCRÁTICA			Si	4.865,00	4.842,90	0,00	4.842,90	780,57
<b>Municipio:</b> VILLA DEL RIO								
SOCIALISTAS POR VILLANUEVA			Si	0,00	3.857,00	0,00	3.857,00	853,02
<b>Municipio:</b> VILLANUEVA DE CÓRDOBA								
UNIDAD DEMOCRÁTICA DE FERNÁN-NÚÑEZ			Si	3.309,80	2.806,00	0,00	2.806,00	854,55
<b>Municipio:</b> FERNÁN-NÚÑEZ								
UNIDAD POPULAR ANDALUZA			Si	901,32	901,32	0,00	901,32	1.215,72
<b>Municipio:</b> AGUILAR DE LA FRONTERA								
UNIÓN CERRO MURIANO INDEPENDIENTE			Si	1.206,00	1.157,58	0,00	1.157,58	140,40
<b>Municipio:</b> OBEJO								
Formación Política		Provincia	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos
AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE JÁBAGA		CUENCA	Si	677,40	677,40	0,00	677,40	35,82
<b>Municipio:</b> FUENTENAVA DE JÁBAGA								
AGRUPACIÓN DE POZOAMARGO INDEPENDIENTE			Si	0,00	1.700,00	300,00	1.400,00	29,25
<b>Municipio:</b> POZOAMARGO								

Formación Política	CUENCA				GIRONA									
	Provincia	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos	Provincia	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos
AGRUPACIÓN ELECTORES DE CHILLARÓN		Si	778,50	778,50	0,00	778,50	34,29		Si	387,86	387,86	0,00	387,86	17,10
<b>Municipio:</b> CHILLARÓN DE CUENCA								<b>Municipio:</b> RUPiÁ						
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE EL PEDERNOSO		Si	810,47	810,47	0,00	810,47	114,12		Si	0,00	3.343,44	0,00	3.343,44	197,64
<b>Municipio:</b> EL PEDERNOSO								<b>Municipio:</b> AMER						
INDEPENDIENTES POR CUENCA		Si	4.594,88	4.572,26	0,00	4.572,26	5.961,42		Si	330,00	324,77	0,00	324,77	339,12
<b>Municipio:</b> CUENCA								<b>Municipio:</b> PORQUERES						
SERRANOS INDEPENDIENTES		Si	182,12	182,12	0,00	182,12	39,86		Si	400,00	400,00	0,00	400,00	54,81
<b>Municipio:</b> BETETA								<b>Municipio:</b> SANT MIQUEL DE FLUVIÀ						
UNIÓN POR TRESJUNCOS		Si	44,81	44,81	0,00	44,81	42,30		Si	1.110,00	886,72	0,00	886,72	302,85
<b>Municipio:</b> TRESJUNCOS								<b>Municipio:</b> SILS						
								<b>Municipio:</b> INDEPENDENTS PEL CANVI						
								<b>Municipio:</b> ALP						
AGRUPACIÓ D'ELECTORS "UNITAT PER PALAU"		Si	682,00	689,02	0,00	689,02	87,75		Si	165,00	133,11	0,00	133,11	143,73
<b>Municipio:</b> PALAU-SAVERDERA								<b>Municipio:</b> RIUDELLOTS DE LA SELVA						
AGRUPACIÓ D'ELECTORS FUTUR PER JAFRE		Si	751,01	597,65	0,00	597,65	28,17		No	2.896,33	2.896,33	0,00	2.896,33	76,59
<b>Municipio:</b> JAFRE								<b>Municipio:</b> VILAMALLA						
AGRUPACIÓ INDEPENDENTS CADAQUÉS		Si	2.695,50	2.695,50	0,00	2.695,50	223,83		Si	985,00	910,00	0,00	910,00	103,50
<b>Municipio:</b> CADAQUÉS								<b>Municipio:</b> CRÚLLES, MONELLS I SANT SADURN DE L'HEURA						
AGRUPACIÓ MUNICIPAL INDEPENDENT		Si	1.600,00	847,87	0,00	847,87	691,56		Si	6.246,08	5.949,52	0,00	5.949,52	810,36
<b>Municipio:</b> CALONGE								<b>Municipio:</b> TORROELLA DE MONTGRÍ						
ALTERNATIVA INDEPENDENT PER CAMPDEVÁNOL		Si	3.370,20	3.255,48	0,00	3.255,48	307,08		Si	0,00	268,17	0,00	267,17	51,39
<b>Municipio:</b> CAMPDEVÁNOL								<b>Municipio:</b> AIGUAVIVA						
COORDINADORA CALONGINA		Si	2.823,00	2.629,13	0,00	2.629,13	691,56		Si	331,49	331,49	0,00	331,49	14,04
<b>Municipio:</b> CALONGE								<b>Municipio:</b> VEINS DE SANT MORI						
ENTESA PER CAMPDEVÁNOL		Si	2.150,64	2.150,64	0,00	2.150,64	307,08							
<b>Municipio:</b> CAMPDEVÁNOL								<b>Municipio:</b> SANT MORI						



Provincia		GUADALAJARA						GUIPÚZCOA					
Formación Política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos	Formación Política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos
UNIÓN DE TORREJÓN DEL REY	Si	1.900,00	1.845,37	0,00	1.845,37	138,96	HERRITARRAK	Si	0,00	230,84	0,00	230,84	9,00
<b>Municipio:</b> TORREJÓN DEL REY							<b>Municipio:</b> BAIARRAIN						
UNIÓN DE VECINOS DE VILLANUEVA DE LA TORRE	Si	850,75	850,75	0,00	850,75	273,60	IZUSTARRI	Si	1.500,00	1.499,60	0,00	1.499,60	770,40
<b>Municipio:</b> VILLANUEVA DE LA TORRE							<b>Municipio:</b> ZUMAIA						
Provincia		GUIPÚZCOA						HUELVA					
Formación Política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos	Formación Política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos
AGRUPACIÓN ELECTORAL BELAUNTZA SUSTRAIK	Si	126,10	126,10	0,00	126,10	26,46	MUTILOKO HERRI KANDIDATURA	No	130,96	130,96	0,00	130,96	14,22
<b>Municipio:</b> BELAUNTZA							<b>Municipio:</b> MUTILOA						
AGRUPACIÓN ELECTORAL BRANKA	Si	1.940,00	1.928,45	0,00	1.928,45	1.383,12	OREXARRAK BIDEAN	Si	60,00	46,40	0,00	46,40	7,29
<b>Municipio:</b> HONDARRIBIA							<b>Municipio:</b> OREXA						
AGRUPACIÓN ELECTORAL IRUN HERRIA	Si	5.386,44	4.921,61	0,00	4.921,61	5.185,82	TALDE SAIATUA	Si	0,00	183,28	0,00	183,28	25,47
<b>Municipio:</b> IRÚN							<b>Municipio:</b> ABALTZISKETA						
AGRUPACIÓN ELECTORAL SORALUZEKO ASKATASUN HAIZEAK	Si	70,00	69,02	0,00	69,02	375,93	ZERAINGO HERRI KANDIDATURA	Si	57,19	57,19	0,00	57,19	22,59
<b>Municipio:</b> SORALUZE							<b>Municipio:</b> ZERAIN						
ALEGIAKO TALDE EZKERTIAR ABERTZALEA	Si	1.400,00	989,08	0,00	989,08	144,90	Provincia						
<b>Municipio:</b> ALEGIA							HUELVA						
BAGOAZ	Si	2.210,00	751,76	0,00	751,76	281,16	AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES DE ALOSNO	Si	2.700,00	2.562,59	0,00	2.562,59	420,30
<b>Municipio:</b> ZESTOA							<b>Municipio:</b> ALOSNO						
BATERA TALDE INDEPENDIENTEA	Si	3.431,88	3.431,88	0,00	3.431,88	923,13	AGRUPACIÓN ELECT. IZQ. DEL PUEBLO PATERNA DEL CAMPO	Si	900,00	830,09	0,00	830,09	344,16
<b>Municipio:</b> AZKOITIA							<b>Municipio:</b> PATERNA DEL CAMPO						
ERREZIL BIZIRIK	Si	42,00	42,00	0,00	42,00	55,71	AGRUPACIÓN ELECTORES CAND. SOC. PATERNA DEL CAMPO	Si	1.166,00	1.166,00	0,00	1.166,00	344,16
<b>Municipio:</b> ERREZIL							<b>Municipio:</b> PATERNA DEL CAMPO						
ERREZILDARREN AUKERA	Si	1.550,00	1.550,00	0,00	1.550,00	55,71	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE MAZAGON	Si	2.404,05	1.882,37	0,00	1.882,37	1.404,90
<b>Municipio:</b> ERREZIL							<b>Municipio:</b> MOGUER						
HERRIGINTZA	Si	0,00	4.324,43	3.860,00	464,43	138,06	GRUPO INDEPENDIENTE DE NERVA	Si	5.752,93	5.752,93	0,00	5.752,93	557,64
<b>Municipio:</b> ATAUN							<b>Municipio:</b> NERVA						
							INDEPENDIENTES DE LA REDONDELA	Si	2.524,00	2.513,85	0,00	2.513,85	1.689,30
							<b>Municipio:</b> ISLA CRISTINA						





Formación Política	Provincia	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos
INDEPENDIENTES POR LA CAROLINA	JAÉN	Si	3.071,20	3.071,20	0,00	3.071,20	1.348,29
<b>Municipio:</b> LA CAROLINA							
Formación Política	LEÓN	Si	1.958,07	1.958,07	0,00	1.958,07	112,05
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE MUJER RURAL							
<b>Municipio:</b> VILLASABARIEGO							
Formación Política	LLEIDA	Si	733,56	733,56	0,00	733,56	52,38
AGRUPACIÓ D'INDEPENDENTS DE CASTELLÓ							
<b>Municipio:</b> CASTELLÓ DE FARFANYA							
COORDINADORA MUNICIPALISTA DEL SOLSONÈS-EL COMU		Si	1.515,12	1.515,12	0,00	1.515,12	692,01
<b>Municipio:</b> SOLSONA							
GRUP INDEPENDENTS DE FORADADA		Si	774,86	774,86	0,00	774,86	18,09
<b>Municipio:</b> FORADADA							
INDEPENDENTS DE LA SEGARRA		Si	3.060,00	2.176,50	0,00	2.176,50	986,13
<b>Municipio:</b> CERVERA							
INDEPENDENTS PER BELIANES		Si	327,47	327,47	0,00	327,47	53,10
<b>Municipio:</b> BELIANES							
INDEPENDENTS PER TORÀ		Si	0,00	982,12	0,00	982,12	109,80
<b>Municipio:</b> TORÀ							
INDEPENDENTS PER VILALLER		Si	0,00	1.041,03	0,00	1.041,03	52,11
<b>Municipio:</b> VILALLER							
UNIÓ INDEPENDENT LES VALLS DE VALIRA		Si	600,00	1.043,99	0,00	1.043,99	72,27
<b>Municipio:</b> LES VALLS DE VALIRA							
UNIÓN DEMOCRÁTICA ARANESA		Si	3.500,00	3.516,54	0,00	3.516,54	391,68
<b>Municipio:</b> VIELHA E MIJARAN							
Formación Política	LUGO	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos
AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTES POR CHANTADA		Si	600,00	588,84	0,00	588,84	872,55
<b>Municipio:</b> CHANTADA							



MADRID		MADRID		MADRID		MADRID		MADRID		MADRID				
Formación Política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos	Formación Política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos	
INDEPENDIENTES DE EL VELLÓN SIERRA NORTE	Si	1.026,73	1.021,93	0,00	1.021,93	106,56	PARTIDO REGIONAL INDEPENDIENTE MADRILEÑO	Si	5.475,65	5.475,65	0,00	5.475,65	292.340,70	
<b>Municipio:</b> EL VELLÓN							<b>Municipio:</b> VILLAMANTA							
INDEPENDIENTES DE GASCONES	Si	974,65	969,85	0,00	969,85	10,98	PLATAFORMA CÍVICA-SOCIALISTAS DE MANZANARES EL REAL	Si	1.000,00	359,60	0,00	359,60	421,92	
<b>Municipio:</b> GASCONES							<b>Municipio:</b> MANZANARES EL REAL							
INDEPENDIENTES DE LOZOYA SIERRA NORTE	Si	1.109,80	774,85	0,00	774,85	43,65	PLATAFORMA DEMOCRÁTICA DE MORALZARZAL	Si	600,00	594,90	0,00	594,90	640,62	
<b>Municipio:</b> LOZOYA							<b>Municipio:</b> MORALZARZAL							
INDEPENDIENTES DE PUEBLA DE LA SIERRA	Si	1.205,93	1.199,35	0,00	1.199,35	9,90	PLATAFORMA INDEPENDIENTE MUNICIPAL	Si	2.263,31	1.788,84	0,00	1.788,84	462,42	
<b>Municipio:</b> PUEBLA DE LA SIERRA							<b>Municipio:</b> VILLALBILLA							
INDEPENDIENTES DE PUENTES VIEJAS SIERRA NORTE	Si	515,84	511,04	0,00	511,04	38,25	PROGRESISTAS DE VALDEMORILLO	Si	4.464,00	4.464,00	0,00	4.464,00	639,99	
<b>Municipio:</b> PUENTES VIEJAS							<b>Municipio:</b> VALDEMORILLO							
INDEPENDIENTES DE ROBLIDILLO DE LA JARA SIERRA NORTE	Si	506,32	230,00	0,00	230,00	9,27	PSOE-IU DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Si	2.443,51	2.443,51	0,00	2.443,51	1.215,99	
<b>Municipio:</b> ROBLIDILLO DE LA JARA							<b>Municipio:</b> BUSTARVEJO							
INDEPENDIENTES DE TORRELAGUNA SIERRA NORTE	Si	767,78	225,20	0,00	225,20	284,13	PSOE-IU DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Si	1.145,00	1.145,00	0,00	1.145,00	1.215,99	
<b>Municipio:</b> TORRELAGUNA							<b>Municipio:</b> EL ESCORIAL							
INDEPENDIENTES DE TORREMOCHA DE JARAMA S.N.	Si	1.220,39	1.215,59	0,00	1.215,59	33,68	UNIÓN DE INDEPENDIENTES DEMOCRATAS DE CHINCHÓN	Si	2.261,50	2.234,98	0,00	2.234,98	391,14	
<b>Municipio:</b> TORREMOCHA DE JARAMA							<b>Municipio:</b> CHINCHÓN							
INDEPENDIENTES DE VILLAVEJA DE LOZOYA SIERRA NORTE	Si	750,75	746,04	0,00	746,04	16,47	UNIÓN DEL PUEBLO DE ALPEDRETE	Si	2.515,70	2.515,70	2.000,00	515,70	792,99	
<b>Municipio:</b> VILLAVEJA DEL LOZOYA							<b>Municipio:</b> ALPEDRETE							
INDEPENDIENTES POPULARES DE BUSTARVEJO	Si	2.351,06	2.351,06	0,00	2.351,06	143,91	UNIÓN POPULAR DE GRIÑÓN	Si	5.390,76	5.390,76	4.266,84	1.123,92	540,72	
<b>Municipio:</b> BUSTARVEJO							<b>Municipio:</b> GRIÑÓN							
INDEPENDIENTES POR LA CABRERA	Si	4.800,00	4.793,32	0,00	4.793,32	173,07	UNIÓN PROGRESISTA INDEPENDIENTE DE NUEVO BAZTÁN	Si	180,00	482,80	0,00	482,80	367,47	
<b>Municipio:</b> LA CABRERA							<b>Municipio:</b> NUEVO BAZTÁN							
JARAMA DIRECTO	Si	2.840,00	2.840,00	0,00	2.840,00	600,57	Formación Política	Provincia	MÁLAGA	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos
<b>Municipio:</b> PARACUELLOS DE JARAMA							AGRUPACIÓN DE ELECTORES-UNIÓN DE TRABAJADORES	Si	1.000,00	949,00	0,00	949,00	299,79	
MOVIMIENTO DE IZQUIERA ALTERNATIVA DE LA COMUNIDAD DE MADRID	Si	4.465,42	4.000,90	0,00	4.000,90	1.580,40	<b>Municipio:</b> VILLANUEVA DEL ROSARIO							

Provincia		MÁLAGA		Provincia		NAVARRA							
Formación Política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos	Formación Política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos
CANDIDATURA POR LA ENTIDAD LOCAL AUTÓNOMA	Si	300,00	289,28	0,00	289,28	310,41	AGRUPACIÓN BERTIZARANAKO ELKARTALDEA	Si	69,60	144,60	0,00	144,60	61,11
<b>Municipio:</b> CORTES DE LA FRONTERA							<b>Municipio:</b> BERTIZARANA						
GRUPO SOCIALISTA INDEPENDIENTE DE OJÉN	Si	4.404,60	4.404,80	0,00	4.404,80	187,65	AGRUPACIÓN CASTEJONERA INDEPENDIENTE	Si	294,00	205,18	0,00	205,18	302,40
<b>Municipio:</b> OJÉN							<b>Municipio:</b> CASTEJÓN						
PARTIDO SOCIALDEMOCRATA DE MIJAS	Si	3.000,00	3.000,00	0,00	3.000,00	4.280,65	AGRUPACIÓN DE ELECTORES SAN MARTÍN	No	0,00	200,00	0,00	200,00	4,14
<b>Municipio:</b> MIJAS							<b>Municipio:</b> ABAURREPEA/ABAURREA BAJA						
UNIÓN DE VECINOS POR EL CAMBIO	Si	750,00	750,00	0,00	750,00	32,76	AGRUPACIÓN ELECTORAL ATARRABIA	Si	875,00	802,72	0,00	802,72	882,27
<b>Municipio:</b> MACHARAVIAYA							<b>Municipio:</b> VILLAVATARRABIA						
							AGRUPACIÓN ELECTORAL AUZOLAN	Si	300,00	245,00	0,00	245,00	47,61
							<b>Municipio:</b> ISABA						
							AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE DE MURUZÁBAL	Si	953,30	953,30	0,00	953,30	25,11
							<b>Municipio:</b> MURUZÁBAL						
							AGRUPACIÓN ELECTORAL MENDI	Si	755,02	610,37	0,00	610,37	113,04
							<b>Municipio:</b> GALAR						
							AGRUPACIÓN ELECTORAL NUEVO PROYECTO ARRIETA	Si	676,79	676,79	0,00	676,79	221,67
							<b>Municipio:</b> PUENTE LA REINA/GARES						
							AGRUPACIÓN ELECTORAL POR LA PARTICIPACIÓN	Si	600,00	575,33	0,00	575,33	102,60
							<b>Municipio:</b> ARRÓNIZ						
							AGRUPACIÓN ELECTORAL UDARBE	Si	422,70	422,70	0,00	422,70	27,00
							<b>Municipio:</b> OLLO						
							AGRUPACIÓN EZCA	Si	0,00	900,00	0,00	900,00	30,69
							<b>Municipio:</b> RONCAL						
							AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE MENDIGORRIA	Si	0,00	93,00	0,00	93,00	84,33
							<b>Municipio:</b> MENDIGORRIA						
							AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE LOS ARCOS-AILA	Si	1.274,40	1.273,94	0,00	1.273,94	117,99
							<b>Municipio:</b> LOS ARCOS						

Provincia		NAVARRA		NAVARRA		NAVARRA		NAVARRA	
Formación Política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Límite de gastos	Formación Política	Rendición en plazo	Recursos declarados
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE LUMBIER	Si	0,00	567,50	0,00	567,50	127,98	BASABURUKO TALDEA	Si	80,00
<b>Municipio:</b> LUMBIER							<b>Municipio:</b> BASABURUA		
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE POR ORCOYEN	No	0,00	437,98	0,00	437,98	134,28	BERRIOZAR BAEITZ	Si	2.626,00
<b>Municipio:</b> ORCOYEN							<b>Municipio:</b> BERRIOZAR		
AGRUPACIÓN NEKEAS	Si	555,50	555,50	0,00	555,50	73,80	C.I. LARRAUNDARRAK	Si	316,00
<b>Municipio:</b> OBAÑOS							<b>Municipio:</b> LARRAUN		
AGRUPACIÓN PARA EL PROGRESO DE CASCANTE	Si	350,00	350,00	0,00	350,00	343,98	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE BERRIOPLANO	Si	1.835,00
<b>Municipio:</b> CASCANTE							<b>Municipio:</b> BERRIOPLANO		
AGRUPACIÓN PROGRESISTA DE METAUTEN	Si	2.353,52	2.353,52	0,00	2.353,52	26,37	CANDIDATURA INDEPENDIENTE HERRIALDE *	Si	0,00
<b>Municipio:</b> METAUTEN							<b>Municipio:</b> BERAVERA DE BIDASOA		
AGRUPACIÓN SAN ZOILO DE CÁSEDA	Si	560,49	525,60	0,00	525,60	95,22	CANDIDATURA POPULAR IRANZU-HERRI KANDIDATURA	Si	665,00
<b>Municipio:</b> CÁSEDA							<b>Municipio:</b> YERRI		
AGRUPACIÓN ULTZAMA	Si	936,23	936,23	0,00	936,23	144,54	CANDIDATURA UNITARIA DE ESTELLA - LIZARRAKO KANDIDATURA BATUA	Si	1.139,78
<b>Municipio:</b> ULTZAMA							<b>Municipio:</b> ESTELLALIZARRA		
ALTSASUKO TALDEA TALDEA-AGRUPACIÓN ALSASUARRA	Si	875,28	869,45	0,00	869,45	655,29	CIUDADANOS INDEPENDIENTES POR BARAÑAIN	Si	10.083,12
<b>Municipio:</b> ALTSASUARRA							<b>Municipio:</b> BARAÑAIN		
ALTERNATIVA CORELLANA INDEPENDIENTE	Si	1.467,10	1.604,27	0,00	1.604,27	656,82	COALICIÓN INDEPENDIENTE DE SESMA	Si	0,00
<b>Municipio:</b> CORELLA							<b>Municipio:</b> SESMA		
ALTERNATIVA DEMOCRÁTICA DE PITILLAS	Si	638,02	638,02	0,00	638,02	49,14	COALICIÓN INDEPENDIENTE VALLE DE ALLIN	Si	0,00
<b>Municipio:</b> PITILLAS							<b>Municipio:</b> ALLIN		
AMIGOS DEL VALLE DE ELORZ	Si	0,00	468,09	0,00	468,09	366,30	EL ENCINAL	Si	190,00
<b>Municipio:</b> NOÁIN (VALLE DE ELORZ)							<b>Municipio:</b> VILLATUERTA		
ARAZ-TARRAK	Si	128,00	128,00	0,00	128,00	53,28	ERREKAIDORRA	Si	1.300,00
<b>Municipio:</b> ARAITZ							<b>Municipio:</b> OCHAGAVIA		
ARBIZUARRON HITZA	Si	1.000,00	986,44	0,00	986,44	83,25	ERRENIEGA	Si	982,93
<b>Municipio:</b> ARBIZU							<b>Municipio:</b> CIZUR		

Formación Política		Provincia		NAVARRA		NAVARRA		Provincia		NAVARRA				
Formación Política		Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos	Formación Política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos
EZKER HERRI TALDEA		Si	985,10	985,12	0,00	985,12	386,30	ZUBIARTE-HERRI/EKIMENA	Si	3.060,00	2.336,60	0,00	2.336,60	285,21
<b>Municipio:</b> NOAÍN (VALLE DE ELORZ)								<b>Municipio:</b> HUARTEUHARTE						
GOIZUETA BIZIRIK		Si	1.800,00	1.523,82	0,00	1.523,82	80,19							
<b>Municipio:</b> GOIZUETA														
GRUPO PROGRESISTA DE MURCHANTE		Si	0,00	1.778,48	0,00	1.778,48	282,59	AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES POR A BOLA	Si	800,00	751,97	0,00	751,97	138,78
<b>Municipio:</b> MURCHANTE								<b>Municipio:</b> A BOLA						
HERRIAREN GATIK		Si	3.236,00	3.236,00	0,00	3.236,00	35,01	AGRUPACIÓN ELECTORAL INDEPENDIENTE "AEIVE"	Si	1.950,00	1.896,61	0,00	1.896,61	124,83
<b>Municipio:</b> DONAMARIA INDEPENDIENTES POR LARRAGA								<b>Municipio:</b> A VEIGA						
LARRAGA		Si	508,08	508,08	0,00	508,08	177,21	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE RIO	Si	1.444,00	1.443,04	0,00	1.443,04	85,41
<b>Municipio:</b> LARRAGA								<b>Municipio:</b> SAN XOÁN DE RIO						
IZQUIERDA DE CÁSEDA/KASEDAKO LANGILEAK		Si	0,00	363,96	0,00	363,96	95,22	UNIÓN DE CARBALLEDA DE VALDEORRAS	Si	275,81	257,16	0,00	257,16	199,08
<b>Municipio:</b> CÁSEDA								<b>Municipio:</b> CARBALLEDA DE VALDEORRAS						
MALKAITZ KANDIDATURA		Si	144,44	145,00	0,00	145,00	288,26	VERINENSES INDEPENDIENTES	Si	7.500,00	5.753,34	0,00	5.753,34	1.212,75
<b>Municipio:</b> EGÜES								<b>Municipio:</b> VERIN						
OLTZAKO HERRIA		Si	204,31	204,16	0,00	204,16	133,58							
<b>Municipio:</b> OLZA														
ONIN UDAL TALDEA		Si	8.910,00	4.681,30	0,00	4.681,30	239,85	AGRUPACIÓN BARRUELANA INDEPENDIENTE	Si	577,09	577,09	0,00	577,09	150,21
<b>Municipio:</b> LESAKA								<b>Municipio:</b> BARRUELO DE SANTULLÁN						
TAFALLABERRI		Si	900,00	900,00	0,00	900,00	958,14	AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE AUTILLO DE CAMPOS	No	0,00	40,00	0,00	40,00	17,19
<b>Municipio:</b> TAFALLA								<b>Municipio:</b> AUTILLO DE CAMPOS						
ULTZAMA BERRI		Si	775,00	772,72	0,00	772,72	144,54	AGRUPACIÓN DE ELECTORES HERRERA DE VALDECANAS	No	316,00	316,00	0,00	316,00	17,64
<b>Municipio:</b> ULTZAMA								<b>Municipio:</b> HERRERA DE VALDECANAS						
UNIÓN INDEPENDIENTE DE ALLIN		Si	0,00	912,00	0,00	912,00	71,46	AGRUPACIÓN DE ELECTORES PLATAFORMA GUARDENSE	Si	417,60	417,60	0,00	417,60	750,33
<b>Municipio:</b> ALLIN								<b>Municipio:</b> GUARDO						
UNIÓN PERALTESA DE IZQUIERDAS		Si	5.622,89	3.342,08	0,00	3.342,08	501,39	AGRUPACIÓN DE ELECTORES VILLAUMBRALES	Si	0,00	967,35	0,00	967,35	77,76
<b>Municipio:</b> PERALTA								<b>Municipio:</b> VILLAUMBRALES						

Provincia		PALENCIA						PONTEVEDRA					
Formación Política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos	Formación Política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos
AGRUPACIÓN DEMOCRÁTICA INDEPENDIENTE	Si	0,00	744,97	0,00	744,97	227,79	CENTRISTAS DE PAZOS DE BORBÉN	Si	3.850,00	4.338,11	0,00	4.338,11	276,30
<b>Municipio:</b> HERRERA DE PISUERGA							<b>Municipio:</b> PAZOS DE BORBÉN						
AGRUPACIÓN ELECTORES INDEPENDIENTES DE VILLALOBÓN	Si	0,00	67,80	0,00	67,80	38,79	CENTRISTAS DE TOMIÑO	Si	1.296,00	1.296,00	0,00	1.296,00	1.020,06
<b>Municipio:</b> VILLALOBÓN							<b>Municipio:</b> TOMIÑO						
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE AGUILAR	Si	2.475,85	2.434,35	0,00	2.434,35	680,85	COALICIÓN INDEPENDIENTE DE PORTAS	Si	1.435,05	1.435,05	0,00	1.435,05	289,71
<b>Municipio:</b> AGUILAR DE CAMPOO							<b>Municipio:</b> PORTAS						
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE VILLARRAMIEL	Si	130,00	326,87	0,00	326,87	93,78	COALICIÓN MIÑORANA	Si	2.020,00	2.951,11	0,00	2.951,11	2.492,82
<b>Municipio:</b> VILLARRAMIEL							<b>Municipio:</b> BAIONA						
AGRUPACIÓN POR MESES	No	20,00	0,75	0,00	0,75	13,14	INDEPENDIENTES DE PORRIÑO	Si	3.200,00	3.199,65	1.475,00	1.724,65	1.461,69
<b>Municipio:</b> MESES DE CAMPOS							<b>Municipio:</b> O PORRIÑO						
AGRUPACIÓN VALDÁVIA	Si	0,00	159,00	0,00	159,00	35,91	INDEPENDIENTES POR VILAGARCÍA	Si	2.410,00	2.505,00	0,00	2.505,00	3.051,63
<b>Municipio:</b> BUENAVISTA DE VALDÁVIA							<b>Municipio:</b> VILAGARCÍA DE AROUSA						
CIVES-ALTERNATIVA INDEPENDIENTE	Si	5.000,00	5.985,93	0,00	5.985,93	1.339,47	INDEPENDIENTES POR BUEU	Si	4.988,00	4.988,00	0,00	4.988,00	1.122,21
<b>Municipio:</b> VELILLA DEL RÍO-CARRIÓN							<b>Municipio:</b> BUEU						
GRUPO INDEPENDIENTE DE VILLODO	Si	0,00	971,56	0,00	971,56	43,11	INICIATIVA POLO MORRAZO	Si	1.000,00	1.420,00	0,00	1.420,00	3.800,34
<b>Municipio:</b> VILLODO							<b>Municipio:</b> MOAÑA						
INDEPENDIENTE DE LANTADILLA	Si	0,00	1.044,00	0,00	1.044,00	43,74	REDONDELANS ADIANTE	Si	3.876,36	3.876,36	0,00	3.876,36	2.614,05
<b>Municipio:</b> LANTADILLA							<b>Municipio:</b> REDONDELA						
Provincia		PONTEVEDRA						SALAMANCA					
Formación Política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos	Formación Política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos
AGRUPACIÓN DEPENDIENTES DE CUNTIS	Si	6.000,00	2.462,41	0,00	2.462,41	501,57	AGRUPACIÓN DE ELECTORES POR CALVARRASA DE ARRIBA	Si	0,00	298,86	0,00	298,86	59,94
<b>Municipio:</b> CUNTIS							<b>Municipio:</b> CALVARRASA DE ARRIBA						
AGRUPACIÓN POPULAR DE MOAÑA	Si	1.800,00	1.800,00	0,00	1.800,00	1.627,11	AGRUPACIÓN DE VECINOS DE SANTA MARTA	Si	655,00	1.136,59	0,00	1.136,59	1.054,98
<b>Municipio:</b> MOAÑA							<b>Municipio:</b> SANTA MARTA DE TORMES						
CANDIDATURA INDEPENDIENTE POR SILLEDA	Si	2.550,00	3.882,83	0,00	3.882,83	818,91	AGRUPACIÓN ELECTORES INDEPENDIENTES CARRASCAL BARREGAS	Si	900,23	900,23	0,00	900,23	22,86
<b>Municipio:</b> SILLEDA							<b>Municipio:</b> CARRASCAL DE BARREGAS						

SALAMANCA		SANTA CRUZ DE TENERIFE	
Formación Política	Provincia	Formación Política	Provincia
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE SANTIZ	Si	UNIÓN PROGRESISTA DE FUENCALIENTE	Si
Recursos declarados	1.300,00	Recursos declarados	4.980,89
Gastos declarados	1.300,00	Gastos declarados	4.980,89
Gastos con deficiencias	0,00	Gastos con deficiencias	4.148,20
Limite de gastos	25,29	Limite de gastos	162,09
<b>Municipio:</b> SANTIZ		<b>Municipio:</b> FUENCALIENTE DE LA PALMA	
AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE POR HERGUIJUELA	Si	AGRUPACIÓN DE ELECTORES INDEPENDIENTES POR OTERO	Si
Recursos declarados	34,80	Recursos declarados	695,00
Gastos declarados	34,80	Gastos declarados	675,00
Gastos con deficiencias	0,00	Gastos con deficiencias	0,00
Limite de gastos	28,08	Limite de gastos	78,30
<b>Municipio:</b> HERGUIJUELA DE LA SIERRA		<b>Municipio:</b> OTERO DE HERREROS	
CANDIDATURA ELECTORAL INDEPENDIENTE DE VILLORUELA	Si	AGRUPACIÓN DE ELECTORES PLATAFORMA INDEPENDIENTE	Si
Recursos declarados	390,20	Recursos declarados	305,00
Gastos declarados	390,20	Gastos declarados	277,41
Gastos con deficiencias	0,00	Gastos con deficiencias	0,00
Limite de gastos	90,45	Limite de gastos	33,03
<b>Municipio:</b> VILLORUELA		<b>Municipio:</b> PALAZUELOS DE ERESMA	
CANDIDATURA INDEPENDIENTE CABRERIZOS	Si	AGRUPACIÓN DE ELECTORES VIVIR TORRECABALLEROS	Si
Recursos declarados	1.477,30	Recursos declarados	0,00
Gastos declarados	1.477,30	Gastos declarados	552,00
Gastos con deficiencias	0,00	Gastos con deficiencias	0,00
Limite de gastos	223,92	Limite de gastos	53,82
<b>Municipio:</b> CABRERIZOS		<b>Municipio:</b> TORRECABALLEROS	
CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE YECLA DE YELTES	Si	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE	Si
Recursos declarados	392,64	Recursos declarados	0,00
Gastos declarados	352,64	Gastos declarados	658,00
Gastos con deficiencias	0,00	Gastos con deficiencias	0,00
Limite de gastos	31,41	Limite de gastos	24,48
<b>Municipio:</b> YECLA DE YELTES		<b>Municipio:</b> NAVAS DE RIOFRÍO	
ALTERNATIVA POPULAR CANARIA	Si	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE LA LOSA	No
Recursos declarados	800,00	Recursos declarados	167,40
Gastos declarados	900,00	Gastos declarados	167,40
Gastos con deficiencias	0,00	Gastos con deficiencias	0,00
Limite de gastos	70.007,67	Limite de gastos	34,02
<b>Municipio:</b> SANTA ÚRSULA		<b>Municipio:</b> LA LOSA	
ALTERNATIVA POR GARAFÍA	Si	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE DE PEDRAZA	Si
Recursos declarados	704,58	Recursos declarados	55,00
Gastos declarados	704,58	Gastos declarados	55,00
Gastos con deficiencias	0,00	Gastos con deficiencias	0,00
Limite de gastos	180,18	Limite de gastos	42,21
<b>Municipio:</b> GARAFÍA		<b>Municipio:</b> PEDRAZA	
CENTRO DE ARONA	Si	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE VILLACASTÍN	Si
Recursos declarados	4.500,00	Recursos declarados	540,00
Gastos declarados	4.471,53	Gastos declarados	1.078,76
Gastos con deficiencias	0,00	Gastos con deficiencias	0,00
Limite de gastos	4.731,48	Limite de gastos	138,15
<b>Municipio:</b> ARONA		<b>Municipio:</b> VILLACASTÍN	
LOS VERDES DE CANARIAS	Si	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE SACRAMENIA	Si
Recursos declarados	2.582,31	Recursos declarados	1.600,00
Gastos declarados	2.582,31	Gastos declarados	1.600,00
Gastos con deficiencias	0,00	Gastos con deficiencias	0,00
Limite de gastos	103.151,97	Limite de gastos	48,42
<b>Municipio:</b> LA OROTAVA		<b>Municipio:</b> SACRAMENIA	
PARTIDO SOCIALISTA-IZQUIERDA UNIDA CANARIA	Si	GRUPO INDEPENDIENTE SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA	Si
Recursos declarados	2.413,23	Recursos declarados	360,00
Gastos declarados	2.392,74	Gastos declarados	321,27
Gastos con deficiencias	0,00	Gastos con deficiencias	0,00
Limite de gastos	464,04	Limite de gastos	177,12
<b>Municipio:</b> ARAFO		<b>Municipio:</b> SAN CRISTÓBAL DE SEGOVIA	
PROGRESISTAS DE VALLEHERMOSO	Si	LOS VERDES-GRUPO VERDE	Si
Recursos declarados	2.902,58	Recursos declarados	6.000,00
Gastos declarados	2.902,58	Gastos declarados	4.691,55
Gastos con deficiencias	0,00	Gastos con deficiencias	0,00
Limite de gastos	262,08	Limite de gastos	6.575,31
<b>Municipio:</b> VALLEHERMOSO		<b>Municipio:</b> RIAZA	
UNION DEMOCRÁTICA DE INDEPENDIENTES DE SANTA ÚRSULA	Si		
Recursos declarados	857,15		
Gastos declarados	857,15		
Gastos con deficiencias	0,00		
Limite de gastos	1.041,39		







Provincia		VALENCIA						VALENCIA					
Formación Política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos	Formación Política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos
GENT D'ALGINET	Si	1.200,00	1.186,71	0,00	1.186,71	1.048,49	SEGREGACIÓN PORTENA	Si	4.977,00	4.971,53	0,00	4.971,53	5.196,69
<b>Municipio:</b> ALGINET							<b>Municipio:</b> SAGUNTO/SAGUNT						
GENT DE CANALS	Si	950,00	919,21	0,00	919,21	1.173,60	UNIÓ I PROGRESS INDEPENDENT DE BÉTERA	Si	3.000,00	2.982,14	0,00	2.982,14	1.357,83
<b>Municipio:</b> CANALS							<b>Municipio:</b> BÉTERA						
GRUP INDEPENDENT BENIPARRELL	Si	130,00	125,31	0,00	125,31	150,93	UNIÓN DEL PUEBLO EDETANO	Si	1.115,00	1.113,64	0,00	1.113,64	1.614,69
<b>Municipio:</b> BENIPARRELL							<b>Municipio:</b> LLIRIA						
GRUP INDEPENDENT PROGRESSISTA DE MANUEL	Si	1.786,30	1.786,30	0,00	1.786,30	219,24	VALLADINS PEL CANVI	Si	1.664,20	2.744,40	0,00	2.744,40	286,65
<b>Municipio:</b> MANUEL							<b>Municipio:</b> VALLADA						
GRUPO INDEPENDIENTE DE ALBERIC	Si	590,00	590,00	0,00	590,00	851,85							
<b>Municipio:</b> ALBERIC							Formación Política						
INDEPENDENTS D'ESQUERRES DE MASSAMAGRELL	Si	1.937,20	1.937,20	0,00	1.937,20	1.189,89	AGRUPACIÓN INDEPENDIENTE FUENSALDAÑA	Si	828,70	828,70	0,00	828,70	96,66
<b>Municipio:</b> MASSAMAGRELL							<b>Municipio:</b> FUENSALDAÑA						
INDEPENDENTS PER ROCAFORT	Si	1.500,00	1.507,43	0,00	1.507,43	491,76	BOECILLO INDEPENDIENTES	No	794,48	794,48	0,00	794,48	169,56
<b>Municipio:</b> ROCAFORT							<b>Municipio:</b> BOECILLO						
INDEPENDIENTES DEL MUNICIPIO DE CASTIELFABIB	Si	217,03	217,03	0,00	217,03	45,72	BOECILLO SI	Si	1.644,00	1.644,00	0,00	1.644,00	169,56
<b>Municipio:</b> CASTIELFABIB							<b>Municipio:</b> BOECILLO						
LA ROSA, PLATAFORMA DE PROGRÉS	Si	2.440,63	1.545,93	0,00	1.545,93	1.876,59	CANDIDATURA ELECTORAL INDEPENDIENTE	Si	0,00	244,98	0,00	244,98	11,79
<b>Municipio:</b> CARCAIXENT							<b>Municipio:</b> SANTA EUFEMIA DEL ARROYO						
LOS VERDES DEL PAIS VALENCIANO	Si	934,20	934,20	0,00	934,20	76.102,63	CANDIDATURA PROGRESISTA DE LA CISTERNIGA	Si	743,00	1.555,42	0,00	1.555,42	394,02
<b>Municipio:</b> CHIVA							<b>Municipio:</b> CISTERNIGA						
ORGANIZACIÓN INDEPENDIENTE VALENCIANA	Si	3.345,05	3.136,96	1.020,00	2.116,96	5.109,84	INDEPENDIENTES POR LA SECA	Si	751,96	751,96	0,00	751,96	94,23
<b>Municipio:</b> REQUENA							<b>Municipio:</b> LA SECA						
PAIPORTA ALTERNATIVA UNIDA-CANDIDATURA INDEPENDIENT	Si	5.697,00	5.456,12	3.271,00	2.185,12	1.751,31	INDEPENDIENTES POR LAGUNA	Si	4.760,00	5.706,60	0,00	5.706,60	1.733,22
<b>Municipio:</b> PAIPORTA							<b>Municipio:</b> LAGUNA DE DUERO						
PARTIT AGRUPACIÓ INDEPENDENT PER SOLLANA	Si	2.650,00	2.203,00	1.800,00	403,00	403,02	UNIÓN DEL PUEBLO DE GALLINAS	Si	0,00	55,75	0,00	55,75	44,82
<b>Municipio:</b> SOLLANA							<b>Municipio:</b> POZAL DE GALLINAS						

Provincia		VALLADOLID					VIZCAYA						
Formación Política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos	Formación Política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos
UNIÓN DEL PUEBLO MEDINENSE	Si	270,00	3.600,86	0,00	3.600,86	1.851,39	KATIKEKO HERRI/CANDIDATURA	Si	1.217,52	1.217,52	0,00	1.217,52	116,10
<b>Municipio:</b> BOBADILLA DEL CAMPO							<b>Municipio:</b> GATIKA						
Provincia		VIZCAYA					ZAMORA						
Formación Política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos	Formación Política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos
AGRUPACIÓN ELECTORAL KOLASIÑO	Si	1.100,15	779,89	0,00	779,89	88,92	LAU HAZETARA	Si	600,01	599,71	0,00	599,71	90,83
<b>Municipio:</b> BEDIA							<b>Municipio:</b> LAUKIZ						
AGRUPACIÓN MUNICIPAL DE ABANTO	Si	4.059,73	2.859,02	0,00	2.859,02	819,99	MUGARRA/BILGUNEA	Si	1.800,06	1.800,00	0,00	1.800,00	2.281,14
<b>Municipio:</b> ABANTO Y CIÉRVANA/ABANTO ZIERBENA							<b>Municipio:</b> DURANGO						
ALONSOTEGIKO EZKERRA	Si	340,00	321,04	0,00	321,04	239,40	SOPELA/AURRERA	Si	1.560,00	1.705,19	0,00	1.705,19	970,83
<b>Municipio:</b> ALONSOTEGI							<b>Municipio:</b> SOPELANA						
ALTERNATIVA LIBERAL PROGRESISTA	Si	1.201,01	311,44	0,00	311,44	357,48	UNTZILLANTZ HERRI/PLATAFORMA	Si	560,00	378,28	0,00	378,28	23,85
<b>Municipio:</b> ORDUÑA							<b>Municipio:</b> IZURTZA						
BATIA	Si	425,00	174,00	0,00	174,00	92,07	UZTARGI	Si	945,00	945,00	0,00	945,00	93,51
<b>Municipio:</b> OTXANDIO							<b>Municipio:</b> AREATZA						
CANDIDATURA LOCAL INDEPENDIENTE	Si	812,00	812,00	0,00	812,00	636,03	VECINOS POR SESTAO/SESTAOEN/ALDEKO	Si	2.135,00	1.959,53	0,00	1.959,53	2.893,86
<b>Municipio:</b> BALMASEDA							<b>Municipio:</b> SESTAO						
IGORRE EZKERRETIK	Si	1.585,14	1.585,14	0,00	1.585,14	354,87	ZAZPI/MUNARRI	Si	628,00	626,05	0,00	626,05	44,10
<b>Municipio:</b> IGORRE							<b>Municipio:</b> ERRIGOITI						
ILLUNZARPE	Si	1.620,03	1.575,88	0,00	1.575,88	59,13	ZORNOTXA/EGINEZ	Si	3.500,00	3.500,00	0,00	3.500,00	1.473,03
<b>Municipio:</b> AULESTI							<b>Municipio:</b> AMOREBIETA-ETXANO						
INICIATIVA CARRANZA/CARRANZA AURRERA	Si	593,23	593,23	0,00	593,23	263,34	Formación Política	Rendición en plazo	Recursos declarados	Gastos declarados	Gastos con deficiencias	Gastos justificados	Limite de gastos
<b>Municipio:</b> CARRANZA							AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE FERRERUELA	Si	0,00	108,70	0,00	108,70	57,33
ITSASADAR MUNDAKAKO HERRI EKIMENA	Si	1.150,63	1.150,63	0,00	1.150,63	165,87	<b>Municipio:</b> FERRERUELA						
<b>Municipio:</b> MUNDAKA							AGRUPACIÓN DE ELECTORES DE MONFARRACINOS	Si	136,30	136,30	0,00	136,30	59,04
KANDIDATURE BARRIE 2003-2007	Si	0,00	256,89	0,00	256,89	25,83	<b>Municipio:</b> MONFARRACINOS						
<b>Municipio:</b> ARANTZAZU							AGRUPACIÓN DE INDEPENDIENTES POR ALCAÑICES	Si	0,00	658,90	0,00	658,90	104,04
							<b>Municipio:</b> ALCAÑICES						



<b>Denominación</b>	AGrupación Electores de Lalluenga	<b>Provincia</b>	HUESCA	<b>Limite de gastos</b>	23,58	<b>Rendición en plazo</b>	No	<b>Denominación</b>	AGrupación Independientes do Irixo	<b>Provincia</b>	OURENSE	<b>Limite de gastos</b>	191,97	<b>Rendición en plazo</b>	No
		<b>Municipio</b>	LALUENGA					<b>Municipio</b>	O IRIXO						
<b>Denominación</b>	CANDIDATURA INDEPENDIENTE DE TORRENTALBO	<b>Provincia</b>	LA RIOJA	<b>Limite de gastos</b>	1,89	<b>Rendición en plazo</b>	No	<b>Denominación</b>	INDEPENDIENTES POR CAMBADOS	<b>Provincia</b>	PONTEVEDRA	<b>Limite de gastos</b>	1.209,42	<b>Rendición en plazo</b>	Si
		<b>Municipio</b>	TORRENTALBO					<b>Municipio</b>	CAMBADOS						
<b>Denominación</b>	AGrupación Electores Independents de GERB	<b>Provincia</b>	LLEIDA	<b>Limite de gastos</b>	70,02	<b>Rendición en plazo</b>	Si	<b>Denominación</b>	AGrupación de Electores de Serranillos Playa	<b>Provincia</b>	TOLEDO	<b>Limite de gastos</b>	70,92	<b>Rendición en plazo</b>	Si
		<b>Municipio</b>	OS DE BALAGUER					<b>Municipio</b>	SAN ROMÁN DE LOS MONTES						
<b>Denominación</b>	INDEPENDENT PER MONTOLIU	<b>Provincia</b>	MADRID	<b>Limite de gastos</b>	50,59	<b>Rendición en plazo</b>	Si	<b>Denominación</b>	PARTIDO SOCIALISTA OBRERO ESPAÑOL-ESQUERRA UNIDA-ENTESA	<b>Provincia</b>	VALENCIA	<b>Limite de gastos</b>	7.332,30	<b>Rendición en plazo</b>	No
		<b>Municipio</b>	MONTOLIU DE LLEIDA					<b>Municipio</b>	SUECA						
<b>Denominación</b>	AGrupación Electoral Socialdemócrata de Redueña	<b>Provincia</b>	NAVARRA	<b>Limite de gastos</b>	17,37	<b>Rendición en plazo</b>	Si	<b>Denominación</b>	AGrupación Electoral de Castroverde	<b>Provincia</b>	VALLADOLID	<b>Limite de gastos</b>	23,94	<b>Rendición en plazo</b>	Si
		<b>Municipio</b>	REDUEÑA					<b>Municipio</b>	CASTROVERDE DE CERRATO						
<b>Denominación</b>	AGrupación Independiente de Valdepiélagos	<b>Provincia</b>	NAVARRA	<b>Limite de gastos</b>	27,72	<b>Rendición en plazo</b>	Si	<b>Denominación</b>	AGrupación de Electores la Cuesta	<b>Provincia</b>	ZARAGOZA	<b>Limite de gastos</b>	10,44	<b>Rendición en plazo</b>	Si
		<b>Municipio</b>	VALDEPIÉLAGOS					<b>Municipio</b>	ORES						
<b>Denominación</b>	AGrupación Electoral Eulate	<b>Provincia</b>	ARMANANZAS	<b>Limite de gastos</b>	5,58	<b>Rendición en plazo</b>	No	<b>Denominación</b>	AGrupación de Electores la Cuesta	<b>Provincia</b>	ZARAGOZA	<b>Limite de gastos</b>	10,44	<b>Rendición en plazo</b>	Si
		<b>Municipio</b>	EULATE					<b>Municipio</b>	ORES						
<b>Denominación</b>	AGrupación Independiente de Armananzas	<b>Provincia</b>	ARMANANZAS	<b>Limite de gastos</b>	33,39	<b>Rendición en plazo</b>	Si	<b>Denominación</b>	AGrupación de Electores la Cuesta	<b>Provincia</b>	ZARAGOZA	<b>Limite de gastos</b>	10,44	<b>Rendición en plazo</b>	Si
		<b>Municipio</b>	ARMANANZAS					<b>Municipio</b>	ORES						
<b>Denominación</b>	COALICIÓN CDN-UIB	<b>Provincia</b>	BURLADA	<b>Limite de gastos</b>	7,74	<b>Rendición en plazo</b>	Si	<b>Denominación</b>	AGrupación de Electores la Cuesta	<b>Provincia</b>	ZARAGOZA	<b>Limite de gastos</b>	10,44	<b>Rendición en plazo</b>	Si
		<b>Municipio</b>	BURLADA					<b>Municipio</b>	ORES						
<b>Denominación</b>	GRUPO INDEPENDIENTE ARBURUA	<b>Provincia</b>	GALLUÉS	<b>Limite de gastos</b>	1.588,23	<b>Rendición en plazo</b>	Si	<b>Denominación</b>	AGrupación de Electores la Cuesta	<b>Provincia</b>	ZARAGOZA	<b>Limite de gastos</b>	10,44	<b>Rendición en plazo</b>	Si
		<b>Municipio</b>	GALLUÉS					<b>Municipio</b>	ORES						
<b>Denominación</b>	LANDERRI	<b>Provincia</b>	PUEYO	<b>Limite de gastos</b>	10,89	<b>Rendición en plazo</b>	Si	<b>Denominación</b>	AGrupación de Electores la Cuesta	<b>Provincia</b>	ZARAGOZA	<b>Limite de gastos</b>	10,44	<b>Rendición en plazo</b>	Si
		<b>Municipio</b>	PUEYO					<b>Municipio</b>	ORES						
<b>Denominación</b>	AGrupación Electores de Lalluenga	<b>Provincia</b>	HUESCA	<b>Limite de gastos</b>	23,58	<b>Rendición en plazo</b>	No	<b>Denominación</b>	AGrupación Independientes do Irixo	<b>Provincia</b>	OURENSE	<b>Limite de gastos</b>	191,97	<b>Rendición en plazo</b>	No
		<b>Municipio</b>	LALUENGA					<b>Municipio</b>	O IRIXO						

## V. CONCLUSIONES Y RECOMENDACIONES

### V.1 CONCLUSIONES

A continuación se exponen las conclusiones más significativas deducidas de la fiscalización de las contabilidades electorales presentadas por las formaciones políticas:

1.ª De conformidad con lo contemplado en el artículo 133 de la LOREG, el número de formaciones políticas obligadas a presentar la contabilidad electoral es de 1.460, de las que 763 han cumplido con esta obligación y 697 formaciones no la han presentado, a pesar de haberles recordado la obligación de su remisión. Si bien la mayoría de estas últimas se corresponden, fundamentalmente, con formaciones de pequeña implantación que, generalmente, sólo han concurrido en un municipio, figuran diez formaciones a las que de forma singular se les ha reiterado el requerimiento de la rendición de su contabilidad, por tener un mayor grado de implantación como puede deducirse de los votos obtenidos y de las circunscripciones donde han obtenido representación, según se aprecia en el detalle incluido en el apartado II.1 del Informe.

2.ª Se ha comprobado en la fiscalización de las contabilidades de los procesos electorales celebrados el 25 de mayo de 2003 un adecuado seguimiento de los criterios aprobados por el Pleno del Tribunal, habiéndose uniformado el alcance de determinados requisitos y conceptos recogidos en la normativa electoral, como se demuestra por el esfuerzo realizado por las formaciones políticas en la presentación de los documentos justificativos de los gastos, especialmente en aquellas formaciones de ámbito estatal, y por el pequeño porcentaje que supone el conjunto de deficiencias comprobadas sobre el gasto justificado correctamente. No obstante, en alguna de estas formaciones de ámbito estatal, se ha detectado la dificultad que encuentran las mismas para controlar el gasto electoral respecto de sus organizaciones locales, como se deduce de los escritos recibidos de algunos de los proveedores, en los que se comunica un mayor gasto que el declarado por la formación política.

3.ª El gasto por operaciones ordinarias declarado por la totalidad de formaciones concurrentes que han sido objeto de fiscalización ha ascendido a un importe conjunto de 29.701.908,35 euros. El gasto total justificado en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, salvo en el proceso electoral, una vez depurado y realizados los ajustes pertinentes e incrementado con los gastos de envíos no cubiertos por su subvención específica, ha sido de 30.502.308,16 euros. Por otro lado, el gasto declarado conjunto para la realización de la actividad de envío de propaganda electoral asciende a 21.384.879,93 euros, del que, una vez realizados los ajustes necesarios, se obtiene que el gasto justificado

por envíos de propaganda electoral y con derecho a subvención asciende a 19.343.310,16 euros.

4.ª En la mayor parte de las formaciones políticas, especialmente en aquellas con menor implantación, las aportaciones privadas declaradas carecen de alguno de los requisitos identificativos (nombre, DNI y domicilio) exigidos en el art. 126 de la LOREG. Aun cuando la normativa electoral no admite las aportaciones anónimas, existen formaciones que argumentan en sus alegaciones la dificultad de cumplir con esta identificación cuando utilizan el tradicional sistema de venta de bonos-ayuda entre sus militantes y simpatizantes, si bien dicho sistema de captación de recursos se ha utilizado sólo excepcionalmente.

5.ª Algunas formaciones políticas no han acreditado documentalmente el origen de los fondos aportados por el partido a su propia campaña electoral, requisito establecido en el apartado 3.º del art. 126. Dada la falta de concreción del contenido de este requisito de identificación regulado en la norma electoral, se ha solicitado, como en anteriores procesos electorales, la documentación que justifique que los fondos aportados provienen de las cuentas bancarias propias de la actividad ordinaria del partido. Esta carencia de precisión, unida a la falta de armonización con lo dispuesto en la Ley Orgánica 3/1987 de financiación de la actividad ordinaria de los partidos políticos, que permite aportaciones de hasta 60.101,21 euros, dificulta la fiscalización del cumplimiento de la limitación de 6.010,12 euros establecida en el art. 129 de la LOREG para las aportaciones de personas físicas o jurídicas.

6.ª En particular, la falta de justificación de los recursos mencionados en los dos párrafos anteriores, bien porque no se han identificado a los aportantes o bien porque no ha quedado suficientemente acreditado el origen de los fondos utilizados, cuyo importe total declarado por cada formación política supera el límite de 6.010,12 euros contemplado en el artículo 129 de la LOREG para las aportaciones de personas físicas o jurídicas, afecta a dieciséis formaciones. Por otra parte, de acuerdo con la documentación justificativa aportada, en dos formaciones políticas se ha constatado la existencia de aportaciones provenientes de personas físicas por encima de dicho límite. En ambos casos, tanto los importes correspondientes a los recursos no identificados como los excesos producidos se han considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, de acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, salvo para dos formaciones a las que no les corresponde percibir subvención electoral alguna al ser el gasto declarado justificado de cero euros.

7.ª Las formaciones políticas de menor implantación han incumplido, frecuentemente, la obligación de abrir cuentas bancarias específicas para los procesos electorales, así como su posterior comunicación a la Junta Electoral, efectuándose los ingresos y los pagos a

través de cuentas de la actividad ordinaria o a través de caja.

8.ª Se han detectado en algunas formaciones políticas gastos electorales en emisoras de televisión local por ondas terrestres que contraviene la prohibición general de contratar espacios de publicidad electoral en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, dicho importe se ha considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral.

9.ª En una gran parte de las formaciones políticas se mantienen obligaciones pendientes con proveedores o acreedores con posterioridad al límite temporal para disponer de los saldos de las cuentas corrientes electorales, lo que origina el incumplimiento del plazo estipulado en el art. 125 de la LOREG, al efectuarse su pago a través de la cuenta corriente electoral, o que se incumpla la obligación de que todos los ingresos y gastos electorales hayan de efectuarse a través de las cuentas abiertas para los procesos electorales, al satisfacerse con cargo a cuentas bancarias no electorales.

10.ª De acuerdo con los criterios contemplados en el epígrafe I.6 de la Introducción de este Informe, los excesos producidos en tres formaciones políticas sobre alguno de los límites de gastos contemplados en la normativa electoral para el supuesto de concurrencia de procesos electorales y los excesos ocasionados en otras catorce formaciones sobre alguno de los límites de gastos contemplados para el caso de que se presente sólo a las elecciones locales se han considerado a efectos de la propuesta de reducción de la subvención electoral, salvo para dos formaciones a las que no les corresponde percibir subvención electoral alguna al ser el gasto declarado justificado de cero euros.

11.ª Se ha incumplido por determinadas entidades financieras la obligación de remitir al Tribunal de Cuentas información detallada de los créditos concedidos a las formaciones políticas, y en mayor medida, la obligación de notificación por parte de las empresas proveedoras que facturaron por importes superiores a 6.010,12 euros. La identificación de quienes han incumplido esta obligación de informar al Tribunal de Cuentas se incluye en los resultados de cada formación política.

12.ª Teniendo en cuenta los resultados de fiscalización para cada formación política, este Tribunal ha indicado en todos los casos si formula o no alguna de las propuestas previstas en el art. 134.2 de la LOREG, de reducción o no adjudicación de la correspondiente subvención, que, en ningún caso, podrá ser superior a los gastos declarados justificados. Además de la propuesta referida a la no adjudicación de subvención a las formaciones políticas que no han rendido su contabilidad electoral al Tribunal de Cuentas, se han formulado treinta y seis propuestas de reducción por importe de 102.859 euros como consecuencia de las irregularidades y deficiencias expuestas a lo largo de este Informe. El resumen de los gastos declarados justificados por el

Tribunal de Cuentas y las respectivas propuestas formuladas se recogen en el Anexo II de este Informe.

### V.2 RECOMENDACIONES

El Tribunal de Cuentas, además de reiterarse en lo que afecta a la normativa electoral en las propuestas y sugerencias expresadas en la Moción relativa a la modificación de la normativa sobre financiación y fiscalización de los Partidos Políticos, elevada a las Cortes Generales, como consecuencia de las verificaciones efectuadas en este procedimiento fiscalizador sobre el cumplimiento de las restricciones legales tanto en materia de ingresos como de gastos electorales, se han observado determinados extremos insuficientemente regulados o no contemplados en la normativa electoral, que aconsejan una regulación específica, por lo que formula las siguientes recomendaciones:

1.ª Que se adopten las medidas tendientes a alcanzar la armonización de las distintas normativas electorales, tanto de carácter estatal como autonómico.

2.ª Que en el supuesto de coincidencia de dos o más elecciones, se desarrolle normativamente el límite máximo de gastos sobre el que hay que acumular el 25 por 100 de los gastos máximos permitidos para las elecciones a Cortes Generales, de acuerdo con el art. 131.2 de la LOREG a fin de evitar la actual indeterminación del citado artículo. Aunque para el caso de concurrencia de elecciones locales y, en determinadas Comunidades Autónomas, elecciones a las correspondientes Asambleas Legislativas, la interpretación que sobre dicho precepto ha realizado la Junta Electoral Central ha resuelto en parte la referida indeterminación, aun persiste ésta en cuanto a la posible concurrencia o no de otros procesos electorales locales de regulación específica.

3.ª Que se modifique la legislación electoral, de manera que los requisitos previstos en el artículo 193 de la LOREG tanto para disponer de un límite de gasto suplementario, establecido en su apartado 2.º, como para ser acreedor de la subvención específica correspondiente a la actividad de envío de propaganda electoral, regulada en su apartado 3.º, no resulten discriminatorios para aquellas formaciones de ámbito reducido o para aquellas otras que opten por concurrir en diferentes coaliciones en distintos ámbitos, por cuanto una aplicación literal de dicho precepto restringe el principio de igualdad de concurrencia entre formaciones.

4.ª Que la subvención a percibir por las formaciones políticas por los envíos de propaganda electoral sea objeto de una regulación más precisa que evite la actual indeterminación para programar el importe máximo de gastos ordinarios, condicionado por la cuantía no subvencionable de los gastos por envíos de propaganda electoral, y que establezca los criterios de justificación e imputación de estos gastos.

5.ª Que se proceda a una adecuada coordinación de los requisitos exigidos para la financiación privada, según se trate de financiación ordinaria o electoral, limitando el establecimiento de obligaciones de alcance básicamente formal y fácilmente estudiables.

6.ª Que se regule, a fin de homogeneizar la publicidad y transparencia exigidas a todas las formaciones que concurren en las campañas electorales, las consecuencias jurídicas de la falta de rendición de las cuentas electorales por parte de algunas formaciones políticas, lo que impide llevar a cabo la verificación del cumplimiento tanto de las restricciones sobre los ingresos como de los límites de los gastos electorales, establecidos en la normativa electoral.

7.ª Que se establezca legalmente un adecuado régimen sancionador, con la consiguiente atribución de competencias al órgano que se designe y el procedimiento a seguir en sus diferentes fases, ante los incumplimientos e infracciones de la LOREG, tanto de las formaciones políticas, en lo referido a gastos e ingresos electorales, como de las entidades obligadas a remitir información al Tribunal de Cuentas en relación con las campañas electorales.

Madrid, 22 de junio de 2004.—El Presidente, **Ubaldo Nieto de Alba**.

## ANEXOS

### ANEXO I

A) RELACIÓN DE FORMACIONES POLÍTICAS CON UNA CUANTÍA DE GASTO DECLARADO SUPERIOR A 6.000 EUROS Y OTRAS, QUE HABIÉNDOSE LES REMITIDO LOS RESULTADOS PROVISIONALES NO HAN FORMULADO ALEGACIONES

Nº EPIGRAFE – FORMACIÓN POLÍTICA
6. Esquerra Republicana de Catalunya – Acord Municipal
8. Iniciativa per Catalunya – Esquerra Alternativa Entesa pel Progrés Municipal
9. Partido Andalucista
11. Coalición Canaria
13. Unión del Pueblo Navarro
16. Eusko Alderdi Jeltzalea-Partido Nacionalista Vasco
18. Partido Socialista de Andalucía
20. Unión del Pueblo Leonés
22. Eusko Alkartasuna
23. Unió Mallorca
24. Coalición Canaria – Compromiso por Las Palmas de Gran Canaria
25. Centro Democrático y Social
28. Tierra Comunera (Partido Nacionalista Castellano)
29. Unión Renovadora Asturiana
30. Partido Popular – Unión del Pueblo Mellillense
31. Coalición Pacte Progressista
32. Aralar
33. Partido Nacionalista Canario
34. Unió-Unión Centro Liberal
37. Centro Democrático Independiente
48. Coalición por Meilla
49. Unió-Unión (Castellón)
50. Entesa per Sabadell
52. Grupo Independiente Benalmádena
59. Iniciativa por el Desarrollo de Soria
60. Asamblea de Izquierda - Iniciativa por Andalucía
61. Agrupació d'Independents Progressistes i Nacionalistes
62. Alternativa Liberal per a Manacor – Unió Mallorca
65. Zamora Unida
66. Izquierda y Progreso
70. Los Verdes – Foro de Izquierdas
72. Partido de El Bierzo
73. Agrupación Independiente por Villarrobledo
77. Movimiento Independiente Renovador Aguilieño
78. Agrupació Democràtica Municipal
79. Coalició Unió Mallorca – Unió Pollencina Independent
81. Partido Demócrata Español
82. Plataforma per Catalunya
83. Independientes Populares de Nules
84. Convergència Democràtica Aranese
85. Marinenses Independientes
86. Alternativa Segoviana Independiente



B) RELACIÓN DE FORMACIONES POLÍTICAS CON UNA CUANTÍA DE GASTO DECLARADO MENOR A 6.000 EUROS, QUE PRESENTANDO DEFICIENCIAS EN LA DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA NO HAN FORMULADO ALEGACIONES

Nº EPIGRAFE – FORMACIÓN POLÍTICA
87. Agrupación de Maracena
90. Alternativa Ciudadana Electoral de Yecla
92. Candidatura Independiente de San Javier
93. Unión Bagafeta
94. Partit Politic "Nou Horitzó"
95. Partido Independiente Comarca de Níjar
96. Coalición de Asamblea Conejera – PDA – PCL
99. Grup Independent Sort Carró
100. Plataforma Independent Cambrilencia
102. Alternativa Soriana Independiente
103. Coalició Unió Mallorquina – Unió Campanera
105. Junts pel Papiol
106. Agrupació Electoral Acord per Alcanar
108. Asamblea Valsequillera
109. Coalició Unió per Capdepera – Unió Mallorquina
110. Unió Mallorquina – Unió Sollerica
111. Ciutadans per Calonge i Sant Antoni
112. Independientes de Mos
114. Grup Independent de Siria
115. Partido Independiente de Guadalajara
117. Partido Independiente de Melilla
118. Veins Independents de l'Armetlla
119. Independientes de Cotobade
120. Agrupación Nuevo Valdemorillo
121. Socialistas de Canarias
122. Formación Independiente Villafranqueña
124. Convergència Campanera
125. Grup pel Recllçament de l'Armetlla
126. Agrupación Independiente de Torres
127. Lliga Social d'Allella
128. Independientes por Ledaña
129. Agrupación Independiente de Fresno y Serracines
131. Movimiento Ciudadano por Cartagena
132. Partido Andalucista – Grupo Independiente Pro-municipio de Torre del Mar
133. Partido Socialista Canario – PSOE – Izquierda Unida Canaria

FORMACIONES POLÍTICAS	PROVINCIA
Agrupació de Independents	Illes Balears
Agrupació Units per Altafulla	Tarragona
Agrupación de Independientes de Boimorto	A Coruña
Agrupación de Villarrubia Independiente	Ciudad Real
Agrupación Democrática Motrileña Independiente	Granada
Candidatura Independiente de Berritoplano	Navarra
Candidatura Independiente Municipio de Ugijar	Granada
Centro Independiente de Soto del Real	Madrid
Herrigintza	Gulpuzcoa
INCIDE (Iniciativa Ciudadana Democrática)	Burgos
Independents de Consell Units	Illes Balears
Organización Independiente Valenciana	Valencia
Paiporta Alternativa Unida – Candidatura Independient	Valencia
Partit Agrupació Independent per Sollana	Valencia
Unidos por la Coronada	Badejoz
Unión del Pueblo de Alpedrete	Madrid
Unión Popular de Griñón	Madrid
Unión Progresista de Fuencaiente	Santa Cruz de Tenerife
Veins Independents de Cabrils	Barcelona

## ANEXO II

RESUMEN DE LOS GASTOS DECLARADOS JUSTIFICADOS Y DE LAS PROPUESTAS FORMULADAS  
(en euros)

Epígrafe – Formaciones políticas	Gastos justificados por operaciones ordinarias, incrementados en los gastos por envíos no subvencionables	Gastos justificados subvencionables por envíos electorales	Número de envíos electorales subvencionables	Propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención
1. Partido Popular	8.784.984,19	5.861.774,34	32.565.413	
2. Partido Socialista Obrero Español	7.681.872,65	4.944.762,41	27.532.545	
3. Izquierda Unida	4.449.332,34	2.909.287,44	16.162.708	1.103
4. Progrés Municipal	1.037.873,00	901.707,84	5.009.488	1.067
5. Federació Convergència i Unió	1.091.977,26	929.112,66	5.161.737	23.230
6. Esquerra Republicana de Catalunya – Acord Municipal	650.525,34	838.540,98	4.658.561	
7. Coalición E.A.J. - P.N.V./E.A.	447.923,76	291.084,12	1.617.134	
8. Iniciativa per Catalunya Verds – Esquerra Alternativa Entesa pel Progrés Municipal	383.025,76	721.183,14	4.006.573	
9. Partido Andalucista	557.500,35	309.222,72	1.717.904	139
10. Bloque Nacionalista Galego	715.939,38	414.590,09	2.328.188	
11. Coalición Canaria	374.264,59	184.460,04	1.024.778	
12. Bloc Nacionalista Valencià – Esquerra Verda	464.661,22	248.576,76	1.360.982	
13. Unión del Pueblo Navarro	40.881,83	51.302,50	367.457	
14. Chunta Aragonesista	143.710,33	136.020,06	755.667	
15. Partido Aragonés	321.934,00	125.724,89	857.491	
16. Eusko Alderdi Jeltzalea - Partido Nacionalista Vasco	148.879,36			
17. Partido Regionalista de Cantabria	89.544,28	81.086,22	450.479	
18. Partido Socialista de Andalucía	55.180,26			7.552
19. Unió Valenciana	23.927,23	36.574,22	438.440	61
20. Unión del Pueblo Leonés	104.684,72	41.922,00	232.900	1.579
21. PSM – Entesa Nacionalista	210.801,93	92.060,10	511.445	
22. Eusko Alkartasuna	135.274,52			11.777
23. Unió Mallorquina	135.154,10	33.494,22	186.079	
24. Coalición Canaria – Compromiso Las Palmas de Gran Canaria	14.007,00			
25. Centro Democrático y Social	20.877,81			
26. Federació d'Independents de Catalunya	34.079,91	12.436,52	89.263	
27. Grupo Independiente de Almería	177.150,64	23.896,08	132.756	14.168
28. Tierra Comunera (Partido Nacionalista Castellano)	48.543,05	7.600,32	42.224	1.855
29. Unión Renovadora Asturiana	4.376,08	12.684,30	93.651	
30. Partido Popular – Unión del Pueblo Mellillense	9.905,31	5.055,59	49.151	
31. Coalició Pacte Progressista	8.780,33			
32. Aralar	47.625,59	39.485,70	219.365	
33. Partido Nacionalista Canario	32.580,24			
34. Unió-Unión Centro Liberal	2.264,69			

Epígrafe – Formaciones políticas	Gastos justificados por operaciones ordinarias, incrementados en los gastos por envíos no subvencionables	Gastos justificados subvencionables por envíos electorales	Número de envíos electorales subvencionables	Propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención
35. Partido Rtojano	22.294,92	28.875,42	160.419	
36. Partido de Independientes de Lanzarote	6.818,00			
37. Centro Democrático Independiente	21.255,10			
38. Progressistas Viguenses – Democràcia Progressista Viguera	6.703,68			
39. Extremadura Unida	14.864,09	1.566,09	25.005	
40. Convergència de Demòcrates de Navarra	17.338,94	10.347,94	70.000	
41. Plataforma de la Izquierda de Coslada	6.120,58			
42. Unió / Unió (Denia)	28.351,18			885
43. Solución Independiente	9.726,59			
44. Batzarre – Asamblea de Izquierdas	27.045,32	14.188,23	78.851	
45. Unidad Cántabra	18.317,50			2.437
46. Unidad Regionalista de Castilla y León	20.514,89	3.814,74	21.193	327
47. Unión del Pueblo Salmantino	24.343,51	5.675,58	31.531	
48. Coalición por Melilla	18.678,43	1.260,00	7.000	2.809
49. Unió/Unió (Castellón)	3.230,52			
50. Entesa per Sabadell	15.694,43			
51. Independientes Portuenses	29.611,67			5.527
52. Grupo Independiente Benalmádena	14.806,94			2.255
53. Iniciativa Galega	10.523,28	2.364,66	13.137	
54. Partit Socialdemòcrata Independent de la Comunitat Valenciana	7.035,28			
55. Unidad Regional Independiente	11.160,77			
56. Compromiso por Plasencia	6.967,66			114
57. Izquierda Independiente Iniciativa por San Sebastián de los Reyes	11.312,53			
58. Unión del Pueblo Zamorano / Asociación Electores Independientes por Zamora	7.528,44	9.784,98	54.361	
59. Iniciativa por el Desarrollo de Soria	4.063,69	3.931,66	42.889	
60. Asamblea de Izquierda, Iniciativa por Andalucía	7.909,38			
61. Agrupació d'Independents Progressistes i Nacionalistes	7.451,84			
62. Alternativa Liberal per a Manacor – Unió Mallorquina	11.941,01			
63. Iniciativa Independiente	16.775,23			
64. Unión Demócrata Ceutí	7.453,87	3.060,00	17.000	
65. Zamora Unida	7.790,63			
66. Izquierda y Progreso	6.210,16			
67. Tres Cantos Unido	19.019,62			198
68. Agrupa Sudeste	5.290,71			
69. Unidad Ciudadana	15.583,89			104
70. Los Verdes – Foro de Izquierdas	33.424,27			353
71. Alternativa Ciudadana 25 de mayo	31.702,59			
72. Partido de El Bierzo	2.579,33			
73. Agrupación Independiente por Villarrobledo	7.476,26			
74. Partido Independiente de Nigrán	31.729,38			2.070

Epígrafe – Formaciones políticas	Gastos justificados por operaciones ordinarias, incrementados en los gastos por envíos no subvencionables	Gastos justificados subvencionables por envíos electorales	Número de envíos electorales subvencionables	Propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención
75. Partido para el Desarrollo de Bormujos Aljarafe	10.561,23			
76. Agrupación Social Independiente de Avilés	7.657,07			
77. Movimiento Independiente Renovador Aguilero	48.668,08			7.029
78. Agrupación Democrática Municipal	30.030,67			1.800
79. Coalició Unió Mallorca – Unió Pollencina Independent	8.738,30			
80. Partido Social Independiente del Municipio de Rincón de la Victoria	10.223,85			
81. Partido Demócrata Español	25.493,66			
82. Plataforma per Catalunya	6.851,85			700
83. Independientes Populares de Nules				
84. Convergència Democràtica Aranese	6.800,44			680
85. Marinenses Independientes	9.638,63			
86. Alternativa Segoviana Independiente	41.262,40			2.640
87. Agrupación de Maracena	14.874,42			
88. Unió Centristas de Menorca	18.386,07			642
89. Independientes de Aguadulce – El Parador	11.435,95			139
90. Alternativa Ciudadana Electoral de Yecla	6.043,44			16
91. Partido Independiente de Ciempozuelos	14.627,67			
92. Candidatura Independiente de San Javier	2.903,54			2.113
93. Unió Bagañeta	7.101,02			
94. Partit Nou Horitzó	17.032,55			
95. Partido Independiente de la Comarca de Nijar	6.088,74			
96. Coalición de Asamblea Conejera-PDA-PCL	5.636,99			
97. Iniciativa por La Palma	24.595,89			
98. Nova Opció per Parents	11.410,49			
99. Grup Independent Son Carrió	8.210,50			
100. Plataforma Independent Cambrilenca	10.199,55			1.835
101. Alternativa Vecinal de Ingenio	2.993,39			
102. Alternativa Soriana Independiente	3.175,74	4.793,60	27.474	
103. Unió Mallorca – Unió Campanera	9.592,95			
104. Utiel Siglo XXI	3.196,15			
105. Junts pel Papiol	9.973,01			
106. Agrupació Electoral Acord per Alcanar	6.079,69			
107. Partido Socialista Independiente de Valencia	6.386,19			
108. Asamblea Valsequillera	9.726,76			829
109. Unió per Capdepera – Unió Mallorca	7.496,95			
110. Coalició Unió Mallorca – Unió Sollerica	3.887,91			
111. Ciutadans per Calonge i Sant Antoni	9.439,52			
112. Independientes de Mos	1.117,76			
113. Alternativa Independent per Arbucies	6.953,83			
114. Grup Independent de Suria	6.719,57			

Epígrafe – Formaciones políticas	Gastos justificados por operaciones ordinarias, incrementados en los gastos por envíos no subvencionables	Gastos justificados subvencionables por envíos electorales	Número de envíos electorales subvencionables	Propuesta de no adjudicación o reducción de la subvención
115. Partido Regionalista de Guadalajara	3.030,97			
116. Agrupación Electoral "Hoy somos Todos"	6.205,00			
117. Partido Independiente de Melilla	4.701,30			
118. Veïns independents d l'Ametlla	11.005,27			
119. Agrupación de Electores Independientes de Cotoabade	7.846,21			784
120. Agrupación Valdemorillo	6.594,80			
121. Socialistas de Canarias				
122. Formación Independiente Villafranqueña	6.044,06			
123. Son Hil	6.868,17			
124. Convergència Campanera	2.935,76			
125. Grup per Rellançament de l'Ametlla	11.650,47			892
126. Agrupación Independiente de Torres	7.450,06			
127. Lliga Social d'Alella	7.495,27			2.970
128. Independientes por Ledaña	800,00			
129. Agrupación Independiente de Fresno y Serracines	5.394,57			
130. Agrupación Sada Unida	6.855,50			
131. Movimiento Ciudadano por Cartagena	8.574,48			
132. Partido Andalucista – Grupo Independiente Pro-municipio de Torre del Mar	6.333,85			180
133. Partido Socialista Canario – PSOE – Izquierda Unida Canaria	5.532,77			
134. Grupo Independiente Liberal				
Resto de formaciones políticas con menor implantación	Los gastos declarados justificados y la propuesta correspondiente a estas formaciones se indican en el apartado IV de este Informe.			

